

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de junio de 2016, en los Municipios de Bacalar y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado el 11 de marzo de 2016

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2016

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2016

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comtelsat, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio Terminal de Providencia Polígono II Estación 3, expediente 830862, Municipio de Mazapil, Zac.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Terminal de Providencia Polígono II Estación 4, expediente 830862, Municipio de Mazapil, Zac.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 104, expediente 830709, Municipio de Huixtán, Chis.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, identificada con el número INE/CG310/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes identificada con la clave alfanumérica INE/CG1023/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes identificada con la clave alfanumérica INE/CG13/2016

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 15'011,730.735 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en el lugar conocido como Manglar Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 815,205.92 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 4, ubicada en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se dan a conocer las resoluciones que contienen las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), enmendado

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/37/2016 por el que se establecen Reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

INDICE**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA UNION**

Decreto por el que se convoca a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión a celebrar
Sesiones Extraordinarias

Decreto por el que se convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a celebrar
un periodo de Sesiones Extraordinarias

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas
Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de junio de 2016, en los Municipios de Bacalar y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 084/2016, recibido con fecha 21 de junio de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Ángulo, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco por la presencia de lluvia severa los días 17 y 18 de junio de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0774/2016, de fecha 21 de junio de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Quintana Roo solicitados en el oficio número 084/2016 referidos con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-331 de fecha 22 de junio de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 17 y 18 de junio de 2016, para los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Que el día 22 de junio de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 285/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de junio de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 17 Y 18 DE JUNIO DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE BACALAR Y OTHÓN P. BLANCO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de junio de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Quintana Roo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado el 11 de marzo de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 de la Ley General de Desarrollo Social; 65, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y el numeral 11, inciso a, subinciso i de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos de conformidad con lo establecido en el reglamento interior correspondiente;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán un padrón de beneficiarios;

Que el artículo 65, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social dispone que corresponde originalmente al o a la Titular la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar las facultades que así lo permitan a las o a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo;

Que el 22 de febrero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en cuyo numeral 11, inciso a, subinciso i, se establece que tratándose de las comisiones en el extranjero, la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes corresponderá, entre otros, a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal respecto de los inferiores jerárquicos inmediatos; asimismo, que dicha facultad podrá ser delegada en el Oficial Mayor o su equivalente;

Que el 11 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, resulta conveniente delegar en el Oficial Mayor el ejercicio de la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el

extranjero, a que se refiere el numeral 11, inciso a, subinciso i, antes citado; y en el Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, la facultad para integrar el padrón al que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los incisos d) y e) de la fracción II del ARTÍCULO SEGUNDO y se **ADICIONAN** el inciso f) a la fracción II del ARTÍCULO SEGUNDO y el artículo OCTAVO BIS, todos del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Los o las Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría;

e) Los o las Titulares de las Unidades Administrativas adscritos directamente al o a la Titular de la Secretaría, y

f) Los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas que dependan directamente del o de la Titular de la Secretaría.

...

ARTÍCULO OCTAVO BIS.- Se delegan en el o la Titular de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios las siguientes facultades:

- I.** Recabar información de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas y municipios relativa a los beneficiarios, registrados o potenciales, de sus respectivos programas de desarrollo social, a fin de integrar el padrón único de beneficiarios de los programas de desarrollo social, y
- II.** Establecer los procedimientos y mecanismos para la operación de los sistemas para la integración, actualización y publicación de la información del padrón citado en la fracción anterior, así como la información socioeconómica para la focalización de dichos programas de desarrollo social.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de 2016.- El Secretario de Desarrollo Social,
José Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 10., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 10., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo.

Que el Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que hasta en tanto no se implemente un programa de apoyos focalizados a los consumidores de Gas Licuado de Petróleo, los precios máximos serán establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo, el cual deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 28 de junio de 2016, amplió la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, el cual determinó que el precio promedio simple nacional al público sea de \$12.83 (doce pesos 83/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de julio de 2016, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
2	Baja California	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
3	Baja California	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76

4	Sonora	16%	15.21	152.10	304.20	456.30	684.45	8.21
5	Sonora	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
6	Baja California	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
7	Baja California S	16%	16.05	160.50	321.00	481.50	722.25	8.67
8	Baja California S	16%	15.50	155.00	310.00	465.00	697.50	8.37
9	Baja California S	16%	16.56	165.60	331.20	496.80	745.20	8.94
10	Baja California S	16%	16.07	160.70	321.40	482.10	723.15	8.68
11	Sonora	16%	15.02	150.20	300.40	450.60	675.90	8.11
12	Sonora	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
13	Sonora	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
14	Sonora	16%	15.34	153.40	306.80	460.20	690.30	8.28
15	Sonora	16%	15.57	155.70	311.40	467.10	700.65	8.41
16	Sinaloa	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
17	Sinaloa	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
18	Sinaloa	16%	15.10	151.00	302.00	453.00	679.50	8.15
19	Nayarit	16%	15.28	152.80	305.60	458.40	687.60	8.25
19	Sinaloa	16%	15.28	152.80	305.60	458.40	687.60	8.25
20	Sinaloa	16%	15.23	152.30	304.60	456.90	685.35	8.22
21	Chihuahua	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
22	Chihuahua	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
23	Chihuahua	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
24	Chihuahua	16%	15.07	150.70	301.40	452.10	678.15	8.14
25	Chihuahua	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
26	Chihuahua	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
27	Chihuahua	16%	15.23	152.30	304.60	456.90	685.35	8.22
28	Chihuahua	16%	15.61	156.10	312.20	468.30	702.45	8.43
29	Chihuahua	16%	15.18	151.80	303.60	455.40	683.10	8.20
30	Chihuahua	16%	15.13	151.30	302.60	453.90	680.85	8.17
31	Chihuahua	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
32	Tamaulipas	16%	14.43	144.30	288.60	432.90	649.35	7.79
33	Tamaulipas	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
34	Coahuila	16%	14.65	146.50	293.00	439.50	659.25	7.91
35	Coahuila	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
36	Nuevo León	16%	15.01	150.10	300.20	450.30	675.45	8.11
37	Nuevo León	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
38	Nuevo León	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
39	Coahuila	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
40	Nuevo León	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
40	Tamaulipas	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
41	Coahuila	16%	14.63	146.30	292.60	438.90	658.35	7.90
42	Nuevo León	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
43	Tamaulipas	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88

44	Tamaulipas	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
45	Tamaulipas	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
46	Nuevo León	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
47	Coahuila	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
47	Durango	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
48	Durango	16%	15.90	159.00	318.00	477.00	715.50	8.59
49	Durango	16%	15.34	153.40	306.80	460.20	690.30	8.28
50	Durango	16%	15.54	155.40	310.80	466.20	699.30	8.39
51	Durango	16%	15.39	153.90	307.80	461.70	692.55	8.31
52	Durango	16%	15.54	155.40	310.80	466.20	699.30	8.39
53	Zacatecas	16%	15.22	152.20	304.40	456.60	684.90	8.22
54	San Luis Potosí	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
55	Coahuila	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
56	Jalisco	16%	14.79	147.90	295.80	443.70	665.55	7.99
57	Zacatecas	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
58	Zacatecas	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
59	San Luis Potosí	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
60	San Luis Potosí	16%	14.92	149.20	298.40	447.60	671.40	8.06
61	San Luis Potosí	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
62	San Luis Potosí	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
62	Tamaulipas	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
63	Aguascalientes	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
63	Zacatecas	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
64	Jalisco	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
65	Jalisco	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
66	Jalisco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
66	Michoacán	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
67	Guanajuato	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
68	Guanajuato	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
68	Michoacán	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
69	Guanajuato	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
69	Michoacán	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
70	Guanajuato	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
71	Michoacán	16%	14.74	147.40	294.80	442.20	663.30	7.96
72	Guanajuato	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
73	Guanajuato	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
74	Estado de México	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
74	Michoacán	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
75	Michoacán	16%	14.89	148.90	297.80	446.70	670.05	8.04
76	Michoacán	16%	15.01	150.10	300.20	450.30	675.45	8.11
77	Querétaro	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
78	Querétaro	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
79	Colima	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
79	Jalisco	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
80	Guerrero	16%	15.20	152.00	304.00	456.00	684.00	8.21

80	Michoacán	16%	15.20	152.00	304.00	456.00	684.00	8.21
81	Michoacán	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
82	Querétaro	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
83	Jalisco	16%	14.65	146.50	293.00	439.50	659.25	7.91
84	Jalisco	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
85	Jalisco	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
86	Jalisco	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
86	Nayarit	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
87	Jalisco	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
88	Colima	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
89	Jalisco	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
90	Jalisco	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
90	Nayarit	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
91	Nayarit	16%	14.93	149.30	298.60	447.90	671.85	8.06
92	Ciudad de México	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
92	Estado de México	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
92	Hidalgo	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
93	Estado de México	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
94	Estado de México	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
94	Hidalgo	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
95	Hidalgo	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
96	Hidalgo	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
96	Tlaxcala	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
97	Veracruz	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
98	Hidalgo	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
99	Hidalgo	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
100	Hidalgo	16%	14.38	143.80	287.60	431.40	647.10	7.77
101	Puebla	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
101	Veracruz	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
102	Puebla	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
102	Veracruz	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
103	Veracruz	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
104	Tamaulipas	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
105	Puebla	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
105	Tlaxcala	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
106	Morelos	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
106	Puebla	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
107	Tlaxcala	16%	14.51	145.10	290.20	435.30	652.95	7.84
108	Tlaxcala	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
109	Tlaxcala	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
110	Puebla	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
111	Veracruz	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
112	Guerrero	16%	14.87	148.70	297.40	446.10	669.15	8.03
113	Guerrero	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12

114	Puebla	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
115	Morelos	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
116	Morelos	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
117	Guerrero	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
118	Guerrero	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
119	Guerrero	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
120	Guerrero	16%	14.95	149.50	299.00	448.50	672.75	8.07
121	Guerrero	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
122	Oaxaca	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
122	Veracruz	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
123	Veracruz	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
124	Veracruz	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
125	Chiapas	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
125	Tabasco	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
126	Chiapas	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
127	Campeche	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
128	Campeche	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
129	Campeche	16%	14.99	149.90	299.80	449.70	674.55	8.09
130	Chiapas	16%	14.78	147.80	295.60	443.40	665.10	7.98
131	Chiapas	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
131	Tabasco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
132	Chiapas	16%	14.95	149.50	299.00	448.50	672.75	8.07
133	Chiapas	16%	14.99	149.90	299.80	449.70	674.55	8.09
134	Oaxaca	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
135	Oaxaca	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
136	Oaxaca	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
137	Oaxaca	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
138	Quintana Roo	16%	15.29	152.90	305.80	458.70	688.05	8.26
139	Quintana Roo	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
140	Yucatán	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
141	Yucatán	16%	15.36	153.60	307.20	460.80	691.20	8.29
142	Yucatán	16%	15.47	154.70	309.40	464.10	696.15	8.35
143	Quintana Roo	16%	15.68	156.80	313.60	470.40	705.60	8.47
144	Quintana Roo	16%	15.57	155.70	311.40	467.10	700.65	8.41
145	Quintana Roo	16%	16.56	165.60	331.20	496.80	745.20	8.94

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2016.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVOCATORIA para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 17, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7o. fracción XXX y 61 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 apartado D fracción VII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, emite la presente:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2016

A las instituciones oficiales y privadas, así como las docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a presentar candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2016", que consiste en medalla, diploma y gratificación en efectivo, que se otorgará a quienes se hayan destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

BASES

1. El candidato deberá ser presentado por alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola;
2. Podrán participar todos los profesionales fitosanitarios de nacionalidad mexicana;
3. Se presentará currículum vitae detallado del candidato, así como una síntesis de los méritos que haya realizado, mismos que deberán ser clasificados en los apartados siguientes:
 - a. Prevención;
 - b. Control; y
 - c. Erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales de México.

La síntesis deberá ser escrita a doble espacio con letra tipo arial, tamaño 12 y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas. Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato, se acompañará de las pruebas que estimen pertinentes y, en todo caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y lugares que se puedan recabar;

4. Las propuestas deberán ser enviadas a más tardar el día 18 de agosto de 2016, a: "Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2016", ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, Piso 4, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán Ciudad de México, C.P. 04530;
5. En el caso de las propuestas remitidas por correo se aceptarán aquellas en las que pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos en el documento físico coincida con el límite de la convocatoria;
6. El jurado calificador estará integrado por especialistas en la materia y sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado;
7. Una vez emitido el dictamen, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al profesional premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) www.senasica.gob.mx;
8. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto, y
9. El acto de premiación tendrá verificativo en la fecha y lugar que determine el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comtelsat, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en PEMEX Exploración y Producción, Empresa Subsidiaria del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. CI-S-PEP-04/2013.- No. UR-DPEP-1905/2016.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-0011/2016

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE 2016 DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE EMITE LA CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL COMTELSAT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

En virtud de que mediante Resolución de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de revisión número 22/2014 interpuesto por la empresa Comtelsat, S.A. de C.V., se confirmó en sus términos la diversa de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, emitida en el expediente CI-S-PEP-004/2013, por el Titular del Área de Responsabilidades del entonces Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, mediante al cual se impuso inhabilitación por el plazo de tres meses a dicha persona moral; con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto, y 134 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; título cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como el artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y transitorio octavo, apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el veintiocho de abril de dos mil quince, así como la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos, y transitorio primero del propio acuerdo de creación, publicada el veintinueve de mayo de dos mil quince; así como el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con la empresa Comtelsat, S.A. de C.V., por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses, de los cuales debido a la suspensión de dicha sanción publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de octubre de dos mil catorce, restan dos meses quince días de inhabilitación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Lo anterior para su debida observancia.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Ricardo Luis Zertuche Zuani**, Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS; EL LIC. ALEJANDRO BERNAL RUBALCAVA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. CARMEN TERESITA RAMÍREZ ANDRADE, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Aguascalientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante “Convenio”), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente “Convenio”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. De conformidad con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Supremo Poder del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- II.3. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.4. El Ing. Carlos Lozano de la Torre es Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la Declaratoria de validez y resultados de las elecciones locales para Gobernador del Estado del cuatro de julio del año dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 1 de noviembre del mismo año. El Ing. Carlos Lozano de la Torre tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2o., 3o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.5. El Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, está facultado para participar en este Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 9, 10 fracción IV, 15 fracción III, 16, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracciones XXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- II.6. El Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, Subsecretario de Gobierno, en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, está facultado para participar en este Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 10, fracción IV, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 15 fracción I, 16, 24 fracciones I, II, X y XXIV y 29 fracciones XLIV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.7. La C.P. Carmen Teresita Ramírez Andrade, en su carácter de Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, firma el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 15 fracción XV, 24 fracciones I, II, X, XII y XIV y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.8. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría General de Gobierno cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes, de conformidad con el Decreto 392, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 23 de septiembre de 2013.

II.9. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Aguascalientes número 3214, Fraccionamiento Prados del Sur, C.P. 20280 Aguascalientes, Ags.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE para la operación del PAE. Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución del PAE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante “Normatividad”) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente “Convenio”.
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las “Reglas”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la “Normatividad” de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la “Normatividad” federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.

6. Apoyar con recursos del PAE la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación del PAE, para verificar que se ejecute conforme a la "Normatividad" aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación del PAE para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del PAE.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del PAE.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el PAE.
2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes".
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que asigne la "SECRETARÍA" para la operación del PAE, de conformidad con la "Normatividad" aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable.
5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del PAE.

Cuando se trate de este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la "Normatividad" aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- a) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la "Normatividad" aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
- b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al PAE se realice conforme a la "Normatividad" aplicable.
- c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la "Normatividad" aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
- d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- e) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la "Normatividad" aplicable.
- f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.
- g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

- h) Apoyar con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las “Reglas”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la “Normatividad” aplicables.
- j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la “Normatividad” aplicable.
- m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”.
- n) Cumplir con la “Normatividad” de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral.
- o) Dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la “Normatividad” aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la operación del PAE, la “SECRETARÍA” se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de \$30,178,988.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$24,914,374.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$5,264,614.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la “SECRETARÍA”, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”, atendiendo a lo establecido en la “Normatividad” federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo” 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la “SECRETARÍA” implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$6,035,798.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.
3. Una aportación adicional, sin reciprocidad para la Secretaría por la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., para fortalecer los Subprogramas y Servicios del PAE, entre otros conceptos, mismos que serán ejercidos conforme a lo establecido en la Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA numeral 6 del presente "Convenio" y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de equipamiento:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
- b) Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;
- c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
- d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA numeral 9.
- e) Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que los bienes referidos en los numerales de éste, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el “Convenio”.

En el supuesto de rescisión de este “Convenio”, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este “Convenio”, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente “Convenio”, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente “Convenio” y la “Normatividad” aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la “Normatividad” aplicable.
2. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquéllos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la “Normatividad” aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este “Convenio”, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente “Convenio” deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscrito por “LAS PARTES” el 22 de junio de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en “Normatividad” aplicable a la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Aguascalientes, a los 16 días de mayo de 2016.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, **Alejandro Bernal Rubalcava**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen Teresita Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA, SECRETARIA DEL TRABAJO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Coahuila de Zaragoza para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante “Convenio”), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente “Convenio”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación, independiente, libre y soberano en lo que toca en su administración y régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 2, 5 y 9 inciso B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Para la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, la Secretaría del Trabajo cuenta con una unidad administrativa a la cual, para efectos del presente documento, se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo Coahuila (OSNE).
- II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE para la operación del PAE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución del PAE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante “Normatividad”) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente “Convenio”.
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las “Reglas”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la “Normatividad” de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la “Normatividad” federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos del PAE la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación del PAE, para verificar que se ejecute conforme a la “Normatividad” aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación del PAE para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del PAE.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del PAE.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el PAE.
2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Coahuila”.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para administrar los recursos que asigne la “SECRETARÍA” para la operación del PAE, de conformidad con la “Normatividad” aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable.
5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del PAE.

Cuando se trate de este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la "Normatividad" aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - a) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la "Normatividad" aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al PAE se realice conforme a la "Normatividad" aplicable.
 - c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la "Normatividad" aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.

- d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- e) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la "Normatividad" aplicable.
- f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.
- g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- h) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la "Normatividad" aplicable.
- j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la "Normatividad" aplicable.
- m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA".
- n) Cumplir con la "Normatividad" de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral.
- o) Dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la "Normatividad" aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de \$36,537,532.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$27,458,591.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$9,078,941.00 (NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo" 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$7,307,506.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA numeral 6 del presente “Convenio” y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a) Adquisición de equipamiento:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - b) Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;
 - c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
 - d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA numeral 9.
 - e) Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que los bienes referidos en los numerales de éste, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el “Convenio”.

En el supuesto de rescisión de este “Convenio”, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este “Convenio”, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente “Convenio”, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente “Convenio” y la “Normatividad” aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la “Normatividad” aplicable.

2. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquéllos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la “Normatividad” aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este “Convenio”, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente “Convenio” deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscrito por “LAS PARTES” el 14 de abril de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en “Normatividad” aplicable a la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis (6) tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 31 días de marzo de 2016.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo, **Norma Leticia González Córdova**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. VICENTE REYNA PÉREZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

- VI.** Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a)** Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - b)** Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c)** Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d)** Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2.** Los recursos económicos que destinará al Estado de Colima para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante “Convenio”), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3.** El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4.** Para los efectos del presente “Convenio”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2.** El Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracciones I y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 1 de octubre de 2015.
- II.3.** El C. Arnoldo Ochoa González, con el carácter de Secretario General de Gobierno tiene a su cargo el refrendo del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 7, 13 fracción I, 14 y 22 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 1 de octubre de 2015.
- II.4.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Colima tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo Colima (SNE Colima), de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 36 fracciones IV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 1 de octubre de 2015.

II.5. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima tiene las atribuciones que en materia fiscal confieren al Estado los Convenios de Coordinación y de Colaboración Administrativa celebrados con los Gobiernos Federal y de los Municipios; de conformidad con los artículos 60, 61 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 23 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 1 de octubre de 2015.

II.6. La Contraloría General del Estado de Colima tiene a su cargo vigilar que se cumpla en todos sus términos el presente convenio celebrado entre la Federación y el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 fracciones I y X del Decreto que determina las funciones de las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

II.7. Para los efectos procedentes el Gobierno del Estado de Colima, manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno en la calle Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE para la operación del PAE. Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución del PAE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante “Normatividad”) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente “Convenio”.
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las “Reglas”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la “Normatividad” de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la “Normatividad” federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.

5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos del PAE la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación del PAE, para verificar que se ejecute conforme a la “Normatividad” aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación del PAE para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del PAE.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del PAE.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el PAE.
2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Colima”.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para administrar los recursos que asigne la “SECRETARÍA” para la operación del PAE, de conformidad con la “Normatividad” aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la “SECRETARÍA” asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la “Normatividad” aplicable.
5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.

6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del PAE.

Cuando se trate de este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la "Normatividad" aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - a) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la "Normatividad" aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al PAE se realice conforme a la "Normatividad" aplicable.
 - c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la "Normatividad" aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
 - d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
 - e) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la "Normatividad" aplicable.
 - f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.

- g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- h) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la "Normatividad" aplicable.
- j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la "Normatividad" aplicable.
- m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA".
- n) Cumplir con la "Normatividad" de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral.
- o) Dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la "Normatividad" aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de \$19,656,520.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$14,750,809.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$4,905,711.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo" 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las “Reglas”, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$3,931,304.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$5,055,097.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la “SECRETARÍA” podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA numeral 6 del presente “Convenio” y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de equipamiento:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
- b) Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;
- c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
- d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA numeral 9.
- e) Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que los bienes referidos en los numerales de éste, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el “Convenio”.

En el supuesto de rescisión de este “Convenio”, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este “Convenio”, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente “Convenio”, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente “Convenio” y la “Normatividad” aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la “Normatividad” aplicable.
2. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquéllos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la “Normatividad” aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este “Convenio”, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente “Convenio” deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscrito por “LAS PARTES” el 31 de marzo 2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en “Normatividad” aplicable a la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Colima, a los 8 días de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Vicente Reyna Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Águeda Catalina Solano Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Terminal de Providencia Polígono II Estación 3, expediente 830862, Municipio de Mazapil, Zac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830862 Y;

RESULTANDOS

- 10.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830862, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "TERMINAL DE PROVIDENCIA POLIGONO II ESTACION 3", CON UNA SUPERFICIE DE 0-07-73 (CERO HECTAREAS, SIETE AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 20.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL 07 DE ABRIL DE 2010, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 02 DE ABRIL DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE JULIO DE 2010, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 30.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719401, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 24 GRADOS, 40 MINUTOS, 25 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 101 GRADOS, 28 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL SUR: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719401, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-07-73 (CERO HECTAREAS, SIETE AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 24 GRADOS, 40 MINUTOS, 25 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 101 GRADOS, 28 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL SUR: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "TERMINAL DE PROVIDENCIA POLIGONO II ESTACION 3", CON SUPERFICIE DE 0-07-73 (CERO HECTAREAS, SIETE AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ESTADO DE ZACATECAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 5 de noviembre de 2015.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Terminal de Providencia Polígono II Estación 4, expediente 830862, Municipio de Mazapil, Zac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830862 Y;

RESULTANDOS

10.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830862, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "TERMINAL DE PROVIDENCIA POLIGONO II ESTACION 4", CON UNA SUPERFICIE DE 0-04-00 (CERO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CERO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL 07 DE ABRIL DE 2010, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 02 DE ABRIL DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE JULIO DE 2010, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719403, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 24 GRADOS, 39 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 101 GRADOS, 28 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL SUR: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719403, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-04-00 (CERO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CERO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 24 GRADOS, 39 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 101 GRADOS, 28 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL SUR: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "TERMINAL DE PROVIDENCIA POLIGONO II ESTACION 4", CON SUPERFICIE DE 0-04-00 (CERO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CERO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ESTADO DE ZACATECAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México D.F., a 5 de noviembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 104, expediente 830709, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830709, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830709, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 104", CON UNA SUPERFICIE DE 4-12-46 (CUATRO HECTAREAS, DOCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE MAYO DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719351, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 25 MINUTOS, 54 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELIPE DE JESUS ICO CRUZ Y MANUEL MOSHAN MORALES

AL SUR: ANDRES CRUZ ALVAREZ

AL ESTE: SEBASTIAN GONZALEZ MORALES, AGUSTIN CRUZ MOSHAN Y MANUEL MOSHAN MORALES

AL OESTE: PEDRO ICO SANTIZ, PRECILIANO CRUZ VAZQUEZ, MANUELA, FELIPE DE JESUS Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS ICO CRUZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719351, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 4-12-46 (CUATRO HECTAREAS, DOCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 25 MINUTOS, 54 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : FELIPE DE JESUS ICO CRUZ Y MANUEL MOSHAN MORALES

AL SUR: ANDRES CRUZ ALVAREZ

AL ESTE: SEBASTIAN GONZALEZ MORALES, AGUSTIN CRUZ MOSHAN Y MANUEL MOSHAN MORALES

AL OESTE: PEDRO ICO SANTIZ, PRECILIANO CRUZ VAZQUEZ, MANUELA, FELIPE DE JESUS Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS ICO CRUZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 104", CON SUPERFICIE DE 4-12-46 (CUATRO HECTAREAS, DOCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5550 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil quinientos cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.1116, 4.2225 y 4.4325 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, identificada con el número INE/CG310/2015.

INE/CG310/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE TABASCO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO INE/CG310/2015.¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia. Asimismo, en esa fecha se publicó el Decreto por el cual se expide la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo Título Octavo, Capítulos 1, II Y 111, refieren a la fiscalización ordinaria de los partidos políticos, durante los procesos electorales, así como a los procedimientos de revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos.
- IV. El seis de junio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Comisiones, mediante el Acuerdo INE/CG45/2014.
- V. El dieciocho de junio de dos mil catorce, mediante Decreto 117, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7941 Suplemento E de fecha 21 de junio de 2014, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del estado de Tabasco.
- VI. El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 118, por el cual se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco.
- VII. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VIII. El seis de octubre de dos mil catorce, en sesión pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio inicio formalmente al Proceso Electoral para la elección de Diputados que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo Transitorio octavo del decreto por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, en relación con los artículos 111 y 165 de la citada ley electoral y de conformidad con la cartografía electoral del estado de Tabasco.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG310/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en el siguiente enlace de internet: http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/05_Mayo/ CGor201505-27/CGor201505-27_rp_4.pdf

- IX. El veintiocho de octubre de dos mil catorce, en sesión pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se aprobó el Acuerdo CE/2014/020, relativo al calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral.
- X. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.
- XI. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.
- XII. El ocho de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, se aprobó el Acuerdo CE/2015/002, por el que se determinan los topes de gastos de las precampañas para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos del año dos mil quince.
- XIII. El quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Tabasco.
- XIV. El veinte de enero de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el Acuerdo CE/2015/010, mediante el cual modifica el calendario electoral del Proceso Electoral ordinario 2014-2015, aprobado mediante Acuerdo CE/2014/020.
- XV. El veintiuno de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.
- XVI. El primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.
- XVII. El primero de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG147/2015 aprobó el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco.
- XVIII. Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el doce de mayo de dos mil quince. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIX. En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG310/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco.

- XX.** El diez de junio de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-238/2015, en atención al medio de impugnación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la Resolución INE/CG310/2015.

En ese contexto, la autoridad jurisdiccional determinó revocar la Resolución materia de impugnación, para los efectos conducentes.

- XXI.** El treinta de julio de dos mil quince fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el Acuerdo INE/CG857/2015 por el que se modifica la resolución INE/CG310/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco, aprobada en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de Mayo de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-238/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Mientras que el Apartado B, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento máximo dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso a) del referido ordenamiento, establece que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y la jornada comicial se celebre el primer domingo de junio del año que corresponda.
5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
8. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.

9. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
10. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
11. Que el artículo 80, de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
12. Que el artículo OCTAVO Transitorio de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco, establece que por única ocasión el Proceso Electoral Ordinario correspondiente a las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y regidores de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce.
13. Que el seis de octubre de dos mil catorce, en sesión pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio inicio formalmente al Proceso Electoral para la elección de Diputados que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018.
14. Que atento a lo dispuesto en el artículo 176, numeral 2, fracción VI, inciso b) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco, y al Calendario del Proceso Electoral, el período para que iniciaran las precampañas para Diputados o Presidentes Municipales y Regidores, fue del domingo 22 al sábado 28 de febrero de 2015, y no podrán durar más de treinta días.
15. Que en términos del Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, los partidos políticos deberán presentar Informes de precampaña, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.
16. Que los partidos políticos obligados a presentar los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos que postulen a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco, son aquellos con registro o acreditación local; siendo, por tanto, los sujetos que harán frente a las obligaciones que resultaren de la presente Resolución.

Por tanto, toda mención a los partidos políticos, se entenderá realizada a aquellos con registro o acreditación local en el estado de Tabasco.

17. Que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, informaron que no realizarían precampañas. Al respecto, durante el desarrollo del proceso de fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó evidencia de que dichos partidos hubieran realizado actividades relacionadas con la precampaña o, en su caso, que hubieran postulado precandidatos, por lo cual no tuvieron la obligación de presentar Informes de ingresos y gastos:

- Partido Nueva Alianza
- Partido Encuentro Social

18. Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, entregaron en tiempo y forma el señalado informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos en el estado de Tabasco que a continuación se detallan:

- a)** Respecto a los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa en el estado de Tabasco:
- Partido Revolucionario Institucional (PRI)
 - Partido del Trabajo (PT)
 - Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
 - Partido Humanista (PH)
- b)** Respecto a los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Tabasco:
- Partido Revolucionario Institucional (PRI)
 - Partido del Trabajo (PT)
 - Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
 - Partido Humanista (PH)
- 19.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes, por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivados de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco, según el Dictamen que haya elaborado la Unidad Técnica de Fiscalización.
- Al efecto, para la individualización e imposición de las sanciones se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales –prevaleciendo las Leyes Generales-, por lo que de conformidad con lo anterior, el salario mínimo general aplicable será el vigente en 2015 en el Distrito Federal, el cual forma parte de la zona económica A del país y equivale a \$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.).
- 20.** Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, el Consejo General analizó cada uno de los informes con observaciones sancionatorias por apartados específicos en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Tabasco, el cual establece el siguiente orden:
- Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Tabasco.
 - Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Tabasco.
- En este contexto, los entes sujetos de fiscalización que presentaron irregularidades u observaciones, son los siguientes:
- 1.** Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa en el estado de Tabasco:
 - 1.1** Partido Acción Nacional
 - 1.2** Partido de la Revolución Democrática
 - 1.3** Partido Movimiento Ciudadano
 - 1.4** Partido Humanista
 - 2.** Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Tabasco
 - 2.1** Partido Acción Nacional
 - 2.2** Partido de la Revolución Democrática
 - 2.3** Partido Movimiento Ciudadano
 - 2.4** Partido Humanista

Así, de conformidad con el Dictamen Consolidado correspondiente, el Consejo General analizó cada uno de los partidos políticos por apartados específicos.

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron los partidos políticos nacionales, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

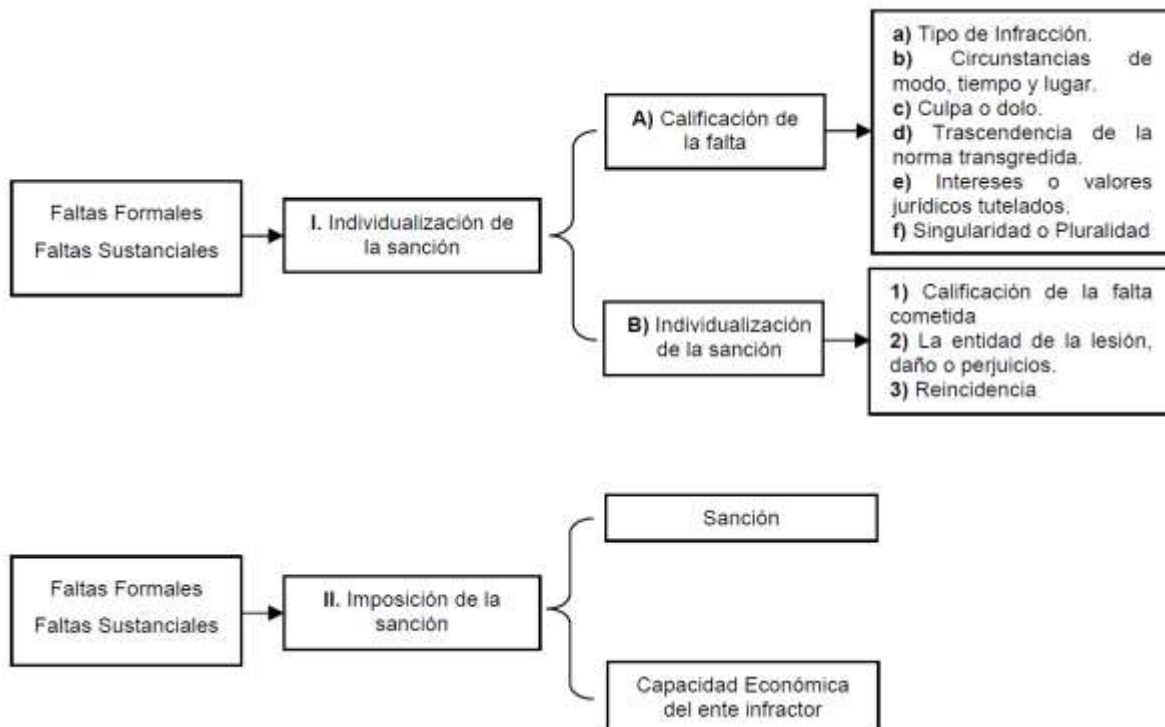
A) Clasificación de las faltas:

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:



Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales ²			
Partido Político	Partido Político ³	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputado Local	MC	a)/3	Omitió presentar los contratos de donación o comodato.
Ayuntamiento	PRD	a)/5	Omitió presentar la ficha de depósito en original, de una aportación en efectivo.
	PRD	a)/7	Omitió registrar sus operaciones conforme al catálogo de cuentas señalado en el Manual General de Contabilidad.
	PRD	a)/8	Omitió registrar en cuentas de orden las aportaciones en especie.
	MC	a)/3	Omitió presentar los contratos de donación o comodato.

Faltas Sustanciales ⁴			
Cargo	Partido Político	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputado Local	PAN	a)/2	Los sujetos obligados omitieron presentar 8 "Informes de Precampaña" en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.
	PRD	a)/2	Los sujetos obligados omitieron presentar 50 "Informes de Precampaña" en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.
	PRD	b)/4	El partido no reportó con veracidad el origen de recursos.
	PH	a)/2	Los sujetos obligados omitieron presentar 3 "Informes de Precampaña" en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.
Ayuntamiento	PAN	a)/2	Los sujetos obligados omitieron presentar 5 "Informes de Precampaña" en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.
	PRD	b)/2	El Partido de la Revolución Democrática y diecisiete ciudadanos omitieron presentar 18 "Informes de Precampaña" en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.
	PRD	c)/4	El PRD omitió presentar los recibos de aportaciones y fichas de depósito respecto de 6 aportaciones en efectivo.
PH	Ayuntamiento	a)/2	Los sujetos obligados omitieron presentar 1 "Informe de Precampaña" en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.

² El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos nacionales se puede consultar en los considerandos 21.1.3, 22.1.2 y 22.1.3, en los incisos citados en la tabla, correspondientes a la Resolución en comento.

³ Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos nacionales correspondientes: (MC) Partido Movimiento Ciudadano, (PRD) Partido de la Revolución Democrática, (PAN) Partido Acción Nacional y (PH) Partido Humanista.

⁴ El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los partidos políticos nacionales se puede consultar en los considerandos 21.1.1, 21.1.2, 21.1.4, 22.1.1, 22.1.2 y 22.1.4 correspondientes a la Resolución en comento, en relación a los incisos respectivos señalados en el cuadro.

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos nacionales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Octavo, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

Partido Acción Nacional Resolutivo Primero			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	2	Multa 263 DSMGVDF	\$18,436.30

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Segundo			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	2	Multa 5839 DSMGVDF	\$409,313.90
Inciso b)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	4	Multa 342 DSMGVDF	\$23,974.20

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Tercero			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	3	Multa 10 DSMGVDF	\$701.00

Partido Humanista Resolutivo Cuarto			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	2	Multa 23 DSMGVDF	\$1,612.30

Partido Acción Nacional Resolutivo Quinto			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	2	Multa 138 DSMGVDF	\$9,673.80

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Sexto			
Inciso a)	Conclusión	Sanción	Monto
Partido	5	Multa 30 DSMGVDF	\$2,103.00
Partido	7		
Partido	8		

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Sexto								
Inciso b)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido	2	Multa 2385 DSMGVDF	\$167,188.50	SUP-RAP- 238/2015	Revoca	INE/CG857/2015 ⁵	2385 DSMGVDF	\$167,188.50
Inciso b)	Conclusión	Sanción	Precandidato			Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Prec	2	-	Víctor Fernando Abreu Zurita			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Marco Antonio Gómez Jiménez			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Alejandro Euclides Alejandro			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	David Gustavo Rodríguez Rosario			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Humberto Martínez Escobar Baños			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Ventura Marín Díaz			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Carlos Miguel Moreno Mosqueda			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Luis Enrique González Nieto			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Lázaro Jesús Ramírez López			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	José Félix Mendoza			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Roberto Villalpando Arias			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Maribel Zacarías Vidal			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Oscar León Zapata			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Enrique Ramos Torres			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Juan Carlos Meza Fuentes			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	Andrés Narváez Cazal			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Prec	2	-	German García Quintero			INE/CG857/2015	Amonestación Pública	-
Inciso c)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido			
Partido	4	Multa 1027 DSMGVDF	\$71,992.70	SUP-RAP- 238/2015	Confirma			

⁵ El Acuerdo INE/CG857/2015 fue impugnado mediante el recurso de apelación número SUP-RAP-698/2015, respecto del cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en la que resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido.

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Séptimo			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	3	Multa 10 DSMGVDF	\$701.00

Partido Humanista Resolutivo Octavo			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	2	Multa 6 DSMGVDF	\$420.60

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales en acatamiento al SUP-RAP-151/2015, mediante Acuerdo INE/CG275/2015 se determinó que deberán hacerse efectivas cuando éstas hayan causado estado; asimismo en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de junio de 2016.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes identificada con la clave alfanumérica INE/CG1023/2015.

INE/CG1023/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 DEL DISTRITO ELECTORAL 01 CON CABECERA EN JESÚS MARÍA, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1023/2015¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG1023/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_rp_4_1.pdf

- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización que aboga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011. Cabe señalar que en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, se modificó el acuerdo señalado.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el catorce de enero de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG1/2015, se establecieron las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.
- VI. El primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.
- VII. El quince de abril de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los acuerdos INE/CG193/2015 y INE/CG194/2015, mediante el cual se aprobó respectivamente el Dictamen y Resolución de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los 4 Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015.
- VIII. El siete de junio de dos mil quince, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015, en la que se renovó a diputados federales que integran la Cámara de Diputados.
- IX. El diez de junio de dos mil quince, el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes, inició el cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, mismo que concluyó el día once del mismo mes y año.
- X. Al finalizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el citado Consejo declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia respectiva a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.
- XI. El quince de junio de dos mil quince, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015.
- XII. El cuatro de agosto de dos mil quince, la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, respecto al Juicio de Inconformidad SM-JIN-35/2015, determinó:

“(…)

PRIMERO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 450 C1 instalada en el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María, correspondiente a la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa.

SEGUNDO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de Diputados Federales de Mayoría Relativa del citado Distrito, para quedar en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia, los cuales sustituyen al acta de cómputo distrital.

TERCERO. Se confirman, en lo que fueron materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, actos realizados por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, con sede en Jesús María.

CUARTO. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de esta sentencia, para los efectos precisados en el último párrafo del apartado 5 de esta sentencia.

(...)"

XIII. El ocho de agosto de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia SM-JIN-35/2015, dictada por la Sala Regional Monterrey.

XIV. El diecinueve de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015, determinó lo siguiente:

"(...)

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015.

(...)"

XV. El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los acuerdos INE/CG770/2015 y INE/CG771/2015, relativos al Dictamen y Resolución de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015.

XVI. Mediante Acuerdo INE/CG829/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenó al Secretario Ejecutivo el envío del Proyecto de Acuerdo relativo a la Convocatoria para la elección extraordinaria de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, con cabecera en Jesús María, así como el calendario y Lineamientos atinentes.

XVII. El veinticuatro de septiembre de dos mil quince, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de septiembre de dos mil quince.

XVIII. El treinta de septiembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG839/2015 por el que se acata la sentencia recaída al juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el Decreto de la Cámara de Diputados por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes y se aprobó el Plan y Calendario Integral de la elección extraordinaria de diputados federales en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el próximo 6 de diciembre de dos mil quince.

XIX. El doce de octubre del dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Extraordinario Federal 2014-2015 Elecciones del Distrito Electoral 01 con Cabecera en Jesús María, Aguascalientes.

XX. El veintitrés de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció mediante Acuerdo INE/CG901/2015 el tope máximo de gastos de precampaña para la elección extraordinaria de Diputado Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, señalando que el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato será de \$224,074.72.

XXI. En la cuarta sesión ordinaria, celebrada el siete de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización aprobó el proyecto de mérito por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Galindo; Lic. Enrique Andrade; Dr. Benito Nacif Hernández; Lic. Javier Santiago y del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, Presidente de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con el citado artículo 41, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Mientras que el Apartado B, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento máximo dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
6. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
7. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los precandidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
8. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
9. Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
10. Que el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece y que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
11. Que el Calendario de etapas del Proceso de Aprobación por parte de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General para la Fiscalización de las Precampañas y de las actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Extraordinario Federal 2015 Elecciones del Distrito Electoral 01 con Cabecera en Jesús María, Aguascalientes y los plazos para la presentación del Dictamen Consolidado correspondiente a los ingresos y egresos de la precampaña de los partidos políticos, señala los plazos siguientes:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
10 días	7 días	11 días	5 días	24 horas	8 días
15/Nov/2015	22/Nov/2015	2/Dic/2015	7/Dic/2015	8/Dic/2015	16/Dic/2015

12. Que en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG839/2015 se ordenó la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con las precisiones previstas en el citado acuerdo.
13. Que los partidos políticos obligados a presentar los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos que postulan a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, son aquellos partidos políticos con registro o acreditación nacional y aquellos que aún sin registro participaron en la elección ordinaria que fue anulada, que hubieran registrado precandidatos ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
14. Que no realizaron precampaña y no tenían obligación de presentar Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, los siguientes:
 - Partido Acción Nacional.
 - Partido de la Revolución Democrática.
 - Partido del Trabajo.
 - Partido Verde Ecologista de México (suplente).
 - Partido Movimiento Ciudadano.
 - Partido Nueva Alianza.
 - Partido Humanista.
 - Partido Encuentro Social.
15. Que los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y MORENA presentaron Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, respecto de los cuales se realizó la verificación conducente en caso de resultar procedente imponer alguna sanción.
16. Que atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2015, en el estado de Aguascalientes se realizaron los monitoreos de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos; así como el de páginas de internet y redes sociales.
17. Que con base en lo señalado en los considerandos previos y en lo establecido en el Dictamen Consolidado, se determinaron observaciones respecto a: (1) Partido Acción Nacional, (2) Partido de la Revolución Democrática, (3) Partido del Trabajo, (4), Movimiento Ciudadano, (5) Partido Nueva Alianza, (6) MORENA.

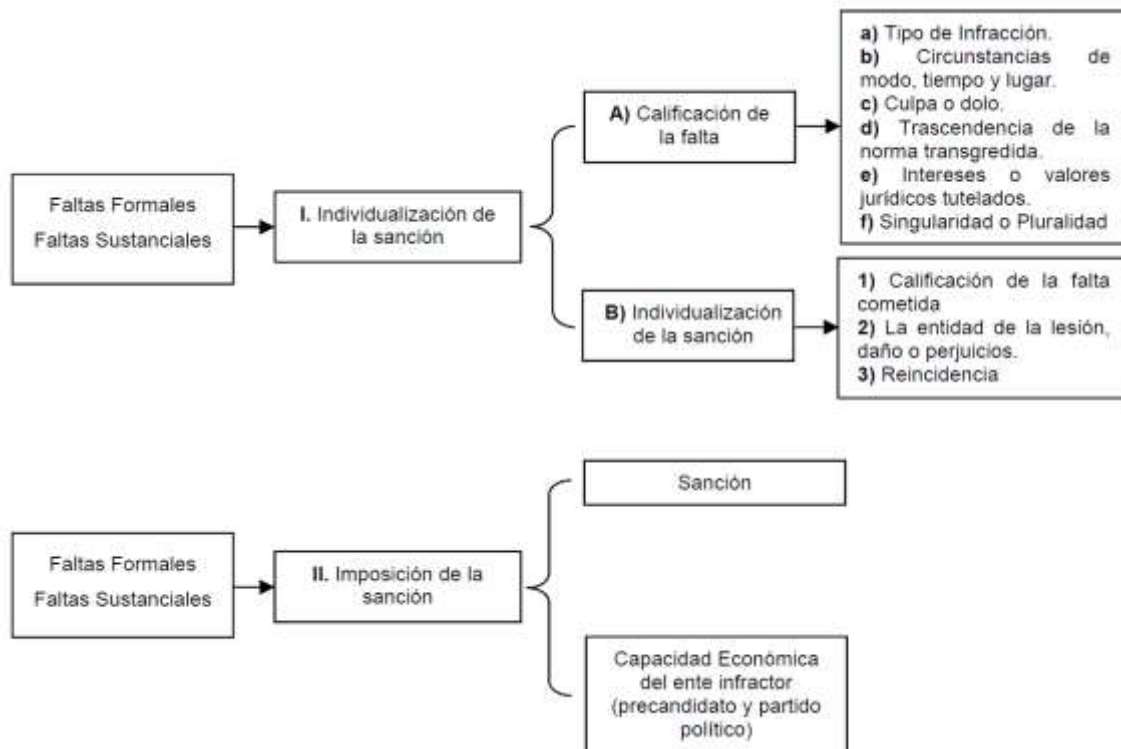
Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos nacionales, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas.

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

De la revisión a los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, se determinó que no se cometieron faltas **sustantivas o de fondo**, es decir, no se acreditaron irregularidades que transgredieran de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, por lo que no existió vulneración a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.



Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales ²			
Cargo	PP	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputado Federal	MORENA	a)/1	Morena presentó un Informe de Precampaña correspondiente al precandidato al cargo de Diputado Federal de forma extemporánea
	MORENA	a)/2	Morena, no presentó el listado del precandidato registrado a la Unidad Técnica de Fiscalización

Una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en el punto Resolutivo Primero, las sanciones correspondientes mismas que a continuación se presentan:

Partido MORENA Resolutivo Primero			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	1	Multa	\$23,062.90
	2	329 DSMGVDF	

² El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en el considerando 22.6 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de esta autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes. En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político Nacional	Inciso/No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
PAN	a)/2	Secretaría General del INE	El PAN no retiró la propaganda correspondiente a tres mantas y dos muros detectada en el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública del periodo de precampaña, misma que fue registrada contablemente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
PAN	a)/3	Secretaría General del INE	En el periodo de intercampaña, se localizó propaganda electoral consistente en cuatro mantas y seis muros que implican un beneficio al candidato registrado por el PAN, por un monto de \$4,686.40.
PAN	a)/4	Secretaría General del INE	El PAN en el periodo de precampaña transmitió un spot en radio y uno de televisión, mismos que si bien no indican un precandidato en específico, hacen alusión al partido político y a sus logros en el estado de Aguascalientes, lo que implican un beneficio al partido antes del inicio del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2015 de Campaña, por un monto de \$4,500.00.
PRD	a)/2	Secretaría General del INE	El PRD no retiró la propaganda correspondiente a tres mantas y cuatro muros detectada en el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública correspondiente al periodo de precampaña, y una manta y un muro correspondiente al periodo de intercampaña, misma que fue registrada contablemente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
PT	a)/2	Secretaría General del INE	El PT no retiró la propaganda correspondiente a dos mantas y una marquesina detectada en el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública del periodo de precampaña, misma que fue registrada contablemente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
PT	a)/3	Secretaría General del INE	En el periodo de intercampaña, se localizó propaganda electoral consistente en tres mantas y una valla que implican un beneficio al candidato registrado por un monto de \$315.66.
MC	a)/2	Secretaría General del INE	MC no retiró la propaganda correspondiente a un muro detectada en el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública del periodo de precampaña, misma que fue registrada contablemente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
NUAL	a)/2	Secretaría General del INE	NUAL no retiró la propaganda correspondiente a dos muros detectados en el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública del periodo de precampaña, misma que fue registrada contablemente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes identificada con la clave alfanumérica INE/CG13/2016.

INE/CG13/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 DEL DISTRITO ELECTORAL 01 CON CABECERA EN JESÚS MARÍA, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG13/2016¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011. Cabe señalar que en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, se modificó el acuerdo señalado.
- V. El siete de junio de dos mil quince, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015, en la que se renovó a diputados federales que integran la Cámara de Diputados.
- VI. El diez de junio de dos mil quince, el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes, inició el cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, mismo que concluyó el día once del mismo mes y año.
- VII. Al finalizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el citado Consejo declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia respectiva a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.
- VIII. El quince de junio de dos mil quince, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG13/2016, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/01_Enero/C_Gex201601-27/CGex201601-27_rp_2_2.pdf

- IX.** El cuatro de agosto de dos mil quince, la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, respecto al Juicio de Inconformidad SM-JIN-35/2015, determinó:

“(…)

PRIMERO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 450 C1 instalada en el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María, correspondiente a la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa.

SEGUNDO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de Diputados Federales de Mayoría Relativa del citado Distrito, para quedar en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia, los cuales sustituyen al acta de cómputo distrital.

TERCERO. Se confirman, en lo que fueron materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, actos realizados por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, con sede en Jesús María.

CUARTO. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de esta sentencia, para los efectos precisados en el último párrafo del apartado 5 de esta sentencia.

“(…)”

- X.** El ocho de agosto de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia SM-JIN-35/2015, dictada por la Sala Regional Monterrey.
- XI.** El diecinueve de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015, determinó lo siguiente:

“(…)”

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015.

“(…)”.

- XII.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los acuerdos INE/CG770/2015 y INE/CG771/2015, relativos al Dictamen y Resolución de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015.
- XIII.** Mediante Acuerdo INE/CG829/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenó al Secretario Ejecutivo el envío del Proyecto de Acuerdo relativo a la Convocatoria para la elección extraordinaria de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, con cabecera en Jesús María, así como el calendario y Lineamientos atinentes.
- XIV.** El veinticuatro de septiembre de dos mil quince, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de septiembre de dos mil quince.
- XV.** El treinta de septiembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG839/2015 por el que se acata la sentencia recaída al juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el Decreto de la Cámara de Diputados por el que

- se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes y se aprobó el Plan y Calendario Integral de la elección extraordinaria de diputados federales en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el próximo 6 de diciembre de dos mil quince.
- XVI.** El doce de octubre del dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario Federal 2014-2015 Elecciones del Distrito Electoral 01 con Cabecera en Jesús María, Aguascalientes.
- XVII.** El veintitrés de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció mediante Acuerdo INE/CG901/2015 el tope máximo de gastos de campaña para la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes es de \$546,016.61 (quinientos cuarenta y seis mil dieciséis pesos 61/100 M. N.).
- XVIII.** El diecisiete de noviembre de los mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo de Actualización del Calendario de Etapas del Proceso de Fiscalización por la Comisión de Fiscalización y del Consejo General de diversos procesos extraordinarios, entre ellos, el relativo al de la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes.
- XIX.** En la segunda sesión extraordinaria, celebrada el trece de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de Fiscalización aprobó el proyecto de mérito por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Galindo; Lic. Enrique Andrade; Dr. Benito Nacif Hernández; Lic. Javier Santiago y del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, Presidente de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Mientras que el Apartado B, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento máximo dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
6. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

7. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de campaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en este caso los candidatos son responsables solidarios del cumplimiento de la obligación referida.
8. Que el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de ingresos y egresos de campaña de los partidos políticos.
9. Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
10. Que el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece y que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
11. Que el Calendario de etapas del Proceso de Aprobación por parte de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General para la Fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario Federal 2015 del Distrito Electoral 01 con Cabecera en Jesús María, Aguascalientes, señala los plazos siguientes:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
10 días	7 días	11 días	5 días	24 horas	8 días
15/Nov/2015	22/Nov/2015	2/Dic/2015	7/Dic/2015	8/Dic/2015	16/Dic/2015

12. Que atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2015 en el estado de Aguascalientes, se realizó el procedimiento de fiscalización, que comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, en este caso, los partidos políticos y coaliciones. En ese sentido, se realizaron los monitoreos de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos; así como el de páginas de internet y redes sociales.

En ese sentido, una vez presentados los informes respecto de los ingresos y egresos del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2015 en el estado de Aguascalientes, el órgano fiscalizador procedió a clasificar y analizar toda la información y documentación presentada por los sujetos obligados, aunado a lo anterior, se realizó la verificación de lo reportado y se efectuó una conciliación con la información obtenida del Sistema de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos; en su caso, se hizo del conocimiento de los entes políticos las observaciones que derivaron de la revisión realizada, mismas que fueron atendidas por estos en el momento procesal oportuno.

13. Que habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos sí se desprenden conclusiones sancionatorias, este Consejo General concluye que sí ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales. Al efecto, para la individualización e imposición de las sanciones se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, por lo que de conformidad con lo anterior, el salario mínimo general aplicable será el vigente en 2015 en el Distrito Federal, el cual forma parte de la zona económica A del país y equivale a \$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.).

14. Que con base en lo señalado en los considerandos previos y en lo establecido en el Dictamen Consolidado, se determinaron observaciones respecto a: (1) Coalición Partido Acción Nacional – Partido Nueva Alianza, (2) Coalición Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México, (3) Partido del Trabajo, (4), MORENA, (5) Otrora Partido Humanista, (6) Partido Encuentro Social.

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos nacionales, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

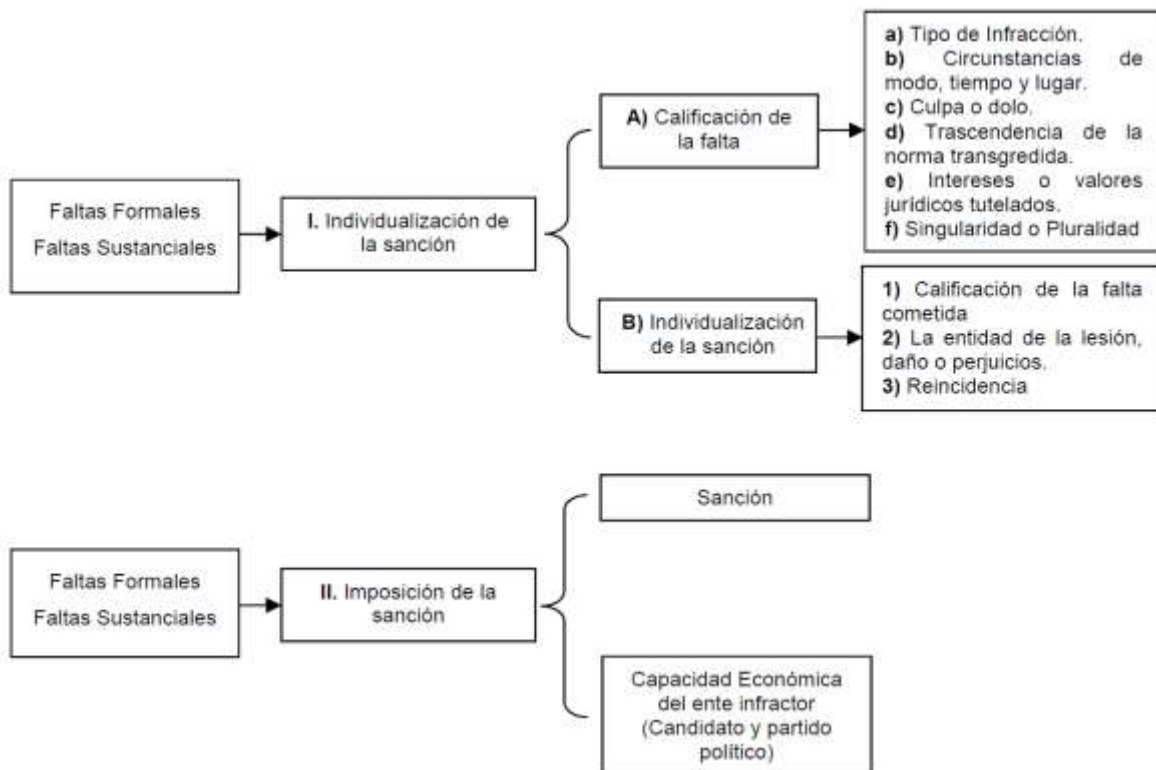
A) Clasificación de las faltas.

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos.

Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

En el caso de las faltas sustantivas o de fondo, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.



Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales ²			
Cargo	PP	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputado Federal	Coalición PAN-NUAL	a)/4	Omitió la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en 4 cheques.
	Coalición PAN-NUAL	a)/5	Omitió presentar las hojas membretadas del proveedor Ricardo Fernando Vargas.
	Coalición PAN-NUAL	a)/6	Omitió anexar la relación detallada que permitiera la identificación de seis eventos.
	Coalición PAN-NUAL	a)/8	Presentó de manera extemporánea la agenda de eventos políticos.
	Coalición PAN-NUAL	a)/11	Omitió presentar cotizaciones y contratos de donación
	PT	a)/4	Omitió presentar la agenda de actos públicos
	PT	a)/5	Omitió presentar contratos de donación
	MORENA	a)/5	Omitió presentar un recibo de transferencia interna
	MORENA	a)/6	Omitió presentar la agenda de actos públicos
	MORENA	a)/7	Presentó un estado de cuenta incompleto y omitió presentar la conciliación bancaria
	PES	a)/5	Presentó de manera extemporánea la agenda de eventos políticos.
	PES	a)/6	Omitió informar la cuenta bancaria que utilizó para el manejo de recursos de campaña

Faltas Sustanciales o de Fondo ³			
Cargo	PP	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputado Federal	Coalición PAN-NUAL	b)/7	Egreso no reportado
	Coalición PAN-NUAL	b)/9	Egreso no reportado
	Coalición PAN-NUAL	b)/10	Egreso no reportado
	Coalición PAN-NUAL	b)/12	Egreso no reportado
	Coalición PAN-NUAL	c)/14	Rebase de topes de gastos de campaña
	Coalición PRI-PVEM	a)/4	Egreso no reportado
	Coalición PRI-PVEM	a)/6	Egreso no reportado

² El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 21.1, 21.3, 21.4 y 21.6 correspondientes a la Resolución en comento, en relación a los incisos respectivos señalados en el cuadro.

³ El análisis a detalle de las faltas sustanciales o de fondo, en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 21.1, 21.2, 21.3, 21.5 y 21.6 correspondientes a la Resolución en comento, en relación a los incisos respectivos señalados en el cuadro.

Faltas Sustanciales o de Fondo ³			
Cargo	PP	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputado Federal	Coalición PRI-PVEM	a)/7	Egreso no reportado
	Coalición PRI-PVEM	a)/8	Egreso no reportado
	Coalición PRI-PVEM	b)/9	Rebase de topes de gastos de campaña
	PT	b)/6	Egreso no reportado
	PT	b)/7	Egreso no reportado
	PH	a)/5	Egreso no reportado
	PH	a)/6	Egreso no reportado
	PES	b)/4	Egreso no comprobado

Una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos Primero a Sexto las sanciones correspondientes, mismas que a continuación se presentan:

Coalición PAN-NUAL Resolutivo Primero								
Inciso a)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido			
PAN	4	Multa 35 DSMGVDF	\$2,453.50	SUP-RAP-69/2016	Confirma			
	5							
	6							
NUAL	8	Multa 15 DSMGVDF	\$1,051.50					
	11							
Inciso b)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
PAN	7	Multa 426 DSMGVDF	\$29,862.60	SUP-RAP-69/2016	Revoca	INE/CG317/2016	Multa 149 DSMGVDF	\$10,444.90
NUAL		Multa 182 DSMGVDF	\$12,758.20			INE/CG317/2016	Multa 63 DSMGVDF	\$4,416.30
PAN	9	Multa 81 DSMGVDF	\$5,678.10	SUP-RAP-69/2016	Confirma			
NUAL		Multa 34 DSMGVDF	\$2,383.40					
Inciso b)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido			
PAN	10	Multa 37 DSMGVDF	\$2,593.70	SUP-RAP-69/2016	Confirma			
NUAL		Multa 16 DSMGVDF	\$1,121.60					
PAN	12	Multa 2 DSMGVDF	\$140.20	SUP-RAP-69/2016	Confirma			
NUAL		Multa 1 DSMGVDF	\$70.10					
Inciso c)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
PAN	14	Multa 314 DSMGVDF	\$22,011.40	SUP-RAP-44/2016	Revoca	INE/CG317/2016	Multa 129 DSMGVDF	\$9,042.90
NUAL		Multa 134 DSMGVDF	\$ 9,393.40	SUP-RAP-57/2016 SUP-RAP-69/2016		INE/CG317/2016	Multa 55 DSMGVDF	\$3,855.50

Coalición PRI-PVEM Resolutivo Segundo					
Inciso a)	Conclusión	Sanción	Monto		
PRI	4	Multa 109 DSMGVDF	\$7,640.90		
PVEM		Multa 12 DSMGVDF	\$841.20		
PRI	6	Multa 963 DSMGVDF	\$67,506.30		
PVEM		Multa 107 DSMGVDF	\$7,500.70		
PRI	7	Multa 910 DSMGVDF	\$63,791.00		
PVEM		Multa 101 DSMGVDF	\$7,080.10		
PRI	8	Multa 667 DSMGVDF	\$46,756.70		
PVEM		Multa 74 DSMGVDF	\$5,187.40		
Inciso b)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido
PRI	9	Multa 266 DSMGVDF	\$18,646.60	SUP-RAP- 44/2016	Confirma
PVEM		Multa 29 DSMGVDF	\$2,032.90		

Partido del Trabajo Resolutivo Tercero			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	4	Multa 20 DSMGVDF	\$1,402.00
Partido	5		
Inciso b)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	6	Multa 46 DSMGVDF	\$3,224.60
Partido	7	Multa 521 DSMGVDF	\$36,522.10

Partido MORENA Resolutivo Cuarto					
Inciso a)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido
Partido	5	Multa 30 DSMGVDF	\$2,103.00	SUP-RAP- 53/2016	Confirma
Partido	6				
Partido	7				

Partido Humanista Resolutivo Quinto			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	5	Multa 773 DSMGVDF	\$54,187.30
Partido	6	Multa 305 DSMGVDF	\$21,380.50

Partido Encuentro Social Resolutivo Sexto			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	5	Multa 20 DSMGVDF	\$1,402.00
Partido	6		
Inciso b)	No. de conclusión	Sanción	Monto
Partido	6	Multa 107 DSMGVDF	\$7,500.70

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de esta autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes. En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político Nacional	Inciso/No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
Coalición PAN-NUAL	c)/14	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Se determinó que el C. Gerardo Federico Salas Díaz candidato al cargo de Diputado Federal del Dto. 01 tuvo gastos superiores el tope máximo de los permitidos para la campaña derivada del Proceso Electoral Federal Extraordinario, en consecuencia, se considera ha lugar dar vista al Tribunal Electoral correspondiente para los efectos conducentes.
Coalición PRI-PVEM	b)/9	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Se determinó que el C. Gregorio Zamarripa Delgado candidato al cargo de Diputado Federal del Dto. 01 tuvo gastos superiores el tope máximo de los permitidos para la campaña derivada del Proceso Electoral Federal Extraordinario en consecuencia, se considera ha lugar dar vista al Tribunal Electoral correspondiente para los efectos conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JULIO CÉSAR GODINEZ HERNANDEZ y RODOLFO HERNANDEZ DOMÍNGUEZ. En los autos del juicio de amparo 910/2015-IV, promovido por JOSÉ JAIME CABRERA ZÁRATE, contra actos de la Magistrada Presidenta de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías, auto de siete de diciembre de dos mil quince y de veinticinco de enero del año en curso y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
Rúbrica.

(R.- 431707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

Emplazamiento.

Tercero interesado: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 1453/2015, promovido por Yesenia Hernández Blancas; contra el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal 10/2010, se tuvo a Usted Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, como tercero interesado y mediante acuerdo de once de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2016.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Perla Gabriela Villegas Díaz
Rúbrica.

(R.- 431892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 311/2016-I**, promovido por **Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer**; se señaló como terceros interesados a **Abril Elena Arias Orozco y José Miguel Arias Orozco**, y en auto de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **311/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.
Secretario de Juzgado.
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 432273)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FINANCIERE RIVE GAUCHE GROUPE MARTINSA-FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 432492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

José González.
Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número I-65/2016, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Margarita Isabel Pérez Puch, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la denegación de justicia al no dictarse laudo en el juicio laboral 100/2015; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de enero del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado José González, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en

este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 24 de mayo de 2016.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 432530)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado FADESA HUNGARIA ZRT, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 432493)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MARTINSA FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 432501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo

EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 971/2014-V promovido por señalan como acto reclamado la omisión de ejecutar la orden de aprehensión librada contra los terceros interesados Samuel Cruz Rodríguez, y la persona moral Banpeco Beneficiadora de Apoyo Nacional al Pequeño Comercio Organizado, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada a través de quien legalmente la represente, dictado en la causa penal 60/2014-V del índice del juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, haciéndoles saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis, para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de mayo de 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Dulce Gwendolyne Sánchez Elizondo.
Rúbrica.

(R.- 432534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 770/2015
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 770/2015**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, se **ordenó emplazar al tercero interesado Julio Ernesto Saavedra Orduña**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 432539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Profesionales en Cancelería de Aluminio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **118/2016**, promovido por Yolanda García Díaz, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta, Juez Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco; consistente en la resolución que admite la demanda y ordena embargar bienes del demandado Rafael Parada Amézquita, dictada en el juicio 448/2013, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, y como consecuencia la diligencia realizada en el exhorto del índice del Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, mediante la cual se embargo el inmueble que se ubica en la fracción D, de la fracción poniente del lote número 85 de la manzana ocho, del Fraccionamiento Club del Golf Atlas, ubicado en el predio rústico conocido como Los Cerritos, antes El Salitre, que formó parte de la antigua Hacienda de Las Pintas, antes Municipio de Juanacatlán, Jalisco, ahora El Salto, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por

apoderado o gestor, las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con cuarenta minutos del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Zapopan, Jalisco, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. César Miguel Silva Estrada.

Rúbrica.

(R.- 433066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

CALDOS DE POLLO ZENÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, ROLANDO ZENÓN ESTRADA MOLINA, GEORGINA FARRERA LOAIZA, MARÍA CRISTINA MOLINA MEJÍA Y CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio de amparo 682/2015, promovido por **FELIPE SANCHEZ HERNÁNDEZ y OTROS**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Edith Guadalupe Esquivel Adame.

Rúbrica.

(R.- 432576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **178/2016-10**, promovido por **EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ**, contra actos del **Juez 23 Penal en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **MAXINE VERA MONTES DE OCA**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a dos de junio de 2016

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 432748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México

EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **10/2016-I**. Quejosa: Romualda Ricarda Mora Carapia; Tercera Interesada: Gloria Rodríguez Pérez. Autoridades responsables: Primera Sala Civil de la Ciudad de México y otra; Actos reclamados: Resolución de veintitrés de noviembre de dos mil quince dictada en el toca 931/2011/13 y su ejecución. Auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis: se ordena el emplazamiento a juicio de la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional y se le hace saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Antonio Hernández García

Rúbrica.

(R.- 432754)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 494/2016, promovido por Iván Armando Solís Martínez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.

Mayo 25 de 2016.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el
Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 432818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FLORIBEL HERNÁNDEZ GUZMÁN
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 161/2016, promovido por José Antonio Roblero Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Floribel Hernández Guzmán, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de abril de dos mil trece, dictada en el toca penal 91-A-1P01/2013, en la que modificó la sentencia de veinte de febrero de dos mil trece, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 165/2011, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de trata de personas, cometido en agravio de menores de edad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena

emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de junio de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 433117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 38/2016, promovido por TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ MONTER, se ordenó emplazar a juicio a AMERITECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ MONTER, promovió amparo directo, contra la resolución de seis de junio de dos mil ocho, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a AMERITECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mismo, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezhualcóyotl, Estado de México, 20 de mayo de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 432765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 308/2015 promovido por José González Hernández, contra sentencia de veintitrés de febrero de dos mil cuatro, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 675/2003, se ordena notificar tercera interesada Malully Maribel González Jiménez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de mayo 2016.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 432823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Terceros Interesados:

Laura, Leticia, Ricardo y José Rubén, todos de apellidos Mojarro Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Laura, Leticia, Ricardo y José Rubén, todos de apellidos Mojarro Rico, dentro del juicio de amparo directo 12/2016, promovido por José Manuel Rodríguez Sánchez, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de octubre de 2015, dictada en el toca 131/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 02 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 433097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 303/2016, promovido por **FEDERICO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ALIAS “EL MAQUIVER”**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.**Lic. Arturo Gómez Castro**

Rúbrica.

(R.- 433098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Reyes Andrés Izquierdo Velázquez
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 912/2014-II, promovido por Jonás Martínez Comix y/o Jonás Martínez Comis, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de trece de agosto de dos mil catorce, dictado en los autos de la causa penal 530/2011-VI, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario que autoriza. Doy fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 27 de mayo de 2016
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz
Lic. Javier Mariche de la Garza
Rúbrica.

(R.- 433099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 103/2015, promovido por Juan López Domínguez, contra sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dos, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 961/2001, se ordena notificar terceros interesados Artemio David del Carmen Hernández y Esteban Omar Valdéz, haciéndoseles saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a doce de mayo de dos mil dieciséis.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 432829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **264/2016**, promovido por **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ DE LA ROSA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Teodora Ramos Ávila, derechohabiente del occiso José Enrique Flores González**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **568/2014-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19 y 20 apartado A** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 433102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1793/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **EDWIN JONKANY DELGADO OLMEDO**, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Miguel Ángel Acevedo Ventura**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las doce horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Guadalupe Reyes García
Rúbrica.

(R.- 433508)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

NOTIFICACIÓN A
LA PARTE APELADA ROGELIO FLORES HERRERA

Dentro del toca I-346/2015, relativo a la apelación interpuesta por Luis Ramón Rivera Venegas, en contra de la sentencia definitiva, dictada por la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 319/2014, que sobre acción real reivindicatoria promovió frente a Rogelio Flores Herrera; se ordena emplazar a usted por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en los estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la República, para que en el término de 30 días comparezca al juicio constitucional a deducir sus derechos, quedando copia demanda respectiva Secretaría de Sala.

Morelia, Michoacán, a 16 de junio de 2016 dos mil dieciséis.
La Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Melissa Ibarra Cerda
Rúbrica.

(R.- 433624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 19/2016-IV
EDICTO

Terceras Interesadas
María Isabel Reséndiz Gómez, Barajas Pérez Josefa y
Nancy Lima Gallardo

En los autos de juicio de amparo número 19/2016-IV, promovido por JAF ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Procuradora General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en la determinación de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria UEIDFF/FINM08/276/2011; al tener el carácter de terceros interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su

disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de doce de enero de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado

Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 433650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1045/2015**, promovido por JUAN PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Dagdug Dagdug (ahora extinto), por conducto de quien se considere legitimado para tutelar los derechos del referido tercero interesado a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 53/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 20, 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 433639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico universal, por ser éste último uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Juan José Lozano Iñiguez, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **44/2015-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Jorge Rivera Frías, contra actos de la **Tercera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en la capital**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Luis Alberto González Villa.

Rúbrica.

(R.- 433669)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca
Segunda Secretaría
EDICTO

ACTOR: VICENTA SÁNCHEZ NERI

DEMANDADOS: MARÍA DEL CARMEN LETICIA VILCHIS MORÓN, IMELDA CHÁVEZ MENDOZA y MARÍA DOLORES PÉREZ HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente 598/2003 relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **VICENTA SÁNCHEZ NERI**, en contra de **MARÍA DEL CARMEN LETICIA VILCHIS MORÓN, IMELDA CHÁVEZ MENDOZA y MARÍA DOLORES PÉREZ HERNÁNDEZ.**

El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de la TERCERA almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embargado en autos ubicado en UNIDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 501, BLOQUE 19, MODULO 36, CAJON DE ESTACIONAMIENTO B080, UNIDAD HABITACIONAL ISSEMYM, LAZARO CARDENAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, siendo la postura legal para su remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que háganse las publicaciones de ley **por una sola vez**, publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y **cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio señalado para su emplazamiento, así mismo cítese a los acreedores GENARO RAMIREZ ROJAS y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio proporcionado por la parte actora**, citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente, es decir liberar el bien haciendo pago de lo reclamado. DOY FE.

Secretario de Acuerdo

Lic. Flor de María Camacho Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 433441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

ROSA MARÍA LOZANO GALLARDO, EN CUANTO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE SERGIO MAGALLÓN CEJA; Y, PAULA TORRES ZARCO, POR SÍ Y EN CUANTO VÍCTIMA INDIRECTA DE LAS FINADAS AURELIA TORRES VILLEGAS Y ORALIA GAYTÁN TORRES.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 280/2015, promovido por Leobardo Ochoa Castañeda, contra de actos del magistrado de la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 09 de mayo de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 433114)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GABRIEL ESTRADA RUIZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 111/2016, promovido por **Arturo Vázquez Hernández o Roberto Vázquez Velázquez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Gabriel Estrada Ruiz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada en la causa penal 178/2015, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de lesiones, cometido en agravio de Gabriel Estrada Ruiz; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de junio de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del
Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 433106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 73/2015 y su acumulado 75/2015, promovidos por Samuel Hernández Rojas, Hugo Ponciano Rea, Tiofan Antonio Soriano Rodríguez, Juan Manuel Acevedo Cortez, Gerardo González Valdez y Esteban Ortiz Coronel, así como por el licenciado Arturo Ramón Robles Feria, defensor público federal, y, en el caso, de Juan Manuel Acevedo Cortez, contra actos del magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otras autoridades, de quienes reclamaron la resolución dictada el veintidós de septiembre de dos mil quince dentro del toca penal 72/2015, con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión emitido el veintitrés de febrero del mismo año, en la causa penal 6/2005 del índice de Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México y sus consecuencias; se dictó un acuerdo el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó emplazar a Fernando Souto Vilaros, Cheker Karam Martín, María Silvia Lucina Escobedo Solís, Julián Hiran Cerrillo y Carla Thaís Barajas Jiménez, por este medio en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se les hace del conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las once horas con cincuenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Toluca, Estado de México; veintisiete de mayo de 2016
Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 433111)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Domicilio oficial: Avenida México, número 308 sur, colonia San Antonio, código postal 63159, Tepic, Nayarit.

“En el juicio de amparo directo 151/2015, promovido por José Luis Valenzuela Hernández y Mirella Luna Illades, en contra de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil quince, dictada en el toca civil 313/2014, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Lo anterior, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se hace del conocimiento de la tercera interesada Empresas Rey Nayar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien o quienes la representen, en el entendido de que queda a su disposición copia de la demanda de amparo de mérito en la Secretaría de Acuerdos de este órgano de control constitucional, en el entendido de que cuenta con el plazo de quince días para que manifieste si es su deseo presentar alegatos o promover amparo adhesivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, con el fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, requiérase a la moral tercera interesada para que dentro del término de tres días señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal federal, en términos del numeral 27 de la Ley de Amparo.”

Tepic, Nayarit, 16 de junio de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Roberto Carlos Ramírez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 432351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
MA. ROSARIO RANGEL VÁZQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada: MA. ROSARIO RANGEL VÁZQUEZ**, dentro del juicio de amparo indirecto 632/2015-IV, promovido por **ELÍAS QUEVEDO MATA, IRMA BAEZA LÓPEZ Y SERGIO QUEVEDO RAMÍREZ**, en su carácter respectivamente de **Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena “Misión de Chichimecas”, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato** y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: “LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES SECUNDINO RANGEL RAMÍREZ, RADICADO Y SUBSTANCIADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE C361/06, PUES A TRAVÉS DE ESTE JUICIO INDEBIDAMENTE SE INCLUYÓ DENTRO DE LA MASA HEREDITARIA, DOS BIENES DE NATURALEZA AGRARIA Y NO CIVIL, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MISIÓN DE CHICHIMECAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ADJUDICÁNDOSE ESTOS BIENES A FAVOR DE LOS CC. MA. REMEDIOS, RODOLFO, SILVIA, ELVIRA Y J. TRINIDAD RAÚL, DE APELLIDOS RANGEL VÁZQUEZ. SIN QUE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS, HAYA SIDO LLAMADA A JUICIO, VOLANDO EN CONSECUENCIA DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN FAVOR DE NUESTRO NÚCLEO DE POBLACIÓN COMUNAL....”.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1º, 14, 16 y 27.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintiséis de mayo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito del Estado de Guanajuato

Yéssica Tamayo Roldán

Rúbrica.

(R.- 433107)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

ACTORA: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS

En proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal **667/2015-II**, promovido por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS, **en contra de** HERMOSUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarlo por medio de edictos y al efecto, se le hace saber que la actora INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS reclama las siguientes prestaciones:

“A) El pago de \$2,650,668.44 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en términos de las cláusulas TERCERA y CUARTA, del contrato base de la acción, así como del CALENDARIO DE PAGOS que forma parte integrante de dicho contrato; y en virtud del servicio que mi representada prestó a la demandada y que no le ha sido pagado.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, de conformidad con el último párrafo de la cláusula CUARTA del contrato base de la acción, es decir, a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, calculada sobre la suerte principal reclamada y que deberá calcularse por días calendario desde que la demandada incurrió en mora, hasta la fecha en que la demandada ponga efectivamente a disposición de mi representada la suerte principal.

C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, ya que fue la parte demandada quien dio causa al mismo.”

Asimismo, hágase saber a la demandada que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, procediendo a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

El Secretario

Ciudad de México, 7 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Carmona Ángeles.

Rúbrica.

(R.- 433248)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a: **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS** de UNA CAJA REFRIGERADA DE LA MARCA GREAT DANE, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1GRAA06261W030103, PLACAS DE CIRCULACION 9-SU-3490, que en la Averiguación Previa AP/PGR/SON/NOG-IV/430/2015, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de **CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE**, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho bien, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante el C. LICENCIADO JULIO CESAR CORONADO CRUZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Agencia Primera de la Unidad de Investigación, adscrita a la Subdelegación Zona Norte, con domicilio en Avenida Tecnológico, esquina con Ana Gabriela Guevara número 281, de la colonia Granja, en la ciudad de Nogales, Sonora, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna, el bien asegurado, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

20 abril de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación.

Lic. Julio César Coronado Cruz.

Rúbrica.

(R.- 433601)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (07) SIETE MAQUINAS TRAGAMONEDAS, SN MARCA, NI MODELO DE DIFERENTES COLORES E IMÁGENES, MISMAS QUE CUENTAN CON LA LEYENDA DE "ALL PLAY", "MULTI GAME", "FRUIT COCKTAIL". ASEGURADAS EN CALLE SIERRA OSCURA Y SIERRA MAYCOBA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, Y SE ENCUENTRAN RELACIONADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO AP-PGR-SON-HER-I-165-2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN CON FECHA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA PRIMERA, AGENCIA PRIMERA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERÁ PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera
de Procedimientos Penales, Zona Centro.

Lic. Guillermo Avilez Encinas.

Rúbrica.

(R.- 433602)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Única de Procedimientos Penales Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO DEL VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET GMC, COLOR GRIS, LÍNEA SIERRA, DOBLE CABINA, MODELO 2007, CON CAMPER, CON PLACAS VC68817 DEL ESTADO DE SONORA, SERIE NUMERO 3GTEK13M87G508629; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/SON/AGP-I/203/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NÚMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURDO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Agua Prieta, Sonora a 31 de agosto de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Arturo Valenzuela Padilla.
Rúbrica.

(R.- 433603)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

- A Quienes Resulten ser Propietarios de 1452 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) PIEZAS DE DISCOS COMPACTOS FONOGRAMAS (APOCRIFOS); 1452 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) PIEZAS DE PORTADILLAS CON IMÁGENES DE DIFERENTES CANTANTES (APOCRIFAS); 1452 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) PIEZAS DE ESTUCHES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE; todo lo anterior, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/123/2014, integrada en contra de QUIEN RESULTE PROBABLE RESPONSABLE, en la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, 31 de agosto del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 433605)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica, Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LÍNEA F-250, MODELO 2001, NÚMERO DE SERIE 1FTNF20LX1EA29374, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/NOG-II/464/15/INC/AP/CAB/206/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y CONTRABANDO PRESUNTO, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 22 de octubre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Carlos Armando Mendoza Murillo
Rúbrica.

(R.- 433607)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa II
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en la línea subsecuente y **relacionado con el expediente** que se indica, razón por la que, deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Mesa Segunda, Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro, ubicado en Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Código Postal 83220, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

- A quienes resulten ser propietarios del vehículo tipo pick up, de la marca Dodge, línea RAM 2500, modelo 1999, dos puertas, de color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3B7KF26Z5XM581768, de origen nacional; afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/HER-II/490/2009, integrada en contra de Juan Manuel Celaya Tanori y otros, en la comisión del delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otro.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hermosillo, Sonora, noviembre 12 de 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Segunda, Agencia Primera
de Procedimientos Penales, Zona Centro.
Lic. Alejandro Pavlovich Peralta.
Rúbrica.

(R.- 433609)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
adscrito Mesa 2
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/MOCH/487/2009/M-II** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de **LA CANTIDAD DE 3,0006 (TRES MIL SEIS DOLARES) Y 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha tres de diciembre de dos mil nueve; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Dos de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, ubicada en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 oriente, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sinaloa, a 11 de septiembre del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa dos de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Abel Lugo Ayala
Rúbrica.

(R.- 433610)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UN VEHÍCULO DE LA MARCA SATURN, TIPO SEDÁN, DE CUATRO PUERTAS, DE LA LÍNEA SL2, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR A LA VISTA 1G8ZK5277YZ179955, MODELO 2000. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/HER-I/887/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN EL TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ARAMBURO CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA, AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES, KILOMETRO 9.5, COLONIA LA MANGA, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL, HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIDO QUE DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMONOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

a 11 de diciembre del 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera Agencia Primera Investigadora.
Lic. José Antonio Aramburo Castillo
Rúbrica.

(R.- 433611)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/516/2015/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UNA EMBARCACION TIPO LANCHAS CON MOTOR FUERA DE BORDA, MARCA HONDA Y CON NUMERO DE SERIE BALJ-1504437**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 26 veintiséis días de Marzo del año 2015, dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora III, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 16 de octubre del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Mesa III de Procedimientos Penales "A".
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 433612)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en líneas subsecuentes y relacionado con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dicho bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal:

- **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, LÍNEA FRONTIER, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, AÑO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, No. DE SERIE 1N6ED27Y14C410745, OBSERVÁNDOSE QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, APRECIÁNDOSE ADEMÁS QUE DICHA UNIDAD MOTRIZ AL PARECER ES BLINDADO**, afecto a la averiguación previa **AP/PGR/SON/STA-I/267/2015**, integrada en contra de **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, septiembre 22 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 433613)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DE **UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LÍNEA X-TERRA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 5N1ED28Y42C583251**, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP-PGR-SON-NAV-I-115-15, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOR APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 018 de noviembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Guillermo Avilez Encinas
Rúbrica.

(R.- 433614)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica QUIEN o QUIENES RESULTEN ser el propietario de la AERONAVE DE LA MARCA CESSNA 206, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES Y GRIS, SERIE U20602847, MODELO TSIO-520-M(7), MATRICULA XB-NDW, PAIS DE FABRICACION ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que en la Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/728/2015** instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito CONTRA LA SALUD, se decretó el aseguramiento ministerial de lo mencionado, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALEZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de Agencia Cuarta Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Norte, con domicilio en Avenida Tecnológico, esquina con Ana Gabriela Guevara número 281, de la colonia Granja, en la ciudad de Nogales, Sonora, dicho bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Nogales, Sonora, a 18 de febrero de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación
de Procedimientos Penales, Zona Norte
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez.
Rúbrica.

(R.- 433617)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO MARCA FORD, COLOR BLANCO CON FRANJAS COLOR AZUL, MODELO 1981, NUMERO DE SERIE 1FTHF25G2BPA68670, SIN PLACAS DE CIRCULACION,; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/NOG-I/393/2015/AP/INC/CAB/203/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 30 de octubre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Carlos Armando Mendoza Murillo
Rúbrica.

(R.- 433619)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

C. RAMON DOLORES JAIME O QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD.

EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **PGR-SON-NOG-I-164-2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y LO QUE RESULTE, CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 714, DE LA COLONIA DEL ROSARIO EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, ESTADO DE SONORA, MISMO BIEN INMUEBLE QUE APARECE INSCRITO A NOMBRE DE RAMON DOLORES JAIME EN LA OFICINA DE IMPUESTOS PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES, NÚMERO LOTE 13 Y NÚMERO DE MANZANA 10, CLAVE CATASTRAL 530001488001, ACUERDO QUE SE HACE SU CONOCIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL MISMO. EN ESTA VIRTUD, Y POR LO QUE HACE AL INMUEBLE ANTES REFERIDO, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO JULIO CESAR CORONADO CRUZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA NÚMERO 281, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, ESTADO SONORA, APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA EL BIEN INMUEBLE ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Sonora, a siete de diciembre de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera Investigadora.
Lic. Julio César Coronado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 433620)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en líneas subsecuentes y relacionado con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dicho bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal:

- a LAURA GARCÍA ROSAS y/o quien o quienes resulten ser propietarios de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE QUITOVAC NÚMERO 5 Y CALLEJON INTERNACIONAL, EN LA COLONIA SONOYDAG, EN LA CIUDAD DE SONOYTA, SONORA; COORDENADAS LAT. 31.88410729, LONGITUD 112.85550008; Lo anterior, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/269/2015, integrada en contra de QUIEN RESULTE PROBABLE RESPONSABLE, en la comisión del delito CONTRA LA SALUD.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, diciembre 5 del 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Rosa Amelia Soria Cázares
Rúbrica.

(R.- 433621)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a; **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS del vehículo MARCA CHRYSLER, LINEA CONCORDE, TIPO SEDAN, COLOR DORADO, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 2C3HD46J8WH251193** que en la Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/004/2015** instruida en contra de **LUIS ZENON SAÑUDO URIAS**, por el delito de **CONTRABANDO PRESUNTO Y LO QUE RESULTE**, se decreto el aseguramiento ministerial de ese inmueble, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un termino de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante el C. LICENCIADO JOSE LUIS GUILLÉN GUTIERREZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de Agencia Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Norte, con domicilio en Avenida Tecnológico, esquina con Ana Gabriela Guevara número 281, de la colonia Granja, en la ciudad de Nogales, Sonora, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna, el bien inmueble asegurado, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Nogales, Sonora, a 05 enero de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. José Luis Guillén Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 433622)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa III
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro, ubicado en Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Código Postal 83220, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• A JULIO CESAR BACA RODRIGUEZ y/o quienes resulten ser el propietario del vehículo de la marca NISSAN, color BLANCO, con placas de circulación VA-43850, serie número 3N6DD14S07K008350, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/HER-III/337/2014, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES y otros, en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Hermosillo, Sonora, marzo 20 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales, Zona Centro
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez
Rúbrica.

(R.- 433625)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Única Investigadora
Heroica, Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN **CALLE SAN JORGE ENTRE LAS AVENIDAS "Q" Y "R", MARCADO CON EL NÚMERO 245, DE LA COLONIA HONORATO PINO, CÓDIGO POSTAL 83664, DE ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA**; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/CAB/070/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 10 de agosto del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Leonel Campos González
Rúbrica.

(R.- 433627)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa III
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de **UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO “GO FAST” COLOR GRIS, CON UNA ESLORA DE 13.20 METROS, PUNTAL DE 1.86 METROS, Y MANGA DE 3.20 METROS, CON UNA CONSOLA DE MANDO, SIN NOMBRE NI MATRICULA**, que dentro de la AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP/PGR/SON/HER-III/172/2015, se ordenó el aseguramiento del bien apenas descrito, razón por la que se deberá abstenerse de enajenarlo o gravarlo, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales, Zona Centro, ubicada en Boulevard García Morales Kilómetro 9.5 de la Colonia La Manga, Código Postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
Hermosillo, Sonora, a 25 de agosto de 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales, Zona Centro.
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez
Rúbrica.

(R.- 433628)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A RENAN SOTO MARTÍNEZ Y/O QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DEL BIEN CONSISTENTE EN: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA SÚPER DUTY F250, MODELO 2011, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, SERIE 1FT7W2BT1BEB56263, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA UZ25445 DEL ESTADO DE SONORA, APARENTEMENTE CON ALGÚN TIPO DE BLINDAJE EN SUS CRISTALES Y CARROCERÍA**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP/PGR/SON/NAV-I/103/15, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GILDARDO CERVANTES ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 29 de agosto del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Gildardo Cervantes Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 433629)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DEL **VEHÍCULO TIPO SEDÁN, MARCA VOLVO, COLOR GRIS, MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE YV1LA56K6Y2653889**, EL CUAL AL PARECER CUENTA CON ALGÚN TIPO DE BLINDAJE TANTO EN SUS CRISTALES, COMO EN SU CARROCERÍA, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP-PGR-SON-NAV-I-115-15, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOR APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GILDARDO CERVANTES ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 03 de septiembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Gildardo Cervantes Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 433630)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL **BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA GMC, LÍNEA SIERRA C3, MODELO 2001, COLOR GRIS, CABINA Y MEDIA, CON NÚMERO DE SERIE 2GTEK69U11319146, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP-PGR-SON-NOG-IV-715-14**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN MUEBLE, RAZÓN POR LA QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CON LA DESCRIPCIÓN Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN ASEGURADO Y, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL CITADO BIEN MUEBLE, Y DE IGUAL FORMA SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUAN MANUEL LÓPEZ MARISCAL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Sonora, a 25 de agosto de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. Juan Manuel López Mariscal
Rúbrica.

(R.- 433631)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A GILBERTO AYALA GARCÍA Y/O QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DEL BIEN CONSISTENTE EN: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPEDITION, COLOR GRIS, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 1FMRU15W73LB85595 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN AKZ 87 19 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP/PGR/SON/NAV-I/10/15, INSTRUIDA EN CONTRA DE **JAIME ALBERTO MARTEL NÚÑEZ,** POR UN DELITO DE **CONTRA LA SALUD,** SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GILDARDO CERVANTES ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARÁ EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 05 de noviembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Gildardo Cervantes Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 433632)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa I
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/GUAS/111/2014** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario y/o a su representante legal, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de **VEHICULO TIPO VAGONETA, MODELO GRAND CHEROKEE LAREDO 4X4, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 1J4GW48NXYC372776, AÑO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION, BBX-10-91, DEL ESTADO DE ARIZONA E.U.A** su aseguramiento ministerial decretado en fecha 09 nueve del mes de junio del año 2014, dos mil catorce.- Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Uno Tradicional de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, ubicada en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 oriente, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el

plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Los Mochis, Sinaloa, a 03 de febrero del 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita en Apoyo a la Mesa Uno Tradicional en Materia de
Averiguaciones Previas, en Los Mochis, Sinaloa.

Lic. Erika Lizette Ramírez Topete.

Rúbrica.

(R.- 433604)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A CAMILO ANDRES HERNANDEZ QUIROGA, EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE SEIS CAJAS CON NÚMERO DE GUÍA 7446988474 LAS CUALES CONTIENEN EN SU INTERIOR LOS SIGUIENTES; DEL 100 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA APPLE, 20 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA APPLE, 50 BATERIAS PARA CELULAR MARCA SAMSUNG, 10 BATERIAS PARA CELULAR MARCA LG, 23 AUDIFONOS BEATS BY DR. DRE, 10 AUDIFONOS LENOVO, 30 AUDIFONOS NOKIA, 70 CARGADORES PARA CELULAR SAMSUNG, 50 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA SAMSUNG, 1 AUDIFONO MARCA DIESEL MONSTER, 10 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA ALCATEL, 14 MEMORIAS USB MARCA KINGSTON, 20 TARJETAS DE MEMORIA MARCA KINGSTON, 5 MEMORIAS USB MARCA SANDISK, 8 AUDIFONOS MARCA SONY, 7 AUDIFONOS MARCA PANASONIC, 1 AUDIFONO MARCA PHILIPS, 2 CARGADORES PARA IPAD MARCA APPLE, 6 TELEFONOS CELULAR CON ACCESORIOS MARCA SAMSUNG, 20 AUDIFONOS MARCA TDK, 13 PANTALLAS PARA TABLET MARCA SAMSUNG, 1 PANTALLA PARA TABLET MARCA ASUS, 3 PANTALLAS PARA TABLET MARCA LENOVO, 1 CARGADOR DE CUATRO PUERTOS SIN MARCA, 38 CARGADORES PARA APPLE SIN MARCA, 1 CARGADOR PARA LAPTOP LENOVO, 57 CARGADORES PARA LAPTOP SIN MARCA, 58 CAJAS DE CARTON CON ESTAMPADOS SIN MARCA, 58 CABLES ELECTRICO PARA CARGADOR DE LAPTOP SIN MARCA, 238 PANTALLAS PARA TABLET SIN MARCA, 10 PANTALLAS PARA TABLET MARCA GENESIS, 50 CABLES USB PARA APPLE SIN MARCA, 2 AUDIFONOS MARCA ZEALOT, 24 AUDIFONOS MARCA FLY, 35 CARGADORES SIN MARCA, 15 PROTECTORES PARA PANTALLA DE CELULAR SIN MARCA, 10 CARGADORES PARA APPLE MARCA FLY, 9 DESARMADORES MARCA BAKU, 5 BATERIAS DE LITIO SIN MARCA, 4 DESARMADORES SIN MARCAS, 10 CORTADORES DE CHIP SIN MARCA Y 500 PROTECTORES PARA PANTALLAS DE CELULAR SIN MARCA; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/SON/HER-I/368/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE LOS DELITOS DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ,SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL MTRO. RAFAEL MATEOS LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA, AGENCIA PRIMERA DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BLVD. GARCIA MORALES KM 9.5, COLONIA LA MANGA, HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN ASEGURADO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Hermosillo, Sonora., a 18 de abril del año 2016.

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación

Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro.

Mtro. Rafael Mateos López.

Rúbrica.

(R.- 433615)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en el inmueble afecto a la Averiguación Previa que a continuación se indica:

1.- AP/PGR/SON/NOG-III/91/2013, instruida por el delito de CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, dentro de la cual, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de febrero de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).-** El predio denominado **"Rancho Cuatro Puertas"**, sito en sobre la Carretera Federal numero 15 México-Nogales, hacia el sur, en el tramo Nogales-Cibuta, a la altura del kilómetro 245, coordenadas (WK-080390) del Municipio de Nogales, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al interesado que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre dicho predio afecto a la Averiguación Previa citada, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en en avenida Tecnológico y calle Ana Gabriela Guevara número 281, Colonia la Granja, C.P. 84000 en esta ciudad, teléfono 01 (631) 3131760, Código Postal 84000. **CÚMPLASE**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Nogales, Sonora a 28 de marzo de 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Tercera de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Leonel Campos González.
Rúbrica.

(R.- 433618)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Única Investigadora
Heroica, Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MARCA NISSAN, DE LA LÍNEA TITAN COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VA13693 DEL ESTADO DE SONORA, CON

NÚMERO DE SERIE 1N6AA07B07N218703, MODELO 2007, UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, TIPO VAGONETA DE LA LÍNEA GRAN CHEROKEE, , COLOR NEGRO, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEN-86-26 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4GW58N52C185135, BIENES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS DENTRO DE LA AP/PGR/SON/CAB/141/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LOS MULTICITADOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 23 de diciembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de
Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Carlos Armando Mendoza Murillo
Rúbrica.

(R.- 433623)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
adscrito Mesa III
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números, AP/SIN/MOCH/277/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/450/2009/M-III y AP/SIN/MOCH/315/2011/M-I, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes:

A).- UNA UNIDAD TIPO MOTOCICLETA, LÍNEA YBR-125, MARCA YAMAHA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE VEHICULAR 9C6KE024110000884; B).- UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 325-37-99.94 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL EJIDO YECORATO, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA. C).- NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$6,326.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/MOCH/277/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/450/2009/M-III y AP/SIN/MOCH/315/2011/M-I, por cuanto hace a los bienes mencionados en los inciso A, B y C, en fecha cuatro de Agosto del año dos mil once, diecisiete de Junio de dos mil diez y dieciocho de Agosto de dos mil once respectivamente.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Boulevard Rosendo G. Castro número 60, Colonia Centro, Código Postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar donde se pondrán a su disposición las

constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Los Mochis, Sinaloa, 26 de Octubre de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscribo a la Subdelegación de Procedimientos Penales “C”

Lic. Juan Francisco Fierro Gaxiola

Rúbrica.

(R.- 433626)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro

Mesa II

Hermosillo, Sonora

PUBLICACION POR EDICTO

1.- CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES Y/O APODERADOS LEGALES, DE 01 UN VEHICULO TIPO TRACTO CAMIÓN, CON CABINA DE COLOR BLANCO Y AZUL, DE LA MARCA KENWORTH LÍNEA T-200, CON NÚMERO DE SERIE A LA VISTA J766431, Y NÚMERO DE SERIE EN EL CHASIS 130151, VEHÍCULO EL CUAL ARRASTRA UN SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA HÚMEDA, MODELO 1998, DE LA MARCA UTILITY, DE COLOR BLANCO, EQUIPADO CON TERMO KING, CON NÚMERO DE SERIE A LA VISTA 1UYVS2534WU393311, aseguramiento ministerial decretado mediante acuerdo de fecha 03 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la indagatoria **AP/PGR/SON/HER-II/026PP/2016**.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se **NOTIFICA** el aseguramiento de los vehículos a persona interesada.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2897013, Código Postal 83220. **CÚMPLASE**.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora a 15 de marzo de 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa Segunda, de la Unidad de Investigación,

de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, Zona Centro.

Lic. Edgar Javier Calleros Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 433634)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/220/2009/M-IV
PUBLICACION POR EDICTOS

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE: **1.-** CAMION MARCA AM GENERAL, TIPO HUMMER H2, PLACAS 737-ZJW, PARA EL ESTADO DE ARIZONA U.S.A, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5GRGN22U25H126878, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2005.- **2.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS VAN, SIN PLACAS COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBFG15R711106366, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2001.- **3.-** CAMION MARCA FORD, TIPO CAMPERS E-350, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDKE30G8RHB96255, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1994.- **4.-** CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP 2500, SIN PLACAS COLOR VERDE, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HF26Z4WM267330, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1998.- **5.-** CAMION MARCA FORD, TIPO REDILLAS 3 ½, TON 350 XLT, CON PLACAS DE CIRCULACION UP-51983, PARA EL ESTADO DE SONORA, COLOR VERDE CON NUMERO DE SERIE VEHICULAR AC3JYT90673, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1991.- **6.-** CAMIONETA MARCA FORD, TIPO EXPLORER XLT, SIN PLACAS COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE VEHICULAR 1FMDU34X9MUB22445, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1991.- **7.-** CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO KODIAK 450 4X4, SIN PLACA COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5Y4AJ06Y83A006312, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2003.- **8.-** CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO BREEZE, SIN PLACA COLOR GRIS/AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JY43FAN01RA068274, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1994.- **9.-** CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO 660R, SIN PLACA, COLOR NEGRO/FRANJA COLOR AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JY4AM01Y53C029489, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2003. ; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/SIN/CLN/220/2009/M-IV** triplicado abierto de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/210/2009/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/220/2009/M-IV** triplicado abierto de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/210/2009/M-IV; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 02 dos de Marzo del año dos mil nueve, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. OMAR KARIM REYES MEZA, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la mesa III de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----

- - - DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MIGUEL ANGEL CERVANTES ESTRADA Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán, Sin., a 25 de febrero del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III de Procedimiento Penales "A"
Lic. Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 433608)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de las indagatorias que en párrafos siguientes se citan y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/SON/NAV-I/440PP/2016, instruida por los delitos CONTRA LA SALUD y otro, dentro de la que mediante acuerdo de fecha 06 seis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento del siguiente UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA DODGE, LÍNEA STRATUS, COLOR DORADO, MODELO 1999, SERIE PUBLICA EN TABLERO 1B3EJ56H9XN602018, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4HZR655 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Automotor que fue localizado en el predio ubicado en las inmediaciones del municipio de Huatabampo, Sonora, específicamente en el camino de segundo orden, conocido como "Brecha Colosio", el cual comunica a las comunidades de Yavaros - Bachoco, en las Coordenadas: LATITUD 26.838623 LONGITUD -109.387530.

2.- AP/PGR/SON/NAV-I/146/15, instruida por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y otros dentro de la que mediante acuerdo de fecha 15 quince de noviembre del año 2015 dos mil quince, se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA HONDA, LÍNEA ACOORD, MODELO 1998, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1HGC6678WA095864. Vehículo que fue localizado sobre las calles Allende y Corregidora de la Colonia Constitución en Navojoa, Sonora.

3.- AP/PGR/SON/NAV-I/115/15, instruida por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y otros dentro de la que mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2015 dos mil quince, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1).- UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SEDÁN, LÍNEA CRUZE, MODELO 2014, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BET-82-36 DEL ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CON NÚMERO DE SERIE 1G1PH5SB3E7194694 y 2).- UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LÍNEA X-TERRA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 5N1ED28Y42C583251. Vehículos que fueron localizados por la calle Tlatelolco y Canal de las Pilas de la Colonia Nogalitos en Navojoa, Sonora.

4.- AP/PGR/SON/NAV-I/161/15, instruida por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y otros dentro de la que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1).- UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA DODGE, LÍNEA RAM, MODELO 2006, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1D7HA16N86J1182743. Vehículo que fue localizado en las inmediaciones de del Poblado de Agiabampo Uno (XQ-8606217402), del municipio Municipio de Huatabampo, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en calle Tiburcio Otero 802, Colonia Reforma en Navojoa, Sonora, teléfono 01 (642) 42 14191, Código Postal 85800. **CÚMPLASE**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Navojoa, Sonora a 15 de abril de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I de la Unidad de Investigación.
Lic. Irma Lorenia Sánchez Morales.
Rúbrica.

(R.- 433616)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa II

Culiacán, Sinaloa

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN/444/2009/M-IV

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN-VII/600-PP/2015

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN953/2008/M-IV

PUBLICACION POR EDICTOS

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE UN

PREDIO: UBICADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS, 24° 57' 56" DE LATITUD NORTE Y 107° 10' 16" PARCELA 117 Z2 P1/1, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TOMO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO 191123; se les notifica dentro de las averiguación previa número AP/PGR/SIN/CLN/444/2009/M-II, **NUMERARIO:** (1) UN BILLETE DE UN DÓLAR AMERICANO, (1) UN BILLETE DE DOS DÓLAR AMERICANO Y (1) UN BILLETE DE CINCO DÓLAR AMERICANO, SIENDO UN TOTAL DE 08 DÓLARES AMERICANOS; Y (6) SEIS BILLETES DE \$500.00 M/N Y (10) DIEZ BILLETES DE \$200.00 M/N, SIENDO UN TOTAL DE \$ 5,000.00 PESOS MEXICANOS M/N; se les notifica dentro de las averiguación previa numero AP/PGR/SIN/CLN-VII/600-PP/2015, (1) VEHICULO MARCA JEPP, TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND CHEROKE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VHW-90-94 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 1995, SERIE 1J4GZ78Y6SC527656, EL CUAL SE ENCUENTRA BLINDADO se les notifica dentro de las averiguación previa numero AP/PGR/SIN/CLN953/2008/M-IV se dictan acuerdo que a la letra dicen: -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/444/2009/M-IV**; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha 25 veinticinco de mes de Mayo del dos mil nueve, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN-VII/600-PP/2015**; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha 14 catorce de Diciembre del dos mil dieciséis, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN953/2008/M-IV**; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha 01 de septiembre del dos mil ocho, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2°

Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA.-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. MONICA CECILIA LUNA BARRIENTOS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II Tradicional, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: LOS LICs. ROBERTO AGUILAR CAMACHO Y MANUEL ALBERTO LAFARGA RENDÓN.-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán, Sin, a 28 de enero del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Tradicional
Lic. Mónica Cecilia Luna Barrientos.
Rúbrica.

(R.- 433606)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA MAZDA, LÍNEA CX7, CUATRO PUERTAS, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBL-19-09, PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA Y NUMERO DE SERIE JM3ER2W50A0342499, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP-PGR-SON-NOG-IV-398-14, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UNA VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN MUEBLE, RAZÓN POR LA QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CON LA DESCRIPCIÓN Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN ASEGURADO Y, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL CITADO BIEN MUEBLE, Y DE IGUAL FORMA SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Sonora, a 13 de octubre de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez
Rúbrica.

(R.- 433633)

GALGOS DEL SURESTE, S.A DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General extraordinaria de accionistas de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V., a las 8:00 hrs. Del día 17 de Julio de 2016 en su domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo manzana 41 lote 2 esquina Herminio Chavarría c.p. 09570 col. Ejido de Santa María Aztahuacan, Iztapalapa Ciudad de México, con fundamento en los artículos 143, 158, 164, 166, 172, 173, 178, 182, 183, 186, 187, 189, 194, 196, 198 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las cláusulas trigésima sexta, trigésima octava, trigésima novena y cuadragésima primera de los estatutos de nuestra sociedad. Así como bajo los siguientes puntos de la orden del día:

Orden del día:

I.- Exhibición y entrega de acciones originales que acrediten la propiedad de cada socio d la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V. a la secretaría del consejo, antes de sesenta minutos del inicio de la asamblea General. En caso contrario no se dará acceso a la misma.

II.- Designación de escrutadores. Lista de asistencia y declaratoria de procedencia de estar legalmente instalada la asamblea.

III.- Informe general de administración de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V. por el presidente y el tesorero del consejo de administración, así como del comisario de la misma de conformidad con los artículos 164, 166, 172, y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.- Discusión y aprobación del informe general del consejo y del comisario

V.- Propuestas de disolución de la sociedad Galgos del Sureste, S.A. de C.V.

VI.- Informe judicial de demandas a favor y en contra de la empresa

VII.- Propuesta de bajas, separación e ingreso de socios a la empresa en caso de procedencia

VIII.- Propuestas de reformas y de derogación de preceptos de los estatutos sociales

IX.- Confirmación o remoción del consejo de administración y del comisario de nuestra empresa, de conformidad con los artículos 155, 176, 178, 179, 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

X.- Elección del delegado especial para protocolizar el acta de asamblea y la continuación de demandas laborales, civiles y penales sobre responsabilidades incurrida por funcionarios de consejos de administración anteriores, de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V.

XI.- Asuntos Generales y clausura de asamblea

NOTA: Así mismo se advierte a todos los socios de las penas en que incurre quien quiera cambiar o cancelar ésta convocatoria

Atentamente

Ciudad de México, 27 de Junio de 2016

Presidente del Consejo de Administración
de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V.

C. Librado López Portillo González

Rúbrica.

(R.- 433671)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de junio aplicable en julio de 2016, ha sido determinada en 4.05% anual.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 433655)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Operación
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Sureste
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA N° LPPRSE0116

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 19 de julio de 2016, en la Licitación Pública N° LPPRSE0116 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 42	1,170,831.70 kilogramos y litros aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado y/o usado; acero inoxidable (balero, inst. médico); aluminio; bronce; cable de aluminio ACSR; madera creosotada; plástico; cable de cobre y forro de plástico auto soportado; *cobre desnudo; conductores elec. cu. con forro de plástico dif tipo y cal.; desecho ferroso de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular; tubería de cuproniquel (desecho); etc. los cuales se detallan para cada lote en los anexos de las bases de la presente licitación pública.	*\$45'868,781.50	*\$4'586,878.15

*Los interesados en adquirir el lote No. 17 deberán acudir al Departamento Regional de Almacenes de la Gerencia Regional de Producción Sureste con domicilio km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271 el día 15 de julio de 2016, de las 08:00 a las 15:00 hrs., o comunicarse al teléfono 01-2299-898503 ext. 77403 o 70163, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivo del lote objeto de la presente licitación, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 19 de julio de 2016.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo a las bases de la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 30 de junio al 15 de julio de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE,

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$10,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de BBVA Bancomer Convenio CIE 627658, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Gerencia Regional de Producción Sureste, al correo electrónico angeles.velazquez@cfe.gob.mx con copia a diana.dominguez@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes, identificación oficial vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte), confirmando al teléfono 012299-898514 ext. 77403 y 70163 en horario de 8:00 a 15:00 hrs., o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de la Gerencia, en la dirección antes mencionada, en horario de 8:00 a 15:00 hrs., presentando identificación con validez oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, o solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano No. 14, 8° piso, Sala 807, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400, exts. 84236 y 84237, en horario de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, o sea incompleto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la licitación. Las facturas por el pago de las bases serán emitidas por la caja de la Gerencia y serán enviadas al correo electrónico que proporcione el participante.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 30 de junio al 15 de julio de 2016 en días hábiles, en horario de 8:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 19 de julio de 2016, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 19 de julio de 2016, a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas citada en el párrafo precedente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 19 de julio de 2016, a las 13:00 hrs. en la misma Sala de Juntas, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.

Gerente Regional de Producción Sureste

Ing. Víctor Manuel Cárdenas Marín

Rúbrica.

(R.- 433547)

**“MARKETING RESEARCH & SERVICES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales y en virtud de que a la fecha se han observado diversas inconsistencias en el desempeño de las funciones del Administrador Único de la Sociedad de mérito, es necesario emitir la presente convocatoria para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a fin de analizar el estado que guarda la sociedad así como para tomar determinaciones sobre el futuro de la misma de conformidad con las leyes mercantiles vigentes, por lo que se convoca a todos los Socios Accionistas, para el día **15 de JULIO** del año en curso a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, en caso de no reunirse el quorum necesario para la Celebración de dicha Asamblea, se convoca a los Socios Accionistas en segunda Convocatoria para el día **15 de JULIO** del año en curso a las 13:00, por lo que de conformidad con los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales la resoluciones que se tomen en dicha Asamblea serán válidas con el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social, dicha Asamblea se llevará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Administrador Único o en su caso del Comisario de la Sociedad sobre la situación de la misma.
- II. La propuesta y en su caso aprobación de la ampliación del objeto social de la empresa modificándose al efecto el artículo Tercero de los Estatutos Sociales.
- III. La revocación del nombramiento otorgado a favor del señor Roberto Velasco Galindo como Administrador Único de la sociedad y la revocación de los poderes conferidos al momento de su nombramiento.
- IV. El nombramiento de un nuevo Administrador y otorgamiento de poderes.
- V. La designación de Delegado Especial para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

Atentamente

Ciudad de México a 24 de junio del año 2016

El Comisario de la Sociedad

Felisa Mendoza Sánchez

Quien también acostumbra utilizar el nombre de

Felisa Mendoza de Luviano

Rúbrica.

(R.- 433668)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 15'011,730.735 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en el lugar conocido como Manglar Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción IV, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 15'011,730.735 m² de playa marítima (zona inundable), ubicada en el lugar conocido como Manglar Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico No. RPCBMAGDA/004/01/14, de fecha marzo de 2015, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, mismo que obra en el expediente 564/BCS/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 24 de abril de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. 228/DOPM/2015 de fecha 7 de abril de 2015, la Dirección de Obras Públicas Municipal de Comondú, Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-090/15 de fecha 19 de octubre de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1155/15 de fecha 26 de octubre de 2015, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 15'011,730.735 m² de playa marítima (zona inundable), ubicada en el lugar conocido como Manglar Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de playa marítima (zona inundable)

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1	382995.374	2755671.560
ZM2	383018.662	2755677.442
ZM3	383045.430	2755661.400
ZM4	383064.830	2755641.773
ZM5	383079.192	2755605.162
ZM6	383099.699	2755572.147
ZM7	383117.803	2755544.018
ZM8	383143.233	2755514.609
ZM9	383152.609	2755467.094
ZM10	383160.835	2755428.103
ZM11	383161.765	2755394.040
ZM12	383134.621	2755366.300
ZM13	383108.721	2755340.981
ZM14	383093.837	2755316.783
ZM15	383099.554	2755270.516
ZM16	383118.790	2755231.818
ZM17	383138.169	2755209.759
ZM18	383160.066	2755196.191
ZM19	383179.424	2755171.700
ZM20	383198.792	2755148.425
ZM21	383216.927	2755123.944
ZM22	383222.697	2755083.758
ZM23	383243.277	2755059.257
ZM24	383263.878	2755037.187
ZM25	383278.334	2755011.522
ZM26	383259.729	2754981.275
ZM27	383276.646	2754957.413
ZM28	383293.563	2754933.551
ZM29	383298.253	2754909.987
ZM30	383328.732	2754898.779
ZM31	383349.364	2754880.358
ZM32	383333.279	2754858.603
ZM33	383343.981	2754823.240
ZM34	383378.025	2754799.839
ZM35	383388.875	2754781.502
ZM36	383375.265	2754763.375
ZM37	383347.263	2754778.210
ZM38	383325.429	2754799.074
ZM39	383297.281	2754796.883
ZM40	383274.224	2754817.758
ZM41	383252.410	2754841.054
ZM42	383226.928	2754864.382
ZM43	383217.364	2754890.005

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM44	383184.418	2754898.802
ZM45	383167.360	2754906.246
ZM46	383165.165	2754935.455
ZM47	383158.067	2754963.490
ZM48	383139.839	2754977.025
ZM49	383106.757	2754970.012
ZM50	383089.365	2754938.538
ZM51	383064.656	2754909.560
ZM52	383059.378	2754864.604
ZM53	383067.704	2754837.167
ZM54	383076.029	2754809.729
ZM55	383102.902	2754805.850
ZM56	383122.646	2754826.357
ZM57	383121.653	2754853.123
ZM58	383121.862	2754877.446
ZM59	383148.640	2754862.621
ZM60	383146.571	2754835.273
ZM61	383144.502	2754807.925
ZM62	383146.592	2754766.555
ZM63	383162.136	2754725.069
ZM64	383163.035	2754687.357
ZM65	383122.501	2754667.028
ZM66	383110.011	2754636.729
ZM67	383126.818	2754600.098
ZM68	383149.761	2754565.846
ZM69	383156.752	2754525.327
ZM70	383178.576	2754503.246
ZM71	383207.748	2754482.320
ZM72	383228.297	2754454.170
ZM73	383248.898	2754432.101
ZM74	383270.691	2754406.372
ZM75	383285.125	2754378.275
ZM76	383287.346	2754352.107
ZM77	383289.567	2754325.939
ZM78	383288.126	2754300.411
ZM79	383286.684	2754274.882
ZM80	383283.820	2754226.257
ZM81	383289.611	2754188.503
ZM82	383280.696	2754147.228
ZM83	383242.776	2754146.336
ZM84	383215.883	2754147.784
ZM85	383188.989	2754149.231
ZM86	383188.153	2754123.088

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM87	383187.317	2754096.945
ZM88	383194.266	2754051.586
ZM89	383200.036	2754011.400
ZM90	383214.481	2753984.517
ZM91	383220.219	2753940.683
ZM92	383223.606	2753907.815
ZM93	383238.083	2753884.581
ZM94	383255.005	2753861.328
ZM95	383229.157	2753842.090
ZM96	383246.038	2753813.971
ZM97	383274.154	2753812.513
ZM98	383301.131	2753820.796
ZM99	383306.963	2753787.907
ZM100	383283.592	2753772.296
ZM101	383254.431	2753794.439
ZM102	383228.677	2753786.146
ZM103	383229.565	2753747.219
ZM104	383223.849	2753722.335
ZM105	383218.132	2753697.451
ZM106	383202.611	2753670.219
ZM107	383187.089	2753642.987
ZM108	383163.646	2753618.864
ZM109	383156.027	2753586.092
ZM110	383133.922	2753575.337
ZM111	383113.353	2753601.056
ZM112	383085.373	2753618.322
ZM113	383061.082	2753637.990
ZM114	383018.395	2753651.734
ZM115	382986.672	2753660.519
ZM116	382948.963	2753684.604
ZM117	382916.035	2753695.834
ZM118	382882.963	2753690.037
ZM119	382849.735	2753665.997
ZM120	382846.882	2753618.587
ZM121	382824.807	2753611.479
ZM122	382799.271	2753628.726
ZM123	382787.229	2753650.722
ZM124	382787.511	2753683.559
ZM125	382786.570	2753716.407
ZM126	382813.600	2753730.770
ZM127	382834.515	2753745.186
ZM128	382866.301	2753743.696
ZM129	382884.843	2753766.646
ZM130	382858.231	2753800.930

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM131	382847.412	2753822.916
ZM132	382836.624	2753848.551
ZM133	382805.842	2753824.490
ZM134	382770.272	2753812.633
ZM135	382746.954	2753803.103
ZM136	382713.635	2753768.115
ZM137	382720.637	2753729.135
ZM138	382735.019	2753694.957
ZM139	382731.131	2753669.448
ZM140	382710.111	2753642.871
ZM141	382679.328	2753618.809
ZM142	382636.366	2753600.934
ZM143	382653.948	2753583.147
ZM144	382671.529	2753565.360
ZM145	382700.693	2753543.217
ZM146	382713.537	2753536.107
ZM146A	382741.165	2753516.869
ZM147	382768.793	2753497.631
ZM148	382778.555	2753495.114
ZM149	382794.381	2753486.465
ZM150	382807.666	2753466.890
ZM151	382799.963	2753424.387
ZM152	382786.238	2753392.881
ZM153	382778.556	2753352.810
ZM154	382756.302	2753325.026
ZM155	382726.689	2753294.722
ZM156	382727.484	2753244.847
ZM157	382754.296	2753233.670
ZM158	382783.543	2753221.256
ZM159	382806.403	2753177.274
ZM160	382836.820	2753158.769
ZM161	382879.155	2753164.206
ZM162	382883.699	2753205.801
ZM163	382900.726	2753194.708
ZM164	382921.349	2753175.071
ZM165	382946.926	2753162.689
ZM166	382973.987	2753180.700
ZM167	382990.878	2753153.797
ZM168	382988.287	2753136.792
ZM169	382952.811	2753135.880
ZM170	382919.542	2753106.975
ZM171	382919.166	2753063.193
ZM172	382937.229	2753030.200
ZM173	382954.017	2752991.136

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM174	382974.525	2752958.121
ZM175	382977.881	2752921.605
ZM176	382998.360	2752884.944
ZM177	383017.698	2752858.022
ZM178	383030.973	2752837.233
ZM179	383045.407	2752809.137
ZM180	383072.144	2752789.448
ZM181	383084.055	2752752.454
ZM182	383096.043	2752724.380
ZM183	383111.711	2752697.489
ZM184	383117.522	2752662.169
ZM185	383116.069	2752635.426
ZM186	383091.475	2752619.827
ZM187	383093.649	2752588.186
ZM188	383114.262	2752567.332
ZM189	383133.662	2752547.705
ZM190	383148.086	2752518.391
ZM191	383151.494	2752487.956
ZM192	383133.004	2752471.088
ZM193	383103.602	2752465.259
ZM194	383085.080	2752444.742
ZM195	383086.032	2752413.111
ZM196	383104.084	2752378.901
ZM197	383091.604	2752349.818
ZM198	383079.135	2752321.951
ZM199	383052.157	2752313.668
ZM200	383042.124	2752284.564
ZM201	383046.723	2752250.470
ZM202	383068.559	2752229.607
ZM203	383086.757	2752212.424
ZM204	383087.662	2752175.245
ZM205	383061.981	2752175.466
ZM206	383051.864	2752136.632
ZM207	383062.567	2752101.270
ZM208	383083.117	2752073.120
ZM209	383111.139	2752060.717
ZM210	383117.024	2752033.909
ZM211	383097.405	2752027.997
ZM212	383060.666	2752022.231
ZM213	383031.368	2752028.564
ZM214	382993.437	2752026.457
ZM215	382995.528	2751985.087
ZM216	383026.028	2751976.311
ZM217	383050.382	2751963.940

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM218	383051.293	2751927.445
ZM219	383052.255	2751897.031
ZM220	383064.223	2751866.523
ZM221	383082.357	2751842.042
ZM222	383116.484	2751828.372
ZM223	383100.398	2751806.617
ZM224	383077.247	2751816.545
ZM225	383049.183	2751824.083
ZM226	383017.450	2751831.653
ZM227	383021.966	2751787.830
ZM228	383028.478	2751762.841
ZM229	383034.989	2751737.851
ZM230	383066.753	2751733.930
ZM231	383081.658	2751760.560
ZM232	383098.580	2751737.305
ZM233	383119.170	2751714.019
ZM234	383139.940	2751723.534
ZM235	383160.562	2751703.898
ZM236	383167.670	2751677.079
ZM237	383179.639	2751646.570
ZM238	383179.377	2751616.166
ZM239	383168.193	2751595.586
ZM240	383187.562	2751572.311
ZM241	383209.449	2751557.528
ZM242	383231.441	2751554.907
ZM243	383253.286	2751535.259
ZM244	383277.630	2751521.672
ZM245	383298.294	2751506.900
ZM246	383328.627	2751478.666
ZM247	383348.068	2751463.904
ZM248	383367.447	2751441.845
ZM249	383386.826	2751419.787
ZM250	383413.552	2751398.882
ZM251	383440.237	2751373.112
ZM252	383466.995	2751355.854
ZM253	383503.537	2751338.512
ZM254	383538.928	2751329.696
ZM255	383547.756	2751366.861
ZM256	383518.743	2751400.411
ZM257	383522.589	2751421.055
ZM258	383530.104	2751441.666
ZM259	383544.925	2751458.567
ZM260	383568.129	2751454.719
ZM261	383599.799	2751439.852

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM262	383620.652	2751446.971
ZM263	383635.556	2751473.601
ZM264	383653.793	2751497.769
ZM265	383681.921	2751497.529
ZM266	383714.784	2751479.003
ZM267	383740.360	2751466.622
ZM268	383761.054	2751455.498
ZM269	383769.395	2751429.885
ZM270	383787.466	2751398.107
ZM271	383798.640	2751417.471
ZM272	383813.555	2751445.317
ZM273	383838.317	2751460.077
ZM274	383855.571	2751496.039
ZM275	383883.865	2751515.256
ZM276	383919.194	2751499.142
ZM277	383948.314	2751472.135
ZM278	383977.497	2751452.425
ZM279	383995.694	2751435.241
ZM280	384022.462	2751419.200
ZM281	384044.276	2751395.905
ZM282	384073.480	2751378.627
ZM283	384102.715	2751364.997
ZM284	384123.630	2751379.412
ZM285	384123.912	2751412.248
ZM286	384105.693	2751427.000
ZM287	384105.829	2751442.810
ZM288	384127.883	2751447.486
ZM289	384152.394	2751453.357
ZM290	384146.540	2751483.813
ZM291	384135.815	2751516.744
ZM292	384125.039	2751543.594
ZM293	384108.168	2751572.929
ZM294	384101.060	2751599.747
ZM295	384102.585	2751635.005
ZM296	384127.023	2751632.363
ZM297	384149.129	2751643.120
ZM298	384158.184	2751673.299
ZM299	384143.698	2751695.316
ZM300	384127.977	2751716.127
ZM301	384111.055	2751739.381
ZM302	384091.655	2751759.007
ZM303	384083.326	2751785.837
ZM304	384111.337	2751772.217
ZM305	384145.410	2751752.465

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM306	384170.946	2751735.218
ZM307	384202.720	2751732.513
ZM308	384231.955	2751718.884
ZM309	384263.657	2751707.666
ZM310	384280.652	2751692.925
ZM311	384303.752	2751676.915
ZM312	384323.193	2751662.154
ZM313	384343.805	2751641.300
ZM314	384365.651	2751621.653
ZM315	384386.263	2751600.799
ZM316	384409.321	2751579.925
ZM317	384433.612	2751560.256
ZM318	384461.666	2751551.502
ZM319	384489.793	2751551.260
ZM320	384486.427	2751586.561
ZM321	384468.313	2751613.474
ZM322	384455.153	2751647.643
ZM323	384463.953	2751675.541
ZM324	384467.336	2751697.734
ZM324A	384453.075	2751718.368
ZM325	384438.814	2751739.002
ZM326	384419.477	2751765.926
ZM327	384411.167	2751795.187
ZM328	384408.930	2751819.531
ZM329	384422.601	2751844.955
ZM330	384442.313	2751861.813
ZM331	384453.632	2751898.204
ZM332	384473.355	2751916.278
ZM333	384468.693	2751943.075
ZM334	384465.275	2751972.295
ZM335	384475.320	2752002.615
ZM336	384468.614	2752034.577
ZM337	384455.392	2752061.448
ZM338	384445.838	2752088.288
ZM339	384447.322	2752118.681
ZM340	384453.686	2752147.817
ZM341	384441.624	2752167.380
ZM342	384425.925	2752190.623
ZM343	384415.087	2752210.176
ZM344	384438.405	2752219.706
ZM345	384456.738	2752218.333
ZM346	384475.259	2752238.850
ZM347	384490.111	2752259.399
ZM348	384508.685	2752285.996

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM349	384530.833	2752301.617
ZM350	384560.266	2752311.095
ZM351	384589.688	2752319.357
ZM352	384620.281	2752321.528
ZM353	384645.983	2752323.740
ZM354	384671.643	2752321.087
ZM355	384698.453	2752309.911
ZM356	384732.653	2752304.752
ZM357	384760.801	2752306.943
ZM358	384788.928	2752306.702
ZM359	384818.277	2752306.450
ZM360	384845.265	2752315.949
ZM361	384875.174	2752319.743
ZM362	384916.412	2752340.879
ZM363	384940.891	2752343.102
ZM364	384976.221	2752326.988
ZM365	385007.966	2752320.636
ZM366	385026.258	2752314.398
ZM367	385006.555	2752298.755
ZM368	384963.814	2752306.419
ZM369	384931.998	2752304.259
ZM370	384896.502	2752300.914
ZM371	384860.996	2752296.354
ZM372	384832.817	2752290.514
ZM373	384798.565	2752289.592
ZM374	384767.919	2752281.341
ZM375	384719.024	2752284.193
ZM376	384686.036	2752288.125
ZM377	384660.967	2752288.340
ZM378	384635.897	2752288.555
ZM379	384591.863	2752287.716
ZM380	384553.849	2752275.879
ZM380A	384540.204	2752253.496
ZM381	384526.558	2752231.113
ZM382	384522.514	2752187.362
ZM383	384535.705	2752156.843
ZM384	384543.910	2752115.420
ZM385	384563.174	2752079.984
ZM386	384573.857	2752042.188
ZM387	384585.836	2752012.896
ZM388	384592.891	2751979.996
ZM389	384601.159	2751945.871
ZM390	384603.313	2751911.797
ZM391	384604.223	2751875.301

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM392	384607.555	2751836.106
ZM393	384612.228	2751810.524
ZM394	384620.548	2751782.479
ZM395	384606.721	2751738.812
ZM396	384566.302	2751731.861
ZM397	384561.119	2751697.851
ZM398	384585.316	2751667.237
ZM399	384598.476	2751633.069
ZM400	384601.811	2751594.121
ZM401	384600.212	2751550.349
ZM402	384593.837	2751519.998
ZM403	384587.461	2751489.646
ZM404	384566.505	2751470.366
ZM405	384530.895	2751453.644
ZM406	384505.162	2751447.783
ZM407	384473.376	2751449.272
ZM408	384430.605	2751453.288
ZM409	384396.145	2751428.042
ZM410	384427.770	2751407.873
ZM411	384473.028	2751408.701
ZM412	384519.426	2751399.789
ZM413	384541.229	2751375.277
ZM414	384575.419	2751368.903
ZM415	384607.047	2751349.172
ZM416	384635.018	2751330.688
ZM417	384660.407	2751296.415
ZM418	384668.623	2751256.209
ZM419	384676.358	2751231.210
ZM420	384684.093	2751206.210
ZM421	384650.824	2751177.306
ZM422	384628.634	2751156.820
ZM423	384615.005	2751136.260
ZM424	384607.469	2751113.216
ZM425	384568.253	2751103.822
ZM426	384531.743	2751124.812
ZM427	384491.534	2751142.184
ZM428	384457.439	2751159.504
ZM429	384428.163	2751168.269
ZM430	384394.067	2751185.589
ZM431	384364.780	2751193.137
ZM432	384393.902	2751166.131
ZM433	384417.634	2751152.549
ZM434	384441.365	2751138.966
ZM435	384469.377	2751125.347

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM436	384497.388	2751111.728
ZM437	384525.274	2751083.515
ZM438	384497.012	2751067.946
ZM439	384456.751	2751079.238
ZM440	384416.531	2751095.394
ZM441	384393.191	2751083.432
ZM442	384389.303	2751057.924
ZM443	384414.754	2751030.948
ZM444	384453.741	2751013.586
ZM445	384498.978	2751011.982
ZM446	384543.127	2751026.197
ZM447	384587.079	2751017.307
ZM448	384633.601	2751022.990
ZM449	384665.480	2751032.447
ZM450	384678.717	2751007.223
ZM451	384674.819	2750980.499
ZM452	384674.537	2750947.662
ZM453	384685.314	2750920.812
ZM454	384710.870	2750905.998
ZM455	384735.140	2750883.898
ZM456	384732.339	2750842.569
ZM457	384707.641	2750814.807
ZM458	384687.783	2750780.923
ZM459	384681.418	2750751.787
ZM460	384679.882	2750715.313
ZM461	384652.905	2750707.031
ZM462	384615.079	2750717.085
ZM463	384572.298	2750719.884
ZM464	384531.963	2750722.663
ZM465	384496.530	2750726.615
ZM466	384459.916	2750735.443
ZM467	384422.183	2750756.443
ZM468	384390.522	2750772.525
ZM469	384368.677	2750792.173
ZM470	384328.320	2750792.519
ZM471	384295.384	2750802.531
ZM472	384290.201	2750768.521
ZM473	384273.969	2750729.739
ZM474	384274.899	2750695.676
ZM475	384281.955	2750662.777
ZM476	384289.011	2750629.877
ZM477	384272.852	2750599.609
ZM478	384247.379	2750624.153
ZM479	384214.599	2750652.408

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM480	384186.670	2750675.756
ZM481	384165.262	2750690.536
ZM482	384133.581	2750704.186
ZM483	384110.544	2750727.492
ZM484	384100.959	2750750.683
ZM485	384065.620	2750765.581
ZM486	384056.747	2750729.170
ZM487	384024.743	2750705.119
ZM488	383983.060	2750693.314
ZM489	383945.243	2750704.585
ZM490	383910.992	2750703.662
ZM491	383884.234	2750720.919
ZM492	383864.792	2750735.681
ZM493	383838.003	2750749.289
ZM494	383807.232	2750726.444
ZM495	383779.251	2750743.712
ZM496	383753.758	2750765.823
ZM497	383719.664	2750783.142
ZM498	383673.194	2750783.541
ZM499	383663.024	2750738.627
ZM500	383666.451	2750710.624
ZM501	383673.505	2750677.724
ZM502	383700.274	2750661.684
ZM503	383729.530	2750650.486
ZM504	383766.103	2750636.794
ZM505	383804.014	2750636.469
ZM506	383833.260	2750624.056
ZM507	383867.261	2750595.790
ZM508	383886.588	2750567.651
ZM509	383905.841	2750530.998
ZM510	383936.331	2750521.007
ZM511	383960.806	2750528.997
ZM512	383990.166	2750529.961
ZM513	384019.360	2750511.467
ZM514	384046.076	2750489.345
ZM515	384066.678	2750467.276
ZM516	384094.691	2750453.657
ZM517	384121.449	2750436.400
ZM518	384138.402	2750416.795
ZM519	384171.275	2750399.486
ZM520	384203.091	2750401.646
ZM521	384234.918	2750405.021
ZM522	384247.415	2750385.329
ZM523	384241.050	2750356.193

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM524	384227.233	2750313.743
ZM525	384257.577	2750286.725
ZM526	384289.521	2750303.479
ZM527	384321.640	2750340.907
ZM528	384337.714	2750361.446
ZM529	384353.788	2750381.984
ZM530	384382.155	2750409.715
ZM531	384412.978	2750438.640
ZM532	384447.407	2750460.237
ZM533	384451.923	2750416.414
ZM534	384466.223	2750372.506
ZM535	384495.322	2750343.067
ZM536	384529.366	2750319.666
ZM537	384572.094	2750310.786
ZM538	384612.440	2750309.224
ZM539	384650.214	2750293.089
ZM540	384675.333	2750270.781
ZM541	384673.787	2750233.091
ZM542	384663.796	2750208.852
ZM543	384653.804	2750184.612
ZM544	384620.661	2750170.300
ZM545	384579.092	2750171.873
ZM546	384546.052	2750169.724
ZM547	384506.908	2750168.843
ZM548	384494.471	2750144.625
ZM549	384510.068	2750109.220
ZM550	384542.995	2750097.991
ZM551	384575.858	2750079.466
ZM552	384600.170	2750062.230
ZM553	384614.573	2750030.485
ZM554	384658.525	2750021.594
ZM555	384689.254	2750039.574
ZM556	384722.428	2750057.534
ZM557	384754.389	2750076.719
ZM558	384780.257	2750098.390
ZM559	384775.772	2750145.862
ZM560	384768.674	2750173.897
ZM561	384741.937	2750193.586
ZM562	384759.308	2750222.627
ZM563	384786.420	2750246.719
ZM564	384796.418	2750271.642
ZM565	384818.712	2750304.290
ZM566	384836.083	2750333.331
ZM567	384849.796	2750363.619

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM568	384857.488	2750404.906
ZM569	384855.292	2750434.114
ZM570	384861.699	2750468.114
ZM571	384882.791	2750503.204
ZM572	384922.080	2750521.111
ZM573	384949.109	2750535.475
ZM574	384978.490	2750538.871
ZM575	385007.727	2750537.406
ZM576	385027.336	2750542.102
ZM577	385064.044	2750544.220
ZM578	385095.809	2750540.299
ZM579	385115.261	2750526.753
ZM580	385140.838	2750514.371
ZM581	385159.078	2750502.052
ZM582	385177.203	2750476.355
ZM583	385192.882	2750450.680
ZM584	385212.281	2750431.053
ZM585	385239.018	2750411.364
ZM586	385252.105	2750368.684
ZM587	385254.290	2750338.259
ZM588	385257.594	2750295.662
ZM589	385256.047	2750257.972
ZM590	385255.745	2750222.703
ZM591	385276.242	2750188.473
ZM592	385290.573	2750148.213
ZM593	385286.604	2750113.199
ZM594	385261.843	2750078.140
ZM595	385249.333	2750045.409
ZM596	385247.797	2750008.934
ZM597	385245.142	2749984.632
ZM598	385230.426	2749979.893
ZM599	385209.647	2749981.288
ZM600	385187.499	2749965.666
ZM601	385164.462	2749988.973
ZM602	385154.877	2750012.163
ZM603	385173.502	2750044.842
ZM604	385193.309	2750072.646
ZM605	385210.617	2750094.390
ZM606	385239.015	2750125.769
ZM607	385249.059	2750156.089
ZM608	385227.224	2750176.952
ZM609	385184.495	2750185.833
ZM610	385153.912	2750184.879
ZM611	385111.152	2750190.110

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM612	385069.531	2750185.602
ZM613	385032.749	2750174.971
ZM614	384994.786	2750169.216
ZM615	384969.094	2750168.220
ZM616	384943.152	2750138.036
ZM617	384928.143	2750099.244
ZM618	384924.172	2750064.007
ZM619	384919.134	2750047.022
ZM620	384889.606	2750026.599
ZM621	384859.973	2749994.014
ZM622	384827.894	2749961.449
ZM623	384800.811	2749941.005
ZM624	384791.927	2749903.376
ZM625	384779.394	2749868.211
ZM626	384795.052	2749840.103
ZM627	384821.198	2749831.795
ZM628	384833.281	2749814.664
ZM629	384847.800	2749796.295
ZM630	384851.197	2749764.644
ZM631	384874.422	2749763.228
ZM632	384906.166	2749756.875
ZM633	384905.926	2749728.903
ZM634	384921.688	2749712.957
ZM635	384933.761	2749694.610
ZM636	384923.727	2749665.506
ZM637	384928.410	2749641.141
ZM638	384946.576	2749620.309
ZM639	384937.891	2749605.789
ZM640	384908.489	2749599.960
ZM641	384908.719	2749626.715
ZM642	384876.633	2749625.395
ZM643	384867.515	2749670.853
ZM644	384849.307	2749686.820
ZM645	384827.462	2749706.467
ZM646	384826.531	2749740.530
ZM647	384803.452	2749758.972
ZM648	384763.117	2749761.750
ZM649	384751.871	2749733.873
ZM650	384733.236	2749699.978
ZM651	384723.119	2749661.144
ZM652	384711.852	2749630.835
ZM653	384720.141	2749599.141
ZM654	384723.539	2749567.490
ZM655	384726.916	2749533.406

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM656	384731.526	2749500.528
ZM657	384732.321	2749450.655
ZM658	384734.506	2749420.230
ZM659	384746.423	2749383.640
ZM660	384753.510	2749354.389
ZM661	384761.876	2749331.720
ZM662	384764.114	2749307.376
ZM663	384773.720	2749286.617
ZM664	384777.190	2749263.478
ZM665	384775.676	2749229.436
ZM666	384771.715	2749195.416
ZM667	384775.092	2749161.332
ZM668	384772.385	2749130.949
ZM669	384779.483	2749102.914
ZM670	384787.835	2749078.518
ZM671	384781.376	2749038.437
ZM672	384774.970	2749004.438
ZM673	384767.362	2748972.881
ZM674	384754.925	2748948.663
ZM675	384752.250	2748921.929
ZM676	384731.200	2748891.703
ZM677	384727.240	2748857.829
ZM678	384726.906	2748818.913
ZM679	384718.012	2748780.070
ZM680	384703.014	2748742.495
ZM681	384688.037	2748707.352
ZM682	384673.008	2748666.128
ZM683	384654.320	2748626.152
ZM684	384645.531	2748599.470
ZM685	384615.900	2748566.886
ZM686	384588.715	2748534.280
ZM687	384562.751	2748501.664
ZM688	384559.992	2748465.199
ZM689	384545.077	2748437.353
ZM690	384511.912	2748420.610
ZM691	384498.293	2748401.266
ZM692	384496.736	2748362.359
ZM693	384507.481	2748331.860
ZM694	384534.282	2748319.469
ZM695	384549.929	2748290.144
ZM696	384531.303	2748257.464
ZM697	384504.378	2748255.262
ZM698	384481.340	2748278.568
ZM699	384463.142	2748295.752

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM700	384441.255	2748310.534
ZM701	384413.085	2748305.910
ZM702	384412.855	2748279.154
ZM703	384396.853	2748249.903
ZM704	384356.444	2748244.168
ZM705	384334.276	2748226.114
ZM706	384314.542	2748206.823
ZM707	384305.732	2748177.708
ZM708	384272.536	2748157.317
ZM709	384238.117	2748136.935
ZM710	384211.046	2748117.707
ZM711	384181.488	2748093.635
ZM712	384153.195	2748074.418
ZM713	384127.347	2748055.179
ZM714	384102.620	2748023.768
ZM715	384073.114	2748005.777
ZM716	384042.344	2747982.932
ZM717	384014.071	2747966.147
ZM718	383981.447	2747943.839
ZM719	383956.782	2747919.726
ZM720	383928.427	2747893.211
ZM721	383884.236	2747874.130
ZM722	383857.164	2747854.902
ZM723	383827.647	2747835.695
ZM724	383798.068	2747809.191
ZM725	383778.283	2747783.819
ZM726	383751.161	2747758.510
ZM727	383731.292	2747723.409
ZM728	383699.372	2747709.088
ZM729	383678.363	2747683.727
ZM730	383665.801	2747644.914
ZM731	383648.389	2747611.008
ZM732	383639.443	2747566.083
ZM733	383626.901	2747529.703
ZM734	383620.536	2747500.478
ZM735	383607.952	2747459.234
ZM736	383591.773	2747426.533
ZM737	383576.723	2747382.878
ZM738	383555.590	2747342.922
ZM739	383547.433	2747318.667
ZM740	383539.276	2747294.412
ZM741	383516.940	2747256.900
ZM742	383493.341	2747214.534
ZM743	383480.778	2747175.721

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM744	383464.515	2747133.292
ZM745	383440.905	2747089.709
ZM746	383428.441	2747062.450
ZM747	383415.977	2747035.190
ZM748	383389.941	2746994.060
ZM749	383361.772	2746989.436
ZM750	383317.893	2747006.839
ZM751	383275.163	2747015.718
ZM752	383249.700	2747041.478
ZM753	383225.481	2747069.659
ZM754	383207.408	2747101.437
ZM755	383181.977	2747130.845
ZM756	383163.841	2747155.325
ZM757	383132.179	2747171.408
ZM758	383104.270	2747197.188
ZM759	383077.594	2747224.174
ZM760	383049.726	2747254.820
ZM761	383028.482	2747273.246
ZM762	383007.237	2747291.672
ZM763	382969.479	2747310.239
ZM764	382990.996	2747323.434
ZM765	383012.513	2747336.629
ZM766	383037.976	2747310.869
ZM767	383056.143	2747290.037
ZM768	383085.474	2747287.353
ZM769	383114.679	2747270.075
ZM770	383127.850	2747237.123
ZM771	383144.670	2747201.707
ZM772	383170.185	2747182.029
ZM773	383196.955	2747165.988
ZM774	383222.584	2747159.688
ZM775	383248.141	2747144.874
ZM776	383278.631	2747134.883
ZM777	383312.915	2747139.455
ZM778	383344.701	2747137.966
ZM779	383368.051	2747151.145
ZM780	383388.893	2747157.048
ZM781	383411.051	2747173.886
ZM782	383433.241	2747194.372
ZM783	383446.870	2747214.932
ZM784	383461.743	2747237.913
ZM785	383474.222	2747266.996
ZM786	383485.499	2747298.522
ZM787	383482.101	2747330.173

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM788	383477.408	2747353.322
ZM789	383445.726	2747366.972
ZM790	383402.421	2747371.384
ZM791	383362.443	2747353.091
ZM792	383335.653	2747366.699
ZM793	383303.961	2747379.133
ZM794	383282.094	2747396.348
ZM795	383274.913	2747414.653
ZM796	383293.392	2747430.306
ZM797	383298.482	2747453.372
ZM798	383324.371	2747477.475
ZM799	383331.709	2747477.412
ZM800	383355.090	2747494.239
ZM801	383380.897	2747508.613
ZM802	383407.926	2747522.977
ZM803	383422.768	2747542.310
ZM804	383441.184	2747550.666
ZM805	383468.099	2747551.650
ZM806	383491.428	2747562.397
ZM807	383517.037	2747553.664
ZM808	383552.191	2747556.539
ZM808A	383569.038	2747576.092
ZM809	383585.884	2747595.644
ZM810	383605.628	2747616.151
ZM811	383621.723	2747639.122
ZM812	383639.077	2747666.135
ZM813	383646.643	2747692.828
ZM814	383655.454	2747721.943
ZM815	383658.129	2747748.677
ZM816	383686.360	2747760.598
ZM817	383655.902	2747774.238
ZM818	383624.075	2747770.861
ZM819	383602.146	2747780.779
ZM820	383586.446	2747804.022
ZM821	383575.701	2747834.521
ZM822	383574.655	2747855.206
ZM823	383558.955	2747878.449
ZM824	383539.628	2747906.588
ZM825	383538.687	2747939.435
ZM826	383538.968	2747972.271
ZM827	383531.818	2747994.225
ZM828	383529.674	2748029.514
ZM829	383544.651	2748064.657
ZM830	383563.152	2748082.741

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM831	383568.221	2748103.374
ZM832	383557.444	2748130.224
ZM833	383529.515	2748153.573
ZM834	383516.333	2748185.308
ZM835	383516.647	2748221.791
ZM836	383529.095	2748247.223
ZM837	383536.441	2748274.417
ZM838	383517.952	2748314.092
ZM839	383534.059	2748338.280
ZM840	383557.421	2748352.675
ZM841	383579.559	2748367.081
ZM842	383601.667	2748377.838
ZM843	383632.354	2748390.954
ZM844	383665.476	2748402.833
ZM845	383688.878	2748422.092
ZM846	383711.067	2748442.578
ZM847	383734.459	2748460.621
ZM848	383759.104	2748482.302
ZM849	383777.594	2748499.171
ZM850	383780.383	2748539.283
ZM851	383801.422	2748568.292
ZM852	383828.493	2748587.520
ZM853	383849.449	2748606.801
ZM854	383869.130	2748620.011
ZM855	383897.444	2748641.661
ZM856	383922.038	2748657.261
ZM857	383944.269	2748682.612
ZM858	383966.448	2748701.882
ZM859	383983.746	2748722.410
ZM860	384007.148	2748741.670
ZM861	384024.742	2748733.123
ZM862	384035.623	2748718.435
ZM863	384046.483	2748701.314
ZM864	384059.789	2748684.173
ZM865	384073.127	2748670.680
ZM866	384066.721	2748636.679
ZM867	384099.760	2748638.829
ZM868	384135.339	2748651.903
ZM869	384165.953	2748656.505
ZM870	384202.630	2748654.975
ZM871	384224.798	2748673.029
ZM872	384253.029	2748684.950
ZM873	384289.726	2748685.852
ZM874	384310.557	2748690.539

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM875	384324.217	2748714.747
ZM876	384340.323	2748738.933
ZM877	384357.621	2748759.461
ZM878	384382.046	2748755.604
ZM879	384412.787	2748774.799
ZM880	384420.366	2748802.708
ZM881	384416.905	2748827.062
ZM882	384384.034	2748844.371
ZM883	384354.737	2748850.704
ZM884	384320.526	2748854.646
ZM885	384285.062	2748854.950
ZM886	384260.614	2748856.375
ZM887	384228.672	2748839.621
ZM888	384184.804	2748858.241
ZM889	384149.465	2748873.139
ZM890	384111.659	2748885.625
ZM891	384075.128	2748904.182
ZM892	384039.810	2748921.512
ZM893	383996.935	2748913.366
ZM894	383956.579	2748913.712
ZM895	383931.023	2748928.526
ZM896	383900.638	2748950.678
ZM897	383865.268	2748961.928
ZM898	383844.728	2748991.294
ZM899	383821.274	2748965.954
ZM900	383789.384	2748955.281
ZM901	383757.713	2748970.147
ZM902	383719.907	2748982.634
ZM903	383690.588	2748986.534
ZM904	383676.142	2749013.416
ZM905	383671.541	2749047.511
ZM906	383674.227	2749075.462
ZM907	383690.333	2749099.649
ZM908	383707.704	2749128.690
ZM909	383721.396	2749156.547
ZM910	383735.098	2749185.620
ZM911	383734.219	2749225.765
ZM912	383728.344	2749253.520
ZM913	383729.806	2749281.482
ZM914	383733.705	2749308.206
ZM915	383722.928	2749335.056
ZM916	383718.255	2749360.637
ZM917	383711.115	2749383.807
ZM918	383719.947	2749415.354

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM919	383738.479	2749437.088
ZM920	383754.523	2749453.978
ZM921	383762.058	2749477.022
ZM922	383775.687	2749497.582
ZM923	383790.529	2749516.914
ZM924	383792.044	2749550.957
ZM925	383788.667	2749585.041
ZM926	383769.350	2749614.397
ZM927	383761.102	2749650.956
ZM928	383756.429	2749676.538
ZM929	383753.010	2749705.758
ZM930	383758.151	2749734.904
ZM931	383788.766	2749739.507
ZM932	383814.458	2749740.502
ZM933	383840.067	2749731.769
ZM934	383848.440	2749709.804
ZM935	383866.524	2749679.242
ZM936	383876.078	2749652.402
ZM937	383895.467	2749631.559
ZM938	383916.100	2749613.138
ZM939	383944.113	2749599.519
ZM940	383968.456	2749585.932
ZM941	383987.887	2749569.954
ZM942	384006.095	2749553.986
ZM943	384030.387	2749534.318
ZM944	384052.211	2749512.238
ZM945	384079.021	2749501.062
ZM946	384095.965	2749480.241
ZM947	384111.654	2749455.781
ZM948	384129.768	2749428.869
ZM949	384160.164	2749407.932
ZM950	384156.234	2749377.560
ZM951	384164.409	2749332.489
ZM952	384183.632	2749292.188
ZM953	384210.265	2749260.337
ZM954	384244.339	2749240.585
ZM955	384280.859	2749220.812
ZM956	384318.738	2749216.839
ZM957	384288.353	2749238.992
ZM958	384254.268	2749257.527
ZM959	384227.500	2749273.568
ZM960	384206.877	2749293.205
ZM961	384198.546	2749320.034
ZM962	384197.490	2749339.503

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM963	384217.046	2749338.119
ZM964	384208.663	2749358.867
ZM965	384212.530	2749381.942
ZM966	384232.169	2749390.288
ZM967	384248.224	2749408.394
ZM968	384242.255	2749425.472
ZM969	384263.274	2749452.050
ZM970	384257.420	2749482.506
ZM971	384255.172	2749505.634
ZM972	384264.046	2749542.046
ZM973	384258.265	2749581.016
ZM974	384247.561	2749616.379
ZM975	384249.076	2749650.421
ZM976	384250.644	2749690.545
ZM977	384228.882	2749719.922
ZM978	384200.876	2749734.435
ZM979	384190.037	2749753.989
ZM980	384173.124	2749778.459
ZM981	384146.387	2749798.148
ZM982	384126.977	2749816.558
ZM983	384103.846	2749828.919
ZM984	384078.228	2749836.436
ZM985	384057.678	2749864.586
ZM986	384049.358	2749892.631
ZM987	384041.079	2749925.541
ZM988	384026.581	2749946.341
ZM989	384009.711	2749975.676
ZM990	384000.178	2750004.947
ZM991	384002.801	2750025.601
ZM992	383996.978	2750059.706
ZM993	383977.600	2750081.765
ZM994	383959.475	2750107.461
ZM995	383940.148	2750135.601
ZM996	383930.625	2750166.089
ZM997	383901.515	2750194.312
ZM998	383870.974	2750198.223
ZM999	383834.297	2750199.753
ZM1000	383804.822	2750185.411
ZM1001	383814.396	2750161.004
ZM1002	383826.302	2750123.198
ZM1003	383849.194	2750082.866
ZM1004	383843.958	2750042.774
ZM1005	383832.535	2749994.222
ZM1006	383810.366	2749976.168

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1007	383772.435	2749974.061
ZM1008	383730.761	2749963.472
ZM1009	383705.288	2749988.015
ZM1010	383669.969	2750005.346
ZM1011	383634.629	2750020.244
ZM1012	383589.452	2750029.146
ZM1013	383550.224	2750018.535
ZM1014	383535.319	2749991.905
ZM1015	383563.176	2749960.044
ZM1016	383589.768	2749923.328
ZM1017	383606.556	2749884.263
ZM1018	383603.807	2749849.015
ZM1019	383586.529	2749830.919
ZM1020	383569.168	2749803.094
ZM1021	383553.050	2749777.690
ZM1022	383536.816	2749738.195
ZM1023	383524.305	2749705.463
ZM1024	383514.231	2749671.494
ZM1025	383489.700	2749663.190
ZM1026	383454.172	2749656.198
ZM1027	383421.215	2749663.778
ZM1028	383409.917	2749629.820
ZM1029	383421.927	2749604.176
ZM1030	383440.063	2749579.695
ZM1031	383458.167	2749551.566
ZM1032	383446.962	2749528.553
ZM1033	383437.002	2749507.962
ZM1034	383416.035	2749487.466
ZM1035	383392.622	2749466.990
ZM1036	383393.646	2749443.872
ZM1037	383388.463	2749409.861
ZM1038	383398.038	2749385.454
ZM1039	383386.833	2749362.441
ZM1040	383372.043	2749349.189
ZM1041	383352.246	2749322.600
ZM1042	383342.703	2749350.656
ZM1043	383334.372	2749377.486
ZM1044	383339.514	2749406.632
ZM1045	383348.356	2749439.395
ZM1046	383357.219	2749474.591
ZM1047	383364.786	2749501.284
ZM1048	383329.383	2749508.885
ZM1049	383301.047	2749484.802
ZM1050	383277.666	2749467.975

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1051	383270.028	2749432.769
ZM1052	383252.565	2749392.783
ZM1053	383255.398	2749366.609
ZM1054	383258.230	2749340.435
ZM1055	383264.114	2749313.626
ZM1056	383268.672	2749274.667
ZM1057	383291.687	2749248.927
ZM1058	383324.569	2749232.833
ZM1059	383353.846	2749224.068
ZM1060	383377.114	2749227.518
ZM1061	383410.185	2749233.317
ZM1062	383438.438	2749247.670
ZM1063	383464.078	2749242.586
ZM1064	383479.746	2749215.693
ZM1065	383466.009	2749182.429
ZM1066	383435.248	2749160.800
ZM1067	383417.856	2749129.326
ZM1068	383416.269	2749086.770
ZM1069	383411.065	2749050.327
ZM1070	383382.624	2749014.083
ZM1071	383376.176	2748975.218
ZM1072	383370.951	2748936.343
ZM1073	383391.459	2748903.328
ZM1074	383412.020	2748876.395
ZM1075	383430.464	2748843.648
ZM1076	383462.841	2748812.714
ZM1077	383479.680	2748779.731
ZM1078	383484.259	2748743.204
ZM1079	383483.692	2748713.956
ZM1080	383484.654	2748683.542
ZM1081	383479.502	2748653.179
ZM1082	383460.877	2748620.500
ZM1083	383436.168	2748591.522
ZM2345	383393.026	2748601.913
ZM2550	383409.027	2748624.857
ZM2549	383398.624	2748664.085
ZM2548	383379.307	2748706.947
ZM2547	383357.976	2748723.140
ZM2546	383336.645	2748739.332
ZM2545	383316.224	2748757.296
ZM2544	383295.802	2748775.260
ZM2543	383282.588	2748799.390
ZM2542	383269.374	2748823.520
ZM2541	383258.874	2748851.186

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2540	383248.373	2748878.851
ZM2539	383231.544	2748898.564
ZM2538	383214.715	2748918.277
ZM2537	383208.709	2748948.574
ZM2536	383202.703	2748978.870
ZM2535	383211.880	2749006.370
ZM2534	383221.057	2749033.869
ZM2533	383237.413	2749063.977
ZM2532	383216.276	2749103.298
ZM2531	383200.407	2749136.510
ZM2530	383184.538	2749169.722
ZM2529	383168.746	2749206.328
ZM2528	383152.954	2749242.933
ZM2527	383133.593	2749280.459
ZM2526	383114.231	2749317.984
ZM2525	383098.379	2749347.473
ZM2524	383082.527	2749376.962
ZM2523	383073.944	2749419.734
ZM2522	383065.361	2749462.505
ZM2521	383102.972	2749467.524
ZM2520	383101.424	2749496.003
ZM2519	383085.490	2749515.708
ZM2518	383069.555	2749535.413
ZM2517	383069.962	2749583.446
ZM2516	383064.911	2749620.851
ZM2515	383054.411	2749648.516
ZM2514	383043.911	2749676.181
ZM2513	383026.414	2749722.587
ZM2512	382988.893	2749728.241
ZM2511	382968.944	2749696.385
ZM2510	382985.743	2749673.115
ZM2509	383002.541	2749649.844
ZM2508	383011.268	2749623.973
ZM2507	383019.994	2749598.102
ZM2506	382978.955	2749610.902
ZM2505	382936.218	2749634.392
ZM2504	382905.732	2749625.754
ZM2503	382932.264	2749589.947
ZM2502	382971.454	2749570.046
ZM2501	382989.155	2749547.658
ZM2500	383006.855	2749525.269
ZM2499	383033.432	2749494.799
ZM2498	382999.173	2749463.064
ZM2497	382960.013	2749486.524

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2496	382915.397	2749499.355
ZM2495	382872.660	2749522.845
ZM2494	382849.533	2749538.163
ZM2493	382826.406	2749553.481
ZM2492	382810.020	2749519.816
ZM2491	382777.686	2749504.077
ZM2490	382750.937	2749514.088
ZM2489	382724.187	2749524.098
ZM2488	382705.952	2749483.334
ZM2487	382729.958	2749466.230
ZM2486	382753.964	2749449.125
ZM2485	382769.899	2749429.421
ZM2484	382785.833	2749409.716
ZM2483	382812.508	2749390.810
ZM2482	382839.182	2749371.903
ZM2481	382828.104	2749331.078
ZM2480	382794.266	2749349.155
ZM2479	382775.686	2749373.330
ZM2478	382757.106	2749397.505
ZM2477	382731.303	2749413.735
ZM2476	382705.500	2749429.965
ZM2475	382662.598	2749433.886
ZM2474	382619.636	2749430.691
ZM2473	382585.857	2749455.884
ZM2472	382551.824	2749450.835
ZM2471	382512.604	2749467.178
ZM2470	382467.988	2749480.009
ZM2469	382443.960	2749494.445
ZM2468	382419.931	2749508.881
ZM2467	382388.843	2749534.942
ZM2466	382357.754	2749561.002
ZM2465	382322.172	2749584.431
ZM2464	382281.990	2749592.778
ZM2463	382241.807	2749601.124
ZM2462	382216.770	2749602.226
ZM2461	382191.732	2749603.327
ZM2460	382165.867	2749612.442
ZM2459	382140.001	2749621.557
ZM2458	382106.144	2749637.857
ZM2457	382068.679	2749650.629
ZM2456	382033.092	2749674.060
ZM2455	382011.743	2749688.476
ZM2454	381990.393	2749702.891
ZM2453	381970.518	2749679.930

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2452	381940.001	2749667.734
ZM2451	381891.787	2749678.817
ZM2450	381916.550	2749644.802
ZM2449	381893.011	2749611.196
ZM2448	381857.186	2749640.537
ZM2447	381824.942	2749635.472
ZM2446	381810.856	2749662.279
ZM2445	381796.770	2749689.085
ZM2444	381753.807	2749685.890
ZM2443	381714.705	2749716.467
ZM2442	381669.861	2749702.614
ZM2441	381634.202	2749717.149
ZM2440	381603.956	2749736.976
ZM2439	381575.543	2749762.125
ZM2438	381548.844	2749778.363
ZM2437	381513.019	2749773.329
ZM2436	381507.352	2749737.794
ZM2435	381517.755	2749698.564
ZM2434	381533.670	2749676.190
ZM2433	381549.585	2749653.815
ZM2432	381569.009	2749623.405
ZM2431	381588.432	2749592.995
ZM2430	381600.698	2749562.646
ZM2429	381612.964	2749532.297
ZM2428	381627.990	2749510.821
ZM2427	381643.016	2749489.344
ZM2426	381649.781	2749443.030
ZM2425	381626.419	2749430.773
ZM2424	381629.576	2749380.931
ZM2423	381629.185	2749334.677
ZM2422	381648.646	2749308.716
ZM2421	381668.106	2749282.754
ZM2420	381696.472	2749252.269
ZM2419	381713.270	2749228.998
ZM2418	381730.068	2749205.727
ZM2417	381754.015	2749181.507
ZM2416	381777.961	2749157.286
ZM2415	381800.224	2749145.533
ZM2414	381822.487	2749133.780
ZM2413	381853.111	2749158.431
ZM2412	381874.714	2749174.262
ZM2411	381883.885	2749200.873
ZM2410	381893.056	2749227.483
ZM2409	381894.611	2749199.893

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2408	381896.165	2749172.302
ZM2407	381892.193	2749126.075
ZM2406	381877.656	2749099.510
ZM2405	381902.483	2749073.504
ZM2404	381928.204	2749047.490
ZM2403	381962.862	2749020.511
ZM2402	381996.625	2748993.540
ZM2401	382009.312	2749013.003
ZM2400	382045.179	2749023.374
ZM2399	382073.763	2749018.684
ZM2398	382102.347	2749013.994
ZM2397	382134.831	2749005.281
ZM2396	382167.314	2748996.567
ZM2395	382191.382	2748986.578
ZM2394	382215.450	2748976.589
ZM2393	382222.951	2749017.445
ZM2392	382207.919	2749038.032
ZM2391	382192.886	2749058.619
ZM2390	382237.702	2749068.913
ZM2389	382262.973	2749095.385
ZM2388	382275.782	2749129.079
ZM2387	382300.569	2749098.625
ZM2386	382281.642	2749081.885
ZM2385	382262.715	2749065.144
ZM2384	382248.147	2749035.023
ZM2383	382272.102	2749011.692
ZM2382	382296.057	2748988.360
ZM2381	382311.954	2748964.208
ZM2380	382327.850	2748940.055
ZM2379	382345.505	2748912.330
ZM2378	382363.159	2748884.605
ZM2377	382382.702	2748868.428
ZM2376	382402.244	2748852.250
ZM2375	382438.067	2748857.285
ZM2374	382479.045	2748837.368
ZM2373	382493.582	2748863.932
ZM2372	382529.540	2748884.977
ZM2371	382555.456	2748882.090
ZM2370	382581.371	2748879.202
ZM2369	382615.464	2748891.367
ZM2368	382661.869	2748878.521
ZM2367	382682.298	2748861.447
ZM2366	382702.726	2748844.373
ZM2365	382732.956	2748822.768

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2364	382775.829	2748815.289
ZM2363	382813.470	2748823.867
ZM2362	382856.191	2748798.598
ZM2361	382890.045	2748782.300
ZM2360	382927.656	2748787.319
ZM2359	382958.954	2748786.165
ZM2358	382990.251	2748785.011
ZM2357	383017.881	2748773.214
ZM2356	383045.510	2748761.416
ZM2355	383090.095	2748745.027
ZM2354	383114.132	2748731.481
ZM2353	383138.169	2748717.934
ZM2352	383173.690	2748687.389
ZM2351	383204.043	2748680.015
ZM2350	383229.192	2748692.256
ZM2349	383261.184	2748667.078
ZM2348	383282.426	2748640.211
ZM2347	383321.692	2748629.204
ZM2346	383355.502	2748607.568
ZM2345	383393.026	2748601.913
ZM1083	383436.168	2748591.522
ZM1084	383431.037	2748563.592
ZM1085	383399.106	2748548.054
ZM1086	383389.051	2748516.518
ZM1087	383372.935	2748491.115
ZM1088	383355.668	2748474.235
ZM1089	383334.566	2748437.929
ZM1090	383326.979	2748408.804
ZM1091	383319.402	2748380.896
ZM1092	383290.010	2748376.282
ZM1093	383245.986	2748376.659
ZM1094	383228.102	2748405.360
ZM1094A	383202.986	2748412.586
ZM1095	383177.870	2748419.812
ZM1096	383154.541	2748409.066
ZM1097	383144.621	2748393.340
ZM1098	383146.816	2748364.130
ZM1099	383151.488	2748338.548
ZM1100	383145.175	2748315.494
ZM1101	383152.221	2748281.378
ZM1102	383125.171	2748264.582
ZM1103	383092.079	2748256.352
ZM1104	383057.983	2748273.671
ZM1105	383055.818	2748306.529

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1106	383047.529	2748338.223
ZM1107	383042.940	2748373.534
ZM1108	383040.756	2748403.959
ZM1109	383043.411	2748428.261
ZM1110	383022.904	2748461.276
ZM1111	382998.603	2748479.727
ZM1112	382982.579	2748465.270
ZM1113	383001.843	2748421.530
ZM1114	383011.332	2748395.697
ZM1115	382983.183	2748393.505
ZM1116	382949.057	2748407.177
ZM1117	382913.625	2748411.129
ZM1118	382890.295	2748400.383
ZM1119	382866.965	2748389.636
ZM1120	382825.456	2748398.505
ZM1121	382803.907	2748381.662
ZM1122	382782.357	2748364.818
ZM1123	382746.036	2748361.789
ZM1124	382717.940	2748365.679
ZM1125	382684.932	2748367.178
ZM1126	382661.811	2748380.755
ZM1127	382641.262	2748408.904
ZM1128	382623.158	2748437.033
ZM1129	382603.769	2748457.875
ZM1130	382572.368	2748480.587
ZM1130A	382542.988	2748489.077
ZM1131	382513.609	2748497.567
ZM1132	382496.624	2748513.523
ZM1133	382478.447	2748533.138
ZM1134	382454.073	2748543.077
ZM1135	382443.998	2748509.109
ZM1136	382442.503	2748477.500
ZM1137	382415.432	2748458.273
ZM1138	382386.114	2748462.173
ZM1139	382363.056	2748483.046
ZM1140	382356.022	2748518.377
ZM1141	382350.179	2748550.049
ZM1142	382335.817	2748586.659
ZM1143	382328.707	2748613.478
ZM1144	382313.009	2748636.719
ZM1145	382303.457	2748663.557
ZM1146	382292.751	2748698.921
ZM1147	382278.305	2748725.803
ZM1148	382264.968	2748739.296

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1149	382235.671	2748745.628
ZM1150	382263.526	2748713.767
ZM1151	382269.630	2748712.499
ZM1151A	382275.532	2748687.515
ZM1152	382281.434	2748662.530
ZM1153	382294.647	2748634.443
ZM1154	382301.733	2748605.194
ZM1155	382308.913	2748586.889
ZM1156	382309.781	2748545.530
ZM1157	382318.090	2748516.270
ZM1158	382339.747	2748474.732
ZM1159	382363.976	2748447.767
ZM1160	382384.650	2748434.212
ZM1161	382425.832	2748427.550
ZM1162	382459.383	2748449.382
ZM1163	382483.967	2748463.766
ZM1164	382509.689	2748468.411
ZM1165	382538.955	2748458.430
ZM1166	382569.455	2748449.655
ZM1167	382591.269	2748426.360
ZM1168	382611.808	2748396.994
ZM1169	382617.641	2748364.106
ZM1170	382629.703	2748344.542
ZM1171	382662.534	2748322.368
ZM1172	382699.044	2748301.380
ZM1173	382727.140	2748297.490
ZM1174	382751.536	2748289.983
ZM1175	382767.288	2748272.821
ZM1176	382812.431	2748260.271
ZM1177	382852.808	2748262.358
ZM1178	382866.365	2748274.404
ZM1179	382888.127	2748245.027
ZM1180	382893.919	2748207.274
ZM1181	382913.174	2748170.621
ZM1182	382928.822	2748141.296
ZM1183	382940.770	2748108.354
ZM1184	382957.663	2748081.451
ZM1185	382941.611	2748063.845
ZM1186	382915.930	2748064.065
ZM1187	382881.750	2748071.655
ZM1188	382839.136	2748093.913
ZM1189	382805.102	2748118.530
ZM1190	382763.429	2748107.940
ZM1191	382726.502	2748080.282

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1192	382698.146	2748053.767
ZM1193	382666.079	2748022.419
ZM1194	382632.821	2747994.730
ZM1195	382597.148	2747970.711
ZM1196	382567.486	2747934.478
ZM1197	382547.669	2747905.457
ZM1198	382530.246	2747870.335
ZM2551	382497.930	2747902.331
ZM2729	382524.094	2747922.500
ZM2728	382550.784	2747963.434
ZM2727	382569.772	2747983.853
ZM2726	382588.760	2748004.271
ZM2725	382603.987	2748024.722
ZM2724	382619.213	2748045.172
ZM2723	382643.202	2748063.677
ZM2722	382667.191	2748082.182
ZM2721	382686.201	2748105.095
ZM2720	382705.211	2748128.008
ZM2719	382687.287	2748158.721
ZM2718	382669.363	2748189.434
ZM2717	382641.326	2748210.878
ZM2716	382613.288	2748232.322
ZM2715	382584.619	2748253.149
ZM2714	382555.949	2748273.975
ZM2713	382529.804	2748296.651
ZM2712	382503.658	2748319.326
ZM2711	382476.179	2748332.658
ZM2710	382448.699	2748345.989
ZM2709	382411.787	2748356.283
ZM2708	382374.875	2748366.576
ZM2707	382338.718	2748391.834
ZM2706	382324.031	2748434.369
ZM2705	382306.665	2748456.969
ZM2704	382274.035	2748454.754
ZM2703	382257.976	2748483.580
ZM2702	382236.655	2748483.764
ZM2701	382238.918	2748455.056
ZM2700	382248.769	2748433.767
ZM2699	382239.873	2748420.123
ZM2698	382219.977	2748440.251
ZM2697	382186.199	2748450.519
ZM2696	382149.838	2748452.078
ZM2695	382116.082	2748464.841
ZM2694	382079.913	2748488.851

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2693	382031.721	2748486.173
ZM2692	381990.450	2748500.248
ZM2691	381970.575	2748522.870
ZM2690	381934.279	2748531.913
ZM2689	381906.869	2748553.353
ZM2688	381880.649	2748567.298
ZM2687	381858.417	2748607.402
ZM2686	381847.386	2748637.431
ZM2685	381821.252	2748661.353
ZM2684	381801.346	2748680.233
ZM2683	381783.831	2748685.372
ZM2682	381775.281	2748712.263
ZM2681	381766.731	2748739.153
ZM2680	381753.266	2748777.935
ZM2679	381713.336	2748801.976
ZM2678	381679.741	2748833.446
ZM2677	381661.270	2748873.519
ZM2676	381635.112	2748894.950
ZM2675	381604.035	2748927.648
ZM2674	381566.537	2748942.937
ZM2673	381575.050	2748911.680
ZM2672	381589.844	2748881.617
ZM2671	381594.500	2748839.166
ZM2670	381581.799	2748820.564
ZM2669	381557.023	2748856.951
ZM2668	381529.760	2748895.853
ZM2667	381508.525	2748906.013
ZM2666	381500.861	2748889.863
ZM2665	381500.498	2748847.457
ZM2664	381487.967	2748848.811
ZM2663	381468.930	2748822.780
ZM2662	381438.777	2748816.801
ZM2661	381416.160	2748812.005
ZM2660	381389.930	2748824.703
ZM2659	381356.282	2748849.937
ZM2658	381332.507	2748856.377
ZM2657	381302.523	2748870.355
ZM2656	381273.740	2748878.086
ZM2655	381231.288	2748900.902
ZM2654	381208.936	2748915.583
ZM2653	381186.584	2748930.263
ZM2652	381158.035	2748965.435
ZM2651	381118.112	2748990.728
ZM2650	381109.109	2748964.610

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2649	381111.330	2748930.912
ZM2648	381114.858	2748903.440
ZM2647	381115.760	2748862.270
ZM2646	381111.817	2748841.098
ZM2645	381132.946	2748818.465
ZM2644	381154.032	2748790.843
ZM2643	381147.441	2748753.480
ZM2642	381174.786	2748724.557
ZM2641	381199.742	2748709.376
ZM2640	381225.845	2748681.711
ZM2639	381252.001	2748660.282
ZM2638	381263.107	2748638.982
ZM2637	381247.822	2748611.672
ZM2636	381251.372	2748586.695
ZM2635	381254.921	2748561.718
ZM2634	381276.050	2748539.085
ZM2633	381278.335	2748512.872
ZM2632	381300.835	2748503.948
ZM2631	381308.648	2748537.559
ZM2630	381331.159	2748529.882
ZM2629	381348.450	2748498.551
ZM2628	381379.494	2748462.113
ZM2627	381401.802	2748430.738
ZM2626	381416.049	2748410.035
ZM2625	381430.295	2748389.332
ZM2624	381445.738	2748361.759
ZM2623	381461.180	2748334.185
ZM2622	381482.149	2748292.843
ZM2621	381502.119	2748281.446
ZM2620	381530.731	2748253.759
ZM2619	381567.144	2748258.437
ZM2618	381588.583	2748271.974
ZM2617	381623.571	2748256.707
ZM2616	381637.434	2748234.342
ZM2615	381651.297	2748211.976
ZM2614	381672.244	2748168.140
ZM2613	381704.575	2748135.433
ZM2612	381733.239	2748113.983
ZM2611	381738.075	2748092.737
ZM2610	381731.473	2748054.126
ZM2609	381758.904	2748035.182
ZM2608	381774.942	2748003.861
ZM2607	381786.665	2747981.309
ZM2606	381798.387	2747958.757

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2605	381788.151	2747935.145
ZM2604	381753.247	2747960.391
ZM2603	381742.334	2748004.141
ZM2602	381709.875	2748021.881
ZM2601	381689.787	2748019.558
ZM2600	381670.183	2748000.392
ZM2599	381650.578	2747981.226
ZM2598	381655.508	2747954.440
ZM2597	381658.952	2747916.990
ZM2596	381678.677	2747876.907
ZM2595	381693.405	2747839.362
ZM2594	381720.729	2747807.945
ZM2593	381741.879	2747787.807
ZM2592	381767.993	2747761.390
ZM2591	381789.207	2747748.735
ZM2590	381810.528	2747748.553
ZM2589	381831.752	2747737.145
ZM2588	381851.637	2747715.770
ZM2587	381855.378	2747713.243
ZM2586	381876.582	2747699.341
ZM2585	381891.738	2747711.685
ZM2584	381883.151	2747734.210
ZM2583	381865.753	2747753.069
ZM2582	381853.468	2747783.110
ZM2581	381862.449	2747806.732
ZM2580	381901.285	2747801.411
ZM2579	381921.512	2747819.948
ZM2578	381915.455	2747844.946
ZM2577	381910.769	2747883.653
ZM2576	381919.751	2747907.276
ZM2575	381911.356	2747952.252
ZM2574	381899.091	2747984.787
ZM2573	381898.136	2748019.721
ZM2572	381898.435	2748054.644
ZM2571	381926.133	2748066.880
ZM2570	381954.979	2748066.633
ZM2569	381996.270	2748055.054
ZM2568	382028.740	2748038.561
ZM2567	382051.197	2748024.648
ZM2566	382074.920	2748011.972
ZM2565	382098.642	2747999.295
ZM2564	382134.906	2747986.512
ZM2563	382162.285	2747961.331
ZM2562	382202.248	2747941.032

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2561	382243.475	2747921.969
ZM2560	382282.483	2747936.604
ZM2559	382325.318	2747958.690
ZM2558	382345.300	2747948.540
ZM2557	382365.164	2747924.671
ZM2556	382392.607	2747906.973
ZM2555	382416.512	2747915.501
ZM2554	382405.470	2747944.284
ZM2553	382423.071	2747949.123
ZM2552	382460.570	2747933.834
ZM2551	382497.930	2747902.331
ZM1198	382530.246	2747870.335
ZM1199	382505.507	2747837.709
ZM1200	382495.390	2747798.875
ZM1201	382482.796	2747756.414
ZM1202	382458.249	2747746.287
ZM1203	382433.702	2747736.159
ZM1204	382397.046	2747740.121
ZM1205	382366.264	2747716.060
ZM1206	382347.759	2747697.366
ZM1207	382329.253	2747678.672
ZM1208	382286.388	2747671.742
ZM1209	382251.006	2747681.775
ZM1210	382221.791	2747697.836
ZM1211	382195.084	2747721.174
ZM1212	382181.871	2747749.261
ZM1213	382155.122	2747767.734
ZM1214	382124.433	2747754.618
ZM1215	382081.546	2747745.255
ZM1216	382044.971	2747758.947
ZM1217	382023.175	2747784.675
ZM1218	381994.942	2747772.754
ZM1219	381988.556	2747741.185
ZM1220	382004.267	2747719.158
ZM1221	382022.362	2747689.812
ZM1222	382018.390	2747654.574
ZM1223	382001.007	2747624.315
ZM2730	381969.681	2747646.830
ZM2928	381956.304	2747653.979
ZM2927	381938.640	2747656.241
ZM2926	381913.184	2747657.162
ZM2925	381894.699	2747646.066
ZM2924	381883.316	2747638.426
ZM2923	381871.100	2747616.022

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2922	381849.114	2747609.176
ZM2921	381834.843	2747594.526
ZM2920	381824.905	2747590.391
ZM2919	381812.930	2747596.121
ZM2918	381800.978	2747604.664
ZM2917	381786.035	2747594.241
ZM2916	381768.384	2747597.909
ZM2915	381751.476	2747605.791
ZM2914	381737.415	2747615.760
ZM2913	381718.422	2747627.880
ZM2912	381701.520	2747636.466
ZM2911	381690.349	2747653.444
ZM2910	381693.317	2747669.596
ZM2909	381705.473	2747684.967
ZM2908	381705.593	2747699.034
ZM2907	381692.324	2747718.843
ZM2906	381672.764	2747747.146
ZM2905	381649.629	2747771.260
ZM2904	381628.592	2747792.542
ZM2903	381609.655	2747810.991
ZM2902	381590.734	2747831.552
ZM2901	381590.891	2747847.125
ZM2900	381598.840	2747866.752
ZM2899	381601.856	2747888.530
ZM2898	381597.781	2747908.260
ZM2897	381586.592	2747923.127
ZM2896	381563.469	2747948.648
ZM2895	381541.628	2747958.683
ZM2894	381517.007	2747974.369
ZM2893	381499.501	2747994.917
ZM2892	381485.573	2748020.359
ZM2891	381475.876	2748044.357
ZM2890	381455.577	2748069.150
ZM2889	381428.218	2748095.410
ZM2888	381409.248	2748110.345
ZM2887	381382.587	2748135.897
ZM2886	381369.970	2748149.370
ZM2885	381349.467	2748150.249
ZM2884	381333.307	2748163.049
ZM2883	381317.183	2748180.070
ZM2882	381301.702	2748189.347
ZM2881	381286.803	2748183.847
ZM2880	381268.438	2748186.817
ZM2879	381248.742	2748199.649

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2878	381230.226	2748218.679
ZM2877	381217.550	2748225.119
ZM2876	381188.667	2748238.731
ZM2875	381166.186	2748256.509
ZM2874	381151.406	2748265.076
ZM2873	381131.621	2748267.355
ZM2872	381126.490	2748246.298
ZM2871	381123.529	2748230.849
ZM2870	381106.615	2748238.027
ZM2869	381091.146	2748248.711
ZM2868	381060.854	2748263.038
ZM2867	381048.963	2748278.614
ZM2866	381032.816	2748292.821
ZM2865	381014.505	2748302.122
ZM2864	380999.000	2748308.586
ZM2863	380977.080	2748309.477
ZM2862	380960.239	2748325.096
ZM2861	380937.805	2748348.501
ZM2860	380923.858	2748371.833
ZM2859	380907.106	2748398.003
ZM2858	380892.470	2748423.451
ZM2857	380883.492	2748448.852
ZM2856	380870.215	2748467.959
ZM2855	380859.773	2748487.745
ZM2854	380850.764	2748509.629
ZM2853	380849.542	2748541.101
ZM2852	380844.772	2748562.245
ZM2851	380830.088	2748582.066
ZM2850	380813.180	2748589.949
ZM2849	380796.314	2748602.755
ZM2848	380772.453	2748624.765
ZM2847	380746.489	2748648.904
ZM2846	380723.996	2748665.275
ZM2845	380709.331	2748687.205
ZM2844	380695.403	2748712.647
ZM2843	380680.749	2748735.986
ZM2842	380668.241	2748762.119
ZM2841	380654.312	2748787.562
ZM2840	380643.829	2748802.424
ZM2839	380622.641	2748806.124
ZM2838	380600.777	2748813.345
ZM2837	380587.219	2748799.392
ZM2836	380560.319	2748796.808
ZM2835	380540.581	2748804.716

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2834	380509.513	2748811.315
ZM2833	380479.051	2748805.949
ZM2832	380453.649	2748813.202
ZM2831	380426.149	2748823.285
ZM2830	380403.575	2748830.514
ZM2829	380383.837	2748829.978
ZM2828	380361.204	2748830.172
ZM2827	380336.425	2748827.570
ZM2826	380323.615	2748818.536
ZM2825	380301.635	2748812.394
ZM2824	380284.540	2748798.472
ZM2823	380272.462	2748792.245
ZM2822	380265.299	2748781.755
ZM2821	380263.087	2748771.222
ZM2820	380256.607	2748757.912
ZM2819	380252.212	2748740.365
ZM2818	380239.385	2748729.220
ZM2817	380229.338	2748712.424
ZM2816	380229.151	2748690.619
ZM2815	380234.659	2748672.986
ZM2814	380243.080	2748665.176
ZM2813	380254.965	2748648.896
ZM2812	380274.733	2748644.506
ZM2811	380274.177	2748662.096
ZM2810	380293.352	2748671.076
ZM2809	380308.084	2748656.882
ZM2808	380308.641	2748639.291
ZM2807	380321.959	2748625.109
ZM2806	380337.398	2748610.908
ZM2805	380351.580	2748615.007
ZM2804	380354.554	2748631.864
ZM2803	380358.846	2748637.454
ZM2802	380384.865	2748619.646
ZM2801	380395.234	2748591.421
ZM2800	380421.900	2748566.574
ZM2799	380457.131	2748550.798
ZM2798	380493.673	2748523.052
ZM2797	380520.343	2748498.909
ZM2796	380540.654	2748475.523
ZM2795	380573.980	2748447.060
ZM2794	380593.621	2748427.900
ZM2793	380613.262	2748408.739
ZM2792	380633.265	2748390.631
ZM2791	380653.268	2748372.523

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2790	380665.746	2748342.873
ZM2789	380693.074	2748313.096
ZM2788	380721.890	2748291.747
ZM2787	380757.108	2748274.563
ZM2786	380770.335	2748249.830
ZM2785	380780.021	2748224.425
ZM2784	380792.637	2748210.953
ZM2783	380813.142	2748210.074
ZM2782	380844.890	2748200.658
ZM2781	380857.524	2748189.296
ZM2780	380870.038	2748163.865
ZM2779	380891.099	2748145.395
ZM2778	380919.250	2748128.976
ZM2777	380946.748	2748105.707
ZM2776	380970.233	2748081.238
ZM2775	380988.815	2748062.439
ZM2774	381000.712	2748047.565
ZM2773	381015.373	2748024.931
ZM2772	381030.060	2748005.814
ZM2771	381044.077	2747990.923
ZM2770	381072.198	2747970.986
ZM2769	381086.827	2747944.835
ZM2768	381097.932	2747920.120
ZM2767	381107.580	2747890.494
ZM2766	381114.472	2747869.332
ZM2765	381134.052	2747843.138
ZM2764	381155.785	2747820.442
ZM2763	381181.725	2747793.490
ZM2762	381200.635	2747771.523
ZM2761	381225.504	2747754.267
ZM2760	381240.957	2747741.472
ZM2759	381264.902	2747729.309
ZM2758	381280.342	2747715.108
ZM2757	381302.112	2747696.632
ZM2756	381317.473	2747673.288
ZM2755	381333.601	2747656.972
ZM2754	381358.966	2747645.500
ZM2753	381380.093	2747634.768
ZM2752	381400.447	2747616.305
ZM2751	381422.299	2747607.677
ZM2750	381456.158	2747596.835
ZM2749	381482.321	2747595.908
ZM2748	381503.443	2747584.472
ZM2747	381530.894	2747568.762

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2746	381562.905	2747548.793
ZM2745	381589.972	2747529.568
ZM2744	381613.173	2747513.191
ZM2743	381656.112	2747488.907
ZM2742	381679.691	2747475.340
ZM2741	381703.270	2747461.773
ZM2740	381728.031	2747462.264
ZM2739	381747.970	2747477.920
ZM2738	381767.909	2747493.576
ZM2737	381794.337	2747523.596
ZM2736	381829.167	2747543.697
ZM2735	381863.295	2747564.508
ZM2734	381893.146	2747581.134
ZM2733	381915.037	2747593.608
ZM2732	381939.241	2747611.689
ZM2731	381959.195	2747629.104
ZM2730	381969.681	2747646.830
ZM1223	382001.007	2747624.315
ZM1224	381979.102	2747603.831
ZM1225	381960.675	2747594.259
ZM1226	381938.608	2747579.762
ZM1227	381918.267	2747556.636
ZM1228	381903.415	2747536.087
ZM1229	381868.811	2747523.315
ZM1230	381878.572	2747491.299
ZM1231	381866.123	2747465.864
ZM1232	381874.434	2747436.603
ZM1233	381883.967	2747407.332
ZM1234	381872.784	2747386.751
ZM1235	381885.965	2747355.016
ZM1236	381841.794	2747338.366
ZM1237	381825.719	2747317.828
ZM1238	381809.644	2747297.289
ZM1239	381797.124	2747263.342
ZM2929	381752.192	2747276.587
ZM2954	381737.556	2747302.035
ZM2953	381704.562	2747331.158
ZM2952	381674.306	2747349.706
ZM2951	381652.555	2747370.291
ZM2950	381636.318	2747373.947
ZM2949	381627.069	2747367.696
ZM2948	381613.739	2747380.471
ZM2947	381593.331	2747392.604
ZM2946	381571.544	2747408.970

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2945	381553.898	2747413.341
ZM2944	381541.765	2747400.783
ZM2943	381527.559	2747393.871
ZM2942	381524.489	2747365.760
ZM2941	381533.485	2747342.470
ZM2940	381541.882	2747331.847
ZM2939	381559.582	2747333.806
ZM2938	381587.837	2747329.343
ZM2937	381608.240	2747316.507
ZM2936	381629.416	2747311.402
ZM2935	381659.007	2747297.784
ZM2934	381679.536	2747299.718
ZM2933	381684.421	2747291.939
ZM2932	381682.257	2747287.033
ZM2931	381698.452	2747278.454
ZM2930	381720.311	2747270.529
ZM2929	381752.192	2747276.587
ZM1239	381797.124	2747263.342
ZM1240	381779.832	2747243.423
ZM1241	381762.540	2747223.503
ZM1242	381728.089	2747199.472
ZM1243	381702.397	2747198.475
ZM1244	381700.987	2747176.595
ZM1245	381717.930	2747155.774
ZM1246	381733.617	2747130.886
ZM1247	381739.470	2747100.431
ZM1248	381735.468	2747061.545
ZM1249	381714.377	2747026.454
ZM1250	381695.773	2746996.207
ZM1251	381682.018	2746961.054
ZM1252	381679.301	2746929.455
ZM1253	381696.245	2746908.633
ZM1254	381715.603	2746884.142
ZM1255	381705.445	2746840.444
ZM1256	381684.301	2746799.272
ZM1257	381657.219	2746778.827
ZM1258	381628.998	2746768.122
ZM1259	381595.697	2746735.568
ZM1260	381573.413	2746704.136
ZM1261	381569.483	2746673.762
ZM1262	381563.117	2746644.625
ZM1263	381535.190	2746667.975
ZM1264	381501.168	2746693.808
ZM1265	381471.952	2746709.870

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1266	381447.409	2746700.349
ZM1267	381415.562	2746694.541
ZM1268	381378.697	2746674.180
ZM1269	381384.738	2746665.614
ZM1270	381409.886	2746674.521
ZM1271	381435.034	2746683.427
ZM1272	381465.650	2746688.031
ZM1273	381497.363	2746678.029
ZM1274	381525.238	2746648.599
ZM1275	381523.227	2746640.135
ZM1276	381483.947	2746635.269
ZM1277	381481.272	2746608.535
ZM1278	381485.832	2746569.575
ZM1279	381490.511	2746528.246
ZM1279A	381516.069	2746521.914
ZM1280	381541.628	2746515.582
ZM1281	381571.082	2746527.492
ZM1282	381600.494	2746534.538
ZM1283	381635.017	2746567.081
ZM1284	381661.942	2746569.283
ZM1285	381683.684	2746537.474
ZM1286	381694.367	2746499.679
ZM1287	381692.821	2746461.988
ZM1288	381699.846	2746425.440
ZM1289	381706.861	2746387.676
ZM1290	381707.866	2746362.127
ZM1291	381697.874	2746337.887
ZM1292	381704.993	2746312.285
ZM1293	381680.482	2746306.414
ZM1294	381641.526	2746327.423
ZM1295	381612.083	2746316.729
ZM1296	381588.681	2746297.470
ZM1297	381577.383	2746263.511
ZM1298	381563.597	2746224.709
ZM1299	381570.685	2746195.458
ZM1300	381590.002	2746166.103
ZM1301	381608.116	2746139.190
ZM1302	381620.148	2746115.978
ZM1303	381639.579	2746100.000
ZM1304	381630.129	2746139.002
ZM1305	381648.545	2746147.358
ZM1306	381674.164	2746139.841
ZM1307	381703.431	2746129.860
ZM1308	381725.329	2746116.294

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1309	381752.098	2746100.253
ZM1310	381783.716	2746079.306
ZM1311	381787.364	2746076.842
ZM1312	381810.371	2746049.887
ZM1313	381832.175	2746025.375
ZM1314	381859.633	2745992.299
ZM1315	381873.964	2745952.039
ZM1316	381883.404	2745911.822
ZM1317	381896.512	2745871.574
ZM1318	381925.706	2745853.080
ZM1319	381948.733	2745828.558
ZM1320	381970.506	2745800.398
ZM1321	382003.358	2745780.657
ZM1322	382038.604	2745754.814
ZM1323	382073.871	2745731.403
ZM1324	382096.997	2745718.435
ZM1325	382120.123	2745705.466
ZM1326	382150.487	2745680.881
ZM1327	382169.908	2745663.688
ZM1328	382189.329	2745646.494
ZM1329	382215.953	2745613.427
ZM1330	382221.766	2745578.105
ZM1331	382204.332	2745541.767
ZM1332	382171.001	2745505.564
ZM1333	382154.477	2745478.945
ZM1334	382135.518	2745438.994
ZM1335	382126.864	2745396.475
ZM1336	382117.992	2745360.063
ZM1337	382103.015	2745324.919
ZM1338	382069.901	2745314.257
ZM1339	382038.343	2745342.502
ZM1340	382003.127	2745371.994
ZM1341	381966.698	2745402.713
ZM1342	381963.373	2745442.878
ZM1343	381986.921	2745479.164
ZM1344	382001.846	2745508.227
ZM1345	382008.200	2745536.146
ZM1346	382021.797	2745553.057
ZM1347	382008.647	2745588.441
ZM1348	382000.472	2745633.513
ZM1349	381973.796	2745660.499
ZM1350	381937.316	2745685.136
ZM1351	381909.293	2745697.539
ZM1352	381876.315	2745702.686

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1353	381838.426	2745705.442
ZM1354	381794.380	2745703.387
ZM1355	381776.946	2745667.049
ZM1356	381798.740	2745641.321
ZM1356A	381823.136	2745633.815
ZM1357	381847.532	2745626.308
ZM1358	381886.603	2745618.676
ZM1359	381908.429	2745596.597
ZM1360	381915.464	2745561.265
ZM1361	381917.619	2745527.192
ZM1362	381886.910	2745511.643
ZM1363	381875.644	2745481.333
ZM1364	381845.091	2745484.027
ZM1365	381797.429	2745488.084
ZM1366	381772.981	2745489.510
ZM1367	381753.320	2745478.732
ZM1368	381725.235	2745483.838
ZM1369	381696.062	2745504.763
ZM1370	381673.066	2745532.934
ZM1371	381661.201	2745575.604
ZM1372	381644.091	2745576.967
ZM1373	381640.079	2745536.865
ZM1374	381599.848	2745551.805
ZM1375	381583.505	2745571.405
ZM1376	381567.162	2745591.004
ZM1377	381544.197	2745622.823
ZM1378	381521.191	2745649.778
ZM1379	381494.485	2745673.115
ZM1380	381453.840	2745685.470
ZM1380A	381426.428	2745674.836
ZM1381	381399.015	2745664.202
ZM1382	381383.013	2745652.176
ZM1383	381403.636	2745632.540
ZM1384	381380.172	2745605.983
ZM1385	381364.026	2745576.932
ZM1386	381327.413	2745585.759
ZM1387	381284.715	2745598.287
ZM1388	381245.551	2745594.973
ZM1389	381205.270	2745603.832
ZM1390	381168.364	2745578.607
ZM1391	381149.259	2745561.135
ZM1392	381130.154	2745543.663
ZM1393	381133.527	2745509.579
ZM1394	381179.996	2745509.181

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1395	381221.564	2745507.609
ZM1396	381255.776	2745503.668
ZM1397	381285.085	2745498.552
ZM1398	381326.495	2745478.738
ZM1399	381372.871	2745467.394
ZM1400	381402.117	2745454.982
ZM1401	381409.842	2745428.767
ZM1402	381417.567	2745402.551
ZM1403	381439.683	2745414.524
ZM1404	381474.008	2745423.960
ZM1405	381507.120	2745434.623
ZM1406	381536.543	2745442.885
ZM1407	381558.544	2745441.480
ZM1408	381574.203	2745413.373
ZM1409	381576.430	2745387.813
ZM1410	381578.689	2745365.901
ZM1411	381578.387	2745330.632
ZM1412	381553.637	2745296.789
ZM1413	381518.111	2745289.796
ZM1414	381479.165	2745312.022
ZM1415	381453.660	2745332.916
ZM1416	381421.948	2745342.917
ZM1417	381401.097	2745335.799
ZM1418	381415.511	2745305.268
ZM1419	381440.911	2745272.212
ZM1420	381468.871	2745252.513
ZM1421	381495.979	2745242.981
ZM1422	381528.851	2745225.672
ZM1423	381572.314	2745214.472
ZM1423A	381588.665	2745239.815
ZM1424	381605.016	2745265.158
ZM1425	381625.910	2745277.141
ZM1426	381647.800	2745262.357
ZM1427	381678.039	2745223.178
ZM1428	381704.726	2745197.407
ZM1429	381741.248	2745177.633
ZM1430	381771.707	2745163.993
ZM1431	381799.552	2745130.917
ZM1432	381832.435	2745114.825
ZM1433	381864.064	2745095.094
ZM1434	381890.698	2745063.243
ZM1435	381937.054	2745049.467
ZM1436	381960.175	2745035.891
ZM1437	381981.948	2745007.731

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1438	382007.410	2744981.972
ZM1439	382022.944	2744939.270
ZM1440	382014.051	2744900.426
ZM1441	381988.344	2744897.606
ZM1442	381962.636	2744894.785
ZM1443	381991.695	2744860.481
ZM1444	382009.820	2744834.785
ZM1445	382025.478	2744806.677
ZM1446	382032.566	2744777.427
ZM1447	382043.333	2744749.361
ZM1448	382052.825	2744715.225
ZM1449	382072.236	2744696.815
ZM1450	382087.925	2744672.355
ZM1451	382080.432	2744654.176
ZM1452	382041.132	2744635.052
ZM1453	382012.963	2744630.428
ZM1454	381974.991	2744623.455
ZM1455	381944.324	2744612.772
ZM1456	381911.305	2744613.054
ZM1457	381878.318	2744616.985
ZM1458	381844.149	2744625.791
ZM1459	381796.518	2744633.496
ZM1460	381774.625	2744647.671
ZM1461	381752.732	2744661.845
ZM1462	381721.197	2744692.521
ZM1463	381709.228	2744723.030
ZM1464	381681.402	2744758.539
ZM1465	381669.360	2744780.535
ZM1466	381635.243	2744795.421
ZM1467	381605.987	2744806.618
ZM1468	381579.301	2744832.388
ZM1469	381545.183	2744847.275
ZM1470	381534.541	2744889.935
ZM1471	381512.767	2744918.095
ZM1472	381474.991	2744934.230
ZM1473	381443.215	2744936.934
ZM1474	381425.057	2744958.983
ZM1475	381414.248	2744982.184
ZM1476	381376.471	2744998.320
ZM1477	381357.153	2745027.676
ZM1478	381332.869	2745048.561
ZM1479	381296.283	2745061.037
ZM1480	381276.902	2745083.096
ZM1481	381251.677	2745108.708

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1482	381218.866	2745133.314
ZM1483	381204.431	2745161.412
ZM1484	381175.289	2745185.986
ZM1485	381160.864	2745215.300
ZM1486	381147.609	2745238.522
ZM1487	381117.150	2745252.161
ZM1488	381101.481	2745279.053
ZM1489	381111.473	2745303.293
ZM1490	381077.408	2745324.261
ZM1491	381066.684	2745357.192
ZM1492	381036.245	2745373.263
ZM1493	381009.674	2745412.411
ZM1494	380991.519	2745434.459
ZM1495	380978.306	2745462.546
ZM1496	380969.988	2745490.591
ZM1497	380938.188	2745490.864
ZM1498	380927.559	2745534.739
ZM1499	380913.113	2745561.620
ZM1500	380890.116	2745589.791
ZM1501	380883.041	2745620.257
ZM1502	380862.414	2745639.896
ZM1503	380834.488	2745664.463
ZM1504	380820.098	2745698.645
ZM1505	380839.630	2745693.609
ZM1506	380830.145	2745728.964
ZM1507	380810.543	2745755.172
ZM1508	380794.968	2745793.009
ZM1509	380832.796	2745782.957
ZM1510	380811.044	2745813.548
ZM1511	380779.518	2745845.439
ZM1512	380754.085	2745874.845
ZM1513	380745.899	2745918.701
ZM1514	380737.735	2745964.988
ZM1515	380719.734	2746005.279
ZM1516	380716.461	2746051.525
ZM1517	380731.366	2746078.154
ZM1518	380762.859	2746042.614
ZM1519	380787.758	2746022.333
ZM1520	380812.656	2746002.051
ZM1521	380850.400	2745982.268
ZM1522	380898.083	2745980.643
ZM1523	380935.993	2745980.319
ZM1524	380970.089	2745962.999
ZM1525	381000.620	2745957.873

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1526	381042.324	2745972.111
ZM1527	381053.674	2746012.150
ZM1528	381090.424	2746019.133
ZM1529	381116.670	2746013.435
ZM1530	381142.916	2746007.737
ZM1531	381127.393	2746051.655
ZM1532	381113.124	2746099.211
ZM1533	381090.189	2746134.678
ZM1534	381058.665	2746166.571
ZM1535	381027.056	2746188.734
ZM1536	381002.556	2746184.079
ZM1537	380970.907	2746201.378
ZM1538	380936.769	2746213.833
ZM1539	380900.227	2746231.173
ZM1540	380880.848	2746253.232
ZM1541	380856.410	2746255.874
ZM1542	380829.308	2746232.997
ZM1543	380811.958	2746206.388
ZM1544	380785.044	2746205.402
ZM1545	380782.598	2746205.423
ZM1546	380743.641	2746226.433
ZM1547	380723.028	2746247.287
ZM1548	380706.198	2746281.487
ZM1549	380689.275	2746304.741
ZM1550	380685.814	2746329.096
ZM1551	380650.557	2746353.724
ZM1552	380633.820	2746398.612
ZM1553	380629.769	2746425.405
ZM1554	380625.718	2746452.197
ZM1555	380621.201	2746496.021
ZM1556	380621.597	2746542.236
ZM1557	380609.743	2746586.123
ZM1558	380603.982	2746627.525
ZM1559	380604.315	2746666.443
ZM1560	380587.517	2746704.291
ZM1561	380578.057	2746742.076
ZM1562	380568.659	2746787.158
ZM1563	380551.777	2746815.277
ZM1564	380547.147	2746845.723
ZM1565	380528.952	2746863.516
ZM1566	380546.360	2746896.813
ZM1567	380572.115	2746905.106
ZM1568	380597.870	2746913.399
ZM1569	380613.987	2746938.802

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1570	380628.867	2746962.523
ZM1571	380655.835	2746969.590
ZM1572	380659.765	2746999.964
ZM1573	380657.580	2747030.389
ZM1574	380688.247	2747041.073
ZM1575	380693.305	2747060.489
ZM1576	380657.882	2747065.658
ZM1577	380636.863	2747039.080
ZM1578	380618.165	2746997.887
ZM1579	380600.698	2746957.898
ZM1580	380567.490	2746936.289
ZM1581	380534.573	2746948.732
ZM1582	380516.426	2746971.995
ZM1583	380515.485	2747004.843
ZM1583A	380497.291	2747022.634
ZM1584	380479.096	2747040.425
ZM1585	380451.134	2747060.125
ZM1586	380409.668	2747073.859
ZM1587	380380.597	2747106.947
ZM1588	380379.656	2747139.795
ZM1589	380384.798	2747168.942
ZM1590	380394.770	2747190.749
ZM1591	380384.044	2747223.681
ZM1592	380373.318	2747256.612
ZM1593	380391.945	2747289.292
ZM1594	380410.654	2747331.702
ZM1595	380418.206	2747356.571
ZM1596	380425.757	2747381.440
ZM1597	380439.459	2747410.513
ZM1598	380447.028	2747437.534
ZM1599	380463.187	2747467.802
ZM1600	380478.134	2747499.298
ZM1601	380494.127	2747510.108
ZM1602	380525.738	2747487.945
ZM1603	380532.041	2747509.784
ZM1604	380544.616	2747549.814
ZM1605	380547.398	2747588.711
ZM1606	380524.472	2747625.394
ZM1607	380505.153	2747654.750
ZM1608	380499.403	2747697.368
ZM1609	380502.237	2747742.346
ZM1610	380502.550	2747778.831
ZM1611	380496.688	2747808.070
ZM1612	380512.912	2747845.634

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1613	380513.193	2747878.470
ZM1614	380511.028	2747911.328
ZM1615	380485.512	2747931.007
ZM1616	380449.995	2747925.230
ZM1617	380419.461	2747930.358
ZM1618	380402.522	2747952.399
ZM1619	380375.811	2747975.739
ZM1620	380374.797	2748000.073
ZM1621	380411.634	2748016.783
ZM1622	380458.191	2748026.113
ZM1623	380498.643	2748036.712
ZM1624	380513.420	2748059.538
ZM1625	380488.951	2748058.531
ZM1626	380475.677	2748079.321
ZM1627	380461.148	2748096.473
ZM1628	380441.780	2748119.747
ZM1629	380412.556	2748134.591
ZM1630	380375.786	2748125.177
ZM1631	380341.513	2748121.822
ZM1632	380323.326	2748140.221
ZM1633	380300.280	2748162.310
ZM1634	380286.681	2748145.400
ZM1635	380296.308	2748127.074
ZM1636	380291.270	2748110.091
ZM1637	380304.419	2748074.707
ZM1638	380328.689	2748052.607
ZM1639	380334.616	2748030.664
ZM1640	380308.747	2748008.993
ZM1641	380271.871	2747987.416
ZM1642	380244.883	2747977.917
ZM1643	380233.605	2747946.390
ZM1644	380217.493	2747921.595
ZM1645	380201.380	2747896.799
ZM1646	380204.643	2747849.337
ZM1647	380219.078	2747821.239
ZM1648	380232.311	2747795.583
ZM1649	380259.028	2747773.462
ZM1650	380273.412	2747739.283
ZM1651	380293.271	2747711.486
ZM1652	380260.241	2747710.552
ZM1653	380221.212	2747723.049
ZM1654	380221.441	2747749.805
ZM1655	380209.337	2747764.504
ZM1656	380178.775	2747765.982

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1657	380148.327	2747780.838
ZM1658	380137.529	2747805.255
ZM1659	380139.064	2747841.730
ZM1660	380136.972	2747883.101
ZM1661	380118.910	2747916.095
ZM1662	380092.047	2747921.190
ZM1663	380054.053	2747911.785
ZM1664	380015.044	2747926.715
ZM1665	379977.372	2747955.012
ZM1666	379970.347	2747991.560
ZM1667	379960.896	2748030.562
ZM1668	379968.494	2748060.904
ZM1669	379965.075	2748090.124
ZM1670	379948.192	2748118.243
ZM1671	379930.067	2748143.941
ZM1672	379922.926	2748167.112
ZM1673	379902.333	2748190.398
ZM1674	379897.629	2748212.332
ZM1675	379891.732	2748237.925
ZM1676	379898.077	2748264.429
ZM1677	379891.032	2748298.545
ZM1678	379880.380	2748339.990
ZM1679	379878.298	2748382.578
ZM1680	379894.541	2748422.576
ZM1681	379910.669	2748449.195
ZM1682	379901.240	2748490.629
ZM1683	379912.538	2748524.588
ZM1684	379909.171	2748559.889
ZM1685	379903.410	2748601.292
ZM1686	379892.716	2748637.872
ZM1687	379891.847	2748679.233
ZM1688	379923.812	2748698.418
ZM1689	379886.035	2748714.554
ZM1690	379872.831	2748743.860
ZM1691	379892.670	2748775.312
ZM1692	379902.723	2748806.592
ZM1693	379912.821	2748842.994
ZM1694	379915.590	2748880.675
ZM1695	379918.380	2748920.788
ZM1696	379910.068	2748950.049
ZM1697	379901.851	2748990.257
ZM1698	379897.324	2749032.865
ZM1699	379903.856	2749081.460
ZM1700	379916.471	2749126.354

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1701	379920.462	2749164.024
ZM1702	379926.890	2749200.457
ZM1703	379935.825	2749244.167
ZM1704	379955.653	2749274.404
ZM1705	379952.338	2749315.786
ZM1706	379970.984	2749350.898
ZM1707	379995.703	2749381.093
ZM1708	380019.158	2749406.434
ZM1709	380038.840	2749419.645
ZM1710	380059.370	2749389.061
ZM1711	380083.610	2749363.311
ZM1712	380106.710	2749347.301
ZM1713	380112.648	2749326.573
ZM1714	380139.521	2749322.694
ZM1715	380163.928	2749316.402
ZM1716	380191.931	2749301.566
ZM1717	380212.648	2749292.874
ZM1718	380220.267	2749325.646
ZM1719	380184.792	2749324.736
ZM1720	380155.565	2749339.584
ZM1721	380155.857	2749373.637
ZM1722	380152.786	2749405.281
ZM1723	380142.009	2749432.131
ZM1724	380127.511	2749452.932
ZM1725	380100.647	2749458.027
ZM1726	380083.776	2749487.363
ZM1727	380081.580	2749516.573
ZM1728	380073.920	2749558.094
ZM1728A	380054.886	2749580.708
ZM1729	380035.852	2749603.321
ZM1730	380027.625	2749642.313
ZM1731	380027.948	2749680.014
ZM1732	380025.836	2749718.953
ZM1733	380032.283	2749757.819
ZM1734	380045.996	2749788.108
ZM1735	380053.614	2749820.883
ZM1736	380072.093	2749836.536
ZM1737	380096.760	2749860.650
ZM1738	380112.950	2749894.568
ZM1739	380132.716	2749917.507
ZM1740	380165.840	2749929.386
ZM1741	380196.477	2749936.420
ZM1742	380233.197	2749939.754
ZM1743	380253.014	2749968.775

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1744	380266.737	2750000.280
ZM1745	380288.937	2750021.983
ZM1746	380314.734	2750035.141
ZM1747	380347.847	2750045.803
ZM1748	380379.748	2750057.692
ZM1749	380410.311	2750056.214
ZM1750	380439.609	2750049.881
ZM1751	380465.270	2750047.228
ZM1752	380490.889	2750039.710
ZM1753	380522.560	2750024.843
ZM1754	380553.050	2750014.852
ZM1755	380574.948	2750001.285
ZM1756	380599.354	2749994.994
ZM1757	380624.952	2749985.044
ZM1758	380650.508	2749970.230
ZM1759	380673.535	2749945.707
ZM1760	380676.881	2749907.974
ZM1761	380675.428	2749881.228
ZM1762	380672.753	2749854.494
ZM1763	380689.634	2749826.375
ZM1764	380701.613	2749797.082
ZM1765	380713.551	2749762.924
ZM1766	380712.036	2749728.882
ZM1767	380698.333	2749699.809
ZM1768	380691.958	2749669.458
ZM1769	380680.712	2749641.580
ZM1770	380681.685	2749612.382
ZM1771	380671.682	2749586.926
ZM1772	380678.801	2749561.323
ZM1773	380673.639	2749529.745
ZM1774	380650.299	2749517.782
ZM1775	380625.695	2749500.965
ZM1776	380616.811	2749463.337
ZM1777	380616.530	2749430.500
ZM1778	380618.715	2749400.075
ZM1779	380624.590	2749372.050
ZM1780	380637.106	2749347.486
ZM1781	380640.504	2749315.833
ZM1782	380656.164	2749287.724
ZM1783	380666.951	2749262.090
ZM1784	380698.790	2749266.682
ZM1785	380739.292	2749283.361
ZM1786	380766.071	2749268.537
ZM1787	380803.939	2749263.348

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1788	380831.983	2749253.378
ZM1789	380851.206	2749213.077
ZM1790	380866.791	2749176.455
ZM1791	380864.043	2749141.207
ZM1792	380829.676	2749126.907
ZM1793	380800.118	2749102.835
ZM1794	380830.482	2749078.250
ZM1795	380847.363	2749050.131
ZM1796	380870.349	2749020.745
ZM1797	380872.503	2748986.672
ZM1798	380873.434	2748952.610
ZM1799	380893.900	2748914.733
ZM1800	380922.758	2748899.876
ZM1801	380947.038	2748878.993
ZM1802	380966.364	2748850.854
ZM1803	380958.787	2748822.945
ZM1804	380926.855	2748807.408
ZM1805	380883.980	2748799.262
ZM1806	380849.582	2748781.313
ZM1807	380833.350	2748742.533
ZM1808	380846.518	2748709.581
ZM1809	380888.012	2748699.495
ZM1810	380930.857	2748703.993
ZM1811	380918.837	2748728.421
ZM1812	380874.823	2748730.015
ZM1813	380862.857	2748760.523
ZM1814	380905.856	2748783.264
ZM1815	380946.192	2748780.485
ZM1816	380974.538	2748805.783
ZM1817	380991.909	2748834.824
ZM1818	380990.905	2748860.373
ZM1819	380968.106	2748891.150
ZM1819A	380947.972	2748906.438
ZM1820	380927.837	2748921.725
ZM1821	380906.020	2748945.022
ZM1822	380905.015	2748970.572
ZM1823	380946.605	2748971.431
ZM1824	380958.989	2748989.570
ZM1825	380926.125	2749008.097
ZM1826	380917.801	2749036.144
ZM1827	380903.414	2749070.326
ZM1828	380907.294	2749094.959
ZM1829	380927.039	2749115.467
ZM1830	380917.547	2749149.603

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1831	380937.260	2749166.463
ZM1832	380939.935	2749193.198
ZM1833	380945.025	2749216.263
ZM1834	380920.817	2749245.661
ZM1835	380913.792	2749282.210
ZM1836	380921.359	2749308.903
ZM1837	380901.990	2749332.178
ZM1838	380882.662	2749360.318
ZM1839	380893.867	2749383.331
ZM1840	380915.985	2749395.304
ZM1841	380934.485	2749413.389
ZM1842	380951.659	2749419.323
ZM1843	380913.820	2749428.162
ZM1844	380915.220	2749448.826
ZM1845	380923.958	2749469.428
ZM1846	380937.577	2749488.771
ZM1847	380975.718	2749515.202
ZM1848	380976.690	2749486.003
ZM1849	380991.064	2749450.608
ZM1850	380985.943	2749423.895
ZM1851	380980.801	2749394.748
ZM1852	381019.914	2749391.980
ZM1853	381041.843	2749382.062
ZM1854	381063.554	2749346.605
ZM1855	381083.979	2749303.861
ZM1856	381113.110	2749278.070
ZM1857	381139.858	2749259.596
ZM1858	381155.964	2749283.784
ZM1859	381182.994	2749298.147
ZM1860	381209.773	2749283.323
ZM1861	381236.812	2749298.902
ZM1862	381219.952	2749329.453
ZM1863	381192.691	2749366.253
ZM1863A	381161.873	2749370.127
ZM1864	381131.054	2749374.000
ZM1865	381096.875	2749381.591
ZM1866	381078.583	2749387.829
ZM1867	381067.848	2749419.544
ZM1868	381071.767	2749448.700
ZM1869	381067.198	2749486.443
ZM1870	381044.108	2749503.669
ZM1871	381009.960	2749514.908
ZM1872	381038.192	2749526.829
ZM1873	381066.392	2749535.101

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1874	381090.934	2749544.621
ZM1875	381131.270	2749541.842
ZM1876	381164.528	2749569.531
ZM1877	381204.812	2749560.672
ZM1878	381243.924	2749557.904
ZM1879	381280.643	2749561.238
ZM1880	381259.958	2749573.578
ZM1881	381226.991	2749579.942
ZM1882	381217.374	2749599.485
ZM1883	381240.225	2749621.735
ZM1884	381271.041	2749649.446
ZM1885	381298.240	2749683.270
ZM1886	381319.292	2749713.498
ZM1887	381340.334	2749742.509
ZM1888	381359.005	2749780.054
ZM1889	381377.549	2749803.005
ZM1890	381394.931	2749833.263
ZM1891	381408.655	2749864.768
ZM1892	381415.031	2749895.120
ZM1893	381431.149	2749920.523
ZM1894	381452.190	2749949.533
ZM1895	381472.037	2749982.202
ZM1896	381486.981	2750013.697
ZM1897	381505.615	2750047.593
ZM1898	381532.729	2750071.686
ZM1899	381562.194	2750084.812
ZM1900	381588.032	2750102.834
ZM1901	381611.382	2750116.013
ZM1902	381632.224	2750121.915
ZM1903	381656.735	2750127.786
ZM1904	381692.189	2750126.266
ZM1905	381722.679	2750116.274
ZM1906	381747.262	2750130.659
ZM1907	381784.012	2750137.641
ZM1908	381812.306	2750156.859
ZM1909	381840.477	2750161.354
ZM1910	381869.923	2750172.048
ZM1911	381891.707	2750145.103
ZM1912	381924.622	2750132.659
ZM1913	381960.036	2750126.274
ZM1914	381995.533	2750129.619
ZM1915	382031.030	2750132.964
ZM1916	382064.102	2750138.762
ZM1917	382086.177	2750145.870

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1918	382114.451	2750162.656
ZM1919	382143.770	2750158.756
ZM1920	382139.276	2750133.861
ZM1921	382134.782	2750108.966
ZM1922	382140.500	2750062.698
ZM1923	382161.107	2750041.237
ZM1924	382181.714	2750019.776
ZM1925	382201.146	2750003.799
ZM1926	382220.577	2749987.821
ZM1927	382251.317	2750007.018
ZM1928	382285.861	2750041.994
ZM1929	382319.161	2750074.547
ZM1930	382334.191	2750115.771
ZM1931	382352.826	2750149.666
ZM1932	382375.131	2750183.530
ZM1933	382402.347	2750219.785
ZM1934	382427.119	2750256.060
ZM1935	382449.619	2750298.325
ZM1935A	382452.844	2750325.110
ZM1936	382456.069	2750351.895
ZM1937	382453.884	2750382.321
ZM1938	382452.358	2750418.214
ZM1939	382450.831	2750454.106
ZM1940	382452.356	2750489.364
ZM1941	382453.475	2750514.119
ZM1942	382463.562	2750549.305
ZM1943	382469.979	2750584.522
ZM1944	382478.884	2750624.582
ZM1945	382492.640	2750659.736
ZM1946	382510.013	2750688.777
ZM1947	382521.271	2750717.870
ZM1948	382517.895	2750751.954
ZM1949	382502.332	2750791.007
ZM1950	382492.848	2750826.361
ZM1951	382486.981	2750855.603
ZM1952	382470.055	2750878.859
ZM1953	382464.242	2750914.182
ZM1954	382466.927	2750942.133
ZM1955	382497.501	2750941.871
ZM1956	382534.138	2750935.474
ZM1957	382559.716	2750923.091
ZM1958	382579.128	2750904.680
ZM1959	382586.175	2750870.563
ZM1960	382606.726	2750842.412

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM1961	382624.881	2750820.364
ZM1962	382648.053	2750812.868
ZM1963	382677.341	2750805.320
ZM1964	382707.872	2750800.192
ZM1965	382732.372	2750804.847
ZM1966	382739.981	2750836.405
ZM1967	382768.150	2750841.028
ZM1968	382783.777	2750809.271
ZM1969	382771.162	2750764.378
ZM1970	382758.730	2750740.768
ZM1971	382746.297	2750717.157
ZM1972	382732.512	2750678.355
ZM1973	382731.646	2750648.564
ZM1974	382730.779	2750618.773
ZM1975	382743.867	2750576.093
ZM1976	382758.250	2750541.915
ZM1977	382782.509	2750518.599
ZM1978	382801.826	2750489.244
ZM1979	382821.267	2750474.482
ZM1980	382822.188	2750439.204
ZM1981	382803.678	2750419.904
ZM1982	382848.841	2750409.787
ZM1983	382862.564	2750441.290
ZM1984	382853.062	2750474.210
ZM1985	382834.969	2750503.554
ZM1986	382807.103	2750534.199
ZM1987	382784.098	2750561.153
ZM1988	382766.025	2750592.930
ZM1989	382761.383	2750622.160
ZM1990	382761.612	2750648.915
ZM1991	382765.603	2750686.585
ZM1992	382784.093	2750703.454
ZM1993	382804.924	2750708.141
ZM1994	382832.957	2750696.954
ZM1995	382858.990	2750662.695
ZM1996	382897.698	2750687.885
ZM1997	382919.888	2750708.371
ZM1998	382922.636	2750743.619
ZM1999	382922.949	2750780.104
ZM2000	382945.201	2750807.887
ZM2001	382955.575	2750825.402
ZM2002	382974.065	2750842.272
ZM2003	382997.405	2750854.235
ZM2004	383031.731	2750863.671

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2005	383054.883	2750853.742
ZM2006	383076.604	2750819.501
ZM2007	383110.835	2750817.991
ZM2008	383131.802	2750838.488
ZM2009	383125.928	2750866.513
ZM2010	383132.389	2750906.596
ZM2011	383127.821	2750944.339
ZM2012	383130.558	2750978.370
ZM2013	383163.879	2751013.356
ZM2014	383187.260	2751030.183
ZM2015	383207.036	2751054.338
ZM2016	383193.761	2751075.128
ZM2017	383155.778	2751066.940
ZM2018	383126.961	2751058.065
ZM2019	383098.144	2751049.190
ZM2020	383062.533	2751032.468
ZM2021	383020.838	2751019.446
ZM2022	382981.725	2751022.214
ZM2023	382948.799	2751033.442
ZM2024	382925.730	2751053.100
ZM2025	382903.957	2751081.261
ZM2026	382902.933	2751104.379
ZM2027	382899.566	2751139.680
ZM2028	382896.743	2751180.745
ZM2028A	382885.135	2751210.799
ZM2029	382873.527	2751240.853
ZM2030	382855.454	2751272.631
ZM2031	382845.597	2751300.704
ZM2032	382833.618	2751329.997
ZM2033	382820.385	2751355.651
ZM2034	382807.111	2751376.442
ZM2035	382792.592	2751394.810
ZM2036	382767.130	2751420.569
ZM2037	382761.255	2751448.594
ZM2038	382756.499	2751464.446
ZM2039	382742.064	2751492.543
ZM2040	382738.698	2751527.843
ZM2041	382763.250	2751538.578
ZM2042	382799.874	2751530.966
ZM2043	382811.036	2751549.114
ZM2044	382789.098	2751557.816
ZM2045	382763.584	2751577.495
ZM2046	382735.603	2751594.761
ZM2047	382704.853	2751574.350

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2048	382680.218	2751553.886
ZM2049	382657.903	2751518.807
ZM2050	382638.076	2751488.570
ZM2051	382627.938	2751447.304
ZM2052	382639.865	2751411.931
ZM2053	382656.589	2751365.570
ZM2054	382668.463	2751324.116
ZM2055	382687.748	2751291.112
ZM2056	382725.470	2751268.896
ZM2057	382736.153	2751231.101
ZM2058	382727.217	2751187.392
ZM2059	382701.327	2751163.288
ZM2060	382692.579	2751141.470
ZM2061	382713.119	2751112.104
ZM2062	382690.970	2751096.482
ZM2063	382663.920	2751079.686
ZM2064	382644.322	2751076.205
ZM2065	382620.020	2751094.657
ZM2066	382593.293	2751115.563
ZM2067	382567.842	2751142.539
ZM2068	382549.675	2751163.371
ZM2069	382537.603	2751181.719
ZM2070	382540.351	2751216.967
ZM2071	382557.691	2751242.360
ZM2072	382550.636	2751275.260
ZM2073	382538.658	2751304.553
ZM2074	382527.892	2751332.619
ZM2075	382514.752	2751369.219
ZM2076	382496.669	2751399.780
ZM2077	382462.542	2751413.452
ZM2078	382444.429	2751440.365
ZM2079	382422.616	2751463.660
ZM2080	382393.392	2751478.506
ZM2081	382370.199	2751483.569
ZM2082	382345.586	2751465.537
ZM2083	382326.960	2751432.858
ZM2084	382331.579	2751401.196
ZM2085	382364.429	2751381.455
ZM2086	382381.445	2751369.146
ZM2087	382387.309	2751339.906
ZM2088	382377.202	2751302.288
ZM2089	382370.825	2751271.936
ZM2090	382360.728	2751235.535
ZM2091	382353.035	2751194.248

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2092	382342.960	2751160.279
ZM2093	382348.791	2751127.388
ZM2094	382328.176	2751100.783
ZM2095	382309.738	2751089.994
ZM2096	382287.610	2751076.805
ZM2097	382264.238	2751061.194
ZM2098	382234.794	2751050.500
ZM2099	382199.237	2751039.859
ZM2100	382163.668	2751028.001
ZM2101	382154.826	2750995.239
ZM2102	382132.585	2750968.672
ZM2103	382105.670	2750967.686
ZM2104	382077.658	2750981.305
ZM2105	382039.894	2750998.657
ZM2106	382011.923	2751017.140
ZM2107	381988.111	2751030.432
ZM2108	381974.346	2751056.383
ZM2109	381935.161	2751050.638
ZM2110	381890.582	2751067.699
ZM2111	381842.346	2751066.028
ZM2112	381814.208	2751065.053
ZM2113	381779.789	2751044.672
ZM2114	381739.244	2751023.128
ZM2115	381723.387	2751028.129
ZM2116	381743.257	2751063.230
ZM2117	381759.375	2751088.633
ZM2118	381776.715	2751114.025
ZM2119	381791.577	2751135.791
ZM2120	381816.369	2751174.499
ZM2121	381836.248	2751210.816
ZM2122	381839.009	2751247.632
ZM2123	381856.422	2751281.538
ZM2124	381864.041	2751314.312
ZM2125	381869.785	2751342.237
ZM2126	381875.528	2751370.162
ZM2127	381882.473	2751395.644
ZM2128	381889.418	2751421.125
ZM2129	381901.877	2751447.776
ZM2130	381914.335	2751474.427
ZM2131	381921.291	2751501.125
ZM2132	381928.246	2751527.823
ZM2133	381938.374	2751567.873
ZM2134	381944.697	2751592.144
ZM2135	381951.020	2751616.415

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2136	381959.935	2751657.691
ZM2137	381960.186	2751686.880
ZM2138	381952.358	2751714.658
ZM2139	381961.223	2751749.855
ZM2140	381968.811	2751778.981
ZM2141	381964.181	2751809.428
ZM2142	381961.944	2751833.773
ZM2143	381965.926	2751870.227
ZM2144	381978.438	2751902.959
ZM2145	381999.562	2751941.699
ZM2146	382008.363	2751969.598
ZM2147	382015.920	2751995.075
ZM2148	382029.676	2752030.229
ZM2149	382049.420	2752050.737
ZM2150	382075.343	2752078.489
ZM2151	382096.258	2752092.904
ZM2152	382118.376	2752104.877
ZM2153	382145.291	2752105.862
ZM2154	382182.032	2752111.628
ZM2155	382206.605	2752124.796
ZM2156	382231.168	2752136.748
ZM2157	382230.876	2752102.695
ZM2158	382251.406	2752072.112
ZM2159	382284.560	2752087.639
ZM2160	382314.088	2752108.062
ZM2161	382332.713	2752140.741
ZM2162	382348.862	2752169.793
ZM2163	382361.296	2752193.603
ZM2164	382379.849	2752217.769
ZM2165	382392.454	2752261.447
ZM2166	382390.270	2752291.872
ZM2167	382372.156	2752318.785
ZM2168	382356.487	2752345.677
ZM2169	382366.406	2752361.403
ZM2170	382390.802	2752353.896
ZM2171	382418.888	2752348.790
ZM2172	382446.941	2752340.036
ZM2173	382477.368	2752322.747
ZM2174	382500.551	2752316.467
ZM2175	382532.273	2752307.681
ZM2176	382554.129	2752289.250
ZM2177	382585.726	2752265.870
ZM2178	382613.738	2752252.251
ZM2179	382639.304	2752238.653

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2180	382682.074	2752234.637
ZM2181	382656.581	2752256.749
ZM2182	382632.274	2752274.593
ZM2183	382607.967	2752292.437
ZM2184	382572.785	2752325.577
ZM2185	382550.287	2752340.365
ZM2186	382527.788	2752355.153
ZM2187	382490.066	2752377.369
ZM2188	382455.971	2752394.689
ZM2189	382419.523	2752422.976
ZM2190	382396.475	2752445.067
ZM2191	382381.967	2752464.652
ZM2192	382350.338	2752484.384
ZM2193	382328.471	2752501.599
ZM2194	382293.204	2752525.011
ZM2195	382265.014	2752517.955
ZM2196	382239.176	2752499.933
ZM2197	382191.492	2752501.559
ZM2198	382157.166	2752492.124
ZM2199	382137.442	2752474.049
ZM2200	382103.189	2752473.127
ZM2201	382078.771	2752478.202
ZM2202	382058.085	2752490.542
ZM2203	382052.220	2752519.784
ZM2204	382035.369	2752551.552
ZM2205	382045.597	2752594.875
ZM2205A	382038.461	2752622.439
ZM2206	382031.325	2752650.002
ZM2207	382032.810	2752680.397
ZM2208	382045.250	2752704.616
ZM2209	382069.856	2752721.433
ZM2210	382089.621	2752744.372
ZM2211	382113.045	2752766.064
ZM2212	382129.203	2752796.332
ZM2213	382153.253	2752819.843
ZM2214	382177.303	2752843.353
ZM2215	382211.785	2752871.032
ZM2216	382230.317	2752892.765
ZM2217	382250.166	2752925.434
ZM2218	382274.854	2752951.980
ZM2219	382297.075	2752976.115
ZM2220	382321.753	2753001.444
ZM2221	382345.187	2753024.352
ZM2222	382366.185	2753048.497

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2223	382385.961	2753072.653
ZM2224	382404.482	2753093.171
ZM2225	382426.724	2753119.738
ZM2226	382461.350	2753125.697
ZM2227	382493.157	2753126.641
ZM2228	382526.375	2753149.465
ZM2229	382551.064	2753176.011
ZM2230	382562.414	2753216.050
ZM2231	382556.550	2753245.291
ZM2232	382545.773	2753272.141
ZM2233	382552.180	2753306.142
ZM2234	382542.668	2753337.846
ZM2235	382531.963	2753373.210
ZM2236	382535.914	2753406.016
ZM2237	382539.927	2753446.119
ZM2238	382542.643	2753477.719
ZM2239	382545.428	2753516.968
ZM2240	382564.075	2753552.080
ZM2241	382571.768	2753593.367
ZM2242	382580.569	2753621.266
ZM2243	382567.390	2753653.003
ZM2244	382538.280	2753681.226
ZM2245	382513.997	2753702.111
ZM2246	382499.469	2753719.264
ZM2247	382493.511	2753737.558
ZM2248	382482.652	2753754.679
ZM2249	382460.471	2753735.410
ZM2250	382467.515	2753701.294
ZM2251	382491.733	2753673.112
ZM2252	382513.580	2753653.464
ZM2253	382535.331	2753622.871
ZM2254	382537.505	2753591.229
ZM2255	382521.429	2753570.690
ZM2256	382493.489	2753592.823
ZM2257	382464.368	2753619.831
ZM2258	382448.720	2753649.155
ZM2259	382434.295	2753678.470
ZM2260	382421.094	2753707.774
ZM2261	382395.567	2753726.237
ZM2262	382371.285	2753747.122
ZM2263	382347.024	2753770.440
ZM2264	382326.410	2753791.294
ZM2265	382320.556	2753821.751
ZM2266	382335.545	2753858.111

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2267	382350.450	2753884.741
ZM2268	382367.833	2753914.999
ZM2269	382387.619	2753940.371
ZM2270	382406.193	2753966.970
ZM2271	382422.279	2753988.725
ZM2272	382439.574	2754008.548
ZM2273	382458.138	2754033.931
ZM2274	382479.147	2754059.292
ZM2275	382496.446	2754079.821
ZM2276	382504.035	2754108.946
ZM2277	382507.965	2754139.319
ZM2278	382509.459	2754170.929
ZM2279	382504.829	2754201.376
ZM2280	382507.556	2754234.192
ZM2281	382504.107	2754259.763
ZM2282	382489.619	2754281.780
ZM2283	382493.611	2754319.451
ZM2284	382510.983	2754348.492
ZM2285	382529.536	2754372.658
ZM2286	382551.685	2754388.279
ZM2287	382578.662	2754396.561
ZM2288	382606.894	2754408.482
ZM2289	382631.374	2754410.704
ZM2290	382663.128	2754405.566
ZM2291	382710.697	2754390.562
ZM2292	382740.131	2754400.039
ZM2293	382776.757	2754392.425
ZM2294	382820.584	2754368.939
ZM2295	382840.621	2754352.347
ZM2296	382860.658	2754335.755
ZM2297	382899.706	2754325.689
ZM2298	382884.640	2754351.360
ZM2299	382869.573	2754377.030
ZM2300	382834.234	2754391.930
ZM2301	382805.014	2754407.386
ZM2302	382775.794	2754422.841
ZM2303	382755.109	2754435.182
ZM2304	382735.813	2754466.971
ZM2305	382723.801	2754492.320
ZM2306	382722.829	2754521.519
ZM2307	382726.812	2754557.973

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZM2308	382736.888	2754591.942
ZM2309	382724.921	2754622.452
ZM2310	382723.929	2754649.218
ZM2311	382716.863	2754680.901
ZM2312	382734.193	2754705.077
ZM2313	382755.109	2754719.492
ZM2314	382763.961	2754753.470
ZM2315	382772.760	2754781.369
ZM2316	382779.155	2754814.153
ZM2317	382796.516	2754841.978
ZM2318	382798.041	2754877.237
ZM2319	382822.729	2754903.783
ZM2320	382842.194	2754924.534
ZM2321	382869.276	2754944.978
ZM2322	382881.757	2754974.062
ZM2323	382894.218	2755000.714
ZM2324	382894.511	2755034.767
ZM2325	382892.357	2755068.841
ZM2326	382917.024	2755092.954
ZM2327	382941.639	2755110.987
ZM2328	382934.625	2755148.751
ZM2329	382953.220	2755177.782
ZM2330	382982.737	2755196.989
ZM2331	382992.677	2755215.147
ZM2332	382981.880	2755239.565
ZM2333	382972.315	2755265.189
ZM2334	382977.500	2755299.200
ZM2335	382986.352	2755333.179
ZM2336	382994.014	2755370.818
ZM2337	383011.437	2755405.940
ZM2338	383027.690	2755447.154
ZM2339	383035.355	2755485.129
ZM2340	383043.111	2755533.713
ZM2341	383032.930	2755558.734
ZM2342	383022.749	2755583.754
ZM2343	383005.952	2755621.603
ZM2344	383000.663	2755646.582
ZM1	382995.374	2755671.560

SUPERFICIE TOTAL: 15'011,730.735 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del fin señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en cualquier momento podrá delimitar nuevamente la playa marítima, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de playa marítima que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 815,205.92 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 4, ubicada en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 815,205.92 m² de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 4, ubicada en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. RPCBMAGDAL/001/04/12, de fecha junio de 2013, hoja 1 de 1 plano llave, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 393/BCS/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el C. Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 3 de octubre de 2013, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección y conservación de los recursos naturales.

Que mediante oficio N° 16/DOPAHU/2012 de fecha 12 de enero de 2012, la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Urbanismo del H. Ayuntamiento de Comondú, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-110/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la N° SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1282/15 de fecha 30 de noviembre de 2015, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 815,205.92 m² de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 4, ubicada en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección y conservación de los recursos naturales, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	385313.7420	2765160.4380
2	385306.2316	2765136.9510
3	385312.5071	2765120.4780
4	385332.1181	2765089.1000
5	385374.0855	2765071.8420
6	385412.5230	2765046.7400
7	385443.5013	2765033.6330
8	385455.3396	2765026.6470
9	385510.4239	2765014.4210
10	385530.5472	2764985.2130
11	385523.6524	2764955.9220
12	385538.4369	2764914.8640
13	385533.1155	2764873.8920
14	385551.2956	2764842.5270
15	385532.2772	2764827.2590
16	385510.4560	2764816.5130
17	385520.2074	2764800.5860
18	385513.2580	2764779.8780
19	385492.5352	2764777.7860
20	385480.3300	2764746.1600
21	385487.0930	2764718.3720
22	385471.4258	2764706.2070
23	385454.5491	2764708.3250
24	385412.4460	2764722.7280
25	385380.7755	2764736.5610
26	385371.9037	2764760.3540
27	385381.2287	2764787.3730
28	385387.1475	2764814.4220
29	385381.7927	2764850.6060
30	385370.6299	2764872.1610
31	385341.0286	2764863.3910
32	385316.9431	2764836.5040
33	385291.7222	2764809.6270
34	385273.3641	2764788.3350

V	COORDENADAS	
	X	Y
35	385253.8806	2764768.1820
36	385219.6566	2764750.4200
37	385185.5228	2764742.8190
38	385178.5490	2764724.8140
39	385191.9728	2764702.1090
40	385220.1170	2764674.7560
41	385247.2565	2764662.0920
42	385267.7647	2764669.8140
43	385308.8514	2764693.1620
44	385340.7237	2764701.9120
45	385387.3159	2764706.0130
46	385404.0952	2764677.6320
47	385422.4131	2764662.5110
48	385413.1421	2764636.5880
49	385401.0860	2764615.2330
50	385376.2879	2764590.3460
51	385371.1903	2764572.4290
52	385368.0206	2764542.0240
53	385388.1761	2764512.8730
54	385392.3890	2764494.0000
55	385405.3078	2764470.7060
56	385412.4106	2764448.9100
57	385448.7521	2764438.4620
58	385470.3284	2764404.9520
59	385491.9051	2764371.4420
60	385484.2913	2764332.3800
61	385508.9404	2764317.6830
62	385507.2765	2764293.0620
63	385483.6960	2764261.3800
64	385458.8772	2764255.7920
65	385427.1496	2764295.1830
66	385411.4258	2764331.5420
67	385353.1801	2764336.3770
68	385338.7070	2764348.0910

V	COORDENADAS	
	X	Y
69	385334.5911	2764378.5560
70	385302.5364	2764378.8240
71	385275.2417	2764425.4230
72	385262.3959	2764457.4110
73	385226.1405	2764478.0020
74	385179.5282	2764479.8410
75	385162.0926	2764485.7830
76	385133.1712	2764512.1090
77	385118.7592	2764531.0680
78	385098.4948	2764547.1770
79	385078.2791	2764569.0830
80	385060.9409	2764586.6170
81	385045.1448	2764614.2820
82	385024.9170	2764634.7390
83	384986.9377	2764623.4650
84	384954.6893	2764600.5490
85	384929.6045	2764563.0830
86	384913.3832	2764540.0330
87	384913.2739	2764526.9930
88	384948.0716	2764506.4140
89	384965.5434	2764504.8180
90	384998.9327	2764490.0480
91	385033.8520	2764483.9590
92	385051.2144	2764469.3230
93	385053.8368	2764434.5230
94	385087.2141	2764418.3040
95	385123.4326	2764393.3660
96	385156.7857	2764374.2490
97	385185.6464	2764340.6780
98	385203.0698	2764333.2870
99	385240.9766	2764335.8670
100	385259.8692	2764329.9130
101	385301.9044	2764303.4770
102	385320.6635	2764281.5840
103	385335.0396	2764258.2780
104	385349.4035	2764233.5240
105	385362.3470	2764213.1280
106	385378.1803	2764189.8100
107	385398.3848	2764166.4550
108	385405.6580	2764164.9450
109	385414.2546	2764147.4840
110	385415.5176	2764124.2880
111	385416.8655	2764111.2350
112	385405.0635	2764093.9450
113	385387.4211	2764075.2540

V	COORDENADAS	
	X	Y
114	385363.9991	2764062.4090
115	385336.2788	2764058.2940
116	385298.3716	2764055.7140
117	385260.5373	2764061.8280
118	385237.4190	2764085.2070
119	385218.7204	2764114.3460
120	385198.6013	2764147.8430
121	385176.8798	2764163.9650
122	385156.6638	2764185.8700
123	385146.7319	2764217.8330
124	385116.4506	2764255.7630
125	385078.8722	2764292.3040
126	385030.7914	2764292.7070
127	384995.8480	2764295.8980
128	384975.7417	2764330.8440
129	384945.4485	2764367.3250
130	384916.5760	2764399.4460
131	384886.1858	2764424.3350
132	384867.3299	2764434.6370
133	384848.2434	2764417.4080
134	384827.6998	2764400.1910
135	384810.0460	2764380.0520
136	384789.6118	2764375.8760
137	384769.0197	2764352.8640
138	384751.2323	2764316.7860
139	384746.7400	2764302.3330
140	384769.9667	2764291.9950
141	384800.4299	2764275.8000
142	384827.9668	2764258.1800
143	384832.0828	2764227.7160
144	384815.9224	2764211.9110
145	384777.9315	2764199.1880
146	384747.2619	2764190.7510
147	384725.2613	2764173.5460
148	384714.8074	2764143.2030
149	384726.2204	2764114.1270
150	384746.3875	2764086.4250
151	384778.2105	2764058.6260
152	384787.9966	2764009.2760
153	384790.8134	2763997.6600
154	384814.0402	2763987.3210
155	384835.9557	2763994.3830
156	384844.8556	2764013.1470
157	384853.8282	2764040.6040
158	384851.1327	2764066.7100

V	COORDENADAS	
	X	Y
159	384854.1924	2764084.0730
160	384884.9591	2764104.1020
161	384912.6783	2764108.2170
162	384953.4739	2764107.8750
163	384978.0606	2764085.9330
164	385001.1782	2764062.5540
165	385006.9091	2764050.9130
166	385002.3803	2764032.1130
167	384984.9617	2764026.4080
168	384967.8497	2764017.5270
169	384949.5822	2764006.3970
170	384948.3159	2763991.7280
171	384966.3720	2763979.1450
172	384988.6606	2763959.7740
173	384989.7899	2763920.6400
174	385005.6106	2763895.8720
175	384998.0829	2763866.9540
176	385013.9765	2763850.8800
177	385013.6126	2763807.4100
178	385038.9327	2763766.5540
179	385057.7885	2763756.2520
180	385089.8788	2763760.3310
181	385117.5618	2763760.0990
182	385153.7923	2763736.6100
183	385178.3547	2763711.7700
184	385205.8392	2763689.7990
185	385230.1951	2763650.4570
186	385248.8681	2763627.1150
187	385251.6245	2763609.7110
188	385263.0662	2763579.2000
189	385281.8542	2763548.6120
190	385309.3399	2763519.3950
191	385311.9871	2763487.4940
192	385307.4098	2763462.8980
193	385308.5272	2763422.3140
194	385296.6648	2763397.7790
195	385296.3617	2763361.5550
196	385287.4620	2763342.7910
197	385276.0659	2763318.1270
198	385264.6012	2763305.8070
199	385244.1136	2763300.3440
200	385223.1834	2763323.0430
201	385200.0288	2763342.0750

V	COORDENADAS	
	X	Y
202	385167.0103	2763370.4560
203	385143.5720	2763375.9070
204	385121.7287	2763361.4940
205	385098.5647	2763329.5760
206	385093.0612	2763303.3490
207	385084.6079	2763275.3940
208	385073.8898	2763243.1460
209	385051.7800	2763212.9010
210	385042.3475	2763170.2970
211	385025.5630	2763128.9840
212	385018.4548	2763121.4530
213	385002.0125	2763121.0070
214	384987.4046	2763129.3040
215	384963.5165	2763151.1060
216	384940.9249	2763187.4950
217	384924.6246	2763203.9790
218	384917.2717	2763237.3200
219	384925.1723	2763269.3660
220	384911.4208	2763309.7660
221	384885.7573	2763329.8320
222	384889.4117	2763345.5660
223	384904.7482	2763354.1950
224	384908.3487	2763363.5070
225	384903.0947	2763367.0540
226	384894.2450	2763361.8730
227	384886.0998	2763370.6990
228	384884.4512	2763384.1420
229	384893.3742	2763398.0790
230	384888.7709	2763409.2110
231	384872.9451	2763412.2630
232	384856.6498	2763429.3310
233	384837.2382	2763424.8230
234	384823.1540	2763425.5250
235	384806.6092	2763412.8190
236	384794.8341	2763408.8300
237	384787.0216	2763387.2930
238	384767.5856	2763379.8660
239	384730.0539	2763384.8510
240	384730.8218	2763406.4480
241	384690.9955	2763417.8750
242	384676.1697	2763427.4980
243	384658.4946	2763420.0550
244	384640.1103	2763398.0230

V	COORDENADAS	
	X	Y
245	384637.5469	2763372.3550
246	384589.2724	2763356.4120
247	384562.1168	2763338.5400
248	384527.9314	2763322.4790
249	384514.7817	2763294.5640
250	384512.1627	2763269.8180
251	384532.9250	2763242.8070
252	384543.1189	2763206.9400
253	384554.8993	2763181.4960
254	384530.9140	2763181.6970
255	384517.4972	2763190.7550
256	384506.9288	2763181.8980
257	384485.9543	2763183.5640
258	384464.8674	2763171.8130
259	384458.6589	2763146.5200
260	384473.5373	2763132.9770
261	384489.6775	2763091.0960
262	384489.4403	2763062.7700
263	384481.7203	2763035.9980
264	384470.8149	2762986.8890
265	384475.0625	2762957.0350
266	384500.2723	2762924.0230
267	384534.5142	2762895.4080
268	384570.2678	2762868.2710
269	384602.9361	2762830.7230
270	384632.5814	2762790.2190
271	384660.6906	2762745.2540
272	384703.0255	2762719.2970
273	384719.3282	2762696.7960
274	384738.6918	2762681.7250
275	384759.4168	2762650.2410
276	384778.5897	2762624.6750
277	384788.4548	2762601.9990
278	384773.5411	2762575.4560
279	384746.6460	2762571.2690
280	384727.3222	2762577.4530
281	384716.8283	2762577.5410
282	384678.0137	2762597.2470
283	384664.5342	2762598.8510
284	384657.1260	2762609.3500
285	384645.2941	2762609.0580
286	384629.4810	2762615.5020
287	384617.9429	2762627.1700

V	COORDENADAS	
	X	Y
288	384575.7838	2762645.4060
289	384543.1179	2762660.4070
290	384523.1095	2762671.0940
291	384475.6446	2762687.2700
292	384451.4054	2762697.9930
293	384437.7169	2762705.4710
294	384401.8254	2762714.1870
295	384374.4837	2762733.3510
296	384332.2637	2762744.2240
297	384314.2915	2762745.4260
298	384323.6082	2762721.1530
299	384347.7590	2762699.9120
300	384364.5324	2762681.8880
301	384398.1850	2762658.4630
302	384424.4161	2762632.9970
303	384437.8842	2762599.2220
304	384464.1771	2762581.1190
305	384492.6118	2762566.1530
306	384513.5898	2762544.9390
307	384553.5627	2762518.3050
308	384584.0603	2762497.0110
309	384613.5621	2762483.0890
310	384633.5179	2762466.0900
311	384657.6961	2762448.0050
312	384686.0701	2762425.6760
313	384707.3457	2762405.9500
314	384729.4896	2762396.3100
315	384752.5828	2762375.0780
316	384775.6452	2762351.7350
317	384791.2861	2762323.2090
318	384815.3579	2762292.5010
319	384824.6394	2762264.0210
320	384854.0527	2762239.5800
321	384869.7424	2762218.4090
322	384898.1246	2762197.1330
323	384919.0326	2762167.5030
324	384923.1050	2762148.5340
325	384903.8020	2762117.1370
326	384875.0499	2762094.2350
327	384860.9653	2762054.3780
328	384867.0388	2762021.7170
329	384879.4413	2761986.8980
330	384903.7075	2761979.3310

V	COORDENADAS	
	X	Y
331	384924.9411	2761988.6210
332	384940.8071	2761988.4870
333	384948.1145	2761976.8550
334	384969.2253	2761971.4180
335	384975.4838	2761960.8450
336	384973.2102	2761941.9290
337	384988.1633	2761918.3800
338	384969.9264	2761888.0250
339	384969.7236	2761863.8320
340	384960.0191	2761841.8220
341	384965.1931	2761828.1030
342	384982.1029	2761831.0920
343	384985.4086	2761849.9790
344	384997.0401	2761861.3800
345	385008.5671	2761861.2140
346	385029.1800	2761822.0510
347	385060.2949	2761792.2510
348	385084.3039	2761767.8950
349	385091.6413	2761747.9280
350	385080.0825	2761708.2000
351	385072.5334	2761699.8460
352	385062.2152	2761666.2940
353	385053.7509	2761662.1700
354	385032.0361	2761676.0130
355	384982.1843	2761676.4080
356	384967.3526	2761671.2850
357	384963.0540	2761663.9780
358	384961.8485	2761643.2420
359	384956.1290	2761621.8910
360	384973.6841	2761580.6400
361	384970.6391	2761566.7490
362	384982.9259	2761552.3000
363	384988.4101	2761532.8410
364	384975.8518	2761523.7170
365	384950.1128	2761520.7630
366	384935.7520	2761500.1370
367	384918.6649	2761494.6820
368	384906.2670	2761478.2630
369	384909.7621	2761457.0290
370	384906.0495	2761438.1190
371	384917.2685	2761418.9640
372	384916.4354	2761386.3300
373	384936.8812	2761343.7880

V	COORDENADAS	
	X	Y
374	384926.8482	2761309.2460
375	384946.9229	2761289.0630
376	384924.8108	2761266.3370
377	384917.4581	2761241.8980
378	384896.2236	2761197.6640
379	384895.1102	2761115.0530
380	384871.7665	2761107.3470
381	384838.1449	2761083.3100
382	384819.5879	2761083.2450
383	384790.4462	2761109.1700
384	384764.9250	2761110.9670
385	384759.6936	2761116.2270
386	384741.3653	2761119.5160
387	384722.9916	2761114.4180
388	384708.8948	2761114.7650
389	384692.4258	2761105.9360
390	384684.0039	2761095.1320
391	384679.5962	2761061.5160
392	384673.1262	2761038.8000
393	384677.2285	2761015.0940
394	384676.5805	2760989.7190
395	384661.2598	2760988.0250
396	384646.6079	2760992.0390
397	384641.9400	2761001.8350
398	384618.9098	2761013.7610
399	384591.9579	2761031.9270
400	384582.6977	2761060.9590
401	384593.5635	2761073.6820
402	384594.6476	2761082.8360
403	384605.3018	2761103.6940
404	384621.9934	2761133.6290
405	384634.6826	2761160.1800
406	384656.2425	2761180.9970
407	384645.2767	2761217.1630
408	384648.2150	2761262.1850
409	384644.4632	2761280.0670
410	384617.6534	2761280.8510
411	384578.5544	2761286.5500
412	384560.1483	2761299.1540
413	384532.5888	2761303.5140
414	384478.1425	2761317.9720
415	384414.6776	2761325.3340
416	384357.1950	2761323.8610

V	COORDENADAS	
	X	Y
417	384338.1701	2761301.5960
418	384354.3136	2761289.3020
419	384357.4496	2761276.1430
420	384366.4117	2761272.7770
421	384380.2796	2761251.3950
422	384380.8388	2761236.2100
423	384398.0128	2761233.0540
424	384408.2845	2761210.9260
425	384416.7087	2761202.9700
426	384440.2681	2761194.4210
427	384437.6346	2761181.9320
428	384471.7137	2761173.3260
429	384497.4043	2761202.9130
430	384511.0389	2761209.4730
431	384524.3267	2761223.0530
432	384561.5778	2761231.5260
433	384582.0795	2761226.8210
434	384581.4847	2761211.7690
435	384594.4680	2761192.8160
436	384589.8872	2761175.8550
437	384582.6264	2761166.1920
438	384566.3748	2761166.9190
439	384544.9220	2761156.5790
440	384523.1098	2761119.6240
441	384520.7454	2761101.3960
442	384511.3839	2761090.9220
443	384506.7103	2761059.0620
444	384490.7952	2761042.4010
445	384466.6717	2761031.1930
446	384438.1460	2761021.5630
447	384421.1918	2761032.6730
448	384402.6847	2761053.3900
449	384391.9527	2761061.6140
450	384369.7597	2761061.8630
451	384354.7378	2761083.3790
452	384325.9683	2761077.4120
453	384307.7396	2761051.6110
454	384301.7224	2761030.2100
455	384304.2639	2761002.0000
456	384323.2854	2760984.6730
457	384344.6714	2760977.5390
458	384365.6323	2760957.7480
459	384367.6029	2760944.7420

V	COORDENADAS	
	X	Y
460	384381.3100	2760932.7590
461	384381.9357	2760889.8790
462	384352.7386	2760848.9950
463	384338.2589	2760825.1150
464	384325.4608	2760815.0080
465	384317.6994	2760778.7250
466	384313.7594	2760754.8110
467	384319.4126	2760743.6560
468	384323.7599	2760712.7260
469	384347.5726	2760701.2290
470	384373.4457	2760673.9560
471	384390.1793	2760646.7620
472	384383.3183	2760625.4820
473	384358.3865	2760606.6460
474	384332.3308	2760604.6140
475	384308.4444	2760621.5980
476	384282.2308	2760626.2770
477	384267.3508	2760644.3900
478	384228.8620	2760660.2950
479	384198.4858	2760676.5860
480	384182.2534	2760687.7740
481	384157.8092	2760698.7520
482	384125.4789	2760722.2760
483	384081.6097	2760747.1390
484	384060.1248	2760783.3620
485	384035.3248	2760804.9630
486	384001.1940	2760833.2760
487	383963.9410	2760860.8210
488	383944.6504	2760875.8530
489	383921.1476	2760894.8640
490	383906.8457	2760912.2010
491	383886.1110	2760944.8480
492	383887.4858	2760966.7550
493	383884.5286	2760982.1010
494	383876.7945	2760995.8060
495	383869.8392	2761005.9770
496	383863.8376	2761004.4010
497	383862.2323	2760990.6430
498	383858.8776	2760961.9650
499	383838.8009	2760950.3360
500	383822.1083	2760947.6200
501	383797.8764	2760950.4310
502	383786.2190	2760955.4250

V	COORDENADAS	
	X	Y
503	383795.5422	2760940.5130
504	383815.3615	2760910.0190
505	383825.9022	2760890.1860
506	383825.4632	2760856.5060
507	383782.1872	2760816.6300
508	383770.6885	2760813.2620
509	383757.7447	2760812.3630
510	383719.3587	2760812.5240
511	383719.8462	2760804.5850
512	383739.3544	2760801.2290
513	383785.2960	2760783.2360
514	383807.9137	2760766.6550
515	383824.6841	2760760.0570
516	383837.3770	2760758.5840
517	383859.3790	2760746.7270
518	383877.8959	2760725.8740
519	383887.2496	2760705.1100
520	383909.9338	2760677.1020
521	383924.2038	2760665.0500
522	383943.0829	2760662.5760
523	383971.8176	2760638.3050
524	383998.6481	2760617.7460
525	384005.2461	2760604.1860
526	384016.8632	2760593.5330
527	384032.8836	2760590.5110
528	384062.1567	2760570.8310
529	384097.1997	2760550.4810
530	384119.4466	2760524.7400
531	384141.6857	2760501.4250
532	384165.3286	2760475.8520
533	384167.6217	2760449.6230
534	384159.9343	2760427.1600
535	384158.5115	2760414.3450
536	384149.9642	2760384.1690
537	384124.8700	2760368.8810
538	384098.6138	2760343.3120
539	384085.4831	2760342.2250
540	384071.3385	2760333.4770
541	384061.0218	2760334.6740
542	384050.1016	2760330.7430
543	383998.5589	2760336.7130
544	383978.5270	2760344.2350
545	383966.8417	2760355.9850

V	COORDENADAS	
	X	Y
546	383927.3851	2760376.1550
547	383891.5639	2760427.0900
548	383863.0291	2760451.1930
549	383834.9550	2760457.0470
550	383803.5373	2760478.8850
551	383773.0293	2760508.4180
552	383758.1568	2760515.3410
553	383739.5040	2760512.3050
554	383736.4422	2760486.6600
555	383726.2593	2760467.0530
556	383689.0977	2760465.4790
557	383646.0444	2760474.8990
558	383614.4335	2760480.8440
559	383569.9048	2760504.7670
560	383520.5443	2760536.9930
561	383508.9090	2760552.0360
562	383496.6246	2760558.6460
563	383463.1511	2760562.4920
564	383441.9340	2760559.7590
565	383432.3782	2760545.2920
566	383411.8972	2760526.8880
567	383398.7033	2760525.8190
568	383376.7334	2760538.7560
569	383365.3852	2760553.0540
570	383334.4706	2760556.6370
571	383319.9418	2760566.1070
572	383309.6394	2760567.3010
573	383268.2085	2760548.7370
574	383243.1506	2760536.0560
575	383207.4605	2760522.0030
576	383202.9346	2760527.7260
577	383173.0154	2760518.1980
578	383161.4682	2760509.1380
579	383159.9919	2760496.3150
580	383149.3033	2760471.5700
581	383142.0807	2760454.2230
582	383125.9454	2760427.5250
583	383112.1702	2760421.3310
584	383087.0087	2760435.1580
585	383059.8592	2760446.6920
586	383038.3967	2760459.3050
587	383015.7284	2760464.0250
588	382995.2705	2760461.9480

V	COORDENADAS	
	X	Y
589	382990.5580	2760442.7930
590	383003.9921	2760421.2170
591	383051.7739	2760373.7860
592	383057.7218	2760357.5150
593	383051.6493	2760350.4180
594	383061.9825	2760305.0400
595	383084.9937	2760278.9520
596	383117.8868	2760269.9290
597	383143.6616	2760266.9360
598	383163.0601	2760254.2740
599	383156.2044	2760218.6240
600	383157.1346	2760182.1050
601	383163.3691	2760168.3850
602	383186.4497	2760125.9890
603	383203.3803	2760114.5450
604	383221.5065	2760109.8670
605	383222.4608	2760089.5320
606	383182.7014	2760087.6280
607	383213.4210	2760037.8060
608	383245.3194	2759997.7140
609	383275.9658	2759991.5620
610	383342.1158	2759976.0940
611	383391.3112	2759949.6750
612	383427.7272	2759925.4090
613	383450.2220	2759894.5440
614	383448.8225	2759860.4280
615	383434.0741	2759846.1290
616	383407.3407	2759841.1550
617	383383.8301	2759841.2810
618	383372.9136	2759837.3470
619	383357.7406	2759841.7060
620	383338.6892	2759834.9380
621	383336.8505	2759819.2260
622	383356.1032	2759805.8480
623	383362.3483	2759790.7920
624	383348.7891	2759784.3990
625	383323.5094	2759787.3270
626	383306.5722	2759806.8070
627	383288.2047	2759855.1190
628	383285.3782	2759885.7050
629	383264.5113	2759926.3430
630	383222.2195	2759934.4270
631	383208.0401	2759977.4760

V	COORDENADAS	
	X	Y
632	383175.8545	2760003.5000
633	383146.9035	2760043.4820
634	383125.0421	2760061.9400
635	383120.9285	2760081.5280
636	383138.0558	2760132.0990
637	383137.1022	2760151.3210
638	383124.4278	2760179.8630
639	383090.9489	2760221.9180
640	383054.5760	2760265.7800
641	383028.4967	2760302.1290
642	383008.0550	2760333.2410
643	382964.8596	2760362.3350
644	382942.0812	2760386.5810
645	382935.6522	2760400.0660
646	382913.8564	2760399.4220
647	382904.7056	2760393.2930
648	382905.0538	2760422.0080
649	382893.9969	2760430.4770
650	382870.5819	2760426.0010
651	382847.7332	2760416.0670
652	382839.2331	2760420.6460
653	382833.4304	2760448.2760
654	382796.6787	2760458.5240
655	382789.2443	2760477.3570
656	382804.7124	2760491.1410
657	382805.7499	2760500.0070
658	382786.7873	2760512.9870
659	382759.9294	2760494.5310
660	382754.9801	2760483.1230
661	382748.2630	2760487.4950
662	382739.1018	2760517.3120
663	382717.5544	2760528.7940
664	382695.7021	2760532.5230
665	382681.9220	2760538.3130
666	382645.0727	2760542.5810
667	382607.0908	2760557.7640
668	382591.7069	2760560.1450
669	382571.3735	2760551.1180
670	382555.8816	2760583.4650
671	382542.1294	2760594.6430
672	382519.8205	2760599.6240
673	382493.5940	2760588.0980
674	382469.4617	2760598.0820

V	COORDENADAS	
	X	Y
675	382408.4215	2760575.7980
676	382396.1172	2760547.8680
677	382378.8789	2760524.1050
678	382377.2445	2760489.5480
679	382356.7449	2760473.9500
680	382344.7172	2760448.3850
681	382353.0103	2760431.7170
682	382341.7839	2760418.1720
683	382335.7913	2760358.1130
684	382348.7890	2760330.3420
685	382376.8172	2760312.7410
686	382409.0779	2760290.5380
687	382421.6089	2760255.3700
688	382452.6595	2760235.4750
689	382480.3097	2760217.8940
690	382509.1239	2760197.8090
691	382528.3750	2760178.4000
692	382534.4549	2760156.3360
693	382534.7167	2760140.2040
694	382550.8563	2760121.5530
695	382550.4046	2760084.3330
696	382564.3996	2760065.8340
697	382589.7716	2760056.2810
698	382601.6585	2760054.9050
699	382616.5580	2760048.3860
700	382637.9120	2760044.0670
701	382662.1020	2760043.7570
702	382687.5388	2760054.1030
703	382698.3105	2760046.2100
704	382700.7652	2760060.0480
705	382696.7613	2760082.9430
706	382679.0513	2760095.7940
707	382665.6933	2760117.2800
708	382641.0734	2760156.7000
709	382621.1184	2760178.0560
710	382608.4473	2760210.8260
711	382604.6794	2760240.6490
712	382609.3762	2760258.8100
713	382622.7013	2760267.1350
714	382669.6562	2760266.2970
715	382701.2263	2760258.8300
716	382719.5086	2760243.6510
717	382744.4979	2760229.2040

V	COORDENADAS	
	X	Y
718	382751.3105	2760216.0110
719	382760.7323	2760210.7970
720	382765.2797	2760192.0660
721	382774.2341	2760182.7470
722	382776.5994	2760166.7230
723	382769.4126	2760132.6820
724	382762.7798	2760125.9740
725	382762.9895	2760113.4880
726	382771.1536	2760097.5880
727	382785.1653	2760095.9650
728	382806.9396	2760089.2890
729	382838.8534	2760076.4540
730	382868.0638	2760054.7930
731	382887.3835	2760034.2780
732	382896.1412	2760009.1710
733	382909.1161	2759984.4070
734	382912.9286	2759959.8720
735	382899.5281	2759938.1620
736	382891.0339	2759908.4070
737	382872.3891	2759869.8200
738	382920.7299	2759861.7290
739	382951.9152	2759849.8090
740	382971.6184	2759832.5730
741	383009.2626	2759811.5970
742	383028.6783	2759791.9020
743	383059.1926	2759774.2440
744	383068.7955	2759770.6390
745	383078.6083	2759754.5490
746	383078.0898	2759742.9780
747	383084.5489	2759733.9220
748	383085.5050	2759706.3950
749	383108.6766	2759668.8180
750	383111.6261	2759636.9060
751	383115.6125	2759628.1360
752	383105.7096	2759605.5780
753	383104.6724	2759582.4370
754	383128.3618	2759556.4310
755	383153.7386	2759537.7070
756	383162.5352	2759520.0720
757	383179.7269	2759495.6500
758	383187.4296	2759461.5260
759	383185.9909	2759449.2310
760	383179.5500	2759444.1610

V	COORDENADAS	
	X	Y
761	383175.0123	2759426.8110
762	383184.1356	2759419.1080
763	383186.4734	2759410.5300
764	383204.8947	2759405.0940
765	383223.8596	2759417.8440
766	383234.5512	2759423.2440
767	383238.9702	2759431.8640
768	383255.5344	2759438.2050
769	383240.8564	2759449.5880
770	383243.4290	2759483.4430
771	383260.7217	2759512.6490
772	383285.8012	2759523.7180
773	383297.3665	2759547.3290
774	383293.4083	2759612.8610
775	383276.5653	2759623.5740
776	383245.7816	2759620.0600
777	383200.9887	2759663.0660
778	383178.0669	2759695.6300
779	383174.5855	2759709.3300
780	383176.2495	2759731.5660
781	383192.7274	2759743.7640
782	383204.9880	2759733.2090
783	383223.3430	2759732.7440
784	383232.1038	2759743.3600
785	383250.4106	2759757.0240
786	383260.2445	2759762.5310
787	383273.5280	2759761.8240
788	383278.4164	2759767.9040
789	383292.7160	2759768.7400
790	383291.9096	2759754.7100
791	383280.6940	2759730.2550
792	383278.5838	2759712.2220
793	383286.5952	2759702.1560
794	383297.9036	2759691.7070
795	383316.3244	2759692.0660
796	383324.7797	2759714.3490
797	383345.5416	2759741.8520
798	383351.8867	2759746.1020
799	383374.1412	2759743.5240
800	383370.1517	2759716.5700
801	383356.5021	2759699.8740
802	383354.3920	2759681.8410
803	383355.9235	2759659.2330

V	COORDENADAS	
	X	Y
804	383367.6906	2759631.2850
805	383380.3989	2759625.6590
806	383382.7368	2759617.0800
807	383399.0868	2759606.8790
808	383408.6122	2759588.3290
809	383430.7891	2759570.8060
810	383438.9538	2759554.9060
811	383463.8894	2759524.8520
812	383500.1312	2759506.5150
813	383536.1436	2759474.0660
814	383552.4206	2759455.2140
815	383562.0102	2759439.9640
816	383576.2981	2759428.4120
817	383589.9993	2759423.9970
818	383622.3091	2759410.3710
819	383635.3613	2759390.5110
820	383658.8314	2759363.8350
821	383688.0008	2759337.9500
822	383708.9661	2759313.0020
823	383730.6655	2759303.4110
824	383757.6262	2759300.2100
825	383778.8557	2759310.4200
826	383784.1889	2759319.6830
827	383793.2223	2759322.8490
828	383798.4082	2759330.7170
829	383819.9490	2759342.3040
830	383843.1837	2759333.9560
831	383844.4543	2759309.8220
832	383812.9652	2759307.8230
833	383802.3321	2759290.7190
834	383799.5565	2759267.0410
835	383810.6963	2759253.0440
836	383812.3571	2759242.9690
837	383828.8617	2759225.5020
838	383842.9796	2759223.8360
839	383853.1614	2759212.7380
840	383870.4219	2759204.4450
841	383875.6880	2759216.5870
842	383877.1093	2759229.1940
843	383890.6505	2759236.5970
844	383907.4081	2759227.0310
845	383924.9388	2759212.2440
846	383919.2041	2759195.0190

V	COORDENADAS	
	X	Y
847	383901.5945	2759185.5100
848	383906.0850	2759168.3670
849	383892.3790	2759149.5170
850	383891.3584	2759140.6970
851	383902.3347	2759124.0550
852	383914.8514	2759121.3280
853	383930.9133	2759138.6570
854	383946.3300	2759139.4610
855	383957.2717	2759134.3710
856	383957.7379	2759115.0950
857	383940.6459	2759100.4720
858	383925.5663	2759070.3110
859	383924.0930	2759057.7180
860	383915.5794	2759017.8630
861	383909.0967	2758962.4550
862	383888.7049	2758939.5880
863	383888.0554	2758923.0710
864	383897.4485	2758915.6020
865	383899.5663	2758889.8300
866	383901.4165	2758839.8410
867	383884.3335	2758803.5300
868	383845.2275	2758809.3360
869	383837.8649	2758801.2550
870	383835.5073	2758781.1070
871	383850.2876	2758753.8700
872	383850.6697	2758746.1680
873	383835.1479	2758712.2290
874	383833.9690	2758702.1550
875	383815.7398	2758688.9510
876	383794.9506	2758697.7410
877	383791.5065	2758712.1790
878	383800.4899	2758734.1110
879	383793.8366	2758754.0260
880	383767.6004	2758771.1040
881	383746.5168	2758777.3750
882	383733.6198	2758787.8030
883	383723.0206	2758806.8980
884	383705.0587	2758817.9130
885	383675.2590	2758826.4690
886	383660.2992	2758819.2680
887	383637.5075	2758821.9080
888	383601.2295	2758829.9380
889	383574.9920	2758847.0150

V	COORDENADAS	
	X	Y
890	383566.2892	2758860.7490
891	383527.2905	2758889.4410
892	383496.6040	2758912.0610
893	383482.9920	2758916.1750
894	383469.1490	2758929.2090
895	383458.5774	2758948.2050
896	383432.4902	2758976.5840
897	383387.1875	2759004.6830
898	383349.3592	2759032.1140
899	383308.2854	2759041.9440
900	383296.1953	2759048.5000
901	383272.6686	2759056.4520
902	383255.7966	2759074.7660
903	383228.3814	2759090.4980
904	383215.7300	2759091.9950
905	383206.0990	2759086.8080
906	383190.8632	2759088.6510
907	383157.7592	2759089.4480
908	383129.8534	2759097.2550
909	383117.6156	2759109.2180
910	383106.6968	2759119.5250
911	383086.0159	2759123.3980
912	383070.5353	2759132.6650
913	383054.4710	2759123.9540
914	383040.5983	2759105.8290
915	383019.0712	2759087.1450
916	382988.3877	2759068.0810
917	382963.7101	2759065.0020
918	382937.7878	2759048.4320
919	382906.1639	2759040.2310
920	382862.4633	2759048.5400
921	382837.4082	2759068.0190
922	382818.4235	2759086.7660
923	382818.3202	2759098.8130
924	382809.5060	2759126.9110
925	382810.7216	2759137.3010
926	382806.9414	2759157.3230
927	382795.7850	2759193.3230
928	382794.5905	2759223.6580
929	382795.5340	2759273.4080
930	382746.1956	2759306.3320
931	382706.6059	2759330.5030
932	382677.6528	2759346.0010

V	COORDENADAS	
	X	Y
933	382679.2946	2759385.8300
934	382650.8622	2759414.3420
935	382603.1165	2759423.2310
936	382601.6783	2759415.7540
937	382615.2991	2759382.2910
938	382612.5204	2759351.9650
939	382623.0263	2759334.6180
940	382627.2877	2759316.9190
941	382616.8446	2759279.0020
942	382608.7757	2759245.3580
943	382595.6167	2759224.9440
944	382580.6624	2759210.9910
945	382564.1873	2759204.9390
946	382538.8642	2759200.5410
947	382533.1090	2759186.4420
948	382522.0996	2759168.8010
949	382556.3525	2759156.3750
950	382587.5923	2759144.5260
951	382606.3002	2759115.3970
952	382636.4870	2759075.1710
953	382662.2899	2759028.3300
954	382674.9965	2759015.4490
955	382683.3267	2758995.9110
956	382685.4199	2758983.5700
957	382693.9640	2758965.5690
958	382727.3138	2758943.0090
959	382740.1429	2758939.1630
960	382755.0089	2758914.8330
961	382772.2546	2758898.7530
962	382796.7596	2758855.8560
963	382803.4401	2758834.0000
964	382815.1407	2758822.1870
965	382834.5736	2758810.3940
966	382839.9819	2758798.3100
967	382856.4126	2758779.3160
968	382862.9822	2758756.4800
969	382884.1539	2758737.0560
970	382908.4561	2758718.4170
971	382917.1805	2758699.6180
972	382941.9012	2758699.5200
973	382951.7164	2758702.2930
974	382954.6439	2758717.2850
975	382964.4614	2758720.0580

V	COORDENADAS	
	X	Y
976	382985.3082	2758716.0310
977	382991.8681	2758710.0980
978	382992.7863	2758699.0370
979	382972.2904	2758689.0010
980	382951.1838	2758683.7430
981	382947.3290	2758679.8250
982	382945.8950	2758664.5720
983	382959.3608	2758638.7210
984	382924.4730	2758626.6680
985	382911.8327	2758633.6140
986	382898.3527	2758628.3260
987	382882.2098	2758640.6760
988	382829.7369	2758649.1070
989	382814.4553	2758658.1890
990	382793.4974	2758662.0910
991	382774.3291	2758667.2190
992	382759.9803	2758665.2120
993	382744.8537	2758643.1060
994	382740.7939	2758622.0990
995	382747.6824	2758617.7110
996	382773.6226	2758623.7550
997	382789.8526	2758595.8960
998	382781.5440	2758585.0440
999	382755.5616	2758594.5290
1000	382740.9746	2758591.0480
1001	382741.1097	2758567.8130
1002	382763.8662	2758541.9570
1003	382781.4409	2758537.1420
1004	382798.9878	2758540.0480
1005	382813.8144	2758537.2300
1006	382827.7647	2758522.2420
1007	382836.9946	2758506.6530
1008	382837.0307	2758498.9700
1009	382866.9506	2758464.1580
1010	382880.8101	2758456.9390
1011	382913.0137	2758411.1500
1012	382938.6467	2758401.7700
1013	382952.9312	2758411.3360
1014	382964.8816	2758409.1400
1015	382985.8315	2758397.6630
1016	382984.3777	2758382.6840
1017	382986.4872	2758354.8730
1018	383013.5895	2758330.0410

V	COORDENADAS	
	X	Y
1019	383049.5816	2758274.7810
1020	383089.8789	2758262.7400
1021	383109.5501	2758240.9450
1022	383118.3822	2758210.6370
1023	383156.8326	2758198.9990
1024	383176.0448	2758196.9520
1025	383204.2867	2758202.2720
1026	383224.3096	2758189.5270
1027	383233.2328	2758166.8120
1028	383254.3015	2758137.3820
1029	383270.3824	2758126.8840
1030	383287.4262	2758128.2100
1031	383316.4679	2758122.8470
1032	383334.1114	2758115.1400
1033	383358.3061	2758095.7520
1034	383362.6166	2758076.9960
1035	383383.9034	2758066.5680
1036	383405.8179	2758043.5100
1037	383425.5288	2758032.1830
1038	383448.4430	2757996.9450
1039	383471.1567	2757985.0400
1040	383505.4363	2757953.6100
1041	383517.2687	2757912.2240
1042	383499.9254	2757895.2520
1043	383514.7176	2757868.9930
1044	383491.9644	2757834.2010
1045	383473.1315	2757795.6880
1046	383481.4022	2757761.4800
1047	383515.3895	2757747.2910
1048	383529.7308	2757715.0260
1049	383491.9771	2757675.8330
1050	383452.1438	2757668.0200
1051	383453.0528	2757657.1520
1052	383467.2705	2757636.1680
1053	383487.3424	2757629.3590
1054	383508.3490	2757613.1760
1055	383521.0316	2757594.0000
1056	383501.8515	2757567.1670
1057	383454.8090	2757553.1650
1058	383478.8861	2757522.8870
1059	383484.7195	2757521.8000
1060	383491.8229	2757512.9090
1061	383488.0757	2757495.4730

V	COORDENADAS	
	X	Y
1062	383498.6698	2757488.9840
1063	383503.6122	2757462.4630
1064	383471.7416	2757454.8310
1065	383449.0317	2757412.5780
1066	383415.7504	2757426.1660
1067	383384.6980	2757436.3610
1068	383360.7895	2757430.2500
1069	383358.6692	2757412.6640
1070	383369.3222	2757391.2890
1071	383381.6945	2757371.1430
1072	383385.9048	2757348.0640
1073	383386.3784	2757321.2380
1074	383402.9097	2757306.3240
1075	383434.5328	2757276.7610
1076	383435.4257	2757266.1970
1077	383431.1256	2757252.1280
1078	383412.0661	2757246.6810
1079	383396.7489	2757245.0060
1080	383375.0409	2757248.9420
1081	383350.5732	2757246.2380
1082	383335.7331	2757243.2710
1083	383317.7689	2757230.8810
1084	383329.8420	2757218.6400
1085	383346.8043	2757209.7780
1086	383361.3717	2757195.6580
1087	383378.8237	2757189.5640
1088	383391.1402	2757194.4060
1089	383415.1588	2757192.7500
1090	383454.2115	2757179.6930
1091	383477.8426	2757183.7770
1092	383493.1973	2757166.6630
1093	383508.5212	2757149.5350
1094	383519.9478	2757134.5860
1095	383523.9651	2757118.2140
1096	383502.2177	2757101.0310
1097	383468.0973	2757108.8430
1098	383424.5254	2757119.8490
1099	383393.4571	2757137.0110
1100	383372.7786	2757140.8580
1101	383345.4558	2757147.3630
1102	383325.6226	2757163.8540
1103	383291.6879	2757157.3660
1104	383263.7111	2757144.1070

V	COORDENADAS	
	X	Y
1105	383246.4562	2757143.0610
1106	383217.0555	2757145.6940
1107	383207.4739	2757155.9880
1108	383195.7909	2757162.4200
1109	383183.3903	2757164.7270
1110	383159.2969	2757173.4700
1111	383140.4420	2757171.2980
1112	383116.2787	2757154.5200
1113	383104.2746	2757117.1580
1114	383121.4589	2757118.1970
1115	383165.1941	2757108.6480
1116	383204.5497	2757131.0170
1117	383214.5995	2757123.4860
1118	383222.7257	2757105.0070
1119	383243.9217	2757088.3560
1120	383283.0069	2757052.9000
1121	383344.3312	2757062.6230
1122	383368.0514	2757052.5710
1123	383393.9768	2757008.3580
1124	383422.8067	2756965.1730
1125	383428.5656	2756927.8130
1126	383419.9107	2756889.0510
1127	383409.6979	2756864.5580
1128	383362.0288	2756865.5750
1129	383338.5237	2756856.6390
1130	383317.3605	2756867.9680
1131	383312.7682	2756851.0900
1132	383318.0108	2756832.4110
1133	383335.7991	2756818.7880
1134	383357.0381	2756792.7690
1135	383361.0376	2756783.2110
1136	383387.6874	2756748.3120
1137	383394.9809	2756726.1710
1138	383405.1123	2756749.0150
1139	383421.9627	2756761.7220
1140	383454.5908	2756751.9890
1141	383456.3003	2756738.5120
1142	383438.7042	2756721.6870
1143	383439.3116	2756709.9200
1144	383422.4233	2756688.8730
1145	383401.8153	2756678.6170
1146	383385.4899	2756676.0270
1147	383386.1302	2756664.2850

V	COORDENADAS	
	X	Y
1148	383400.5983	2756657.1420
1149	383415.9430	2756639.6930
1150	383435.9474	2756624.2700
1151	383452.6012	2756583.7860
1152	383442.9792	2756578.4460
1153	383432.0952	2756559.0110
1154	383438.4989	2756517.7110
1155	383429.4578	2756500.7600
1156	383417.8358	2756455.7710
1157	383397.7558	2756448.1070
1158	383380.6662	2756448.4380
1159	383366.1356	2756439.7570
1160	383332.9180	2756430.3030
1161	383332.0135	2756410.6080
1162	383338.4910	2756392.3970
1163	383333.9713	2756376.2710
1164	383321.6408	2756348.9470
1165	383315.3322	2756323.4050
1166	383286.3205	2756304.9080
1167	383276.5775	2756275.9150
1168	383277.4372	2756250.6740
1169	383267.2092	2756241.3810
1170	383264.7568	2756220.9900
1171	383271.2428	2756203.1430
1172	383271.9305	2756191.9390
1173	383282.6480	2756181.6500
1174	383273.7231	2756179.1620
1175	383256.0430	2756182.4530
1176	383242.3992	2756169.8570
1177	383240.7456	2756153.6720
1178	383254.8558	2756131.8240
1179	383265.9511	2756131.1100
1180	383294.1881	2756146.3950
1181	383296.7449	2756159.7020
1182	383302.0248	2756172.5280
1183	383307.3746	2756178.5090
1184	383320.2522	2756165.1280
1185	383334.8986	2756161.1370
1186	383343.1742	2756145.7990
1187	383341.7053	2756130.8670
1188	383346.2338	2756110.7280
1189	383348.1566	2756080.1310
1190	383346.1900	2756060.3200

V	COORDENADAS	
	X	Y
1191	383341.5895	2756051.5050
1192	383319.2319	2756041.1610
1193	383323.5477	2756025.3020
1194	383323.5689	2755986.6810
1195	383327.6268	2755956.8320
1196	383317.0063	2755935.3470
1197	383288.3078	2755953.4200
1198	383273.3951	2755954.3310
1199	383273.3518	2755931.5110
1200	383303.7752	2755931.4610
1201	383306.4090	2755898.5630
1202	383298.5227	2755888.9520
1203	383269.3702	2755893.8280
1204	383239.9708	2755913.6690
1205	383221.5976	2755912.6560
1206	383193.2061	2755907.1190
1207	383184.6330	2755883.8920
1208	383162.4592	2755869.7180
1209	383146.7131	2755868.6690
1210	383100.1791	2755900.4080
1211	383078.3853	2755934.7600
1212	383061.7667	2755937.8450
1213	383044.2367	2755935.4080
1214	383023.9730	2755927.8000
1215	383009.7949	2755904.9150
1216	382990.0071	2755882.2230
1217	382980.8205	2755860.4710
1218	382985.2185	2755840.9430
1219	382984.9955	2755827.9170
1220	382990.4389	2755809.2100
1221	383003.3193	2755790.0940
1222	383038.9519	2755772.3510
1223	383048.8851	2755741.8430
1224	383062.1059	2755714.5180
1225	383052.5765	2755708.0160
1226	383024.1216	2755705.0220
1227	383017.9707	2755692.4340
1228	383028.0015	2755676.2140
1229	383043.6669	2755668.0720
1230	383063.8099	2755661.5450
1231	383075.3154	2755668.4760
1232	383082.0964	2755667.2170
1233	383084.7251	2755646.5440

V	COORDENADAS	
	X	Y
1234	383095.4280	2755619.3740
1235	383107.6074	2755608.8860
1236	383130.8194	2755601.4980
1237	383148.1308	2755599.3090
1238	383151.5643	2755590.8180
1239	383146.2622	2755578.8810
1240	383125.4685	2755575.6300
1241	383125.0198	2755564.7660
1242	383134.6119	2755544.5230
1243	383151.8777	2755534.4720
1244	383161.7186	2755521.5150
1245	383161.6460	2755498.6970
1246	383166.9314	2755462.7850
1247	383178.1944	2755413.1220
1248	383184.9105	2755411.8770
1249	383187.9704	2755400.6960
1250	383176.7593	2755383.4150
1251	383171.0380	2755365.6530
1252	383141.2900	2755344.8560
1253	383106.2579	2755300.9910
1254	383121.4372	2755247.6400
1255	383135.5783	2755234.3400
1256	383149.7220	2755235.8520
1257	383160.2819	2755233.2100
1258	383163.2210	2755223.4010
1259	383183.0800	2755201.6350
1260	383197.7042	2755169.3730
1261	383215.2925	2755148.6060
1262	383232.9277	2755114.5850
1263	383245.4453	2755082.3380
1264	383260.2096	2755057.6460
1265	383285.3940	2755036.3370
1266	383295.4290	2755006.7740
1267	383283.4755	2754983.4450
1268	383297.8697	2754944.8640
1269	383326.1004	2754909.5410
1270	383342.3436	2754909.2620
1271	383371.0314	2754889.5780
1272	383382.3249	2754852.8530
1273	383392.0051	2754842.6990
1274	383403.6514	2754821.7010
1275	383401.9788	2754793.5800
1276	383414.8489	2754768.2610

V	COORDENADAS	
	X	Y
1277	383406.3438	2754748.8690
1278	383392.9538	2754733.6080
1279	383377.9049	2754736.1460
1280	383359.0936	2754755.0890
1281	383342.6520	2754760.8940
1282	383325.7090	2754764.1120
1283	383315.8553	2754755.9390
1284	383319.4285	2754744.6630
1285	383329.7189	2754741.3900
1286	383338.6207	2754732.7630
1287	383344.9168	2754707.9630
1288	383337.2297	2754683.7010
1289	383317.3333	2754704.8220
1290	383297.5904	2754694.4590
1291	383299.2810	2754686.4590
1292	383309.2875	2754676.2360
1293	383322.2107	2754672.4510
1294	383328.7489	2754662.5530
1295	383340.7675	2754644.6720
1296	383332.2349	2754630.7010
1297	383307.2438	2754627.0700
1298	383291.3960	2754639.3160
1299	383281.6457	2754644.9260
1300	383270.5096	2754642.8500
1301	383276.0750	2754662.2280
1302	383270.9058	2754662.4930
1303	383267.0744	2754656.6220
1304	383261.2975	2754635.9420
1305	383267.4946	2754624.1260
1306	383282.3311	2754610.3880
1307	383290.2455	2754609.9660
1308	383310.0200	2754600.5550
1309	383325.5173	2754569.0220
1310	383352.4402	2754542.8560
1311	383340.9718	2754531.8370
1312	383320.4362	2754531.0680
1313	383301.3497	2754540.7680
1314	383280.4634	2754554.7970
1315	383275.9587	2754564.6520
1316	383259.8807	2754577.5480
1317	383235.1924	2754580.7720
1318	383226.6261	2754584.4940
1319	383213.4561	2754596.2200

V	COORDENADAS	
	X	Y
1320	383196.6478	2754589.6630
1321	383184.8909	2754587.5810
1322	383184.3689	2754599.2130
1323	383195.9566	2754610.3370
1324	383219.2010	2754624.3000
1325	383228.2732	2754638.1680
1326	383238.6409	2754634.7180
1327	383249.5533	2754645.7010
1328	383240.7529	2754656.0210
1329	383234.0046	2754662.6210
1330	383222.5753	2754674.1370
1331	383210.5412	2754686.4830
1332	383216.7627	2754694.3480
1333	383215.0360	2754706.3610
1334	383206.6225	2754724.0820
1335	383211.4492	2754729.8300
1336	383237.1942	2754733.6640
1337	383247.4474	2754753.7550
1338	383250.1055	2754782.0670
1339	383249.0135	2754791.7560
1340	383240.2088	2754800.3000
1341	383229.1158	2754806.2490
1342	383228.0485	2754831.2210
1343	383208.7201	2754839.7870
1344	383208.5578	2754846.9860
1345	383198.7352	2754849.7580
1346	383192.0087	2754841.5960
1347	383192.7829	2754827.5440
1348	383177.3755	2754826.2900
1349	383175.7062	2754822.6730
1350	383186.3409	2754810.5720
1351	383185.2282	2754804.0450
1352	383172.1099	2754797.1800
1353	383164.8424	2754778.8460
1354	383167.8613	2754761.3380
1355	383175.9093	2754751.3570
1356	383187.9406	2754742.7930
1357	383196.4895	2754740.3050
1358	383197.8791	2754732.6010
1359	383196.4757	2754714.8300
1360	383181.8215	2754701.7340
1361	383179.8891	2754692.6150
1362	383184.9179	2754680.3630

V	COORDENADAS	
	X	Y
1363	383191.0138	2754670.8070
1364	383181.0003	2754667.9860
1365	383178.4436	2754661.3830
1366	383163.6639	2754642.8080
1367	383131.3399	2754644.1900
1368	383123.9412	2754628.3950
1369	383132.3205	2754613.4780
1370	383148.8197	2754602.3790
1371	383148.9787	2754591.0520
1372	383162.3857	2754589.7710
1373	383163.9751	2754571.7030
1374	383170.6987	2754557.1170
1375	383179.5464	2754531.8940
1376	383182.6739	2754508.6700
1377	383212.8705	2754484.0980
1378	383224.5460	2754469.5540
1379	383246.5654	2754449.6320
1380	383269.9745	2754426.2750
1381	383287.5503	2754398.5180
1382	383299.9422	2754392.8170
1383	383310.6455	2754380.0800
1384	383311.2586	2754368.1730
1385	383304.2190	2754354.1430
1386	383317.5451	2754345.2540
1387	383317.4035	2754337.1040
1388	383310.7531	2754324.9770
1389	383303.6914	2754322.3920
1390	383306.3756	2754310.1750
1391	383319.2225	2754294.4400
1392	383310.3141	2754281.7480
1393	383301.4199	2754254.9110
1394	383307.3732	2754244.2260
1395	383310.6880	2754220.5550
1396	383305.4363	2754202.2600
1397	383312.7799	2754184.4640
1398	383307.4993	2754160.3480
1399	383308.3917	2754131.2400
1400	383319.3294	2754116.1460
1401	383313.4702	2754099.4090
1402	383299.1537	2754088.4400
1403	383272.9717	2754097.0420
1404	383254.6147	2754112.7760
1405	383235.7736	2754117.2630

V	COORDENADAS	
	X	Y
1406	383222.0687	2754114.9710
1407	383215.6047	2754097.1300
1408	383217.6237	2754078.0620
1409	383225.5360	2754053.4810
1410	383210.5052	2754030.5970
1411	383213.6594	2754017.7640
1412	383221.6365	2754010.8800
1413	383221.0725	2754002.5080
1414	383232.0243	2753980.1420
1415	383228.2507	2753941.9680
1416	383240.6228	2753926.0080
1417	383241.4117	2753909.4930
1418	383249.0107	2753893.8870
1419	383262.5928	2753878.6640
1420	383276.4098	2753853.5190
1421	383260.5020	2753849.7560
1422	383254.2791	2753844.2540
1423	383257.0141	2753820.7300
1424	383274.9749	2753817.5890
1425	383287.2712	2753823.9730
1426	383306.5798	2753817.3160
1427	383319.4132	2753792.8020
1428	383318.3789	2753768.3300
1429	383314.0896	2753758.7690
1430	383292.7002	2753755.4040
1431	383271.5985	2753773.1870
1432	383243.9110	2753771.5270
1433	383239.0702	2753741.0260
1434	383230.6799	2753716.5860
1435	383228.3770	2753701.9760
1436	383219.1951	2753684.3020
1437	383211.9522	2753666.4640
1438	383201.4367	2753647.5470
1439	383208.1128	2753615.3500
1440	383185.2140	2753609.4660
1441	383181.3904	2753586.5800
1442	383155.4510	2753561.7470
1443	383129.7489	2753562.2690
1444	383104.5272	2753590.0520
1445	383071.5706	2753607.4800
1446	383065.6660	2753620.2660
1447	383027.6130	2753632.9220
1448	383016.5329	2753629.4120

V	COORDENADAS	
	X	Y
1449	382991.9457	2753633.2470
1450	382969.1270	2753634.5070
1451	382955.6876	2753655.9940
1452	382948.5909	2753675.7080
1453	382919.3302	2753678.6250
1454	382894.9386	2753677.8680
1455	382865.1224	2753657.7110
1456	382860.9365	2753629.0110
1457	382865.6283	2753588.2960
1458	382876.8376	2753583.2990
1459	382887.6956	2753581.8630
1460	382897.3139	2753575.4000
1461	382900.6956	2753557.9620
1462	382908.2784	2753547.3960
1463	382906.8975	2753539.2460
1464	382925.9517	2753521.7510
1465	382933.2186	2753490.6230
1466	382931.5180	2753476.0820
1467	382916.2545	2753470.4870
1468	382910.1144	2753449.4690
1469	382879.3060	2753430.4130
1470	382855.8920	2753424.7660
1471	382835.6200	2753433.1020
1472	382825.9687	2753429.9270
1473	382822.6128	2753419.2440
1474	382841.2829	2753401.8220
1475	382877.1971	2753377.6580
1476	382881.7378	2753392.6650
1477	382894.8823	2753405.8440
1478	382916.6198	2753386.3670
1479	382930.2420	2753373.0390
1480	382941.6424	2753356.9090
1481	382943.1835	2753341.5260
1482	382933.1235	2753309.0140
1483	382911.7227	2753287.4760
1484	382888.8143	2753254.5310
1485	382865.9155	2753250.2940
1486	382860.2225	2753259.7300
1487	382857.5264	2753275.6200
1488	382853.1251	2753289.7930
1489	382836.2423	2753295.3770
1490	382830.4149	2753300.8630
1491	382814.6500	2753301.1340

V	COORDENADAS	
	X	Y
1492	382789.2074	2753284.4040
1493	382775.1315	2753282.0890
1494	382777.6392	2753272.0290
1495	382783.6126	2753263.4320
1496	382794.1868	2753259.6830
1497	382806.1512	2753264.2420
1498	382816.2539	2753254.6150
1499	382821.6962	2753240.9020
1500	382817.7068	2753232.2430
1501	382808.0640	2753218.7930
1502	382813.8746	2753181.5930
1503	382842.9866	2753165.6380
1504	382864.0697	2753164.4450
1505	382878.3885	2753184.9510
1506	382872.3765	2753203.7530
1507	382872.8286	2753212.6170
1508	382887.3124	2753214.3810
1509	382901.1057	2753204.8630
1510	382928.2296	2753186.5020
1511	382947.5453	2753174.1820
1512	382961.3102	2753175.8170
1513	382967.8024	2753189.2230
1514	382978.3119	2753192.1120
1515	382996.8788	2753177.6600
1516	383021.9368	2753155.7480
1517	383025.7770	2753129.5570
1518	383016.9352	2753114.8740
1519	382990.4245	2753121.4140
1520	382969.1044	2753123.5910
1521	382952.4485	2753114.1910
1522	382957.1666	2753097.1140
1523	382952.2136	2753076.4280
1524	382943.2338	2753067.2060
1525	382946.2291	2753049.5460
1526	382956.8132	2753032.3970
1527	382958.8067	2753007.4910
1528	382972.4095	2752977.5730
1529	382982.9917	2752967.8870
1530	382990.4655	2752946.8530
1531	383006.8502	2752923.9610
1532	383006.2089	2752910.0230
1533	383022.4451	2752873.7200
1534	383045.0502	2752853.7900

V	COORDENADAS	
	X	Y
1535	383058.8688	2752817.9520
1536	383089.5432	2752785.7510
1537	383102.7197	2752753.7980
1538	383121.4413	2752709.2920
1539	383132.5309	2752679.1170
1540	383137.3561	2752647.1180
1541	383114.4900	2752604.4140
1542	383102.0984	2752596.1280
1543	383107.7557	2752581.2400
1544	383128.7554	2752568.8610
1545	383139.8721	2752552.8810
1546	383158.3918	2752523.7740
1547	383171.1106	2752493.6760
1548	383166.2162	2752467.4070
1549	383155.1121	2752447.3770
1550	383132.1360	2752448.9920
1551	383111.7357	2752447.1360
1552	383098.3797	2752423.0430
1553	383102.2673	2752401.4150
1554	383124.7172	2752378.6500
1555	383109.7450	2752356.9530
1556	383097.7946	2752331.5560
1557	383099.4553	2752323.8670
1558	383091.2614	2752312.0880
1559	383059.9265	2752300.0150
1560	383050.0568	2752279.1940
1561	383053.6239	2752251.0740
1562	383076.8023	2752238.5800
1563	383094.4433	2752212.3420
1564	383101.8164	2752198.7770
1565	383100.4175	2752168.9520
1566	383071.9616	2752155.8330
1567	383065.7593	2752142.9010
1568	383073.3496	2752094.7650
1569	383085.6116	2752078.8510
1570	383106.6611	2752076.0200
1571	383124.4958	2752069.7070
1572	383136.6367	2752027.8540
1573	383129.8504	2752008.7190
1574	383112.2319	2752003.7910
1575	383106.7429	2751987.1400
1576	383095.5287	2751986.5700
1577	383076.0968	2751994.1560

V	COORDENADAS	
	X	Y
1578	383062.1372	2751974.6450
1579	383069.7367	2751936.0760
1580	383064.3579	2751911.5190
1581	383068.8382	2751880.5650
1582	383084.2768	2751857.4050
1583	383102.7298	2751845.9680
1584	383120.2793	2751845.1160
1585	383131.4750	2751837.0010
1586	383131.8668	2751824.7620
1587	383125.8241	2751805.5800
1588	383114.9054	2751787.6460
1589	383097.7322	2751783.8370
1590	383094.0037	2751767.4170
1591	383099.9706	2751745.0890
1592	383098.6702	2751735.7790
1593	383114.6722	2751719.7570
1594	383128.1668	2751718.9160
1595	383137.9590	2751729.8060
1596	383178.6897	2751713.3400
1597	383191.0667	2751691.3310
1598	383191.2108	2751652.3960
1599	383208.5661	2751611.1770
1600	383206.3967	2751574.2970
1601	383273.6483	2751546.0950
1602	383301.8506	2751511.3840
1603	383351.7470	2751472.3350
1604	383405.9822	2751426.7780
1605	383466.7256	2751385.5590
1606	383477.9556	2751402.1080
1608	383418.0608	2751442.7510
1609	383364.3458	2751487.8720
1610	383315.9516	2751525.7460
1611	383286.0079	2751562.5990
1612	383227.1940	2751587.2630
1613	383228.8049	2751614.6490
1614	383211.1959	2751656.4700
1615	383211.0473	2751696.6030
1616	383192.6858	2751729.2550
1617	383132.4592	2751753.6020
1618	383121.4095	2751741.3130
1619	383119.8548	2751742.8700
1620	383120.3390	2751746.3370
1621	383114.7814	2751767.1330

V	COORDENADAS	
	X	Y
1622	383127.5563	2751769.9670
1623	383144.1702	2751797.2540
1624	383151.9655	2751822.0000
1625	383151.1510	2751847.4400
1626	383127.1960	2751864.8040
1627	383108.8680	2751865.6930
1628	383098.5076	2751872.1150
1629	383087.9849	2751887.9000
1630	383084.6720	2751910.7880
1631	383090.1637	2751935.8610
1632	383083.4753	2751969.8050
1633	383092.2554	2751966.3770
1634	383121.4466	2751967.8620
1635	383127.8880	2751987.4020
1636	383145.2314	2751992.2530
1637	383157.6394	2752027.2400
1638	383140.8447	2752085.1360
1639	383111.3811	2752095.5660
1640	383096.4320	2752097.5760
1641	383092.3099	2752102.9260
1642	383086.4850	2752139.8660
1643	383086.8786	2752140.6870
1644	383119.8262	2752155.8770
1645	383122.0562	2752203.4200
1646	383111.5659	2752222.7200
1647	383090.6423	2752253.8410
1648	383072.1702	2752263.7970
1649	383070.6336	2752275.9110
1650	383074.5753	2752284.2260
1651	383104.1762	2752295.6310
1652	383120.8409	2752319.5860
1653	383118.7724	2752329.1640
1654	383127.1409	2752346.9490
1655	383150.5770	2752380.9100
1656	383120.8562	2752411.0480
1657	383119.3239	2752419.5740
1658	383124.0935	2752428.1780
1659	383132.3421	2752428.9280
1660	383166.4242	2752426.5320
1661	383185.2829	2752460.5510
1662	383191.8735	2752495.9240
1663	383176.1634	2752533.0990
1664	383156.5253	2752563.9640

V	COORDENADAS	
	X	Y
1665	383142.6774	2752583.8710
1666	383130.1353	2752591.2640
1667	383158.1229	2752643.5330
1668	383152.0043	2752684.1090
1669	383140.0550	2752716.6230
1670	383121.1824	2752761.4880
1671	383106.6059	2752796.8350
1672	383076.0969	2752828.8630
1673	383061.9495	2752865.5540
1674	383038.9292	2752885.8500
1675	383026.4062	2752913.8510
1676	383027.1476	2752929.9660
1677	383008.3682	2752956.2030
1678	383000.1697	2752979.2770
1679	382988.9256	2752989.5690
1680	382978.4634	2753012.5790
1681	382976.3648	2753038.7990
1682	382965.2957	2753056.7340
1683	382964.6513	2753060.5330
1684	382970.3823	2753066.4180
1685	382977.8173	2753097.4710
1686	382976.3598	2753102.7460
1687	382986.9971	2753101.6600
1688	383026.4613	2753091.9250
1689	383046.6042	2753125.3730
1690	383040.6551	2753165.9480
1691	383009.6143	2753193.0910
1692	382982.6823	2753214.0550
1693	382953.7553	2753206.1040
1694	382949.2559	2753196.8130
1695	382939.2150	2753203.2170
1696	382912.3910	2753221.3750
1697	382892.7598	2753234.9210
1698	382854.1993	2753230.3460
1699	382853.4304	2753230.2530
1700	382851.9358	2753200.9470
1701	382856.0433	2753188.1020
1702	382853.7789	2753184.8590
1703	382848.3513	2753185.1660
1704	382831.8353	2753194.2170
1705	382828.8065	2753213.6070
1706	382834.7919	2753221.9560
1707	382843.1656	2753240.1300

V	COORDENADAS	
	X	Y
1708	382832.9448	2753265.8840
1709	382818.4498	2753279.6960
1710	382820.1983	2753280.8460
1711	382822.0564	2753280.8140
1712	382825.4767	2753277.5940
1713	382836.7953	2753273.8510
1714	382837.7500	2753270.7760
1715	382840.8576	2753252.4610
1718	382900.5399	2753236.3610
1719	382927.1437	2753274.6210
1720	382950.7763	2753298.4040
1721	382963.4879	2753339.4860
1722	382961.0173	2753364.1480
1723	382945.5266	2753386.0650
1724	382930.2931	2753400.9690
1725	382905.5566	2753423.1330
1726	382927.1604	2753436.4960
1727	382932.6201	2753455.1850
1728	382949.9534	2753461.5390
1729	382953.4889	2753491.7690
1730	382944.0248	2753532.3080
1731	382928.4327	2753546.6240
1732	382929.3908	2753552.2800
1733	382919.4965	2753566.0670
1734	382915.3660	2753587.3660
1735	382894.9617	2753601.0760
1736	382884.1228	2753602.5090
1737	382881.1038	2753628.7080
1738	382883.6386	2753646.0870
1739	382901.3446	2753658.0570
1740	382918.6458	2753658.5940
1741	382934.0479	2753657.0590
1742	382937.5953	2753647.2040
1743	382957.6698	2753615.1100
1744	382989.8478	2753613.3330
1745	383018.0933	2753608.9270
1746	383027.4628	2753611.8950
1747	383051.1384	2753604.0210
1748	383056.2466	2753592.9590
1749	383092.0768	2753574.0120
1750	383120.7303	2753542.4480
1751	383163.3099	2753541.5830
1752	383200.0218	2753576.7290

V	COORDENADAS	
	X	Y
1753	383202.7961	2753593.3340
1754	383231.5701	2753600.7290
1755	383222.5296	2753644.3280
1756	383230.0247	2753657.8110
1757	383237.3741	2753675.9120
1758	383247.6260	2753695.6460
1759	383250.1638	2753711.7450
1760	383258.5506	2753736.1750
1761	383261.1454	2753752.5240
1762	383264.8198	2753752.7450
1763	383286.7918	2753734.2280
1764	383327.9023	2753740.6970
1765	383338.1989	2753763.6480
1766	383339.6221	2753797.3210
1767	383320.6125	2753833.6330
1768	383303.7734	2753839.4390
1769	383306.5997	2753840.1070
1770	383279.0277	2753890.2850
1771	383265.7790	2753905.1340
1772	383261.1928	2753914.5530
1773	383260.2987	2753933.2700
1774	383248.9372	2753947.9270
1775	383252.4865	2753983.8310
1776	383241.3867	2754006.5000
1777	383242.2624	2754019.4990
1778	383232.6132	2754027.8250
1779	383247.5062	2754050.5000
1780	383237.2949	2754082.2230
1781	383235.9789	2754094.6520
1783	383245.2733	2754094.4410
1784	383262.9647	2754079.2780
1785	383302.9387	2754066.1440
1786	383330.3739	2754087.1640
1787	383341.6625	2754119.4110
1788	383328.1939	2754137.9970
1789	383327.5657	2754158.4880
1790	383333.6566	2754186.3040
1791	383326.5838	2754203.4440
1792	383331.0840	2754219.1210
1793	383326.6620	2754250.6980
1794	383323.1703	2754256.9650
1795	383328.3735	2754272.6650
1796	383344.2975	2754295.3510

V	COORDENADAS	
	X	Y
1797	383328.1576	2754315.1200
1798	383337.3147	2754331.8180
1799	383337.7319	2754355.8300
1800	383330.0225	2754360.9730
1801	383331.5038	2754363.9250
1802	383330.2740	2754387.8100
1803	383312.3713	2754409.1140
1804	383301.2832	2754414.2150
1805	383285.6791	2754438.8580
1806	383260.3459	2754464.1350
1807	383239.1452	2754483.3160
1808	383227.1389	2754498.2720
1809	383201.4383	2754519.1860
1810	383199.0949	2754536.5870
1811	383189.2581	2754564.6300
1812	383187.8036	2754567.7850
1813	383172.8863	2754589.3680
1814	383168.6882	2754611.8840
1815	383168.6708	2754613.1290
1816	383153.6753	2754623.2170
1817	383172.9774	2754622.3910
1818	383195.9930	2754651.3170
1819	383196.0429	2754651.4460
1820	383212.3585	2754656.0430
1821	383198.7225	2754684.7550
1822	383201.6925	2754712.6800
1823	383203.7755	2754732.2660
1824	383214.9603	2754750.5730
1825	383213.9730	2754756.0470
1826	383196.7800	2754761.0500
1827	383189.7503	2754766.0540
1828	383186.6885	2754769.8510
1829	383185.5070	2754776.7030
1830	383187.9650	2754782.9040
1831	383203.2788	2754790.9180
1832	383206.2894	2754808.5770
1833	383208.9887	2754808.7960
1834	383209.6207	2754794.0090
1835	383228.2897	2754783.9980
1836	383229.9420	2754782.3940
1837	383230.0000	2754781.8800
1838	383227.8928	2754759.4360
1839	383224.0614	2754751.9280

V	COORDENADAS	
	X	Y
1845	383214.5924	2754653.7890
1846	383204.9734	2754639.0840
1847	383183.7291	2754626.3230
1851	383202.0784	2754570.3130
1852	383209.3090	2754573.1340
1853	383215.7184	2754567.4280
1854	383229.8072	2754561.3050
1855	383251.7366	2754558.4420
1856	383259.7422	2754552.0210
1857	383264.6222	2754541.3440
1858	383291.2059	2754523.4890
1859	383316.0000	2754510.8880
1860	383349.3342	2754512.1360
1861	383381.2213	2754542.7730
1862	383341.9395	2754580.9510
1863	383327.7423	2754609.8380
1864	383344.4070	2754612.2590
1865	383364.5181	2754645.1880
1866	383351.9376	2754663.9060
1867	383365.7049	2754707.3580
1868	383361.3769	2754724.4060
1869	383368.2420	2754717.4930
1870	383400.6294	2754712.0310
1871	383423.4174	2754738.0030
1872	383436.9642	2754768.8920
1873	383422.2656	2754797.8070
1874	383423.9613	2754826.3180
1875	383408.2508	2754854.6430
1876	383400.0551	2754863.2400
1877	383388.0979	2754902.1230
1878	383348.6999	2754929.1560
1879	383335.8500	2754929.3770
1880	383315.4900	2754954.8510
1881	383305.2966	2754982.1730
1882	383317.0885	2755005.1870
1883	383302.5489	2755048.0200
1884	383275.6679	2755070.7650
1885	383263.4782	2755091.1510
1886	383251.1812	2755122.8300
1887	383232.0113	2755159.8110
1888	383214.7686	2755180.1710
1889	383199.9886	2755212.7760
1890	383181.0703	2755233.5110

V	COORDENADAS	
	X	Y
1891	383176.1746	2755249.8510
1892	383151.1289	2755256.1160
1893	383142.5881	2755255.2030
1894	383139.1624	2755258.4250
1895	383128.3129	2755296.5580
1896	383155.1158	2755330.1190
1897	383188.0119	2755353.1160
1898	383194.9823	2755374.7560
1899	383209.6270	2755397.3300
1900	383200.8899	2755429.2550
1901	383194.7868	2755430.3860
1902	383186.6062	2755466.4580
1903	383181.6507	2755500.1290
1904	383181.7400	2755528.2200
1905	383165.3902	2755549.7480
1906	383149.7936	2755559.1910
1908	383160.1173	2755560.8050
1909	383173.2859	2755590.4520
1910	383162.2751	2755617.6790
1911	383135.1428	2755621.1100
1912	383117.5640	2755626.7050
1913	383112.2245	2755631.3030
1914	383104.2499	2755651.5480
1915	383100.0958	2755684.2160
1916	383071.5003	2755689.5260
1917	383061.3005	2755683.3820
1918	383049.4967	2755687.5820
1920	383059.6833	2755688.6540
1921	383087.6171	2755707.7110
1922	383067.4812	2755749.3280
1923	383055.3732	2755786.5160
1924	383016.9571	2755805.6460
1925	383008.7700	2755817.7960
1926	383005.0444	2755830.6000
1927	383005.2566	2755842.9990
1928	383001.7421	2755858.6030
1929	383007.1855	2755871.4920
1930	383025.9389	2755892.9980
1931	383037.3846	2755911.4720
1932	383049.1890	2755915.9040
1933	383061.3064	2755917.5890
1934	383066.1658	2755916.6870
1935	383085.5013	2755886.2100

V	COORDENADAS	
	X	Y
1936	383141.1506	2755848.2540
1937	383168.9081	2755850.1040
1938	383201.0682	2755870.6610
1939	383208.0741	2755889.6420
1940	383224.0737	2755892.7620
1941	383234.3571	2755893.3290
1942	383261.7844	2755874.8190
1943	383306.6412	2755867.3160
1944	383326.9892	2755892.1160
1945	383325.7288	2755907.8590
1946	383348.2694	2755953.4590
1947	383343.5682	2755988.0390
1948	383343.5462	2756027.9800
1949	383342.9677	2756030.1060
1950	383356.1688	2756036.2130
1951	383365.7101	2756054.4960
1952	383368.2189	2756079.7680
1953	383366.0949	2756113.5670
1954	383361.9244	2756132.1130
1955	383363.6761	2756149.9200
1956	383348.4287	2756178.1800
1957	383330.8352	2756182.9730
1958	383306.8383	2756207.9090
1959	383296.3683	2756196.2030
1960	383294.0186	2756180.2780
1961	383276.3442	2756159.5200
1962	383264.8297	2756153.2450
1963	383261.3557	2756158.6240
1964	383261.5264	2756160.2960
1965	383262.2413	2756160.9560
1966	383270.0626	2756159.4990
1967	383273.7231	2756159.1620
1971	383291.4145	2756200.9590
1972	383291.0280	2756207.2560
1973	383285.1833	2756223.3380
1974	383286.1760	2756231.5920
1975	383297.7409	2756242.1000
1976	383296.6892	2756272.9770
1977	383303.0286	2756291.8410
1978	383332.8303	2756310.8420
1979	383340.6203	2756342.3820
1980	383352.8219	2756369.4200
1981	383359.4630	2756393.1160

V	COORDENADAS	
	X	Y
1982	383352.2366	2756415.0070
1984	383374.1373	2756421.2400
1985	383386.0059	2756428.3310
1986	383401.2552	2756428.0350
1987	383434.6168	2756440.7680
1988	383448.2261	2756493.4500
1989	383459.2848	2756514.1830
1990	383452.9161	2756555.2580
1991	383457.6528	2756563.7160
1992	383477.8682	2756574.9360
1993	383452.4042	2756636.8360
1994	383429.6853	2756654.3520
1995	383420.0234	2756665.3390
1996	383435.2707	2756672.9270
1997	383459.6777	2756703.3450
1998	383459.1501	2756713.5650
1999	383477.4101	2756731.0250
2000	383472.7925	2756767.4310
2001	383417.9920	2756783.7770
2002	383397.5445	2756768.3570
2003	383378.4945	2756793.3040
2004	383374.3674	2756803.1680
2005	383349.8148	2756833.2460
2006	383344.3271	2756837.4480
2007	383365.4959	2756845.4970
2008	383422.9081	2756844.2710
2009	383439.0469	2756882.9770
2010	383448.9065	2756927.1340
2011	383441.8988	2756972.5960
2012	383410.9345	2757018.9780
2013	383381.9537	2757068.4020
2014	383346.8589	2757083.2740
2015	383289.3438	2757074.1550
2016	383256.8342	2757103.6460
2017	383239.0180	2757117.6410
2018	383236.2687	2757123.8930
2019	383209.0692	2757140.7090
2020	383186.5568	2757143.7950
2021	383161.9734	2757129.8230
2022	383131.4888	2757136.4780
2023	383133.2484	2757141.9550
2024	383147.7219	2757152.0040
2025	383156.9046	2757153.0620

V	COORDENADAS	
	X	Y
2026	383176.5683	2757145.9270
2030	383246.1677	2757123.0070
2031	383268.7816	2757124.3780
2032	383297.9485	2757138.2000
2033	383320.0996	2757142.4350
2034	383336.2692	2757128.9910
2035	383368.6312	2757121.2870
2036	383386.6183	2757117.9400
2037	383417.1192	2757101.0910
2038	383463.4160	2757089.3970
2039	383507.0964	2757079.3970
2040	383546.4530	2757110.4920
2041	383538.3757	2757143.4110
2042	383523.9417	2757162.2950
2043	383508.0932	2757180.0090
2044	383485.3400	2757205.3690
2045	383455.7728	2757200.2600
2046	383419.0804	2757212.5270
2047	383388.0180	2757214.6690
2048	383378.4117	2757210.8920
2049	383372.1267	2757213.0870
2050	383358.6390	2757226.1600
2051	383357.3007	2757226.8600
2052	383374.3407	2757228.7430
2053	383396.0371	2757224.8090
2054	383415.9289	2757226.9840
2055	383447.0744	2757235.8860
2056	383455.6794	2757264.0390
2057	383453.8135	2757286.1140
2058	383416.4385	2757321.0550
2059	383406.2220	2757330.2720
2060	383405.8729	2757350.0490
2061	383400.6975	2757378.4170
2062	383386.8278	2757401.0020
2063	383380.0816	2757414.5380
2064	383384.0004	2757415.5400
2065	383408.8427	2757407.3830
2066	383458.1301	2757387.2610
2067	383485.1151	2757437.4680
2068	383526.7562	2757447.4390
2069	383516.7016	2757501.3930
2070	383510.6069	2757505.1260
2071	383513.3696	2757517.9810

V	COORDENADAS	
	X	Y
2072	383495.6999	2757540.0990
2073	383489.8917	2757541.1810
2074	383488.8892	2757542.4420
2075	383514.1327	2757549.9550
2076	383545.3012	2757593.5600
2077	383523.1932	2757626.9870
2078	383496.9150	2757647.2310
2079	383480.0587	2757652.9490
2080	383479.9599	2757653.0950
2081	383502.0099	2757657.4200
2082	383553.4750	2757710.8470
2083	383530.4347	2757762.6830
2084	383498.4602	2757776.0320
2085	383494.2659	2757793.3800
2086	383509.3843	2757824.2970
2087	383538.1087	2757868.2190
2088	383524.8848	2757891.6940
2089	383539.7739	2757906.2640
2090	383523.1138	2757964.5360
2091	383482.7508	2758001.5440
2092	383462.3591	2758012.2310
2093	383439.6700	2758047.1230
2094	383418.3084	2758059.3990
2095	383395.9268	2758082.9480
2096	383379.9738	2758090.7640
2097	383376.2401	2758107.0100
2098	383344.5479	2758132.4060
2099	383322.3639	2758142.0960
2100	383288.4846	2758148.3530
2101	383275.6163	2758147.3520
2102	383268.3782	2758152.0770
2103	383250.9403	2758176.4350
2104	383240.5434	2758202.9020
2105	383208.3550	2758223.3900
2106	383175.2363	2758217.1510
2107	383160.8243	2758218.6870
2108	383134.5508	2758226.6390
2109	383127.4688	2758250.9420
2110	383100.9726	2758280.2990
2111	383062.3366	2758291.8440
2112	383028.9668	2758343.0770
2113	383005.8315	2758364.2750
2114	383004.4512	2758382.4730

V	COORDENADAS	
	X	Y
2115	383007.0126	2758408.8640
2116	382971.6648	2758428.2290
2117	382948.5542	2758432.4750
2118	382935.9691	2758424.0470
2119	382925.7693	2758427.7800
2120	382894.3681	2758472.4270
2121	382879.6069	2758480.1160
2122	382856.9959	2758506.4240
2123	382856.9689	2758512.1730
2124	382843.8750	2758534.2880
2125	382823.9882	2758555.6550
2126	382799.2284	2758560.3600
2127	382782.4981	2758557.5900
2128	382774.9244	2758559.6650
2129	382766.4896	2758569.2480
2130	382788.4903	2758561.2170
2131	382813.8815	2758594.3810
2132	382785.2044	2758643.6060
2133	382789.0760	2758642.5700
2134	382807.2963	2758639.1780
2135	382822.7980	2758629.9650
2136	382874.0604	2758621.7290
2137	382895.1575	2758605.5880
2138	382910.4133	2758611.5730
2139	382922.6173	2758604.8670
2140	382987.8132	2758627.3910
2141	382967.1272	2758667.1040
2142	382979.1818	2758670.1060
2143	383013.8476	2758687.0810
2144	383011.1457	2758719.6290
2145	382994.5834	2758734.6100
2146	382963.5933	2758740.5950
2147	382937.3717	2758733.1890
2148	382934.7082	2758719.5490
2149	382929.9710	2758719.5680
2150	382924.5283	2758731.2950
2151	382897.0251	2758752.3900
2152	382880.6476	2758767.4150
2153	382874.4167	2758789.0740
2154	382857.0340	2758809.1680
2155	382850.2808	2758824.2560
2156	382827.6194	2758838.0090
2157	382821.1236	2758844.5670

V	COORDENADAS	
	X	Y
2158	382815.2334	2758863.8370
2159	382788.1147	2758911.3100
2160	382770.6488	2758927.5950
2161	382753.2182	2758956.1220
2162	382735.9869	2758961.2880
2163	382709.6915	2758979.0770
2164	382704.6752	2758989.6450
2165	382702.6502	2759001.5830
2166	382691.9037	2759026.7890
2167	382678.4722	2759040.4050
2168	382653.3270	2759086.0520
2169	382622.7345	2759126.8190
2170	382600.8547	2759160.8860
2171	382563.3095	2759175.1270
2172	382551.7968	2759179.3030
2173	382553.1960	2759182.7310
2174	382569.3884	2759185.5430
2175	382591.3520	2759193.6110
2176	382611.0793	2759212.0180
2177	382627.4302	2759237.3830
2178	382636.2153	2759274.0130
2179	382647.9400	2759316.5830
2180	382641.7433	2759342.3210
2181	382633.0376	2759356.6950
2182	382635.6603	2759385.3190
2183	382630.5912	2759397.7720
2184	382641.0900	2759395.8170
2185	382658.9510	2759377.9060
2186	382657.1530	2759334.2890
2187	382696.6678	2759313.1380
2188	382735.4296	2759289.4720
2189	382775.3301	2759262.8460
2190	382774.5830	2759223.4540
2191	382775.9038	2759189.9120
2192	382787.5001	2759152.4920
2193	382790.5022	2759136.5920
2194	382789.1456	2759124.9970
2195	382798.3465	2759095.6660
2196	382798.4950	2759078.3370
2197	382824.1980	2759052.9570
2198	382853.9926	2759029.7930
2199	382906.8386	2759019.7440
2200	382945.8832	2759029.8700

V	COORDENADAS	
	X	Y
2201	382970.6726	2759045.7160
2202	382995.2166	2759048.7780
2203	383030.9782	2759070.9970
2204	383055.2440	2759092.0580
2205	383070.0457	2759109.6490
2207	383078.8151	2759104.3990
2208	383097.2406	2759100.9480
2209	383103.7598	2759094.7950
2210	383119.5339	2759079.3740
2211	383154.7785	2759069.5140
2212	383189.4184	2759068.6800
2213	383209.9963	2759066.1910
2214	383219.6523	2759071.3910
2216	383243.1726	2759058.9520
2217	383261.4223	2759039.1410
2218	383288.1680	2759030.1020
2219	383301.0680	2759023.1070
2220	383340.8372	2759013.5890
2221	383376.0316	2758988.0680
2222	383419.6201	2758961.0320
2223	383442.2520	2758936.4120
2224	383453.1811	2758916.7740
2225	383472.7048	2758898.3910
2226	383487.5143	2758893.9150
2227	383515.4383	2758873.3310
2228	383551.4082	2758846.8680
2229	383560.4304	2758832.6300
2230	383593.3623	2758811.1960
2231	383634.1869	2758802.1590
2232	383663.7535	2758798.7340
2233	383677.0657	2758805.1420
2234	383696.9235	2758799.4400
2235	383708.0847	2758792.5960
2236	383718.0206	2758774.6960
2237	383737.0206	2758759.3340
2238	383759.1196	2758752.7610
2239	383777.0782	2758741.0710
2240	383779.1670	2758734.8190
2241	383770.5584	2758713.8010
2242	383777.8439	2758683.2590
2243	383818.3388	2758666.1380
2244	383852.8128	2758691.1090
2245	383854.6462	2758706.7760

V	COORDENADAS	
	X	Y
2246	383870.8869	2758742.2860
2247	383870.0375	2758759.4070
2248	383856.1082	2758785.0760
2249	383856.3872	2758787.4600
2250	383896.1018	2758781.5640
2251	383921.5826	2758835.7240
2252	383919.5360	2758891.0200
2253	383916.6723	2758925.8670
2254	383908.8289	2758932.1040
2255	383928.2273	2758953.8580
2256	383935.3346	2759014.6040
2257	383943.8482	2759054.4600
2258	383945.0233	2759064.5030
2259	383956.7241	2759087.9060
2260	383977.9619	2759106.0760
2261	383976.9656	2759147.2670
2262	383950.2558	2759159.6930
2263	383923.4905	2759158.2960
2264	383927.8333	2759164.2690
2265	383924.9234	2759175.3780
2266	383935.6778	2759181.1850
2267	383948.1976	2759218.7910
2268	383918.9080	2759243.4950
2269	383890.8616	2759259.5060
2270	383858.3992	2759241.7590
2271	383857.8825	2759237.1760
2272	383852.6971	2759242.8290
2273	383838.4135	2759244.5140
2274	383831.0958	2759252.2580
2275	383829.5840	2759261.4290
2276	383820.3898	2759272.9810
2277	383821.6760	2759283.9540
2278	383824.5120	2759288.5160
2279	383865.4668	2759291.1150
2280	383862.4571	2759348.2830
2281	383818.3236	2759364.1400
2282	383784.4873	2759345.9380
2283	383780.2377	2759339.4910
2284	383770.5633	2759336.1000
2285	383764.6108	2759325.7620
2286	383754.2039	2759320.7570
2287	383736.0050	2759322.9180
2288	383721.2935	2759329.4200

V	COORDENADAS	
	X	Y
2289	383702.3704	2759351.9370
2290	383673.0307	2759377.9730
2291	383651.3040	2759402.6680
2292	383635.6832	2759426.4360
2293	383596.9655	2759442.7650
2294	383585.9767	2759446.3060
2295	383577.1707	2759453.4260
2296	383568.5466	2759467.1400
2297	383550.4627	2759488.0850
2298	383511.5388	2759523.1570
2299	383476.6273	2759540.8210
2300	383455.7445	2759565.9900
2301	383446.5965	2759583.8050
2302	383424.4196	2759601.3280
2303	383414.3569	2759620.9250
2304	383399.9726	2759629.9000
2305	383397.1938	2759640.0960
2306	383383.0438	2759646.3600
2307	383375.6521	2759663.9160
2308	383374.4711	2759681.3510
2309	383375.6870	2759691.7420
2310	383389.1282	2759708.1830
2311	383396.9482	2759761.0160
2312	383356.1083	2759763.5030
2313	383343.9102	2759764.8310
2314	383331.6105	2759756.5930
2315	383307.0949	2759724.1170
2316	383303.2537	2759713.9940
2317	383299.4156	2759718.1640
2319	383300.1911	2759724.7910
2320	383311.6603	2759749.7990
2321	383312.8644	2759772.0100
2322	383290.8890	2759783.2880
2323	383264.3610	2759782.3400
2324	383255.5252	2759782.8110
2325	383239.4963	2759773.8350
2326	383218.2109	2759757.9470
2327	383214.1154	2759752.9840
2329	383193.6681	2759769.3450
2330	383156.9887	2759742.1910
2331	383154.3977	2759707.5680
2332	383159.5907	2759687.1310
2333	383185.7451	2759649.9760

V	COORDENADAS	
	X	Y
2334	383238.7108	2759599.1230
2335	383271.8024	2759602.9010
2336	383274.0602	2759601.4650
2337	383277.0848	2759551.3900
2338	383271.0500	2759539.0690
2339	383246.7792	2759528.3570
2340	383223.8403	2759489.6140
2341	383220.0988	2759440.3770
2342	383220.6430	2759439.9550
2343	383219.7235	2759438.1610
2344	383213.7330	2759435.1360
2345	383202.5467	2759427.6150
2346	383201.7950	2759430.3740
2347	383198.2126	2759433.3980
2348	383204.8897	2759438.6540
2349	383207.6913	2759462.5960
2350	383198.3632	2759503.9200
2351	383179.7584	2759530.3500
2352	383169.4867	2759550.9420
2353	383141.8209	2759571.3550
2354	383125.0223	2759589.7960
2355	383125.5225	2759600.9550
2356	383137.5172	2759628.2790
2357	383131.2305	2759642.1090
2358	383128.1603	2759675.3260
2359	383105.3091	2759712.3840
2360	383104.3278	2759740.6340
2361	383098.3786	2759748.9750
2362	383098.8615	2759759.7510
2363	383082.2803	2759786.9400
2364	383067.7741	2759792.3860
2365	383041.0287	2759807.8620
2366	383021.4968	2759827.6750
2367	382983.1976	2759849.0160
2368	382962.3939	2759867.2150
2369	382926.0033	2759881.1250
2370	382902.0045	2759885.1420
2371	382909.7922	2759901.2590
2372	382918.0003	2759930.0120
2373	382933.8249	2759955.6490
2374	382928.3700	2759990.7530
2375	382914.5404	2760017.1490
2376	382904.8644	2760044.8880

V	COORDENADAS	
	X	Y
2377	382881.4048	2760069.7990
2378	382848.7012	2760094.0500
2379	382813.6142	2760108.1620
2380	382789.2813	2760115.6220
2381	382784.0658	2760116.2260
2382	382783.1093	2760118.0890
2383	382787.7671	2760122.8000
2384	382796.9083	2760166.0980
2385	382793.0859	2760191.9940
2386	382783.4415	2760202.0300
2387	382778.0968	2760224.0460
2388	382766.2993	2760230.5750
2389	382759.5804	2760243.5860
2390	382730.9831	2760260.1190
2391	382710.3936	2760277.2140
2392	382672.1649	2760286.2550
2393	382617.1313	2760287.2380
2394	382592.0113	2760271.5430
2395	382584.3566	2760241.9450
2396	382588.9115	2760205.8930
2397	382603.8611	2760167.2310
2398	382625.1368	2760144.4620
2399	382648.7191	2760106.7030
2400	382664.1345	2760081.9080
2401	382678.0279	2760071.8260
2402	382658.3134	2760063.8070
2403	382640.0411	2760064.0410
2404	382622.6171	2760067.5660
2405	382606.9327	2760074.4270
2406	382594.5165	2760075.8660
2407	382576.8598	2760082.5130
2408	382570.4862	2760090.9380
2409	382570.9469	2760128.9010
2410	382554.5961	2760147.7960
2411	382554.4111	2760159.2010
2412	382546.2644	2760188.7650
2413	382522.0474	2760213.1800
2414	382491.3985	2760234.5440
2415	382463.4199	2760252.3330
2416	382438.1543	2760268.5220
2417	382425.7461	2760303.3450
2418	382387.8096	2760329.4550
2419	382364.4087	2760344.1500

V	COORDENADAS	
	X	Y
2420	382356.2390	2760361.6050
2421	382361.0788	2760410.1100
2422	382376.7136	2760428.9740
2423	382366.9347	2760448.6290
2424	382372.7557	2760461.0020
2425	382396.7813	2760479.2820
2426	382398.5744	2760517.1950
2427	382413.5594	2760537.8520
2428	382423.2875	2760559.9340
2429	382469.0085	2760576.6250
2430	382493.8309	2760566.3560
2431	382521.8633	2760578.6760
2432	382533.1717	2760576.1510
2433	382539.7828	2760570.7770
2434	382561.7288	2760524.9540
2435	382594.4531	2760539.4820
2436	382601.7815	2760538.3470
2437	382640.1239	2760523.0200
2438	382676.7963	2760518.7730
2439	382690.0731	2760513.1940
2440	382711.0026	2760509.6230
2441	382722.4091	2760503.5450
2442	382731.2748	2760474.6900
2443	382763.9070	2760453.4480
2444	382770.8569	2760469.4670
2445	382781.7273	2760441.9300
2446	382816.3546	2760432.2740
2447	382821.5694	2760407.4440
2448	382846.7996	2760393.8520
2449	382876.5193	2760406.7740
2450	382884.8870	2760408.3730
2451	382884.2461	2760355.5180
2452	382920.2025	2760379.6010
2453	382923.2101	2760379.6900
2454	382925.3698	2760375.1600
2455	382951.8223	2760347.0030
2456	382993.5477	2760318.8990
2457	383012.0072	2760290.8040
2458	383038.7339	2760253.5530
2459	383075.4261	2760209.3050
2460	383107.1872	2760169.4080
2461	383117.3114	2760146.6090
2462	383117.8918	2760134.9100

V	COORDENADAS	
	X	Y
2463	383100.2321	2760082.7660
2464	383106.8830	2760051.0970
2465	383132.1359	2760029.7760
2466	383161.2135	2759989.6180
2467	383190.8862	2759965.6260
2468	383206.9052	2759916.9920
2469	383251.1754	2759908.5300
2470	383265.8191	2759880.0110
2471	383268.5406	2759850.5620
2472	383289.1431	2759796.3710
2473	383295.6023	2759788.9430
2474	383313.0784	2759774.4080
2475	383356.1213	2759765.7450
2476	383388.1303	2759780.8350
2477	383373.3764	2759816.4050
2478	383373.6083	2759816.3390
2479	383387.2714	2759821.2620
2480	383409.1324	2759821.1450
2481	383443.6642	2759827.5700
2482	383468.4783	2759851.6280
2483	383470.4909	2759900.6900
2484	383441.7878	2759940.0730
2485	383401.6109	2759966.8460
2486	383349.2465	2759994.9660
2487	383280.2120	2760011.1080
2488	383256.4204	2760015.8850
2489	383229.8168	2760049.3210
2490	383217.5152	2760069.2720
2491	383243.3755	2760070.5110
2492	383240.7928	2760125.5450
2493	383211.7204	2760133.0480
2494	383201.6858	2760139.8310
2495	383181.2793	2760177.3150
2496	383177.0246	2760186.6780
2497	383176.2530	2760216.9710
2498	383185.2359	2760263.6820
2499	383150.6483	2760286.2600
2500	383121.7075	2760289.6190
2501	383096.0429	2760296.6600
2502	383080.3520	2760314.4490
2503	383073.3826	2760345.0550
2504	383080.5213	2760353.3980
2505	383069.0276	2760384.8390

V	COORDENADAS	
	X	Y
2506	383019.7373	2760433.7680
2507	383013.5527	2760443.7010
2509	383031.0997	2760440.3960
2510	383050.8445	2760428.7920
2511	383078.2604	2760417.1440
2512	383111.2773	2760399.0010
2513	383139.8360	2760411.8420
2514	383159.9701	2760445.1570
2515	383167.7160	2760463.7610
2516	383179.5230	2760491.0940
2517	383180.3821	2760498.5570
2518	383182.5225	2760500.2360
2519	383195.8255	2760504.4730
2520	383200.9787	2760497.9560
2521	383251.3476	2760517.7890
2522	383276.8175	2760530.6790
2523	383312.7994	2760546.8010
2524	383312.9640	2760546.7820
2525	383327.4927	2760537.3110
2526	383354.8636	2760534.1400
2527	383363.3800	2760523.4090
2528	383394.0091	2760505.3730
2529	383420.2423	2760507.4980
2530	383447.6532	2760532.1290
2531	383453.5739	2760541.0930
2532	383463.2892	2760542.3440
2533	383490.5281	2760539.2150
2534	383495.6894	2760536.4380
2535	383506.7873	2760522.0900
2536	383559.6866	2760487.5530
2537	383607.6948	2760461.7600
2538	383642.0579	2760455.2980
2539	383687.3547	2760445.3870
2540	383738.6726	2760447.5600
2541	383755.8695	2760480.6740
2542	383757.4158	2760493.6250
2543	383761.5373	2760491.7060
2544	383790.7914	2760463.3880
2545	383826.8847	2760438.3000
2546	383853.9906	2760432.6480
2547	383876.6880	2760413.4750
2548	383913.8736	2760360.6000
2549	383954.9047	2760339.6260

V	COORDENADAS	
	X	Y
2550	383967.4180	2760327.0430
2551	383993.8229	2760317.1280
2552	384052.4609	2760310.3360
2553	384063.3796	2760314.2660
2554	384075.9431	2760312.8090
2555	384091.9185	2760322.6890
2556	384107.4213	2760323.9720
2557	384137.2050	2760352.9760
2558	384167.0692	2760371.1710
2559	384178.2064	2760410.4900
2560	384179.5694	2760422.7660
2561	384187.9142	2760447.1510
2562	384184.6569	2760484.4070
2563	384156.2653	2760515.1170
2564	384134.2575	2760538.1890
2565	384110.1407	2760566.0940
2566	384072.7692	2760587.7960
2567	384040.6305	2760609.4020
2568	384026.1760	2760612.1290
2569	384021.5662	2760616.3560
2570	384014.5643	2760630.7460
2571	383984.3597	2760653.8910
2572	383951.5029	2760681.6430
2573	383932.6238	2760684.1170
2574	383924.2847	2760691.1610
2575	383904.4212	2760715.6860
2576	383894.8774	2760736.8710
2577	383871.9836	2760762.6530
2578	383843.4902	2760778.0090
2579	383829.5796	2760779.6230
2580	383817.6483	2760784.3170
2581	383795.0178	2760800.9080
2582	383794.7522	2760801.0120
2583	383845.3493	2760847.6340
2584	383845.9673	2760895.0480
2585	383832.6098	2760920.1820
2586	383827.3876	2760928.2160
2587	383845.6427	2760931.1870
2588	383865.9526	2760942.9500
2589	383865.7431	2760939.6130
2590	383890.6282	2760900.4310
2591	383907.0025	2760880.5820
2592	383932.2136	2760860.1890

V	COORDENADAS	
	X	Y
2593	383951.8470	2760844.8890
2594	383988.8545	2760817.5260
2595	384022.3704	2760789.7230
2596	384044.5637	2760770.3930
2597	384067.1211	2760732.3610
2598	384114.6299	2760705.4360
2599	384147.7213	2760681.3580
2600	384172.4007	2760670.2750
2601	384188.0521	2760659.4870
2602	384220.2949	2760642.1950
2603	384255.0795	2760627.8200
2604	384271.4575	2760607.8850
2605	384300.5121	2760602.6970
2606	384326.6535	2760584.1110
2607	384365.7743	2760587.1610
2608	384400.4149	2760613.3320
2609	384412.0421	2760649.3960
2610	384389.3881	2760686.2100
2611	384359.5637	2760717.6490
2612	384342.0780	2760726.0910
2613	384338.7552	2760749.7320
2614	384334.5570	2760758.0160
2615	384337.3562	2760775.0050
2616	384343.5110	2760803.7780
2617	384353.4883	2760811.6570
2618	384369.4509	2760837.9830
2619	384402.0294	2760883.6020
2620	384401.1779	2760941.9560
2621	384386.2801	2760954.9790
2622	384384.3742	2760967.5590
2623	384355.1901	2760995.1140
2624	384333.6267	2761002.3060
2625	384323.4850	2761011.5450
2626	384321.9719	2761028.3400
2627	384326.0610	2761042.8830
2628	384337.7520	2761059.4300
2629	384345.8879	2761061.1180
2630	384359.2497	2761041.9790
2631	384385.0719	2761041.6900
2632	384389.0244	2761038.6610
2633	384408.0292	2761017.3870
2634	384435.3232	2760999.5010
2635	384474.1061	2761012.5940

V	COORDENADAS	
	X	Y
2636	384502.6480	2761025.8550
2637	384525.5737	2761049.8550
2638	384530.3000	2761082.0740
2639	384539.7829	2761092.6840
2640	384542.4165	2761112.9870
2641	384559.0650	2761141.1940
2642	384570.5175	2761146.7140
2643	384592.2762	2761145.7410
2644	384608.1908	2761166.9210
2645	384616.1817	2761196.5070
2646	384601.7308	2761217.6030
2647	384602.7188	2761242.6050
2648	384561.5975	2761252.0410
2649	384514.1499	2761241.2490
2650	384499.2015	2761225.9730
2651	384485.0109	2761219.1450
2652	384464.6799	2761195.7300
2653	384461.1708	2761196.6160
2654	384463.4226	2761207.2950
2655	384427.4274	2761220.3570
2656	384424.8086	2761222.8300
2657	384411.7991	2761250.8560
2658	384400.2348	2761252.9810
2659	384400.0629	2761257.6470
2660	384379.6083	2761289.1850
2661	384374.4388	2761291.1270
2662	384372.1129	2761300.8860
2663	384367.8556	2761304.1280
2664	384413.7770	2761305.3050
2665	384474.4042	2761298.2710
2666	384528.4487	2761283.9200
2667	384552.5692	2761280.1040
2668	384571.0809	2761267.4280
2669	384615.9131	2761260.8930
2670	384628.0650	2761260.5380
2671	384625.0824	2761214.8380
2672	384633.5556	2761186.8930
2673	384618.1940	2761172.0610
2674	384604.2193	2761142.8210
2675	384587.6565	2761113.1160
2676	384575.2076	2761088.7450
2677	384574.4157	2761082.0580
2678	384560.2615	2761065.4850

V	COORDENADAS	
	X	Y
2679	384575.0159	2761019.2270
2680	384608.6884	2760996.5320
2681	384626.7757	2760987.1650
2682	384632.4921	2760975.1690
2683	384659.6601	2760967.7270
2684	384696.1283	2760971.7570
2685	384697.2724	2761016.5580
2686	384693.6117	2761037.7120
2687	384699.2349	2761057.4550
2688	384703.1261	2761087.1320
2689	384705.6007	2761090.3060
2690	384713.6863	2761094.6410
2691	384725.4731	2761094.3510
2692	384742.3197	2761099.0250
2693	384749.9579	2761097.6550
2694	384756.0360	2761091.5440
2695	384782.2440	2761089.6980
2696	384812.0093	2761063.2190
2697	384844.5901	2761063.3330
2698	384880.9240	2761089.3080
2699	384914.9163	2761100.5300
2700	384916.1623	2761192.9840
2701	384936.1617	2761234.6450
2702	384942.5544	2761255.8930
2703	384974.9779	2761289.2180
2704	384949.3433	2761314.9900
2705	384958.2213	2761345.5560
2706	384936.5520	2761390.6440
2707	384937.4075	2761424.1530
2708	384927.1333	2761441.6940
2709	384930.0826	2761456.7170
2710	384927.3938	2761473.0520
2711	384930.7984	2761477.5610
2712	384948.2922	2761483.1470
2713	384961.3657	2761501.9230
2714	384983.3546	2761504.4470
2715	385011.4407	2761524.8520
2716	385000.9913	2761561.9300
2717	384992.2983	2761572.1520
2718	384994.5876	2761582.5960
2719	384977.2323	2761623.3770
2720	384981.6962	2761640.0410
2721	384982.5884	2761655.3880

V	COORDENADAS	
	X	Y
2722	384985.4637	2761656.3810
2723	385026.1310	2761656.0590
2724	385052.4437	2761639.2850
2725	385078.7799	2761652.1180
2726	385090.3460	2761689.7270
2727	385098.0023	2761698.2000
2728	385112.6820	2761748.6540
2729	385101.5843	2761778.8550
2730	385074.3362	2761806.4960
2731	385045.3630	2761834.2450
2732	385020.7328	2761881.0410
2733	384989.8723	2761881.4860
2735	385011.6700	2761918.6700
2736	384993.9187	2761946.6260
2737	384996.1505	2761965.1950
2738	384982.2226	2761988.7230
2739	384960.8144	2761994.2360
2740	384951.9205	2762008.3950
2741	384920.8379	2762008.6560
2742	384902.5326	2762000.6470
2743	384894.9303	2762003.0180
2744	384886.4117	2762026.9330
2745	384881.6078	2762052.7670
2746	384891.9963	2762082.1640
2747	384919.0041	2762103.6760
2748	384944.3428	2762144.8910
2749	384937.7294	2762175.6950
2750	384912.6462	2762211.2420
2751	384884.0734	2762232.6620
2752	384868.6870	2762253.4230
2753	384841.8649	2762275.7110
2754	384833.2785	2762302.0580
2755	384808.0362	2762334.2590
2756	384791.8378	2762363.8030
2757	384766.4727	2762389.4760
2758	384740.5530	2762413.3070
2759	384718.4484	2762422.9300
2760	384699.0744	2762440.8930
2761	384669.8719	2762463.8730
2762	384646.0047	2762481.7260
2763	384624.5047	2762500.0400
2764	384594.1243	2762514.3770
2765	384564.8337	2762534.8280

V	COORDENADAS	
	X	Y
2766	384526.3768	2762560.4520
2767	384504.6606	2762582.4130
2768	384474.5418	2762598.2640
2769	384454.2172	2762612.2580
2770	384441.4117	2762644.3720
2771	384410.9478	2762673.9480
2772	384377.7151	2762697.0800
2773	384361.7185	2762714.2690
2774	384358.9586	2762716.6970
2775	384365.9786	2762714.8890
2776	384393.4374	2762695.6420
2777	384430.4388	2762686.6570
2778	384442.5502	2762680.0400
2779	384468.3592	2762668.6230
2780	384515.1199	2762652.6870
2781	384534.2254	2762642.4820
2782	384567.6396	2762627.1380
2783	384606.4464	2762610.3520
2784	384618.1401	2762598.5270
2785	384641.6130	2762588.9610
2786	384646.9422	2762589.0930
2787	384653.3278	2762580.0430
2788	384672.1253	2762577.8070
2789	384711.9631	2762557.5810
2790	384724.1183	2762557.4790
2791	384745.0521	2762550.7800
2792	384786.2181	2762557.1890
2793	384810.7587	2762600.8660
2794	384795.9951	2762634.8010
2795	384775.7852	2762661.7500
2796	384753.5817	2762695.4800
2797	384733.8560	2762710.8330
2798	384716.8806	2762734.2620
2799	384675.1556	2762759.8450
2800	384649.1526	2762801.4410
2801	384618.5776	2762843.2150
2802	384584.0024	2762882.9550
2803	384546.9792	2762911.0560
2804	384514.8115	2762937.9370
2805	384494.1274	2762965.0230
2806	384491.1279	2762986.1050
2807	384501.1098	2763031.0550
2808	384509.4166	2763059.8620

V	COORDENADAS	
	X	Y
2809	384509.7087	2763094.7360
2810	384490.4983	2763144.5830
2811	384480.9177	2763153.3040
2812	384482.2138	2763158.5840
2813	384490.4032	2763163.1480
2814	384513.5028	2763161.3120
2815	384518.7949	2763165.7470
2816	384524.7190	2763161.7480
2817	384586.3208	2763161.2320
2818	384561.9277	2763213.9180
2819	384551.1160	2763251.9590
2820	384532.8933	2763275.6660
2821	384534.3149	2763289.0980
2822	384542.9550	2763307.4400
2823	384571.9166	2763321.0470
2824	384598.0571	2763338.2510
2825	384656.1567	2763357.4390
2826	384659.4010	2763389.9250
2827	384670.7362	2763403.5090
2828	384674.1672	2763404.9540
2829	384682.6106	2763399.4740
2830	384710.2789	2763391.5350
2831	384709.4213	2763367.4160
2832	384769.9836	2763359.3720
2833	384802.7041	2763371.8760
2834	384810.3567	2763392.9720
2835	384816.1634	2763394.9390
2836	384829.5034	2763405.1840
2837	384839.0373	2763404.7090
2838	384850.0617	2763407.2690
2839	384862.8884	2763393.8340
2840	384866.4670	2763393.1440
2841	384863.7230	2763388.8580
2842	384867.0328	2763361.8700
2843	384871.5335	2763356.9930
2844	384863.3901	2763321.9330
2845	384894.4075	2763297.6810
2846	384904.3517	2763268.4660
2847	384896.7353	2763237.5730
2848	384906.3388	2763194.0270
2849	384925.1207	2763175.0330
2850	384947.9868	2763138.2030
2851	384975.5780	2763113.0200

V	COORDENADAS	
	X	Y
2852	384996.9826	2763100.8630
2853	385027.2985	2763101.6860
2854	385042.6808	2763117.9820
2855	385061.5106	2763164.3290
2856	385070.4007	2763204.4830
2857	385091.8822	2763233.8690
2858	385103.6729	2763269.3450
2859	385112.4565	2763298.3910
2860	385117.2609	2763321.2870
2861	385135.7792	2763346.8030
2862	385147.4131	2763354.4800
2863	385157.6973	2763352.0880
2864	385187.1590	2763326.7650
2865	385209.4164	2763308.4700
2866	385237.5973	2763277.9070
2867	385275.3189	2763287.9670
2868	385292.8822	2763306.8390
2869	385305.5755	2763334.3110
2870	385316.3241	2763356.9730
2871	385316.6265	2763393.1190
2872	385328.6537	2763417.9940
2873	385327.4607	2763461.3260
2874	385332.1405	2763486.4730
2875	385328.6937	2763528.0110
2876	385297.8244	2763560.8250
2877	385281.1164	2763588.0260
2878	385271.0617	2763614.8390
2879	385267.7935	2763635.4740
2880	385246.5656	2763662.0090
2881	385221.0259	2763703.2630
2882	385191.7551	2763726.6630
2883	385166.4902	2763752.2130
2884	385123.5540	2763780.0490
2885	385088.6964	2763780.3410
2886	385061.6928	2763776.9090
2887	385053.1528	2763781.5750
2888	385033.6603	2763813.0280
2889	385034.0454	2763859.0290
2890	385020.3040	2763872.9260
2891	385027.1647	2763899.2820
2892	385009.6220	2763926.7450
2893	385008.3993	2763969.1170
2894	384978.6843	2763994.9430

V	COORDENADAS	
	X	Y
2895	384974.2700	2763998.0190
2896	384977.6708	2764000.0910
2897	384992.7320	2764007.9080
2898	385019.2106	2764016.5800
2899	385028.0464	2764053.2590
2900	385017.6855	2764074.3050
2901	384991.8431	2764100.4390
2902	384961.1721	2764127.8110
2903	384911.2853	2764128.2290
2904	384877.7052	2764123.2440
2905	384836.0030	2764096.0960
2906	384830.9518	2764067.4320
2907	384833.4975	2764042.7770
2908	384826.2401	2764020.5680
2909	384821.5912	2764010.7670
2910	384815.1857	2764008.7030
2911	384807.9322	2764011.9320
2912	384807.5326	2764013.5790
2913	384796.5025	2764069.2040
2914	384761.2355	2764100.0110
2915	384743.8999	2764123.8230
2916	384736.1162	2764143.6540
2917	384742.2430	2764161.4370
2918	384756.4278	2764172.5290
2919	384783.7640	2764180.0500
2920	384826.6252	2764194.4040
2921	384853.2475	2764220.4400
2922	384846.5468	2764270.0360
2923	384810.5301	2764293.0810
2924	384778.7379	2764309.9830
2925	384771.7173	2764313.1070
2926	384785.7482	2764341.5660
2927	384800.1018	2764357.6070
2928	384820.6473	2764361.8050
2929	384841.7253	2764385.8510
2930	384861.3716	2764402.3150
2931	384870.1959	2764410.2810
2932	384874.9583	2764407.6790
2933	384902.7225	2764384.9410
2934	384930.3122	2764354.2460
2935	384959.2606	2764319.3850
2936	384983.6901	2764276.9250
2937	385029.7965	2764272.7150

V	COORDENADAS	
	X	Y
2938	385070.6815	2764272.3720
2939	385101.6057	2764242.3010
2940	385128.7509	2764208.3000
2941	385138.9043	2764175.6240
2942	385163.4541	2764149.0230
2943	385183.4976	2764134.1460
2944	385201.7279	2764103.7940
2945	385221.7210	2764072.6380
2946	385250.9046	2764043.1250
2947	385297.4434	2764035.6050
2948	385338.4296	2764038.3950
2949	385370.4771	2764043.1520
2950	385399.8016	2764059.2340
2951	385420.6917	2764081.3650
2952	385437.5117	2764106.0060
2953	385435.4616	2764125.8600
2954	385434.0028	2764152.6520
2955	385419.2871	2764182.5420
2956	385409.0802	2764184.6610
2957	385394.0701	2764202.0110
2958	385379.0673	2764224.1060
2959	385366.5029	2764243.9050
2960	385352.2031	2764268.5490
2961	385336.8663	2764293.4120
2962	385315.1187	2764318.7930
2963	385268.3370	2764348.2140
2964	385243.3864	2764356.0780
2965	385206.4801	2764353.5650
2966	385197.7630	2764357.2630
2967	385169.7120	2764389.8920
2968	385134.0947	2764410.3070
2969	385097.3130	2764435.6320
2970	385072.9165	2764447.4880
2971	385070.5267	2764479.2010
2972	385042.6110	2764502.7330
2973	385004.7826	2764509.3300
2974	384970.6319	2764524.4370
2975	384954.3756	2764525.9210
2976	384935.6863	2764536.9740
2977	384946.0941	2764551.7630
2978	384969.2662	2764586.3720

V	COORDENADAS	
	X	Y
2979	384995.8144	2764605.2370
2980	385019.1210	2764612.1560
2981	385029.0779	2764602.0860
2982	385044.8740	2764574.4210
2983	385063.8153	2764555.2660
2984	385084.8424	2764532.4810
2985	385104.3529	2764516.9710
2986	385118.3560	2764498.5500
2987	385151.7048	2764468.1940
2988	385175.8313	2764459.9710
2989	385220.4924	2764458.2090
2990	385246.4413	2764443.4720
2991	385257.2349	2764416.5940
2992	385291.0167	2764358.9200
2993	385317.0917	2764358.7020
2994	385319.9505	2764337.5410
2995	385345.3863	2764316.9550
2996	385397.8264	2764312.6020
2997	385409.8704	2764284.7520
2998	385451.1163	2764233.5430
2999	385495.3167	2764243.4960
3000	385526.8342	2764285.8420
3001	385529.7222	2764328.5770
3002	385506.6122	2764342.3570
3003	385513.0741	2764375.5090
3004	385487.1441	2764415.7800
3005	385461.4998	2764455.6070
3006	385428.1376	2764465.1990
3007	385423.7289	2764478.7280
3008	385411.2796	2764501.1750
3009	385406.8457	2764521.0380
3010	385388.6802	2764547.3110
3011	385390.9024	2764568.6270
3012	385394.1083	2764579.8950
3013	385417.1683	2764603.0380
3014	385431.3985	2764628.2440
3015	385445.9730	2764668.9960
3016	385419.5287	2764690.8260
3017	385413.3474	2764701.2810
3018	385391.6838	2764718.7920
3019	385364.6532	2764724.8230

V	COORDENADAS	
	X	Y
3020	385334.6169	2764721.8550
3021	385300.3856	2764712.2960
3022	385258.4361	2764688.6350
3023	385247.2739	2764684.4320
3024	385230.8222	2764692.1080
3025	385207.0165	2764715.2450
3026	385200.3771	2764726.4740
3027	385226.4981	2764732.5990
3028	385262.2817	2764751.0870
3029	385267.3082	2764754.8430
3030	385287.6991	2764775.9320
3031	385305.7824	2764796.9050
3032	385330.8573	2764823.6950
3033	385351.3318	2764846.4810
3034	385359.6563	2764848.9480
3035	385361.6849	2764845.0310
3036	385366.0145	2764815.7750
3037	385361.1290	2764793.4480
3038	385352.1859	2764767.5360
3039	385351.0916	2764761.0110
3040	385352.3519	2764754.0230
3041	385361.4858	2764729.5640
3045	385450.0199	2764688.7360

V	COORDENADAS	
	X	Y
3046	385477.1515	2764685.3310
3047	385509.5884	2764710.5180
3048	385501.2441	2764744.8030
3049	385506.7698	2764759.1210
3050	385528.1115	2764761.2760
3051	385542.1373	2764803.0710
3052	385538.9619	2764808.2570
3053	385543.0844	2764810.2870
3054	385577.2165	2764837.6890
3055	385553.8233	2764878.0480
3056	385558.8936	2764917.0860
3057	385544.4799	2764957.1150
3058	385552.0464	2764989.2600
3059	385522.4329	2765032.2420
3060	385462.7709	2765045.4850
3061	385452.5197	2765051.5340
3062	385421.9624	2765064.4630
3063	385383.4393	2765089.6210
3064	385345.6706	2765105.1520
3065	385330.5018	2765129.4220
3066	385327.3655	2765137.6550
3067	385332.0165	2765152.3110

SUPERFICIE TOTAL: 815,205.92 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se dan a conocer las resoluciones que contienen las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), enmendado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS y GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 28 fracciones I y XII y 36 fracciones I, XIV, XVI, XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° y 3° fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 4° primer párrafo y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/74), fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 27 de diciembre de 1976, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 20 de enero de 1977;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Convenio SOLAS/74, ante el Secretario General de la entonces Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (ahora Organización Marítima Internacional (OMI)), el 28 de marzo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 fue publicado en el DOF del 9 de mayo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 tiene como finalidad normar, al más alto nivel, las condiciones que deben cumplir los buques para preservar la seguridad de la vida humana en el mar como son: construcción; compartimentado y estabilidad; instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas; prevención, detección y extinción de incendios; dispositivos de salvamento; radiocomunicaciones; seguridad de la navegación; transporte de carga; transporte de mercancías peligrosas; buques nucleares; gestión de la seguridad operacional de los buques; medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad; medidas especiales para incrementar la seguridad marítima y las medidas de seguridad adicionales aplicables a los buques graneleros, que sin lugar a duda contribuyen de manera significativa para que nuestros buques sean más seguros, eficientes y competitivos a nivel internacional;

Que las enmiendas al Convenio SOLAS/74 deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de darlas a conocer a las instancias públicas y privadas competentes en el cumplimiento de tales disposiciones;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la Dependencia responsable de dar seguimiento a los diversos tratados internacionales de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos forma Parte, y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la Dependencia responsable de regular, promover y organizar la marina mercante, así como de regular las comunicaciones y transportes por agua, e inspeccionar los servicios de la marina mercante, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES QUE CONTIENEN LAS ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974 (SOLAS/74), ENMENDADO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/74), Enmendado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las enmiendas a que se refiere el artículo anterior se encuentran previstas en las siguientes resoluciones:

Resolución	Fecha de Adopción	Entrada en vigor
MSC.325(90)	24 de mayo de 2012	1 de enero de 2014
MSC.338(91)	30 de noviembre de 2012	1 de julio de 2014
MSC.350(92)	21 de junio de 2013	1 de enero de 2015
MSC.365(93)	22 de mayo de 2014	1 de enero de 2016
MSC.366(93)	22 de mayo de 2014	1 de enero de 2016
MSC.380(94)	21 de noviembre de 2014	1 de julio de 2016
MSC.386(94)	21 de noviembre de 2014	1 de enero de 2017
MSC.392(95)	11 de junio de 2015	1 de enero de 2017

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firmado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN MSC.325(90)
(Adoptada el 24 de mayo de 2012)
ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD
DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ASIMISMO el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 (en adelante denominado "el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, excepto las disposiciones de su capítulo I,

HABIENDO EXAMINADO, en su 90º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del mismo,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2013 a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2014, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA
HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

CAPÍTULO II-1

**Construcción – Estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones
de máquinas e instalaciones eléctricas**

Parte B-1

Estabilidad

Regla 8-1

Capacidad de los sistemas de los buques de pasaje tras un siniestro por inundación

1 La regla existente II-1/8-1 se sustituye por la siguiente:

"Regla 8-1

Información operacional y capacidad de los sistemas de los buques de pasaje tras un siniestro por inundación

1 Ámbito de aplicación

Los buques de pasaje que tengan una eslora igual o superior a 120 m, según se define ésta en la regla II-1/2.5, o que tengan tres o más zonas verticales principales cumplirán las disposiciones de la presente regla.

2 Disponibilidad de los sistemas esenciales en caso de daños por inundación*

Todo buque de pasaje construido el 1 de julio de 2010 o posteriormente estará proyectado de modo que los sistemas estipulados en la regla II-2/21.4 permanezcan operacionales cuando el buque sufra inundación en un solo compartimiento estanco.

3 Información operacional tras un siniestro por inundación

A los efectos de facilitar información operacional al capitán para el regreso a puerto en condiciones de seguridad tras un siniestro por inundación, los buques de pasaje construidos el 1 de enero de 2014 o posteriormente contarán con:

- .1 computador de estabilidad de a bordo; o
- .2 apoyo en tierra,

basándose en las directrices que elabore la Organización.†

* Véanse las Notas explicativas provisionales para la evaluación de la capacidad de los sistemas de los buques de pasaje tras un siniestro por incendio o por inundación (circular MSC.1/Circ.1369).

† Véanse las Directrices sobre la información operacional facilitada a los capitanes de buques de pasaje para el regreso a puerto del buque en condiciones de seguridad por su propia propulsión o mediante remolque (MSC.1/Circ.1400)."

CAPÍTULO III**Dispositivos y medios de salvamento****Parte B***Prescripciones relativas a los buques y a los dispositivos de salvamento***Regla 20***Disponibilidad funcional, mantenimiento e inspección*

2 En el párrafo 11.2, se añade el nuevo apartado .4 siguiente tras el apartado .3 existente:

- "4 independientemente de lo indicado en el apartado .3 anterior, la prueba de funcionamiento de los sistemas de suelta de los botes salvavidas de caída libre se realizará, ya sea mediante la puesta a flote por caída libre del bote salvavidas, que llevará a bordo únicamente la tripulación necesaria para su manejo, o mediante una puesta a flote simulada realizada de acuerdo con las directrices elaboradas por la Organización*."

* Véanse las Medidas para prevenir los accidentes causados por botes salvavidas (MSC.1/Circ.1206/Rev.1)."

CAPÍTULO V**Seguridad de la navegación****Regla 14***Dotación de los buques*

3 El párrafo 2 actual se sustituye por el nuevo párrafo siguiente:

- "2 Para todo buque al que se apliquen las disposiciones del capítulo I, la Administración:
- .1 establecerá la dotación mínima de seguridad adecuada mediante un procedimiento transparente teniendo en cuenta las orientaciones pertinentes adoptadas por la Organización†; y
 - .2 expedirá el correspondiente documento relativo a la dotación mínima de seguridad, o equivalente, como prueba de que el buque lleva la dotación mínima de seguridad considerada necesaria para cumplir lo dispuesto en el párrafo 1.

† Véanse los Principios relativos a la dotación mínima de seguridad, adoptados mediante la resolución A.1047(27)."

CAPÍTULO VI**Transporte de cargas****Parte A***Disposiciones generales*

4 Se añade la siguiente regla nueva 5-2 a continuación de la regla 5-1 existente:

"Regla 5-2

Prohibición de mezclar cargas líquidas a granel y de los procesos de producción durante la travesía en el mar

1 Está prohibida la mezcla física de cargas líquidas a granel durante la travesía en el mar. Por mezcla física se entiende el proceso mediante el cual se utilizan las bombas y tuberías de carga del buque para hacer circular internamente dos o más cargas distintas a fin de obtener una carga con una designación de producto diferente. La presente prohibición no impide que el capitán trasiegue carga si así lo requiriera la seguridad del buque o la protección del medio marino.

2 La prohibición establecida en el párrafo 1 no se aplica a la mezcla de los productos que se utilicen en la búsqueda y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos a bordo de los buques empleados para facilitar dichas operaciones.

3 Está prohibido todo proceso de producción a bordo de los buques durante la travesía en el mar. Por proceso de producción se entiende toda operación voluntaria por la que se produzca una reacción química entre la carga de un buque y cualquier otra sustancia o carga.

4 La prohibición establecida en el párrafo 3 no se aplica a los procesos de producción de las cargas que se utilizan a bordo para la búsqueda y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos con el fin de facilitar tales operaciones.*

* Véanse las Directrices para el transporte y manipulación en buques de apoyo mar adentro de cantidades limitadas de sustancias líquidas a granel potencialmente peligrosas o nocivas (resolución A.673(16), enmendada).

CAPÍTULO VII

Transporte de mercancías peligrosas

Parte A

Transporte de mercancías peligrosas en bultos

Regla 4

Documentos

5 El texto de la regla se sustituye por el siguiente:

"1 La información relativa al transporte de mercancías peligrosas en bultos y el certificado de arrumazón del contenedor/vehículo se ajustarán a las disposiciones pertinentes del Código IMDG y se facilitarán a la persona o a la organización que haya designado la autoridad del Estado rector del puerto.

2 Todo buque que transporte mercancías peligrosas en bultos llevará una lista especial, un manifiesto o un plan de estiba en los que, ajustándose a las disposiciones pertinentes del Código IMDG, se indiquen las mercancías peligrosas embarcadas y su emplazamiento a bordo. Antes de la partida, se entregará un ejemplar de uno de dichos documentos a la persona o la organización que haya designado la autoridad del Estado rector del puerto."

CAPÍTULO XI-1

Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima

Regla 2

Reconocimientos mejorados

6 Se sustituye la expresión "las directrices aprobadas por la Asamblea de la Organización mediante la resolución A.744(18), tal como las enmiende" por "el Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), adoptado por la Asamblea de la Organización mediante la resolución A.1049(27), tal como lo enmiende".

RESOLUCIÓN MSC.338(91)
(adoptada el 30 de noviembre de 2012)
ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA
SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS) (en adelante denominado "el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, excepto las disposiciones de su capítulo I,

HABIENDO EXAMINADO, en su 91º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2014, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial hayan notificado que recusar las enmiendas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2014, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5. PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA
HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

CAPÍTULO II-1

**CONSTRUCCIÓN – ESTRUCTURA, COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD,
INSTALACIONES DE MÁQUINAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Parte A-1

Estructura de los buques

- 1 Se añade la siguiente nueva regla 3-12 a continuación de la regla 3-11 existente:

"Regla 3-12

Protección contra el ruido

- 1 Esta regla será aplicable a los buques de arqueo bruto igual o superior a 1 600:

- .1 cuyo contrato de construcción se adjudique el 1 de julio de 2014 o posteriormente; o
- .2 de no haberse formalizado un contrato de construcción, cuya quilla haya sido colocada o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de enero de 2015 o posteriormente; o
- .3 cuya entrega tenga lugar el 1 de julio de 2018 o posteriormente,

a menos que la Administración juzgue que el cumplimiento de una disposición particular no es razonable ni práctico.

- 2 En el caso de los buques entregados antes del 1 de julio de 2018 y:

- .1 cuyo contrato de construcción se firme antes del 1 de julio de 2014 y cuya quilla haya sido colocada o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de enero de 2009 o posteriormente pero antes del 1 de enero de 2015; o
- .2 de no haberse formalizado un contrato de construcción, cuya quilla haya sido colocada o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de enero de 2009 o posteriormente pero antes del 1 de enero de 2015,

se adoptarán medidas* para reducir en los espacios de máquinas el ruido de éstas a los niveles admisibles que determine la Administración. Cuando no sea posible reducir en grado suficiente este ruido, la fuente que lo origine en exceso se insonorizará o aislará adecuadamente, o bien se habilitará un refugio a salvo del ruido si en el espacio de que se trate ha de haber dotación. El personal que haya de entrar en dichos espacios dispondrá de protectores de oídos, si es necesario.

*

Véase el Código sobre niveles de ruido a bordo de los buques, adoptado por la Organización mediante la resolución A.468(XII)."

3 Los buques se construirán de forma que se reduzca el ruido a bordo y se proteja al personal contra el ruido de conformidad con lo dispuesto en el Código sobre niveles de ruido a bordo de los buques, adoptado por el Comité de Seguridad Marítima mediante la resolución MSC.337(91), según sea enmendado por la Organización, a condición de que tales enmiendas se adopten, entren en vigor y se hagan efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del presente convenio, relativo a los procedimientos de enmienda aplicables al anexo, con excepción del capítulo I. A los efectos de esta regla, si bien el Código sobre niveles de ruido a bordo de los buques es un instrumento de obligado cumplimiento, se entenderá que las partes recomendatorias especificadas en el capítulo I del mismo no son obligatorias, a condición de que las enmiendas a dichas partes recomendatorias sean adoptadas por el Comité de Seguridad Marítima de conformidad con su Reglamento interior.

4 No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, esta regla no es aplicable a los tipos de buques enumerados en el párrafo 1.3.4 del Código sobre niveles de ruido a bordo de los buques.

Parte C

Instalaciones de máquinas

2 La actual regla 36 se suprime y se deja en blanco.

CAPÍTULO II-2

CONSTRUCCIÓN – PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Parte A

Generalidades

Regla 1

Ámbito de aplicación

3 Se añade la siguiente nota a pie de página en el título de la regla 1:

"* La fecha de aplicación del 1 de julio de 2012 se introdujo mediante la resolución MSC.308(88). No obstante, dicha resolución enmendó, en el capítulo II-2, el párrafo 23 de la regla 3 (definición de "Código de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego") y el párrafo 4.1 de la regla 7 (nuevo subpárrafo .3) únicamente, no enmendándose todas las demás reglas con la fecha original de aplicación del 1 de julio de 2002."

4 En el párrafo 2.4 existente, se añaden los apartados nuevos siguientes a continuación del apartado .6 existente:

".7 los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 500 y los buques de pasaje contruidos el 1 de febrero de 1992 o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 2002, no están obligados a cumplir lo dispuesto en la regla 19.3.3 siempre y cuando cumplan lo prescrito en la regla 54.2.3, adoptada mediante la resolución MSC.13(57); y

.8 los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 500 y los buques de pasaje contruidos el 1 de septiembre de 1984 o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 2002, no están obligados a cumplir lo dispuesto en las reglas 19.3.1, 19.3.5, 19.3.6 y 19.3.9, siempre y cuando cumplan lo prescrito en las reglas 54.2.1, 54.2.5, 54.2.6 y 54.2.9, adoptadas mediante la resolución MSC.1(XLV)."

5 Se añade el siguiente nuevo párrafo 2.5:

"2.5 Los buques contruidos antes del 1 de julio de 2012, también cumplirán lo dispuesto en la regla 10.1.2, adoptada mediante la resolución MSC.338(91)."

Parte C

Control de incendios

Regla 9

Contención del incendio

6 En la tabla 9.3, columna (11) (Espacios de categoría especial y espacios de carga rodada), fila (2) (Pasillos), se sustituye el símbolo "A-15" por el símbolo "A-30⁹".

7 En la tabla 9.3, columna (11) (Espacios de categoría especial y espacios de carga rodada), fila (4) (Escaleras), se sustituye el símbolo "A-15" por el símbolo "A-30⁹".

8 En la tabla 9.3, columna y fila (11) (Espacios de categoría especial y espacios de carga rodada), se sustituye el símbolo "A-0" por el símbolo "A-30⁹".

9 En la tabla 9.4, columna (11) (Espacios de categoría especial y de carga rodada), fila (1) (Puestos de control), se sustituye el símbolo "A-30" por el símbolo "A-60⁹".

- 10 En la tabla 9.4, columna (11) (Espacios de categoría especial y de carga rodada), fila (2) (Pasillos), se sustituye el símbolo "A-0" por el símbolo "A-30^g".
- 11 En la tabla 9.4, columna (11) (Espacios de categoría especial y de carga rodada), fila (4) (Escaleras), se sustituye el símbolo "A-0" por el símbolo "A-30^g".
- 12 En la tabla 9.4, columna y fila (11) (Espacios de categoría especial y de carga rodada), se sustituye el símbolo "A-0" por el símbolo "A-30^g".
- 13 En la tabla 9.4, columna (2) (Pasillos), fila (11) (Espacios de categoría especial y de carga rodada), se sustituye el símbolo "A-15" por el símbolo "A-30^g".
- 14 En la tabla 9.4, columna (4) (Escaleras), fila (11) (Espacios de categoría especial y de carga rodada), se sustituye el símbolo "A-15" por el símbolo "A-30^g".
- 15 En la tabla 9.4, columna (6) (Espacios de categoría A para máquinas), fila (11) (Espacios de categoría especial y de carga rodada), se sustituye el símbolo "A-30" por el símbolo "A-60^g".
- 16 En el cuadro 9.4, se añade la siguiente nueva nota:
- "^g Los buques construidos antes del 1 de julio de 2014 cumplirán, como mínimo, las prescripciones previas aplicables en el momento de construirse el buque, según se especifica en la regla 1.2."
- 17 En la tabla 9.5, columna y fila (11) (Espacios de carga rodada y espacios para vehículos), se sustituye el símbolo "^h" por el símbolo "A-30^j".
- 18 En la tabla 9.6, columna (11) (Espacios de carga rodada y espacios para vehículos), fila (10) (Cubiertas expuestas), se sustituye el símbolo "*" por el símbolo "A-0ⁱ".
- 19 En la tabla 9.6, columna y fila (11) (Espacios de carga rodada y espacios para vehículos), se sustituye el símbolo "^h" por el símbolo "A-30ⁱ".
- 20 En la tabla 9.6, columna (10) (Cubiertas expuestas), fila (11) (Espacios de carga rodada y espacios para vehículos), se sustituye el símbolo "*" por el símbolo "A-0ⁱ".
- 21 En el cuadro 9.6, el texto actual de la nota "h" se sustituye por la palabra "suprimido".
- 22 En el cuadro 9.6, se añade la siguiente nueva nota:
- "^j Los buques construidos antes del 1 de julio de 2014 cumplirán, como mínimo, las prescripciones previas aplicables en el momento de construirse el buque, según se especifica en la regla 1.2."
- 23 Se suprimen los párrafos 6.2 y 6.3 y la numeración de los párrafos siguientes se modifica en consecuencia.

Regla 10

Lucha contra incendios

- 24 En el párrafo 5.6.3, el apartado .1 existente se sustituye por el siguiente:
- "1 las partes con riesgo de incendio de la maquinaria de combustión interna o, en el caso de los buques construidos antes del 1 de julio de 2014, las partes con riesgo de incendio de la maquinaria de combustión interna utilizadas para la propulsión principal del buque y la producción de energía;"
- 25 El actual párrafo 10.1 se sustituye por el siguiente:
- "10.1 Tipos de equipo de bombero
- .1 los equipos de bombero cumplirán lo prescrito en el Código de Sistemas de Seguridad contra Incendios; y
- .2 el aparato respiratorio autónomo de aire comprimido de los equipos de bombero cumplirá lo dispuesto en el párrafo 2.1.2.2 del capítulo 3 del Código de Sistemas de Seguridad contra Incendios a más tardar el 1 de julio de 2019."
- 26 A continuación del párrafo 10.3 existente se añade el siguiente nuevo párrafo:
- "10.4 Comunicaciones entre los bomberos**
- En el caso de los buques construidos el 1 de julio de 2014 o posteriormente, se llevarán a bordo como mínimo dos aparatos radiotelefónicos portátiles bidireccionales para cada cuadrilla de lucha contra incendios, para las comunicaciones entre los bomberos. Dichos aparatos radiotelefónicos portátiles bidireccionales serán de tipo antideflagrante o intrínsecamente seguros. Los buques construidos antes del 1 de julio de 2014 cumplirán lo dispuesto en este párrafo a más tardar en la fecha del primer reconocimiento que se efectúe después del 1 de julio de 2018."

Parte E
Prescripciones operacionales

Regla 15*Instrucciones, formación y ejercicios a bordo*

- 27 A continuación del párrafo 2.2.5 existente se añade el siguiente nuevo párrafo:
"2.2.6 Se proveerán medios a bordo para recargar las botellas de los aparatos respiratorios utilizadas durante los ejercicios o se llevará a bordo un número adecuado de botellas de respeto para sustituir a las que se hayan utilizado."

Parte G
Prescripciones especiales

Regla 20*Protección de los espacios para vehículos, espacios de categoría especial y espacios de carga rodada*

- 28 El actual párrafo 6.1, incluidos los subpárrafos 6.1.1 y 6.1.2, se sustituyen por los siguientes:
- "6.1 Sistemas fijos de extinción de incendios**
(Las prescripciones de los párrafos 6.1.1 y 6.1.2 serán aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 2014 o posteriormente. Los buques construidos antes del 1 de julio de 2014 cumplirán las prescripciones de los párrafos 6.1.1 y 6.1.2 aplicables previamente.)
- 6.1.1 Los espacios para vehículos y los espacios de carga rodada, que no sean espacios de categoría especial y que puedan sellarse desde un lugar situado fuera de los espacios de carga, estarán equipados con uno de los siguientes sistemas fijos de extinción de incendios:
- .1 un sistema fijo de extinción de incendios por gas que cumpla lo dispuesto en el Código de Sistemas de Seguridad contra Incendios;
 - .2 un sistema fijo de extinción de incendios de espuma de alta expansión que cumpla lo dispuesto en el Código de Sistemas de Seguridad contra Incendios; o
 - .3 un sistema fijo de extinción de incendios a base de agua para espacios de carga rodada y espacios de categoría especial que cumpla lo dispuesto en el Código de Sistemas de Seguridad contra Incendios y en los párrafos 6.1.2.1 a 6.1.2.4.
- 6.1.2 Los espacios para vehículos y los espacios de carga rodada que no puedan sellarse y los espacios de categoría especial estarán equipados con un sistema fijo de extinción de incendios a base de agua para espacios de carga rodada y espacios de categoría especial que cumpla lo dispuesto en el Código de Sistemas de Seguridad contra Incendios que protegerá todas las partes de las cubiertas y la plataforma para vehículos de dichos espacios. Dicho sistema de extinción de incendios a base de agua contará con:
- .1 un manómetro en el cabezal de válvulas;
 - .2 una clara indicación en cada válvula de los espacios que abarca;
 - .3 instrucciones de mantenimiento y operación situadas en la sala de válvulas; y
 - .4 un número suficiente de válvulas de desagüe para garantizar el drenaje completo del sistema."

CAPÍTULO III
DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO
Parte B

Prescripciones relativas a los buques y a los dispositivos de salvamento

- 29 A continuación de la regla 17 existente se añade la siguiente nueva regla 17-1:

"Regla 17-1*Rescate de personas del agua*

- 1 Todos los buques tendrán planes y procedimientos específicos para el rescate de personas del agua, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.* En los planes y procedimientos se indicará el equipo previsto para utilizarse con fines del rescate y las medidas que deben adoptarse para reducir al mínimo los riesgos al personal de a bordo que participa en las operaciones de rescate. Los buques construidos antes del 1 de julio de 2014 cumplirán esta prescripción a más tardar cuando se efectúe el primer reconocimiento periódico o el primer reconocimiento de renovación del equipo de seguridad después del 1 de julio de 2014, si éste es anterior.
- 2 Se considerará que los buques de pasaje de transbordo rodado que se ajustan a lo dispuesto en la regla 26.4 cumplen la presente regla.

*

Véanse las Directrices para la elaboración de planes y procedimientos para el rescate de personas del agua (MSC.1/Circ.1412)."

APÉNDICE

CERTIFICADOS

30 Todos los modelos de certificados e inventarios de equipos se sustituyen por los siguientes:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE

CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad para buque de pasaje (Modelo P)

(Sello oficial)

(Estado)

para viaje internacional/viaje internacional corto¹

Expedido en virtud de las disposiciones del
CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, enmendado,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

(nombre del Estado)

por

(persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque²

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Puerto de matrícula.....

Arqueo bruto.....

Zonas marítimas en las que el buque está autorizado a operar

según su certificado (regla IV/2).....

Número IMO³.....

Fecha de construcción:

Fecha del contrato de construcción.....

Fecha en la que se colocó la quilla o en que la construcción

se hallaba en una fase equivalente.....

Fecha de entrega.....

Fecha en que comenzaron las obras de transformación,

Reforma o modificación de carácter importante (cuando proceda).....

Se deberán cumplimentar todas las fechas aplicables.

¹ Táchese según proceda.

² Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

³ De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo prescrito en la regla I/7 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - 2.1 que el buque cumple con las prescripciones del Convenio en lo que respecta a:
 - .1 la estructura, las máquinas principales y auxiliares, las calderas y otros recipientes de presión;
 - .2 la disposición del compartimentado estanco y los detalles correspondientes;
 - .3 las líneas de carga de compartimentado siguientes:

Líneas de carga de compartimentado asignadas y marcadas en el costado, en el centro del buque (regla II-1/18) ⁴	Francobordo	Utilícese cuando los espacios destinados a los pasajeros comprendan los siguientes espacios alternativos
P1		
P2		
P3		

2.2 que el buque cumple con las prescripciones del Convenio en lo que respecta a la protección estructural contra incendios, los sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y los planos de lucha contra incendios;

2.3 que se han provisto los dispositivos de salvamento y el equipo de los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los botes de rescate de conformidad con las prescripciones del Convenio;

2.4 que el buque va provisto de aparato lanzacabos y de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento de conformidad con las prescripciones del Convenio;

2.5 que el buque cumple con las prescripciones del Convenio en lo que respecta a las instalaciones radioeléctricas;

2.6 que el funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento cumple con las prescripciones del Convenio;

2.7 que el buque cumple con las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los aparatos náuticos de a bordo, los medios de embarco para prácticos y las publicaciones náuticas;

2.8 que el buque está provisto de luces, marcas, medios emisores de señales acústicas y de señales de socorro, de conformidad con las prescripciones del Convenio y del Reglamento internacional para prevenir los abordajes en vigor;

2.9 que en todos los demás aspectos, el buque cumple con las prescripciones pertinentes del Convenio;

2.10 que el buque cuenta/no cuenta¹ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55 / II-2/17 / III/38¹ del Convenio;

2.11 que se adjunta/no se adjunta¹ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/la protección contra incendios/los dispositivos y medios de salvamento.¹

3 Que se ha/no se ha¹ expedido un Certificado de exención.

El presente certificado es válido hasta.....

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:.....

(dd/mm/aaaa)

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

⁴ Para los buques construidos antes del 1 de enero de 2009, se utilizará la notación de compartimentado "C.1, C.2 y C.3" aplicable.

¹ Táchese según proceda.

INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE (MODELO P)**INVENTARIO DEL EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO****1 Datos relativos al buque**

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Número máximo de pasajeros que está autorizado a llevar.....

Número mínimo de personas con la competencia necesaria

para manejar las instalaciones radioeléctricas.....

2 Pormenores de los dispositivos de salvamento

1 Número total de personas para las que se han provisto dispositivos de salvamento		A babor	A estribor
2	Número total de botes salvavidas		
2.1	Número total de personas a las que se puede dar cabida		
2.2	Número de botes salvavidas parcialmente cerrados (regla III/21 y sección 4.5 del Código IDS)		
2.3	Número de botes salvavidas parcialmente cerrados autoadrizables (regla III/43) ¹		
2.4	Número de botes salvavidas totalmente cerrados (regla III/21 y sección 4.6 del Código IDS)		
2.5	Otros botes salvavidas		
2.5.1	Número		
2.5.2	Tipo		
3	Número total de botes salvavidas a motor (comprendidos en el total de botes salvavidas que se acaba de indicar)		
3.1	Número de botes salvavidas provistos de proyector		
4	Número de botes de rescate		
4.1	Número de botes comprendidos en el total de botes salvavidas que se acaba de indicar		
4.2	Número de botes que son botes de rescate rápidos		
5	Balsas salvavidas		
5.1	Balsas salvavidas para las que se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote		
5.1.1	Número de balsas salvavidas		
5.1.2	Número de personas a las que se puede dar cabida		
5.2	Balsas salvavidas para las que no se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote		
5.2.1	Número de balsas salvavidas		
5.2.2	Número de personas a las que se puede dar cabida		
6	Número de sistemas marinos de evacuación (MES)		
6.1	Número de balsas salvavidas a las que prestan servicio		
6.2	Número de personas a las que se puede dar cabida		
7	Aparatos flotantes		
7.1	Número de aparatos		
7.2	Número de personas que los aparatos son capaces de sostener		
8	Número de aros salvavidas		
9	Número total de chalecos salvavidas		
9.1	Número de chalecos salvavidas para adultos		
9.2	Número de chalecos salvavidas para niños		
9.3	Número de chalecos salvavidas para bebés		
10	Trajes de inmersión		
10.1	Número total		
10.2	Número de trajes que cumplen las prescripciones aplicables a los chalecos salvavidas		

¹ Véanse las enmiendas de 1983 al Convenio SOLAS (MSC.6(48)), aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 1986 o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 1998.

11	Número de trajes de protección contra la intemperie	
12	Número de ayudas térmicas ²	
13	Instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento	
13.1	Número de dispositivos de localización de búsqueda y salvamento	
13.1.1	Número de respondedores de radar de búsqueda y salvamento (SART)	
13.1.2	Número de transmisores de búsqueda y salvamento del SIA (AIS-SART)	
13.2	Número de aparatos radiotelefónicos bidireccionales de ondas métricas	

3 Pormenores de las instalaciones radioeléctricas

Elemento		Disposiciones y equipos existentes a bordo
1	Sistemas primarios	
1.1	Instalación radioeléctrica de ondas métricas	
1.1.1	Codificador de LSD	
1.1.2	Receptor de escucha de LSD	
1.1.3	Radiotelefonía	
1.2	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas	
1.2.1	Codificador de LSD	
1.2.2	Receptor de escucha de LSD	
1.2.3	Radiotelefonía	
1.3	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas/decamétricas	
1.3.1	Codificador de LSD	
1.3.2	Receptor de escucha de LSD	
1.3.3	Radiotelefonía	
1.3.4	Radiotelegrafía de impresión directa	
1.4	Estación terrena de buque de Inmarsat	
2	Medios secundarios para emitir alertas	
3	Instalaciones para la recepción de información sobre seguridad marítima	
3.1	Receptor NAVTEX	
3.2	Receptor de LIG	
3.3	Receptor radiotelegráfico de impresión directa de ondas decamétricas	
4	RLS satelitaria	
4.1	Cospas-Sarsat	
5	RLS de ondas métricas	
6	Número de dispositivos de localización de búsqueda y salvamento	
6.1	Número de respondedores de radar de búsqueda y salvamento (SART)	
6.2	Número de transmisores de búsqueda y salvamento del SIA (AIS-SART)	

4 Métodos utilizados para garantizar la disponibilidad de las instalaciones radioeléctricas (reglas IV/15.6 y 15.7)

- 4.1 Duplicación del equipo.....
- 4.2 Mantenimiento en tierra.....
- 4.3 Capacidad de mantenimiento en el mar.....

5 Pormenores de los sistemas y aparatos náuticos

Elemento		Disposiciones y equipos existentes a bordo
1.1	Compás magnético magistral ³	
1.2	Compás magnético de respeto ³	
1.3	Girocompás ³	
1.4	Repetidor del rumbo indicado por el girocompás ³	
1.5	Repetidor de las marcaciones indicadas por el girocompás ³	
1.6	Sistema de control del rumbo o de la derrota ³	
1.7	Taxímetro o dispositivo de marcación de compás ³	

² Excluidas las prescritas en los párrafos 4.1.5.1.24, 4.4.8.31 y 5.1.2.2.13 del Código IDS.

³ En virtud de la regla V/19 se permiten otros medios para cumplir esta prescripción. En caso de que se utilicen otros medios, deberán especificarse.

Elemento		Disposiciones y equipos existentes a bordo
1.8	Medios para corregir el rumbo y la demora	
1.9	Dispositivo transmisor del rumbo (DTR) ³	
2.1	Cartas náuticas/Sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) ⁴	
2.2	Medios auxiliares para los SIVCE	
2.3	Publicaciones náuticas	
2.4	Medios auxiliares para las publicaciones náuticas electrónicas	
3.1	Receptor para un sistema mundial de navegación por satélite/sistema de radionavegación terrena ^{3, 4}	
3.2	Radar de 9 GHz ³	
3.3	Segundo radar (3 GHz/9 GHz) ³	
3.4	Ayuda de punteo radar automática (APRA) ³	
3.5	Ayuda de seguimiento automática ³	
3.6	Segunda ayuda de seguimiento automática ³	
3.7	Ayuda de punteo electrónica ³	
4.1	Sistema de identificación automática (SIA)	
4.2	Sistema de identificación y seguimiento de largo alcance	
5	Registrador de datos de la travesía (RDT)	
6.1	Dispositivo medidor de la velocidad y la distancia (en el agua) ³	
6.2	Dispositivo medidor de la velocidad y la distancia (con respecto al fondo en dirección de proa y de través) ³	
7	Ecosonda ³	
8.1	Indicadores de la posición del timón, del sentido de giro, empuje y paso de la hélice y de la modalidad de funcionamiento ³	
8.2	Indicador de la velocidad de giro ³	
9	Sistema de recepción de señales acústicas ³	
10	Teléfono para comunicar con el puesto de gobierno de emergencia ³	
11	Lámpara de señales diurnas ³	
12	Reflector de radar ³	
13	Código internacional de señales	
14	Manual IAMSAR, Volumen III	
15	Sistema de alarma para la guardia de navegación en el puente (BNWAS)	

SE CERTIFICA que este inventario es correcto en su totalidad.

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....

(fecha de expedición)

.....

(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA BUQUE DE CARGA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA BUQUE DE CARGA

(Sello oficial)

(Estado)

⁴ Táchese según proceda.

³ En virtud de la regla V/19 se permiten otros medios para cumplir esta prescripción. En caso de que se utilicen otros medios, deberán especificarse.

⁴ Táchese según proceda.

Expedido en virtud de las disposiciones del
CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, enmendado,
con la autoridad conferida por el Gobierno de

(nombre del Estado)

por

(persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque¹

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Puerto de matrícula.....

Arqueo bruto.....

Peso muerto del buque (toneladas métricas)².....

Número IMO³.....

Tipo de buque⁴

Granelero

Petrolero

Buque tanque químiquero

Buque gasero

Buque de carga distinto de los anteriores

Fecha del contrato de construcción:

Fecha del contrato de construcción.....

Fecha en que se colocó la quilla o en que la construcción
se hallaba en una fase equivalente.....

Fecha de entrega.....

Fecha en que comenzaron las obras de transformación,
reforma o modificación de carácter importante (cuando proceda).....

Se deberán cumplimentar todas las fechas aplicables.

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla I/10 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, según lo definido en la expresada regla, es satisfactorio, y que el buque cumple con las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1 y II-2 del Convenio (sin que entren aquí las relativas a sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y planos de lucha contra incendios).
- 3 Que se ha/no se ha⁴ expedido un Certificado de exención.
- 4 Que el buque cuenta/no cuenta⁴ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55 / II-2/17⁴ del Convenio.
- 5 Que se adjunta/no se adjunta⁴ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/la protección contra incendios.⁴

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² Únicamente si se trata de petroleros, buques tanque químiqueros y buques gaseros.

³ De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

⁴ Táchese según proceda.

⁴ Táchese según proceda.

El presente certificado es válido hasta.....

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:.....
(dd/mm/aaaa)

Expedido en.....
(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición) (firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL EQUIPO PARA BUQUE DE CARGA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL EQUIPO PARA BUQUE DE CARGA

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo E)

(Sello oficial)

(Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del
CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, enmendado,
con la autoridad conferida por el Gobierno de

(nombre del Estado)

por

(persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque¹

Nombre del buque.....
Número o letras distintivos.....
Puerto de matrícula.....
Arqueo bruto.....
Peso muerto del buque (toneladas métricas)².....
Eslora del buque (regla III/3.12).....
Número IMO³.....
Tipo de buque⁴

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² Únicamente si se trata de petroleros, buques tanque químicos y buques gaseros.

³ De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

⁴ Táchese según proceda.

Granelero
Petrolero
Buque tanque quimiquero
Buque gasero
Buque de carga distinto de los anteriores

Fecha en la que se colocó la quilla o en que la construcción se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en la que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante.....

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla I/8 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - 2.1 que el buque cumple con las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y los planos de lucha contra incendios;
 - 2.2 que se han provisto los dispositivos de salvamento y el equipo de los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los botes de rescate, de conformidad con las prescripciones del Convenio;
 - 2.3 que el buque va provisto de aparato lanzacabos y de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento de conformidad con las prescripciones del Convenio;
 - 2.4 que el buque cumple con las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los aparatos náuticos de a bordo, los medios de embarco para prácticos y las publicaciones náuticas;
 - 2.5 que el buque está provisto de luces, marcas, medios emisores de señales acústicas y de señales de socorro de conformidad con las prescripciones del Convenio y del Reglamento internacional para prevenir los abordajes en vigor;
 - 2.6 que en todos los demás aspectos, el buque cumple con las prescripciones pertinentes del Convenio;
 - 2.7 que el buque cuenta/no cuenta⁴ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-2/17 / III/38⁴ del Convenio;
 - 2.8 que se adjunta/no se adjunta⁴ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos de protección contra incendios/dispositivos y medios de salvamento.⁴
- 3 Que el buque opera, de conformidad con lo dispuesto en la regla III/26.1.1.1,⁵ dentro de los límites de la zona de tráfico.....
- 4 Que se ha/no se ha⁴ expedido un Certificado de exención.

El presente certificado es válido hasta.....

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:.....

(dd/mm/aaaa)

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

⁴ Táchese según proceda.

⁵ Véanse las enmiendas de 1983 al Convenio SOLAS (MSC.6(48)), aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 1986, o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 1998 en el caso de los botes salvavidas parcialmente cerrados autoadrizables a bordo.

INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE CARGA (MODELO E)
INVENTARIO DEL EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

1 Datos relativos al buque

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

2 Pormenores de los dispositivos de salvamento

1 Número total de personas para las que se han provisto dispositivos de salvamento		A babor	A estribor
2	Número total de botes salvavidas		
2.1	Número total de personas a las que se puede dar cabida		
2.2	Número de botes salvavidas parcialmente cerrados autoadrizables (regla III/43) ¹		
2.3	Número de botes salvavidas totalmente cerrados (regla III/31 y sección 4.6 del Código IDS)		
2.4	Número de botes salvavidas provistos de un sistema autónomo de abastecimiento de aire (regla III/31 y sección 4.8 del Código IDS)		
2.5	Número de botes salvavidas protegidos contra incendios (regla III/31 y sección 4.9 del Código IDS)		
2.6	Otros botes salvavidas		
2.6.1	Número		
2.6.2	Tipo		
2.7	Número de botes salvavidas de caída libre		
2.7.1	Totalmente cerrados (regla III/31 y sección 4.7 del Código IDS)		
2.7.2	Provistos de un sistema autónomo (regla III/31 y sección 4.8 del Código IDS)		
2.7.3	Protegidos contra incendios (regla III/31 y sección 4.9 del Código IDS)		
3	Número total de botes salvavidas a motor (comprendidos en el total de botes salvavidas que se acaba de indicar)		
3.1	Número de botes salvavidas provistos de proyector		
4	Número de botes de rescate		
4.1	Número de botes comprendidos en el total de botes salvavidas que se acaba de indicar		
5	Balsas salvavidas		
5.1	Balsas salvavidas para las que se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote		
5.1.1	Número de balsas salvavidas		
5.1.2	Número de personas a las que se puede dar cabida		
5.2	Balsas salvavidas para las que no se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote		
5.2.1	Número de balsas salvavidas		
5.2.2	Número de personas a las que se puede dar cabida		
5.3	Número de balsas salvavidas prescritas en la regla III/31.1.4		
6	Número de aros salvavidas		
7	Número de chalecos salvavidas		
8	Trajes de inmersión		
8.1	Número total		
8.2	Número de trajes que cumplen con las prescripciones aplicables a los chalecos salvavidas		
9	Número		
7.1	Número de aparatos		
7.2	Número de personas que los aparatos son capaces de sostener		
8	Número de aros salvavidas		
9	Número total de chalecos salvavidas		
9.1	Número de chalecos salvavidas para adultos		
9.2	Número de chalecos salvavidas para niños		
9.3	Número de chalecos salvavidas para bebés		
10	Trajes de inmersión		
10.1	Número total		
10.2	Número de trajes que cumplen las prescripciones aplicables a los chalecos salvavidas		

¹ Véanse las enmiendas de 1983 al Convenio SOLAS (MSC.6(48)), aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 1986 o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 1998.

3 Pormenores de las instalaciones radioeléctricas

Elemento		Disposiciones y equipos existentes a bordo
1.1	Compas magnético magistral ²	
1.2	Compas magnético de respeto ²	
1.3	Girocompás ²	
1.4	Repetidor del rumbo indicado por el girocompás ²	
1.5	Repetidor de las marcaciones indicadas por el girocompás ²	
1.6	Sistema de control del rumbo o de la derrota ²	
1.7	Taxímetro o dispositivo de marcación de compas ²	
1.8	Medios para corregir el rumbo y la demora	
1.9	Dispositivo transmisor del rumbo (DTR) ²	
2.1	Cartas náuticas/Sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) ³	
2.2	Medios auxiliares para los SIVCE	
2.3	Publicaciones náuticas	
2.4	Medios auxiliares para las publicaciones náuticas electrónicas	
3.1	Receptor para un sistema mundial de navegación por satélite/sistema de radionavegación terrenal ^{2, 3}	
3.2	Radar de 9 GHz ²	
3.3	Segundo radar (3 GHz/9 GHz ³) ²	
3.4	Ayuda de punteo radar automática (APRA) ²	
3.5	Ayuda de seguimiento automática ²	
3.6	Segunda ayuda de seguimiento automática ²	
3.7	Ayuda de punteo electrónica ²	
4.1	Sistema de identificación automática (SIA)	
4.2	Sistema de identificación y seguimiento de largo alcance	
5.1	Registrador de datos de la travesía (RDT) ³	
5.2	Registrador de datos de la travesía simplificado (RDT-S) ³	
6.1	Dispositivo medidor de la velocidad y la distancia (en el agua) ²	
6.2	Dispositivo medidor de la velocidad y la distancia (con respecto al fondo en dirección de proa y de través) ²	
7	Ecosonda ²	
8.1	Indicadores de la posición del timón, del sentido de giro, empuje y paso de la hélice y de la modalidad de funcionamiento ²	
8.2	Indicador de la velocidad de giro ²	
9	Sistema de recepción de señales acústicas ²	
10	Teléfono para comunicar con el puesto de gobierno de emergencia ²	
11	Lámpara de señales diurnas ²	
12	Reflector de radar ²	
13	Código internacional de señales	
14	Manual IAMSAR, Volumen III	
15	Sistema de alarma para la guardia de navegación en el puente (BNWAS)	

SE CERTIFICA que este inventario es correcto en su totalidad.

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....

(fecha de expedición)

.....

(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

² En virtud de la regla V/19 se permiten otros medios para cumplir esta prescripción. En caso de que se utilicen otros medios, deberán especificarse.

³ Táchese según proceda

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA PARA BUQUE DE CARGA**CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA PARA BUQUE DE CARGA**

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad radioeléctrica para
 buque de carga (Modelo R)

(Sello oficial)

(Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del
 CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, enmendado,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

 (nombre del Estado)

por

 (persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque¹

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Puerto de matrícula.....

Arqueo bruto.....

Zonas marítimas en las que el buque está autorizado a operar

según su certificado (regla IV/2).....

Número IMO².....

Fecha en la que se colocó la quilla del buque o en la que su construcción se hallaba en una fase
 equivalente o, cuando proceda, fecha en la que comenzaron las obras de transformación, reforma o
 modificación de carácter importante

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla I/9 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - 2.1 que el buque cumple con las prescripciones del Convenio en lo que respecta a las instalaciones radioeléctricas;
 - 2.2 que el funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento cumple con las prescripciones del Convenio.
- 3 Que se ha/no se ha³ expedido un Certificado de exención.

El presente certificado es válido hasta.....

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:.....

(dd/mm/aaaa)

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

³ Táchese según proceda

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA PARA BUQUE DE CARGA (MODELO R)

INVENTARIO DEL EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

1 Datos relativos al buque

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Número mínimo de personas con la competencia necesaria

para manejar las instalaciones radioeléctricas.....

2 Pormenores de los dispositivos de salvamento

Elemento		Disposiciones y equipos existentes a bordo
1	Sistemas primarios	
1.1	Instalación radioeléctrica de ondas métricas	
1.1.1	Codificador de LSD	
1.1.2	Receptor de escucha de LSD	
1.1.3	Radiotelefonía	
1.2	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas	
1.2.1	Codificador de LSD	
1.2.2	Receptor de escucha de LSD	
1.2.3	Radiotelefonía	
1.3	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas/decamétricas	
1.3.1	Codificador de LSD	
1.3.2	Receptor de escucha de LSD	
1.3.3	Radiotelefonía	
1.3.4	Radiotelegrafía de impresión directa	
1.4	Estación terrena de buque de Inmarsat	
2	Medios secundarios para emitir alertas	
3	Instalaciones para la recepción de información sobre seguridad marítima	
3.1	Receptor NAVTEX	
3.2	Receptor de LIG	
3.3	Receptor radiotelegráfico de impresión directa de ondas decamétricas	
4	RLS satelitaria	
4.1	Cospas-Sarsat	
5	RLS de ondas métricas	
6	Número de dispositivos de localización de búsqueda y salvamento	
6.1	Número de respondedores de radar de búsqueda y salvamento (SART)	
6.2	Número de transmisores de búsqueda y salvamento del SIA (AIS-SART)	

3 Métodos utilizados para garantizar la disponibilidad de las instalaciones radioeléctricas (reglas IV/15.6 y 15.7)

3.1 Duplicación del equipo

3.2 Mantenimiento en tierra

3.3 Capacidad de mantenimiento en el mar

SE CERTIFICA que este inventario es correcto en su totalidad.

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....

(fecha de expedición)

.....

(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

MODELO DE CERTIFICADO DE EXCENCIÓN

CERTIFICADO DE EXCENCIÓN

(Sello oficial)

(Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del
CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, enmendado,
con la autoridad conferida por el Gobierno de

.....
(nombre del Estado)

por

.....
(persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque¹

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Puerto de matrícula.....

Arqueo bruto.....

Número IMO².....

SE CERTIFICA:

Que, por aplicación de lo prescrito en la regla.....
del Convenio, el buque queda exento de las prescripciones relativas a.....
..... del Convenio.

Condiciones, si las hubiere, en que se otorga el Certificado de exención:

.....
.....

Viajes, si los hubiere, para los que se otorga el Certificado de exención:

.....
.....

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

El presente certificado es válido hasta.....
a condición de que siga siendo válido el Certificado de.....
al que se adjunta el presente certificado.
Expedido en.....
(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición) (firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE NUCLEAR DE PASAJE

CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE NUCLEAR DE PASAJE

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad radioeléctrica para
buque de carga (Modelo P)

(Sello oficial)

(Estado)

para viaje internacional/viaje internacional corto¹

Expedido en virtud de las disposiciones del
CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, enmendado,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

(nombre del Estado)

por

(persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque²

Nombre del buque.....
Número o letras distintivos.....
Puerto de matrícula.....
Arqueo bruto.....
Zonas marítimas en las que el buque está autorizado a operar
según su certificado (regla IV/2).....
Número IMO³.....
Fecha de construcción:

¹ Táchese según proceda.

² Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

³ De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

Fecha de contrato de construcción:.....

Fecha en que se colocó la quilla o en que la construcción

se hallaba en una fase equivalente.....

Fecha de entrega.....

Fecha en que comenzaron las obras de transformación,

reforma o modificación de carácter importante (cuando proceda)

Se deberán cumplimentar todas las fechas aplicables.

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla VIII/9 del Convenio.
- 2 Que este buque, que se trata de un buque nuclear, cumple plenamente las prescripciones del capítulo VIII del Convenio y se ajusta al expediente de seguridad aprobado para él, y que::
 - 2.1 cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a:
 - .1 la estructura, las máquinas principales y auxiliares, las calderas y otros recipientes a presión, incluidas la planta de propulsión nuclear y la estructura de protección contra abordajes;
 - .2 la disposición del compartimentado estanco y los detalles correspondientes;
 - .3 las líneas de carga de compartimentado siguientes:

Líneas de carga de compartimentado asignadas y marcadas en el costado, en el centro del buque (regla II-1/18) ⁴	Francobordo	Utilícese cuando los espacios destinados a los pasajeros comprendan los siguientes espacios alternativos
P1		
P2		
P3		

2.2 cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a la protección estructural contra incendios, los sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y los planos de lucha contra incendios;

2.3 cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los sistemas y al equipo de protección contra las radiaciones;

2.4 los dispositivos de salvamento y el equipo de los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los botes de rescate se han provisto de conformidad con las prescripciones del Convenio;

2.5 está provisto de un aparato lanzacabos y de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento, de conformidad con las prescripciones del Convenio;

2.6 cumple las prescripciones del Convenio, en lo que respecta a las instalaciones radioeléctricas;

2.7 el funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento cumple las prescripciones del Convenio;

2.8 cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta al equipo náutico de a bordo, los medios de embarco para prácticos y las publicaciones náuticas;

2.9 está provisto de luces, marcas, medios emisores de señales acústicas y de señales de socorro, de conformidad con las prescripciones del Convenio y del Reglamento internacional para prevenir los abordajes en vigor;

2.10 en todos sus demás aspectos, el buque se ajusta a las prescripciones pertinentes del Convenio;

2.11 el buque cuenta/no cuenta¹ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55 / II-2/17 / III/38¹ del Convenio; y

2.12 se adjunta/no se adjunta¹ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/la protección contra incendios/los dispositivos y medios de salvamento.¹

⁴ Para los buques construidos antes del 1 de enero de 2009, se utilizará la notación de compartimentado "C.1, C.2 y C.3" aplicable.

¹ Táchese según proceda.

El presente certificado es válido hasta.....

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:.....

(dd/mm/aaaa)

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE NUCLEAR DE CARGA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE NUCLEAR DE CARGA

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo C)

(Sello oficial)

(Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, enmendado,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

(nombre del Estado)

por

(persona u organización autorizada)

Datos relativos al buque¹

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Puerto de matrícula.....

Arqueo bruto.....

Peso muerto del buque (toneladas métricas)².....

Eslora del buque (regla III/3.12).....

Zonas marítimas en las que el buque está autorizado a operar

según su certificado (regla IV/2).....

Número IMO³.....

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² Únicamente si se trata de petroleros, buques tanque quimiqueros y buques gaseros.

³ De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

Tipo de buque⁴

Granelero
Petrolero
Buque tanque quimiquero
Buque gasero
Buque de carga distinto de los anteriores

Fecha de construcción:

Fecha de contrato de construcción:.....
Fecha en que se colocó la quilla o en que la construcción
se hallaba en una fase equivalente.....
Fecha de entrega.....
Fecha en que comenzaron las obras de transformación,
reforma o modificación de carácter importante (cuando proceda)

Se deberán cumplimentar todas las fechas aplicables.

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla VIII/9 del Convenio.
- 2 Que este buque, que se trata de un buque nuclear, cumple plenamente las prescripciones del capítulo VIII del Convenio y se ajusta al expediente de seguridad aprobado para él, y que:
 - 2.1 el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, según las definiciones de la regla I/10 (cuando corresponda cumplir lo dispuesto en la regla VIII/9), incluidas la planta de propulsión nuclear y la estructura de protección contra abordajes, es satisfactorio, y que el buque cumple las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1 y II-2 del Convenio (excluidas las relativas a sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y a planos de lucha contra incendios);
 - 2.2 cumple las prescripciones del Convenio en lo que se refiere a los sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y los planos de lucha contra incendios;
 - 2.3 los dispositivos de salvamento y el equipo para los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los botes de rescate se han provisto de conformidad con las prescripciones del Convenio;
 - 2.4 está provisto de un aparato lanzacabos y de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento, de conformidad con las prescripciones del Convenio;
 - 2.5 cumple las prescripciones del Convenio, en lo que respecta a las instalaciones radioeléctricas;
 - 2.6 el funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento cumple las prescripciones del Convenio;
 - 2.7 cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta al equipo náutico de a bordo, los medios de embarco para prácticos y las publicaciones náuticas;
 - 2.8 está provisto de luces, marcas, medios emisores de señales acústicas y de señales de socorro, de conformidad con las prescripciones del Convenio y del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, en vigor;
 - 2.9 en todos sus demás aspectos, el buque se ajusta a las prescripciones pertinentes de las reglas en la medida en que le son aplicables;
 - 2.10 el buque cuenta/no cuenta³ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55 / II-2/17 / III/38³ del Convenio; y

⁴ Táchese según proceda.

³ Táchese según proceda.

- 2.11 se adjunta/no se adjunta³ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/la protección contra incendios/los dispositivos y medios de salvamento.³

El presente certificado es válido hasta.....

Fecha de ultimación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:.....

(dd/mm/aaaa)

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE CARGA (MODELO C)

INVENTARIO DEL EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

1 Datos relativos al buque

Nombre del buque.....

Número o letras distintivos.....

Número mínimo de personas con la competencia necesaria

para manejar las instalaciones radioeléctricas.....

2 Pormenores de los dispositivos de salvamento

1 Número total de personas para las que se han provisto dispositivos de salvamento		A babor	A estribor
2	Número total de botes salvavidas		
2.1	Número total de personas a las que se puede dar cabida		
2.2	Número de botes salvavidas parcialmente cerrados autoadrizables (regla III/43) ¹		
2.3	Número de botes salvavidas parcialmente cerrados (regla III/21 y sección 4.5 del Código IDS)		
2.4	Número de botes salvavidas provistos de un sistema autónomo de abastecimiento de aire (regla III/31 y sección 4.8 del Código IDS)		
2.5	Número de botes salvavidas protegidos contra incendios (regla III/31 y sección 4.9 del Código IDS)		
2.6	Otros botes salvavidas		
2.6.1	Número		
2.6.2	Tipo		
2.7	Número de botes salvavidas de caída libre		
2.7.1	Totalmente cerrados (regla III/31 y sección 4.7 del Código IDS)		
2.7.2	Provistos de un sistema autónomo (regla III/31 y sección 4.8 del Código IDS)		
2.7.3	Protegidos contra incendios (regla III/31 y sección 4.9 del Código IDS)		
3	Número total de botes salvavidas a motor (comprendidos en el total de botes salvavidas que se acaba de indicar)		
3.1	Número de botes salvavidas provistos de proyector		
4	Número de botes de rescate		

¹ Véanse las enmiendas de 1983 al Convenio SOLAS (MSC.6(48)), aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 1986 o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 1998.

4.1	Número de botes comprendidos en el total de botes salvavidas que se acaba de indicar	
55	Balsas salvavidas	
5.1	Balsas salvavidas para las que se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote	
5.1.1	Número de balsas salvavidas	
5.1.2	Número de personas a las que se puede dar cabida	
5.2	Balsas salvavidas para las que no se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote	
5.2.1	Número de balsas salvavidas	
5.2.2	Número de personas a las que se puede dar cabida	
5.3	Número de balsas salvavidas prescritas en la regla III/31.1.4	
6	Número de aros salvavidas	
7	Número de chalecos salvavidas	
8	Trajes de inmersión	
8.1	Número total	
8.2	Número de trajes que cumplen con las prescripciones aplicables a los chalecos salvavidas	
9	Número de trajes de protección contra la intemperie	
10	Instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento	
10.1	Número de dispositivos de localización de búsqueda y salvamento	
10.1.1	Número de respondedores de radar de búsqueda y salvamento (SART)	
10.1.2	Número de transmisores de búsqueda y salvamento del SIA (AIS-SART)	
10.2	Número de aparatos radiotelefónicos bidireccionales de ondas métricas	

3 Pormenores de las instalaciones radioeléctricas

Elemento		Disposiciones y equipos existentes a bordo
1	Sistemas primarios	
1.1	Instalación radioeléctrica de ondas métricas	
1.1.1	Codificador de LSD	
1.1.2	Receptor de escucha de LSD	
1.1.3	Radiotelefonía	
1.2	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas	
1.2.1	Codificador de LSD	
1.2.2	Receptor de escucha de LSD	
1.2.3	Radiotelefonía	
1.3	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas/decamétricas	
1.3.1	Codificador de LSD	
1.3.2	Receptor de escucha de LSD	
1.3.3	Radiotelefonía	
1.3.4	Radiotelegrafía de impresión directa	
1.4	Estación terrena de buque de Inmarsat	
2	Medios secundarios para emitir alertas	
3	Instalaciones para la recepción de información sobre seguridad marítima	
3.1	Receptor NAVTEX	
3.2	Receptor de LIG	
3.3	Receptor radiotelegráfico de impresión directa de ondas decamétricas	
4	RLS satelitaria	
4.1	Cospas-Sarsat	
5	RLS de ondas métricas	
6	Dispositivos de localización de búsqueda y salvamento	
6.1	Respondedor de radar de búsqueda y salvamento (SART)	
6.2	Transmisor de búsqueda y salvamento del SIA (AIS-SART)	

4 Métodos utilizados para garantizar la disponibilidad de las instalaciones radioeléctricas (reglas IV/15.6 y 15.7)

- 4.1 Duplicación del equipo
- 4.2 Mantenimiento en tierra
- 4.3 Capacidad de mantenimiento en el mar

5 Pormenores de los sistemas y aparatos náuticos

Elemento		Disposiciones y equipos existentes a bordo
1.1	Compas magnético magistral ²	
1.2	Compas magnético de respeto ²	
1.3	Girocompás ²	
1.4	Repetidor del rumbo indicado por el girocompás ²	
1.5	Repetidor de las marcaciones indicadas por el girocompás ²	
1.6	Sistema de control del rumbo o de la derrota ²	
1.7	Taxímetro o dispositivo de marcación de compas ²	
1.8	Medios para corregir el rumbo y la demora	
1.9	Dispositivo transmisor del rumbo (DTR) ²	
2.1	Cartas náuticas/Sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) ³	
2.2	Medios auxiliares para los SIVCE	
2.3	Publicaciones náuticas	
2.4	Medios auxiliares para las publicaciones náuticas electrónicas	
3.1	Receptor para un sistema mundial de navegación por satélite/sistema de radionavegación terrenal ^{2, 3}	
3.2	Radar de 9 GHz ²	
3.3	Segundo radar (3 GHz/9 GHz ³) ²	
3.4	Ayuda de punteo radar automática (APRA) ²	
3.5	Ayuda de seguimiento automática ²	
3.6	Segunda ayuda de seguimiento automática ²	
3.7	Ayuda de punteo electrónica ²	
4.1	Sistema de identificación automática (SIA)	
4.2	Sistema de identificación y seguimiento de largo alcance	
5.1	Registrador de datos de la travesía (RDT) ³	
5.2	Registrador de datos de la travesía simplificado (RDT-S) ³	
6.1	Dispositivo medidor de la velocidad y la distancia (en el agua) ²	
6.2	Dispositivo medidor de la velocidad y la distancia (con respecto al fondo en dirección de proa y de través) ²	
7	Ecosonda ²	
8.1	Indicadores de la posición del timón, del sentido de giro, empuje y paso de la hélice y de la modalidad de funcionamiento ²	
8.2	Indicador de la velocidad de giro ²	
9	Sistema de recepción de señales acústicas ²	
10	Teléfono para comunicar con el puesto de gobierno de emergencia ²	
11	Lámpara de señales diurnas ²	
12	Reflector de radar ²	
13	Código internacional de señales	
14	Manual IAMSAR, Volumen III	
15	Sistema de alarma para la guardia de navegación en el puente (BNWAS)	

SE CERTIFICA que este inventario es correcto en su totalidad.

Expedido en.....

(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

² En virtud de la regla V/19 se permiten otros medios para cumplir esta prescripción. En caso de que se utilicen otros medios, deberán especificarse.

³ Táchese según proceda

² En virtud de la regla V/19 se permiten otros medios para cumplir esta prescripción. En caso de que se utilicen otros medios, deberán especificarse.

³ Táchese según proceda

RESOLUCIÓN MSC.350(92)**(adoptada el 21 de junio de 2013)****ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 (en adelante denominado "el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, excepto las disposiciones de su capítulo I,

HABIENDO EXAMINADO, en su 92º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del mismo,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2014, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5. PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO**ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO****CAPÍTULO III****DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO****Parte B****Prescripciones relativas a los buques y a los dispositivos de salvamento****Regla 19***Formación y ejercicios periódicos para casos de emergencia*

1 El texto existente de los párrafos 2.2 y 2.3 se sustituye por lo siguiente:

"2.2 En un buque que realice un viaje en el que esté previsto que los pasajeros permanezcan a bordo más de 24 horas, se efectuará la reunión de los pasajeros recién embarcados antes o inmediatamente después de la salida. Se darán instrucciones a los pasajeros acerca de la utilización de los chalecos salvavidas y de cómo deben actuar en caso de emergencia.

2.3 Siempre que embarquen nuevos pasajeros, se les darán instrucciones sobre seguridad inmediatamente antes o inmediatamente después de la salida. Dichas instrucciones incluirán las prescritas en las reglas 8.2 y 8.4, y se darán mediante un anuncio en uno o varios idiomas que puedan ser comprendidos por los pasajeros. El anuncio se hará a través del sistema megafónico del buque o utilizando otro medio equivalente que pueda ser escuchado al menos por los

pasajeros que no lo hayan oído durante el viaje. Las instrucciones se podrán dar durante la reunión prescrita en el párrafo 2.2. Como complemento de tales instrucciones se podrán utilizar tarjetas o carteles informativos o programas de vídeo presentados en las pantallas de vídeo del buque, pero éstos no se podrán utilizar para reemplazar el anuncio."

- 2 A continuación del párrafo 3.2 actual se inserta el nuevo párrafo 3.3 siguiente:

"3.3 Los tripulantes que tengan responsabilidades en cuanto a la entrada o el salvamento en espacios cerrados participarán en un ejercicio de entrada y salvamento en un espacio cerrado, que se realizará a bordo del buque, como mínimo una vez cada dos meses."

- 3 Los párrafos 3.3 y 3.4 actuales se vuelven a numerar como 3.4 y 3.5, respectivamente. En el nuevo párrafo 3.4.2, la referencia al "párrafo 3.3.1.5" se sustituye por una referencia al "párrafo 3.4.1.5", y en el nuevo párrafo 3.4.3, la referencia a los "párrafos 3.3.4 y 3.3.5" se sustituye por referencias a los "párrafos 3.4.4 y 3.4.5".

- 4 A continuación del párrafo 3.5 de la nueva numeración se inserta el nuevo párrafo siguiente:

"3.6 Ejercicios de entrada y salvamento en espacios cerrados"

3.6.1 Los ejercicios de entrada y salvamento en espacios cerrados deberían planearse y realizarse de manera segura, teniendo en cuenta, según proceda, las orientaciones que figuran en las recomendaciones elaboradas por la Organización.*

* Véanse las Recomendaciones revisadas relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de los buques, adoptadas por la Organización mediante la resolución A.1050(27).

3.6.2 Todo ejercicio de entrada y salvamento en un espacio cerrado incluirá:

- .1 la comprobación y utilización del equipo de protección personal prescrito para la entrada;
- .2 la comprobación y utilización del equipo y los procedimientos de comunicaciones;
- .3 la comprobación y la utilización de instrumentos para medir la atmósfera en espacios cerrados;
- .4 la comprobación y utilización del equipo y los procedimientos de salvamento; y
- .5 las instrucciones en técnicas de primeros auxilios y reanimación."

- 5 En el párrafo 4.2, al final del apartado 3, se suprime la expresión "y"; y al final del apartado .4 se sustituye el punto "." por la expresión "y"; y a continuación del apartado .4, se inserta el nuevo apartado siguiente:

"5 los riesgos que entrañan los espacios cerrados y los procedimientos de a bordo para la entrada en tales espacios en condiciones de seguridad, en los cuales deberían tenerse en cuenta, según proceda, las orientaciones que figuran en las recomendaciones elaboradas por la Organización.*

* Véanse las Recomendaciones revisadas relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de los buques, adoptadas por la Organización mediante la resolución A.1050(27)."

- 6 En el párrafo 5, a continuación de la expresión "de lucha contra incendios," se inserta la expresión "y de entrada y salvamento en espacios cerrados,".

CAPÍTULO V

SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

Regla 19

Prescripciones relativas a los sistemas y aparatos náuticos que se han de llevar a bordo

- 7 En el apartado 1.2.1, la expresión "1.2.2 y 1.2.3" se sustituye por "1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4".

8 Al final del apartado 1.2.2, la expresión "y" se suprime y en el apartado 1.2.3, el punto "." se sustituye por "; y".

9 Después del apartado 1.2.3 existente, se añade el siguiente apartado:

- "4 estarán equipados con el sistema prescrito en el párrafo 2.2.3, según se indica a continuación:
- .1 los buques de pasaje, con independencia de su tamaño, a más tardar en la fecha del primer reconocimiento* que se efectúe después del 1 de enero de 2016;
- .2 los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 3 000, a más tardar en la fecha del primer reconocimiento* que se efectúe después del 1 de enero de 2016;
- .3 los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 500 pero inferior a 3 000, a más tardar en la fecha del primer reconocimiento* que se efectúe después del 1 de enero de 2017; y
- .4 los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 150, pero inferior a 500, a más tardar en la fecha del primer reconocimiento* que se efectúe después del 1 de enero de 2018.

El sistema de alarma para la guardia de navegación en el puente estará en funcionamiento siempre que el buque se encuentre en movimiento en el mar.

Las disposiciones del párrafo 2.2.4 serán también de aplicación a los buques construidos antes del 1 de julio de 2002.

* Véase la Interpretación unificada sobre la expresión "primer reconocimiento", mencionada en las reglas del Convenio SOLAS (MSC.1/Circ.1290).

10 A continuación del apartado 1.2.4 existente, se añade el siguiente párrafo:

"1.3 Las Administraciones podrán eximir de la aplicación de las prescripciones del párrafo 1.2.4 a los buques que vayan a ser retirados definitivamente del servicio en los dos años siguientes a la fecha de implantación que se indica en los apartados 1.2.4.1 a 1.2.4.4."

CAPÍTULO XI-1

MEDIDAS ESPECIALES PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD MARÍTIMA

Regla 1

Autorización de las organizaciones reconocidas

11 El texto existente de la regla 1 se sustituye por el siguiente:

"La Administración autorizará las organizaciones, a las que se hace referencia en la regla I/6, incluidas las sociedades de clasificación de conformidad con las disposiciones del presente convenio y con las del Código para las organizaciones reconocidas (Código OR), el cual está compuesto por una parte 1 y una parte 2 (cuyas disposiciones se considerarán obligatorias), y una parte 3 (cuyas disposiciones se considerarán recomendatorias), adoptado por la Organización mediante la resolución MSC.349(92), y tal como lo enmienda la Organización, siempre que:

- a) las enmiendas a la parte 1 y a la parte 2 del Código OR se adopten, entren en vigor y tengan efecto de conformidad con las disposiciones del artículo VIII del presente convenio;
- b) las enmiendas a la parte 3 del Código OR sean adoptadas por el Comité de seguridad marítima de conformidad con su Reglamento interior; y
- c) todas las enmiendas adoptadas por el Comité de seguridad marítima y el Comité de protección del medio marino sean idénticas y entren en vigor o tengan efecto al mismo tiempo, según proceda".

RESOLUCIÓN MSC.365(93)
(adoptada el 22 de mayo de 2014)

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 (en adelante denominado "el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, con excepción de las disposiciones de su capítulo I,

HABIENDO EXAMINADO, en su 93º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del mismo,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2015, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial hayan notificado que recusar las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

CAPÍTULO II-1

**CONSTRUCCIÓN – ESTRUCTURA, COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD,
INSTALACIONES DE MÁQUINAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

PARTE C Instalaciones de máquinas

Regla 29

Aparato de gobierno

1 Se añade el texto nuevo siguiente después del párrafo 3.2:

"Cuando no pueda demostrarse el cumplimiento de esta prescripción durante las pruebas de mar con el buque a su calado máximo en agua salada y navegando en marcha avante a la velocidad correspondiente al número máximo de revoluciones continuas del motor principal y el paso máximo de proyecto, el buque, independientemente de su fecha de construcción, podrá demostrar que cumple esta prescripción aplicando uno de los siguientes métodos:

- .1 durante las pruebas de mar el buque está con la quilla a nivel y el timón totalmente sumergido mientras navega en marcha avante a la velocidad correspondiente al número máximo de revoluciones continuas del motor principal y el paso máximo de proyecto; o
- .2 cuando no pueda lograrse la inmersión total del timón durante las pruebas de mar, se calculará una velocidad en marcha avante apropiada utilizando la zona de la pala del timón sumergida en la condición de carga de la prueba de mar propuesta. La velocidad en marcha avante calculada se traducirá en que se ejerzan una fuerza y un par en el aparato de gobierno principal que sean al menos tan grandes como si se estuvieran haciendo pruebas con el buque a su calado máximo en agua salada y navegando en marcha avante a la velocidad correspondiente al número máximo de revoluciones continuas del motor principal y el paso máximo de proyecto; o

- .3 la fuerza y el par del timón en la condición de carga de la prueba de mar se han previsto de manera fiable y se han extrapolado a la condición de carga plena. La velocidad del buque corresponderá al número máximo de revoluciones continuas del motor principal y el paso máximo de proyecto de la hélice;"
- 2 Se suprime la palabra "y" al final del párrafo 4.2 y se añade el texto nuevo siguiente:
- "Cuando no pueda demostrarse el cumplimiento de esta prescripción durante las pruebas de mar con el buque a su calado máximo en agua salada y navegando en marcha adelante a la mitad de la velocidad correspondiente al número máximo de revoluciones continuas del motor principal y el paso máximo de proyecto, o a 7 nudos si esta velocidad es mayor, el buque, independientemente de su fecha de construcción, incluidos aquellos construidos antes del 1 de enero de 2009, podrá demostrar que cumple esta prescripción aplicando uno de los siguientes métodos:
- .1 durante las pruebas de mar el buque está con la quilla a nivel y el timón totalmente sumergido mientras navega en marcha adelante a la mitad de la velocidad correspondiente al número máximo de revoluciones continuas del motor principal y el paso máximo de proyecto, o a 7 nudos si esta velocidad es mayor; o
- .2 cuando no pueda lograrse la inmersión total del timón durante las pruebas de mar, se calculará una velocidad en marcha adelante apropiada utilizando la zona de la pala del timón sumergida en la condición de carga de la prueba de mar propuesta. La velocidad en marcha adelante calculada se traducirá en que se ejerzan una fuerza y un par en el aparato de gobierno auxiliar que sean al menos tan grandes como si se estuvieran haciendo pruebas con el buque a su calado máximo en agua salada y navegando en marcha adelante a la mitad de la velocidad correspondiente al número máximo de revoluciones continuas del motor principal y el paso máximo de proyecto, o a 7 nudos si esta velocidad es mayor; o
- .3 la fuerza y el par del timón en la condición de carga de la prueba de mar se han previsto de manera fiable y se han extrapolado a la condición de carga plena; y"

CAPÍTULO II-2

CONSTRUCCIÓN – PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Parte A

Generalidades

Regla 1

Ámbito de aplicación

- 3 Se añaden los tres párrafos nuevos siguientes después del párrafo 2.5:
- "2.6 Los buques para el transporte de vehículos construidos antes del 1 de enero de 2016, incluidos aquellos construidos antes del 1 de julio de 2012, cumplirán lo dispuesto en el párrafo 2.2 de la regla 20-1, adoptada mediante la resolución MSC.365(93).
- 2.7 Los buques tanque construidos antes del 1 de enero de 2016, incluidos aquellos construidos antes del 1 de julio de 2012, cumplirán lo dispuesto en la regla 16.3.3, con la excepción del apartado 16.3.3.3.
- 2.8 Las reglas 4.5.5.1.1 y 4.5.5.1.3 se aplican a los buques construidos el 1 de enero de 2002 o posteriormente, pero antes del 1 de enero de 2016, y la regla 4.5.5.2.1 se aplica a todos los buques construidos antes del 1 de enero de 2016."

Regla 3

Definiciones

- 4 Se añaden los tres párrafos nuevos siguientes después del párrafo 53:
- "54 *Válvula de mariposa contraincendios*: a los efectos de la implantación de la regla 9.7, adoptada mediante la resolución MSC.365(93), según sea enmendada, es un dispositivo instalado en un conducto de ventilación que en condiciones normales permanece abierto para permitir la circulación por el conducto y que se cierra en caso de incendio, impidiendo la circulación a fin de restringir el paso de las llamas. Al utilizar la definición anterior, cabe la asociación de los términos siguientes:

- .1 la *válvula de mariposa contraincendios automática* es la que se cierra por sí sola en presencia de productos del fuego;
- .2 la *válvula de mariposa contraincendios manual* es la proyectada para que la tripulación la abra o la cierre a mano desde la propia válvula; y
- .3 la *válvula de mariposa contraincendios accionada por telemando* es la proyectada para que la tripulación la cierre a través de un mando situado a distancia de la válvula de mariposa controlada.

55 *Válvula de mariposa contra el humo*: a los efectos de la implantación de la regla 9.7, adoptada mediante la resolución MSC.[...](93), según sea enmendada, es un dispositivo instalado en un conducto de ventilación que en condiciones normales permanece abierto para permitir la circulación por el conducto y que se cierra en caso de incendio, impidiendo la circulación a fin de restringir el paso del humo y de los gases calientes. La válvula de mariposa contra el humo no tiene como función contribuir a la integridad de una división contraincendios de cualquier clase que tenga un conducto de ventilación pasante. Al utilizar la definición anterior, cabe la asociación de los términos siguientes:

- .1 la *válvula de mariposa contra el humo automática* es la que se cierra por sí sola en presencia de humo o de gases calientes;
- .2 la *válvula de mariposa contra el humo manual* es la proyectada para que la tripulación la abra o la cierre a mano desde la propia válvula; y
- .3 la *válvula de mariposa contra el humo accionada por telemando* es la proyectada para que la tripulación la cierre a través de un mando situado a distancia de la válvula de mariposa controlada.

56 *Buque para el transporte de vehículos*: buque de carga con espacios de transbordo rodado de varias cubiertas proyectado para el transporte de automóviles y camiones vacíos."

Parte B

Prevención de incendios y explosiones

Regla 4

Probabilidad de ignición

- 5 Se sustituye el párrafo 5.5 por el siguiente:

"5.5 Sistemas de gas inerte

5.5.1 Ámbito de aplicación

5.5.1.1 En los buques tanque de peso muerto igual o superior a 20 000 toneladas construidos el 1 de julio de 2002 o posteriormente, pero antes del 1 de enero de 2016, la protección de los tanques de carga se efectuará mediante un sistema fijo de gas inerte, de conformidad con lo dispuesto en el Código de sistemas de seguridad contra incendios, adoptado mediante la resolución MSC.98(73), con la salvedad de que la Administración podrá aceptar otros sistemas o medios equivalentes, tales como los descritos en el párrafo 5.5.4.

5.5.1.2 En los buques de peso muerto igual o superior a 8 000 toneladas construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente que transporten las cargas indicadas en la regla 1.6.1 o 1.6.2, la protección de los tanques de carga se efectuará mediante un sistema fijo de gas inerte, de conformidad con lo dispuesto en el Código de sistemas de seguridad contra incendios, con la salvedad de que la Administración podrá aceptar otros sistemas o medios equivalentes, tales como los descritos en el párrafo 5.5.4.

5.5.1.3 Los buques tanque que utilicen un procedimiento de lavado con crudos para limpiar los tanques de carga estarán provistos de un sistema de gas inerte que cumpla lo prescrito en el Código de sistemas de seguridad contra incendios, así como de máquinas de lavado de tanques fijas. No obstante, los sistemas de gas inerte instalados en buques tanque construidos el 1 de julio de 2002 o posteriormente, pero antes del 1 de enero de 2016, cumplirán lo dispuesto en el Código de sistemas de seguridad contra incendios, adoptado mediante la resolución MSC.98(73).

5.5.1.4 Los buques tanque en que haya que instalar sistemas de gas inerte cumplirán las disposiciones siguientes:

- .1 los espacios del doble casco estarán dotados de conexiones adecuadas para el suministro de gas inerte;
- .2 cuando dichos espacios estén conectados a un sistema de distribución de gas inerte instalado permanentemente, se proveerán medios para evitar que los gases de hidrocarburos procedentes de los tanques de carga pasen a los espacios del doble casco a través de dicho sistema; y
- .3 cuando dichos espacios no estén conectados permanentemente a un sistema de distribución de gas inerte, se proveerán medios adecuados que permitan conectarlos al colector de gas inerte.

5.5.2 Sistemas de gas inerte de los buques tanque quimiqueros o gaseros

5.5.2.1 No será necesario aplicar las prescripciones del Código de sistemas de seguridad contra incendios relativas a los sistemas de gas inerte a los buques tanque quimiqueros contruidos antes del 1 de enero de 2016, incluidos aquellos contruidos antes del 1 de julio de 2012, y a todos los gaseros:

- .1 cuando éstos transporten las cargas indicadas en la regla 1.6.1, a condición de que tales buques cumplan las prescripciones relativas a los sistemas de gas inerte de los buques tanque quimiqueros establecidas por la Administración, basadas en las directrices elaboradas por la Organización;* ni
- .2 cuando éstos transporten cargas inflamables que no sean crudos o productos del petróleo, tales como las cargas enumeradas en los capítulos 17 y 18 del Código internacional de quimiqueros, a condición de que la capacidad de los tanques de carga utilizados para dicho transporte no exceda de 3 000 m³, la capacidad de cada tobera de las máquinas de lavado de tanques no exceda de 17,5 m³/h y el caudal combinado de las máquinas que se estén utilizando en un tanque de carga en cualquier momento no exceda de 110 m³/h.

* Véase la "Regla relativa a los sistemas de gas inerte destinados a los buques tanque quimiqueros", adoptada por la Organización mediante la resolución A.567(14) y Corr.1

5.5.3 *Prescripciones generales relativas a los sistemas de gas inerte*

5.5.3.1 El sistema de gas inerte será capaz de inertizar, purgar y desgasificar los tanques de carga vacíos y de mantener la atmósfera de dichos tanques con el contenido de oxígeno requerido.

5.5.3.2 Los buques tanque provistos de un sistema fijo de gas inerte llevarán un sistema de indicación del espacio vacío en tanques cerrados.

5.5.4 *Prescripciones relativas a los sistemas equivalentes*

5.5.4.1 Tras haber considerado la disposición del buque y su equipo, la Administración podrá aceptar otras instalaciones fijas, de conformidad con lo dispuesto en la regla I/5 y en el párrafo 5.5.4.3.

5.5.4.2 En los buques tanque de peso muerto igual o superior a 8 000 toneladas, pero inferior a 20 000 toneladas, contruidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente, en lugar de las instalaciones fijas estipuladas en el párrafo 5.5.4.1, la Administración podrá aceptar otras disposiciones o medios de protección equivalentes, de conformidad con lo dispuesto en la regla I/5 y en el párrafo 5.5.4.3.

5.5.4.3 Los sistemas o medios equivalentes:

- .1 podrán impedir la acumulación peligrosa de mezclas explosivas en los tanques de carga intactos durante el servicio normal a lo largo de todo el viaje en lastre y mientras se efectúen las operaciones necesarias en el interior de los tanques; y
- .2 estarán proyectados de modo que el riesgo de ignición debido a la generación de electricidad estática en el propio sistema quede reducido al mínimo."

Parte C

Control de incendios

Regla 9

Contención del incendio

6 El párrafo 7 se sustituye por el siguiente:

"7 SISTEMAS DE VENTILACIÓN

El presente párrafo se aplica a los buques construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente.

7.1 Generalidades

7.1.1 Los conductos de ventilación, incluidos los conductos de una sola pared o de dos paredes, serán de acero o material equivalente excepto los fuelles flexibles cortos que no excedan de 600 mm utilizados para conectar ventiladores a los conductos en la sala del aire acondicionado. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el párrafo 7.1.6, cualquier otro material que se utilice en la fabricación de los conductos, incluido el aislante, será también incombustible. Sin embargo, los conductos cortos, que no excedan en general de 2 m de longitud y cuya sección transversal libre* no sea superior a 0,02 m², no necesitan ser de acero o material equivalente, siempre y cuando:

- .1 sean de material incombustible, revestidos tanto en su interior como en su exterior de membranas que tengan características de débil propagación de la llama y que, en cada caso, tengan un valor calorífico† que no exceda de 45 MJ/m² del área de la superficie en relación con el espesor utilizado;
- .2 sólo se utilicen en el extremo del sistema de ventilación; y
- .3 no estén situados a menos de 600 mm, medida esta distancia en el sentido longitudinal del conducto, desde una abertura practicada en una división de clase "A" o "B", incluidos los cielos rasos continuos de clase "B".

* La expresión "sección transversal libre" significa que, incluso cuando el conducto haya sido aislado previamente, la sección se calculará a partir del diámetro de las dimensiones interiores del conducto en sí y no del aislamiento.

† Véanse las recomendaciones publicadas por la Organización Internacional de Normalización, en particular la publicación ISO 1716:2002, Reaction to the fire tests for building products – Determination of the heat of combustion.

7.1.2 Los siguientes dispositivos se someterán a prueba de conformidad con el Código de procedimientos de ensayo de exposición al fuego:

- .1 las válvulas de mariposa contraincendios, incluidos los mandos de funcionamiento pertinentes; sin embargo, no será necesaria ninguna prueba cuando las válvulas de mariposa estén situadas en el extremo inferior del conducto en los conductos de extracción para los fogones de las cocinas, que deben ser de acero y poder evitar que entre la corriente de aire en el conducto; y
- .2 las perforaciones de conductos que atraviesen divisiones de clase "A". Sin embargo, cuando los manguitos de acero estén soldados o unidos directamente a los conductos de ventilación mediante conexiones ribeteadas o atornilladas no será necesaria la prueba.

7.1.3 Las válvulas de mariposa contraincendios serán fácilmente accesibles. Cuando se encuentren situadas detrás de cielos rasos o revestimientos, en dichos cielos rasos o revestimientos habrá una escotilla para su inspección en la que se marcará el número de identificación de la válvula. Dicho número se marcará también en cualquier mando a distancia provisto.

7.1.4 Los conductos de ventilación estarán provistos de escotillas a fines de inspección y limpieza. Dichas escotillas estarán situadas cerca de las válvulas de mariposa contraincendios.

7.1.5 Los orificios principales de admisión y salida de todos los sistemas de ventilación podrán quedar cerrados desde el exterior del espacio que se esté ventilando. Los medios de cierre serán fácilmente accesibles, estarán marcados de forma clara y permanente e indicarán la posición de funcionamiento del dispositivo de cierre.

7.1.6 En el caso de divisiones de clase "A" o "B" y de conductos cuya construcción debe corresponder a la clase "A", se prohíbe el uso de juntas combustibles en las conexiones embridadas de los conductos de ventilación que se encuentren a menos de 600 mm de una abertura.

7.1.7 No se utilizarán aberturas de ventilación o conductos de equilibrio del aire situados entre dos espacios cerrados, excepto cuando esté permitido según se indica en los párrafos 4.1.2.1 y 4.2.3.

7.2 Disposición de los conductos

7.2.1 Los sistemas de ventilación para los espacios de categoría A para máquinas, espacios para vehículos, espacios de carga rodada, cocinas, espacios de categoría especial y espacios de carga estarán, en general, separados unos de otros, así como de los sistemas de ventilación que presten servicio a otros espacios. No obstante, los sistemas de ventilación para las cocinas de los buques de carga de arqueado bruto inferior a 4 000 y de los buques de pasaje que no transporten más de 36 pasajeros no necesitan estar completamente separados de otros sistemas de ventilación, sino que pueden estar alimentados por conductos separados de una unidad de ventilación que preste servicio a otros espacios. En estos casos se instalará una válvula de mariposa contraincendios automática en el conducto de ventilación de las cocinas, próxima a la unidad de ventilación.

7.2.2 Los conductos de ventilación de los espacios de categoría A para máquinas, cocinas, espacios para vehículos, espacios de carga rodada o espacios de categoría especial no atravesarán espacios de alojamiento o de servicio ni puestos de control, a menos que tales conductos cumplan lo dispuesto en el párrafo 7.2.4.

7.2.3 Los conductos de ventilación de los espacios de alojamiento, espacios de servicio y puestos de control no atravesarán espacios de categoría A para máquinas, cocinas, espacios para vehículos, espacios de carga rodada ni espacios de categoría especial, a menos que tales conductos cumplan lo dispuesto en el párrafo 7.2.4.

7.2.4 Los conductos permitidos con arreglo a los párrafos 7.2.2 y 7.2.3:

- .1.1 serán de acero, con un espesor mínimo de 3 mm si tienen un área de sección transversal libre inferior a 0,075 m², con un espesor mínimo de 4 mm si tienen un área de sección transversal libre de entre 0,075 m² y 0,45 m², y con un espesor mínimo de 5 mm si tienen un área de sección transversal libre superior a 0,45 m²;
 - .1.2 llevarán soportes y refuerzos adecuados;
 - .1.3 estarán provistos de válvulas de mariposa contraincendios automáticas próximas al contorno perforado; y
 - .1.4 tendrán un aislamiento correspondiente a la norma de clase "A-60" desde los contornos de los espacios a los que prestan servicio, hasta un punto situado más allá de cada válvula de mariposa contraincendios que diste de ésta 5 m como mínimo;
- o
- .2.1 serán de acero de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7.2.4.1.1 y 7.2.4.1.2; y
 - 2.2 tendrán un aislamiento correspondiente a la norma de clase "A-60" a través de los espacios por los que pasan, con excepción de los conductos que pasan por espacios de la categoría (9) o (10), tal como se definen en el párrafo 2.2.3.2.2.

7.2.5 A los efectos de los párrafos 7.2.4.1.4 y 7.2.4.2.2, se aislará toda superficie externa de la sección transversal. Se considerará que los conductos que estén situados en el exterior, aunque contiguos al espacio especificado, y que compartan una o más superficies con el espacio correspondiente atraviesan el espacio especificado, y su aislamiento se extenderá a la superficie que compartan con dicho espacio a una distancia de 450 mm más allá del conducto.*

* En las "Interpretaciones unificadas del capítulo II-2 del Convenio SOLAS" (MSC.1/Circ.1276) se incluyen diagramas que muestran esta disposición de los conductos.

7.2.6 Si es necesario que un conducto de ventilación atraviese una división de zona vertical principal, se instalará junto a la división una válvula de mariposa contraincendios automática. Esa válvula podrá cerrarse también manualmente desde ambos lados de la división. El emplazamiento del mando será fácilmente accesible y estará marcado de manera clara y manifiesta. La parte del conducto situada entre la división y la válvula será de acero de conformidad con los párrafos 7.2.4.1.1 y 7.2.4.1.2 y tendrá un aislamiento, como mínimo, con la misma integridad al fuego que la división perforada. Al menos en un lado de la división, la válvula de mariposa irá provista de un indicador visible que permita saber la posición de funcionamiento de la válvula.

7.3 Detalles sobre las válvulas de mariposa contraincendios y las perforaciones para el paso de conductos

7.3.1 Los conductos que pasan por las divisiones de clase "A" cumplirán las prescripciones siguientes:

- .1 cuando un conducto de chapa delgada con un área de sección transversal libre igual o inferior a $0,02 \text{ m}^2$ atraviese divisiones de clase "A", la abertura estará provista de un manguito de chapa de acero de un espesor mínimo de 3 mm y una longitud mínima de 200 mm, preferiblemente repartida a razón de 100 mm a cada lado del mamparo o, si se trata de una cubierta, que se encuentre totalmente en la parte inferior de las cubiertas perforadas;
- .2 cuando los conductos de ventilación con un área de sección transversal libre superior a $0,02 \text{ m}^2$, pero no superior a $0,075 \text{ m}^2$, atraviesen divisiones de clase "A", las aberturas estarán revestidas con manguitos de chapa de acero. Los conductos y manguitos tendrán por lo menos 3 mm de espesor y 900 mm de longitud. Cuando atraviesen un mamparo, esa longitud se repartirá, preferiblemente, a razón de 450 mm a cada lado del mamparo. Los conductos o los manguitos de revestimiento de dichos conductos llevarán un aislamiento contra el fuego. Dicho aislamiento tendrá por lo menos la misma integridad al fuego que la división atravesada; y
- .3 se instalarán válvulas de mariposa contraincendios automáticas en todos los conductos que tengan un área de sección transversal libre superior a $0,075 \text{ m}^2$ que atraviesen divisiones de clase "A". Cada válvula de mariposa se situará próxima a la división perforada y el conducto entre la válvula y la división perforada será de acero, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7.2.4.2.1 y 7.2.4.2.2. La válvula de mariposa funcionará automáticamente, pero también se podrá cerrar a mano desde cualquier lado de la división. La válvula irá provista de un indicador visible que señale la posición de funcionamiento de la válvula. Las válvulas de mariposa contraincendios no son necesarias, sin embargo, cuando los conductos atraviesen espacios limitados por divisiones de clase "A", sin dar servicio a éstos, a condición de que dichos conductos tengan la misma integridad al fuego que las divisiones que perforen. Los conductos con un área de sección transversal superior a $0,075 \text{ m}^2$ no podrán dividirse en conductos más pequeños en la perforación practicada en una división de clase "A" y unirse de nuevo al conducto original, una vez atravesada la división para no instalar la válvula de mariposa que se prescribe en la presente disposición.

7.3.2 Los conductos de ventilación que tengan un área de sección transversal libre superior a $0,02 \text{ m}^2$ y atraviesen mamparos de clase "B" irán revestidos con manguitos de chapa de acero de 900 mm de longitud, preferiblemente 450 mm a cada lado del mamparo, a menos que el conducto sea de acero a lo largo de esa longitud.

7.3.3 Todas las válvulas de mariposa contraincendios se podrán accionar a mano. Las válvulas de mariposa tendrán un medio mecánico directo de suelta o, en su lugar, se cerrarán mediante accionamiento eléctrico, hidráulico o neumático. Todas las válvulas de mariposa se podrán accionar a mano desde ambos lados de la división. Las válvulas de mariposa contraincendios automáticas, incluidas las que permiten su accionamiento por telemando, tendrán un mecanismo a prueba de fallos que cerrará la válvula en caso de incendio aun cuando se produzca una pérdida de suministro eléctrico o una pérdida de presión hidráulica o neumática. Las válvulas de mariposa contraincendios accionadas por telemando deberán poder reabrirse a mano desde la válvula.

7.4 Sistemas de ventilación para buques de pasaje que transporten más de 36 pasajeros

7.4.1 Además de lo dispuesto en las secciones 7.1, 7.2 y 7.3, el sistema de ventilación de todo buque de pasaje que transporte más de 36 pasajeros cumplirá también las prescripciones siguientes.

7.4.2 En general, los ventiladores estarán dispuestos de manera que los conductos que desembocan en los diversos espacios queden dentro de una zona vertical principal.

7.4.3 Los troncos de escalera estarán ventilados por un solo ventilador independiente y un sistema de conductos (extracción e inyección) que no se utilicen para ningún otro espacio del sistema de ventilación.

7.4.4 Todo conducto, independientemente de su sección transversal, que se utilice para más de un espacio de alojamiento, espacio de servicio o puesto de control de un entrepuente irá provisto, cerca del punto de perforación de cada cubierta de dichos espacios, de una válvula de mariposa contra el humo automática que además se podrá cerrar a mano desde la cubierta protegida situada encima de la válvula. Cuando, dentro de una zona vertical principal, un ventilador se utilice para más de un espacio de entrepuente a través de conductos separados, cada uno de éstos destinado a un espacio de entrepuente único, cada conducto irá provisto de una válvula de mariposa contra el humo de accionamiento manual instalada cerca del ventilador.

7.4.5 Si es necesario, se aislarán los conductos verticales de acuerdo con lo prescrito en las tablas 9.1 y 9.2. Los conductos se aislarán de acuerdo con lo prescrito en relación con las cubiertas que se encuentren entre el espacio al que presten servicio y el espacio de que se trate, según corresponda.

7.5 Conductos de extracción de los fogones de las cocinas

7.5.1 Prescripciones para los buques de pasaje que transporten más de 36 pasajeros

7.5.1.1 Además de lo dispuesto en las secciones 7.1, 7.2 y 7.3, los conductos de extracción de los fogones de las cocinas estarán contruidos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7.2.4.2.1 y 7.2.4.2.2 y tendrán un aislamiento correspondiente a la norma de clase "A-60" a través de todos los espacios de alojamiento, espacios de servicio o puestos de control. También estarán provistos de:

- .1 un filtro de grasas que se pueda quitar fácilmente para su limpieza, a menos que se haya instalado otro sistema aprobado para la eliminación de la grasa;
- .2 una válvula de mariposa contraincendios situada en el extremo inferior del conducto, en el cruce entre el conducto y la bóveda del fogón de la cocina que funcione automáticamente y por telemando, y, además, una válvula de mariposa contraincendios de funcionamiento por telemando en el extremo superior del conducto, cerca de su salida;
- .3 medios fijos de extinción de incendios dentro del conducto;*
- .4 medios de telemando que se encuentren situados en un lugar fuera de las cocinas próximo a la entrada de las cocinas y permitan apagar los ventiladores de extracción e inyección, hacer funcionar las válvulas de mariposa contraincendios mencionadas en el párrafo 7.5.1.1.2 y activar el sistema de extinción de incendios. Cuando se instale un sistema de ramales múltiples, se dispondrá de un telemando situado junto a los medios de telemando citados que permita cerrar todos los ramales que descarguen a través del mismo conducto principal antes de que se inyecte el agente extintor en el sistema; y
- .5 escotillas convenientemente situadas a fines de inspección y de limpieza, incluida una situada cerca del ventilador de extracción y otra en el extremo inferior en que se acumula la grasa.*

* Véanse las recomendaciones publicadas por la Organización Internacional de Normalización, en particular la publicación ISO 15371:2009, *Ships and marine technology – Fire-extinguishing systems for protection of galley cooking equipment*.

7.5.1.2 Los conductos de evacuación de los fogones para el equipo de cocina instalados en cubiertas expuestas se ajustarán a lo prescrito en el párrafo 7.5.1.1, según proceda, cuando atraviesen espacios de alojamiento o espacios que contengan materiales combustibles.

7.5.2 Prescripciones para los buques de carga y los buques de pasaje que no transporten más de 36 pasajeros

Cuando atraviesen espacios de alojamiento o espacios que contengan materiales combustibles, los conductos de extracción de los fogones de las cocinas estarán contruidos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7.2.4.1.1 y 7.2.4.1.2. Cada conducto de extracción estará provisto de:

- .1 un filtro de grasas fácilmente desmontable a fines de limpieza;
- .2 una válvula de mariposa contraincendios que funcione automáticamente y por telemando, situada en el extremo inferior del conducto, en el cruce entre el conducto y la bóveda del fogón de la cocina, y, además, una válvula de mariposa contraincendios de funcionamiento por telemando en el extremo superior del conducto, cerca de su salida;
- .3 dispositivos accionables desde el interior de la cocina que permitan desconectar los extractores y ventiladores de inyección; y
- .4 medios fijos de extinción de incendios dentro del conducto.*

* Véanse las recomendaciones publicadas por la Organización Internacional de Normalización, en particular la publicación ISO 15371:2009, *Ships and marine technology – Fire- systems for protection of galley cooking equipment.extinguishing*.

7.6 Cámaras de ventilación que prestan servicio a espacios para máquinas de categoría A que contienen máquinas de combustión interna

7.6.1 Cuando una cámara de ventilación preste servicio únicamente a un espacio para máquinas contiguo y no exista ninguna división contraincendios entre la cámara de ventilación y el espacio para máquinas, los medios de cierre del conducto o conductos de ventilación que prestan servicio al espacio para máquinas se situarán fuera de la cámara de ventilación y del espacio para máquinas.

7.6.2 Cuando una cámara de ventilación preste servicio a un espacio para máquinas, así como a otros espacios, y esté separada del espacio para máquinas mediante una división de clase "A-0", incluidas las perforaciones, los medios de cierre del conducto o conductos de ventilación del espacio para máquinas podrán estar situados en la cámara de ventilación.

7.7 Sistemas de ventilación para lavanderías en los buques de pasaje que transporten más de 36 pasajeros

Los conductos de extracción de las lavanderías y cuartos de secado de los espacios de la categoría (13) definidos en el párrafo 2.2.3.2.2 estarán provistos de:

- .1 filtros fácilmente desmontables a fines de limpieza;
- .2 una válvula de mariposa contraincendios en el extremo inferior del conducto que funcione automáticamente y por telemando;
- .3 medios de telemando que permitan apagar los ventiladores de extracción e inyección desde dentro del espacio y hacer funcionar la válvula de mariposa contraincendios mencionada en el párrafo 7.7.2; y
- .4 escotillas convenientemente situadas a fines de inspección y de limpieza."

Regla 10

Lucha contra incendios

7 Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente:

"1 Finalidad

1.1 La finalidad de la presente regla es controlar y extinguir rápidamente un incendio en el espacio en que se haya originado, con la salvedad prevista en el párrafo 1.2. Con ese fin, se cumplirán las siguientes prescripciones funcionales:

- .1 se instalarán sistemas fijos de extinción de incendios teniendo debidamente en cuenta el potencial de propagación del incendio en los espacios protegidos; y
- .2 los dispositivos de extinción de incendios estarán rápidamente disponibles.

1.2 Para las bodegas sin tapas de escotilla* y las zonas de estiba de contenedores en cubierta de los buques proyectados para transportar contenedores en la cubierta de intemperie o por encima de ella, construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente, se proveerán medios de protección contra incendios a fines de contener el incendio en el espacio o zona de origen y enfriar las zonas contiguas para impedir la propagación del incendio y daños estructurales.*

* La definición de este término figura en las Directrices provisionales para buques portacontenedores sin tapas de escotilla (MSC/Circ.608/Rev.1)."

8 En el párrafo 2.1.3 se añaden las palabras "distintos de los que se indican en el párrafo 7.3.2" entre "buques de carga" y "en cuyo caso".

9 En el párrafo 2.2.4.1.2 se añaden las palabras "distintos de los que se indican en el párrafo 7.3.2" entre "buques de carga" y "será necesario".

10 Se añade la sección nueva 7.3 siguiente después del párrafo 7.2:

"7.3 Lucha contra incendios para los buques construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente proyectados para transportar contenedores en la cubierta de intemperie o por encima de ella

7.3.1 Además del equipo y los medios prescritos en los párrafos 1 y 2, los buques transportarán a bordo, como mínimo, una lanza de agua nebulizada.

7.3.1.1 La lanza de agua nebulizada consistirá en una tubería con una boquilla de penetración que puede atravesar la pared del contenedor y nebulizar agua dentro de un espacio confinado (contenedor, etc.) al conectarse al colector contraincendios.

7.3.2 Los buques proyectados para transportar cinco o más niveles de contenedores en la cubierta de intemperie o por encima de ella llevarán a bordo, además de lo dispuesto en el párrafo 7.3.1, cañones de agua portátiles* como se estipula a continuación:

- .1 buques de menos de 30 m de manga: dos cañones de agua portátiles como mínimo; o
- .2 buques de manga igual o superior a 30 m: cuatro cañones de agua portátiles como mínimo.*

* Véanse las Directrices para el proyecto, funcionamiento, prueba y aprobación de cañones de agua portátiles utilizados para la protección de las zonas de carga en cubierta de los buques proyectados y construidos para transportar cinco o más niveles de contenedores en la cubierta de intemperie o por encima de ella (MSC.1/Circ.1472).

7.3.2.1 Los cañones de agua portátiles y todas las mangueras, accesorios y herramientas de reparaciones necesarios se mantendrán listos para su utilización en un lugar fuera del espacio de carga que no corra el riesgo de quedar aislado en caso de incendio en los espacios de carga.

7.3.2.2 Se dispondrá de un número suficiente de bocas contraincendios de forma que:

- .1 todos los cañones de agua portátiles puedan funcionar simultáneamente para crear barreras de agua eficaces a proa y a popa de cada zona de contenedores;
- .2 los dos chorros de agua prescritos en el párrafo 2.1.5.1 puedan suministrarse a la presión prescrita en el párrafo 2.1.6; y
- .3 el suministro de agua de cada uno de los cañones de agua portátiles puede proceder de bocas separadas a la presión necesaria para alcanzar el nivel más alto de contenedores en cubierta.

7.3.2.3 Se podrá suministrar agua a los cañones de agua portátiles desde el colector contraincendios, siempre que la capacidad de las bombas contraincendios y el diámetro del colector contraincendios sean suficientes para accionar simultáneamente los cañones de agua portátiles y los chorros de agua de las dos mangueras contraincendios a los valores de presión prescritos. Si se transportan mercancías peligrosas, la capacidad de las bombas contraincendios y el diámetro de los colectores contraincendios también cumplirán lo dispuesto en la regla 19.3.1.5, en tanto que sea aplicable a las zonas de carga de cubierta.

7.3.2.4 Durante el reconocimiento inicial a bordo del buque se someterá a prueba el rendimiento operacional de cada uno de los cañones de agua portátiles de modo satisfactorio a juicio de la Administración. Esta prueba verificará lo siguiente:

- .1 que el cañón de agua portátil puede fijarse firmemente a la estructura del buque para garantizar el funcionamiento eficaz y seguro; y
- .2 que el chorro de agua del cañón alcanza el nivel superior de contenedores con todos los cañones y chorros de agua prescritos funcionando simultáneamente."

Parte D

Evacuación

Regla 13

Medios de evacuación

- 11 Se añaden los dos párrafos nuevos siguientes después del párrafo 4.1.4:

"4.1.5 Escalas y escaleras inclinadas

En los buques construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente todas las escalas/escaleras inclinadas, instaladas para cumplir lo dispuesto en el párrafo 4.1.1, con escalones abiertos y situadas en los espacios de máquinas, que formen parte de las vías de evacuación o que den acceso a ellas, pero que no estén situadas dentro de un recinto protegido, serán de acero. Tales escalas/escaleras estarán equipadas con protectores de acero fijos a la cara inferior para proteger del calor y las llamas procedentes de abajo al personal durante la evacuación."

4.1.6 Evacuación desde los talleres principales situados en espacios de máquinas

En los buques construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente se proveerán dos medios de evacuación desde el taller principal situado en un espacio de máquinas. Como mínimo, una de estas vías de evacuación ofrecerá protección continua contra el fuego hasta un lugar seguro situado fuera de dicho espacio de máquinas."

- 12 Se añaden los tres párrafos nuevos siguientes después del párrafo 4.2.3:

"4.2.4 Escalas y escaleras inclinadas

En los buques construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente todas las escalas/escaleras inclinadas, instaladas para cumplir lo dispuesto en el párrafo 4.2.1, con escalones abiertos y situadas en los espacios de máquinas, que formen parte de las vías de evacuación o que den acceso a ellas, pero que no estén situadas dentro de un recinto protegido, serán de acero. Tales escalas/escaleras estarán equipadas con protectores de acero fijos a la cara inferior para proteger del calor y las llamas procedentes de abajo al personal durante la evacuación.

4.2.5 Evacuación desde las cámaras de control de máquinas situadas en espacios de máquinas de categoría "A"

En los buques construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente se proveerán dos medios de evacuación desde la cámara de control de máquinas situada en un espacio de máquinas. Como mínimo, una de estas vías de evacuación ofrecerá protección continua contra el fuego hasta un lugar seguro situado fuera de dicho espacio de máquinas.

4.2.6 Evacuación desde los talleres principales situados en espacios de máquinas de categoría "A"

En los buques construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente se proveerán dos medios de evacuación desde el taller principal situado en un espacio de máquinas. Como mínimo, una de estas vías de evacuación ofrecerá protección continua contra el fuego hasta un lugar seguro situado fuera de dicho espacio de máquinas."

Parte E

Prescripciones operacionales

Regla 16

Operaciones

- 13 Se añade el párrafo nuevo siguiente después del párrafo 3.2:

"3.3 Funcionamiento del sistema de gas inerte"

3.3.1 El sistema de gas inerte para buques tanque prescrito de conformidad con la regla 4.5.5.1 se utilizará de tal manera que se cree y mantenga en los tanques de carga una atmósfera que no sea inflamable, salvo cuando sea necesario que tales tanques estén desgasificados.

3.3.2 No obstante lo anterior, en el caso de los buques tanque quimiqueros, la aplicación de gas inerte podrá tener lugar después de que se haya cargado el tanque de carga, pero antes de dar comienzo a la descarga, y seguirá aplicándose gas inerte hasta que el tanque de carga haya sido purgado de todo vapor inflamable antes de la desgasificación. De acuerdo con la presente disposición, solamente es aceptable el nitrógeno como gas inerte.

3.3.3 No obstante lo dispuesto en la regla 1.2.2.2, las disposiciones del presente párrafo sólo se aplicarán a los buques tanque construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente. Si el contenido de oxígeno del gas inerte supera el 5% en volumen, inmediatamente se adoptarán medidas para mejorar la calidad del gas. A menos que la calidad del gas mejore, se suspenderán todas las operaciones en dichos tanques de carga a los que se esté suministrando gas inerte a fin de evitar la entrada de aire en los tanques de carga, se cerrará la válvula reguladora del gas, de haberla, y se expulsará a la atmósfera el gas que no se ajuste a lo especificado.

3.3.4 En el caso de que el sistema de gas inerte no pueda cumplir lo prescrito en el párrafo 16.3.3.1 y se haya determinado que no es práctico llevar a cabo una reparación, el desembarco de la carga y la limpieza de los tanques de carga que sea necesario inertizar no se reanudará hasta que se hayan seguido los procedimientos de emergencia adecuados, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.*

* Véanse la "Aclaración de las prescripciones sobre sistemas de gas inerte del Convenio" (MSC/Circ.485) y las "Directrices revisadas sobre sistemas de gas inerte" (MSC/Circ.353), enmendadas por la circular MSC/Circ.387."

Parte G

Prescripciones especiales

Regla 20

Protección de los espacios para vehículos, espacios de categoría especial y espacios de carga rodada

14 En el párrafo 3.1.4.2 se sustituye "9.7.2.1.1 y 9.7.2.1.2" por "9.7.2.4.1.1 y 9.7.2.4.1.2".

Nueva regla 20-1 – Prescripciones aplicables a los buques para el transporte de vehículos que transportan vehículos de motor con hidrógeno o gas natural comprimido en sus tanques para su propia propulsión como carga

15 Se añade la nueva regla 20-1 siguiente después de la regla 20:

"Regla 20-1

Prescripciones aplicables a los buques para el transporte de vehículos que transportan vehículos de motor con hidrógeno o gas natural comprimido en sus tanques para su propia propulsión como carga

1 FINALIDAD

La finalidad de la presente regla es proporcionar medidas de seguridad adicionales para la consecución de los objetivos de seguridad contra incendios que establece el presente capítulo para los buques para el transporte de vehículos que tienen espacios para vehículos y espacios de carga rodada destinados al transporte de vehículos de motor con hidrógeno comprimido o gas natural comprimido en sus tanques para su propia propulsión como carga.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Además de cumplir lo dispuesto en la regla 20, según proceda, los espacios para vehículos de los buques para el transporte de vehículos construidos el 1 de enero de 2016 o posteriormente, destinados al transporte de vehículos de motor con hidrógeno comprimido o gas natural comprimido en sus tanques para su propia propulsión como carga, cumplirán lo prescrito en los párrafos 3 a 5 de la presente regla.

2.2 Además de cumplir lo dispuesto en la regla 20, según proceda, los buques para el transporte de vehículos construidos antes del 1 de enero de 2016, incluidos los construidos antes del 1 de julio de 2012,* cumplirán lo prescrito en el párrafo 5 de la presente regla.*

* Véase la Recomendación sobre las medidas de seguridad aplicables a los buques existentes para el transporte de vehículos que transportan vehículos de motor con hidrógeno comprimido o gas natural comprimido en sus tanques para su propia propulsión como carga.

3 PRESCRIPCIONES APLICABLES A LOS ESPACIOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE MOTOR CON GAS NATURAL COMPRIMIDO EN SUS TANQUES PARA SU PROPIA PROPULSIÓN COMO CARGA

3.1 Equipo eléctrico y cableado

Todo el equipo eléctrico y el cableado serán de un tipo certificado como seguro para ser utilizado en atmósferas con mezclas explosivas de aire y metano.*

* Véanse las recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional, en particular, la publicación IEC 60079.

3.2 Medio de ventilación

3.2.1 El equipo eléctrico y el cableado instalados en un conducto de ventilación serán de un tipo certificado como seguro para ser utilizado en atmósferas con mezclas explosivas de aire y metano.

3.2.2 Los ventiladores serán tales que se evite la posibilidad de que se produzca la ignición de mezclas de aire y metano. Se instalarán guardas de tela metálica adecuadas en las aberturas de entrada y de salida de aire del sistema de ventilación.

3.3 Otras fuentes de ignición

No se permitirá otro equipo que pueda constituir una fuente de ignición de las mezclas de aire y metano.

4 PRESCRIPCIONES APLICABLES A LOS ESPACIOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE MOTOR CON HIDRÓGENO COMPRIMIDO EN SUS TANQUES PARA SU PROPIA PROPULSIÓN COMO CARGA

4.1 Equipo eléctrico y cableado

Todo el equipo eléctrico y el cableado serán de un tipo certificado como seguro para ser utilizado en atmósferas con mezclas explosivas de aire e hidrógeno.*†

† Véanse las recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional, en particular, la publicación IEC 60079.

4.2 Medio de ventilación

4.2.1 El equipo eléctrico y el cableado instalados en un conducto de ventilación serán de un tipo certificado como seguro para ser utilizado en atmósferas con mezclas explosivas de aire e hidrógeno, y la salida de todos los conductos de escape estará situada en un punto seguro, teniendo en cuenta otras posibles fuentes de ignición.

4.2.2 Los ventiladores se proyectarán de modo que se evite la posibilidad de que se produzca la ignición de mezclas de aire e hidrógeno. Se instalarán guardas de tela metálica adecuadas en las aberturas de entrada y de salida de aire del sistema de ventilación.

4.3 Otras fuentes de ignición

No se permitirá otro equipo que pueda constituir una fuente de ignición de las mezclas de aire e hidrógeno.

5 DETECCIÓN

Cuando un buque para el transporte de vehículos transporte, como carga, uno o más vehículos de motor con hidrógeno comprimido o gas natural comprimido en sus tanques para su propia propulsión se proveerán, como mínimo, dos detectores portátiles de gas. Dichos detectores serán adecuados para la detección de combustible gaseoso y serán de un tipo certificado como seguro para ser utilizado en atmósferas con mezclas explosivas de gases y aire."

RESOLUCIÓN MSC.366(93)**(adoptada el 22 de mayo de 2014)****ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA
HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 (en adelante denominado "el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, con excepción de las disposiciones de su capítulo I,

RECORDANDO ASIMISMO que la Asamblea, mediante la resolución A.1070(28), adoptó el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III),

TOMANDO NOTA de las propuestas de enmiendas al Convenio destinadas a conferir obligatoriedad al uso del Código III,

HABIENDO EXAMINADO, en su 93º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del mismo,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE que, en cumplimiento de lo dispuesto en la nueva regla 2 del capítulo XIII, la palabra "debería(n)", siempre que aparezca en el Código III (anexo de la resolución A.1070(28)), se interpretará con el sentido de "deberá(n)", excepto en los párrafos 29, 30, 31 y 32;

3 DISPONE TAMBIÉN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2015, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusar las enmiendas;

4 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

5 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

6 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

CAPÍTULO XIII

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Se añade el nuevo capítulo XIII siguiente después del capítulo XII actual:

"CAPÍTULO XIII

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Regla 1*Definiciones*

- 1 *Auditoría*: proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas de auditoría y evaluarlas objetivamente con el fin de determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría.
- 2 *Plan de auditorías*: el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI establecido por la Organización tomando en consideración las directrices elaboradas por la Organización.*
- 3 *Código de implantación*: el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III), adoptado por la Organización mediante la resolución A.1070(28).
- 4 Norma de auditoría: el Código de implantación.*

* Véanse el Marco y procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI, adoptados por la Organización mediante la resolución A.1067(28).

Regla 2*Aplicación*

Los Gobiernos Contratantes utilizarán las disposiciones del Código de implantación en el desempeño de sus funciones y en el descargo de sus responsabilidades tal como figuran en el presente Convenio.

Regla 3*Verificación del cumplimiento*

- 1 Todo Gobierno Contratante estará sujeto a auditorías periódicas por parte de la Organización, de conformidad con la norma de auditoría, para verificar el cumplimiento y la implantación del presente Convenio.
- 2 El Secretario General de la Organización será el responsable de la administración del Plan de auditorías, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.†
- 3 Todo Gobierno Contratante será responsable de facilitar la realización de las auditorías y la implantación de un programa de medidas para abordar las conclusiones, basándose en las directrices adoptadas por la Organización.*
- 4 La auditoría de todos los Gobiernos Contratantes:
 - .1 estará basada en un calendario general establecido por el Secretario General de la Organización, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización;* y
 - .2 se realizará a intervalos periódicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.*

† Véanse el Marco y procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI, adoptados por la Organización mediante la resolución A.1067(28)."

RESOLUCIÓN MSC.380(94)**(adoptada el 21 de noviembre de 2014)****ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA
HUMANA EN EL MAR (CONVENIO SOLAS), 1974, ENMENDADO**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) vi) 2) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 ("el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, con excepción de las disposiciones de su capítulo I,

HABIENDO EXAMINADO, en su 94º periodo de sesiones, enmiendas al Convenio, propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del mismo,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2016, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial hayan notificado al Secretario General de la Organización que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2016, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio; y

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO**ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA
HUMANA EN EL MAR (CONVENIO SOLAS), 1974, ENMENDADO****CAPÍTULO II-2****CONSTRUCCIÓN – PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS****Parte C****Control de incendios****Regla 10***Lucha contra incendios*

1 El título del párrafo 5.2 actual se sustituye por el siguiente:

"5.2 Espacios de máquinas de categoría A con motores de combustión interna"

CAPÍTULO VI**TRANSPORTE DE CARGAS Y COMBUSTIBLE LÍQUIDO****Parte A****Disposiciones generales****Regla 2***Información sobre la carga*

2 A continuación del actual párrafo 3, se añaden los nuevos párrafos 4, 5 y 6 siguientes:

"4 En el caso de la carga transportada en un contenedor,* con la salvedad de los contenedores transportados sobre un chasis o en un remolque cuando dichos contenedores sean conducidos a o desde un buque de transbordo rodado que efectúe viajes internacionales cortos, según las definiciones que figuran en la regla III/3, el expedidor verificará la masa bruta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.1 de la presente regla, por uno de los dos métodos siguientes:

- .1 pesar el contenedor lleno utilizando un equipo calibrado y certificado; o
- .2 pesar todos los bultos y elementos de carga, incluyendo la masa de las paletas, la madera de estiba y demás material de sujeción que se cargue en el contenedor y añadiendo la masa de la tara del contenedor a la suma de cada masa, por medio de un método certificado aprobado por la autoridad competente del Estado en el que se haya efectuado la arrumazón del contenedor.

5 El expedidor de un contenedor se asegurará de que la masa bruta verificada† consta en el documento de expedición. El documento de expedición:

* Debería considerarse que el significado del término "contenedor" es el mismo que el que se define y aplica en el Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (Convenio CSC), 1972, enmendado, teniendo en cuenta las Directrices para la aprobación de contenedores para instalaciones mar adentro manipulados en mar abierta (MSC/Circ.860) y las Recomendaciones revisadas relativas a la interpretación y aplicación uniformes del Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, 1972, enmendado (CSC.1/Circ.138/Rev.1).

† Véanse las Directrices relativas a la masa bruta verificada de los contenedores con carga (MSC.1/Circ.1475).

- .1 estará firmado por una persona debidamente autorizada por el expedidor; y
- .2 se presentará al capitán o a su representante y al representante de la terminal con suficiente antelación, según lo exija el capitán o su representante, para que pueda utilizarse al elaborar el plano de estiba del buque.*

6 Si en el documento de expedición del contenedor lleno no se indica la masa bruta verificada y el capitán o su representante y el representante de la terminal no han obtenido la masa bruta verificada del contenedor lleno, éste no se embarcará en el buque.

* Este documento puede presentarse mediante las técnicas de transmisión que utilizan el tratamiento electrónico de datos (EDP) o el intercambio electrónico de datos (EDI). La firma puede ser una firma electrónica o puede sustituirse por el nombre, en letras mayúsculas, de la persona autorizada a firmar el documento."

CAPÍTULO XI-1

MEDIDAS ESPECIALES PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD MARÍTIMA

3 A continuación de la regla 6 actual se añade la nueva regla 7 siguiente:

"Regla 7

Instrumento de ensayo de la atmósfera en espacios cerrados

Todo buque al que se aplique el capítulo I llevará uno o varios instrumentos portátiles adecuados que permitan realizar ensayos de la atmósfera.† Como mínimo, dichos instrumentos podrán medir las concentraciones de oxígeno, de gases o vapores inflamables, de sulfuro de hidrógeno y de monóxido de carbono antes de entrar en los espacios cerrados.‡ Los instrumentos que se lleven con arreglo a otras prescripciones podrán satisfacer esta regla. Se proporcionarán medios apropiados para efectuar la calibración de todos estos instrumentos.

† Véanse las Directrices para facilitar la selección de instrumentos portátiles que permitan realizar ensayos de la atmósfera en espacios cerrados, según se prescribe en la regla XI-1/7 del Convenio SOLAS (MSC.1/Circ.1477).

‡ Véanse las Recomendaciones revisadas relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de los buques (resolución A.1050(27))."

APÉNDICE CERTIFICADOS

Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo C)

Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo E)

4 La sección 2 del Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo C) y del Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo E) se sustituye por la siguiente:

"2 Pormenores de los dispositivos de salvamento

1	Número total de personas para las que se han provisto dispositivos de salvamento		
2	Número total de botes salvavidas de pescante		
2.1	Número total de personas a las que se puede dar cabida		
2.2	Número de botes salvavidas parcialmente cerrados autoadrizables (regla III/43)		
2.3	Número de botes salvavidas totalmente cerrados (regla III/31 y sección 4.6 del Código IDS)		
2.4	Número de botes salvavidas provistos de un sistema autónomo de abastecimiento de aire (regla III/31 y sección 4.8 del Código IDS)		
2.5	Número de botes salvavidas protegidos contra incendios (regla III/31 y sección 4.9 del Código IDS)		
2.6	Otros botes salvavidas		
2.6.1	Número		
2.6.2	Tipo		
3	Número total de botes salvavidas de caída libre		
3.1	Número total de personas a las que se puede dar cabida		
3.2	Número de botes salvavidas totalmente cerrados (regla III/31 y sección 4.7 del Código IDS)		
3.3	Número de botes salvavidas provistos de un sistema autónomo de abastecimiento de aire (regla III/31 y sección 4.8 del Código IDS)		
3.4	Número de botes salvavidas protegidos contra incendios (regla III/31 y sección 4.9 del Código IDS)		
4	Número total de botes salvavidas a motor (comprendidos en el total de botes salvavidas indicado en 2 y 3 <i>supra</i>)		
4.1	Número de botes salvavidas provistos de proyector		
5	Número de botes de rescate		
5.1	Número de botes comprendidos en el total de botes salvavidas indicado en 2 y 3 <i>supra</i>		
6	Balsas salvavidas		
6.1	Balsas salvavidas para las que se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote		
6.1.1	Número de balsas salvavidas		
6.1.2	Número de personas a las que se puede dar cabida		
6.2	Balsas salvavidas para las que no se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote		
6.2.1	Número de balsas salvavidas		
6.2.2	Número de personas a las que se puede dar cabida		
6.3	Número de balsas salvavidas prescritas en la regla III/31.1.4		
7	Número de aros salvavidas		
8	Número de chalecos salvavidas		
9	Trajes de inmersión		
9.1	Número total		
9.2	Número de trajes que cumplen las prescripciones aplicables a los chalecos salvavidas		
10	Número de trajes de protección contra la intemperie		
11	Instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento		
11.1	Número de dispositivos de localización de búsqueda y salvamento		
11.1.1	Transpondedores de radar de búsqueda y salvamento (SART)		
11.1.2	Respondedores de búsqueda y salvamento del SIA (AIS-SART)		
11.2	Número de aparatos radiotelefónicos bidireccionales de ondas métricas		 ¹

¹ Véanse las enmiendas de 1983 al Convenio SOLAS (MSC.6(48)), aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 1986 o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 1998.

RESOLUCIÓN MSC.386(94)**(adoptada el 21 de noviembre de 2014)****ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 ("el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, con excepción de las disposiciones del capítulo I,

RECONOCIENDO la necesidad de facilitar un marco obligatorio para los buques que operen en aguas polares como consecuencia de las exigencias adicionales en los buques, sus sistemas y funcionamiento, que rebasan las prescripciones actuales del Convenio y de otros instrumentos vinculantes de la OMI pertinentes,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.385(94), por la que el Comité adoptó el Código internacional para los buques que operen en aguas polares (Código polar) en lo que respecta a las disposiciones sobre seguridad,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Comité de protección del medio marino, en su 67º periodo de sesiones, aprobó enmiendas al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, con miras a adoptarlas en su 68º periodo de sesiones, y que también examinará la adopción de las disposiciones sobre protección ambiental del Código polar,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de las propuestas de enmienda al Convenio para conferir carácter obligatorio a las disposiciones sobre seguridad del Código polar,

HABIENDO EXAMINADO, en su 94º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2016, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial hayan notificado al Secretario General de la Organización que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

A continuación del capítulo XIII actual se añade el nuevo capítulo XIV siguiente:

"CAPÍTULO XIV**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES****Regla 1***Definiciones*

A los efectos del presente capítulo:

1 *Código polar*: Código internacional para los buques que operen en aguas polares, que consta de una introducción y de las partes I-A y II-A y las partes I-B y II-B, y que fue adoptado mediante las resoluciones MSC.385(94) y del Comité de protección del medio marino,* según sea enmendado, siempre que:

- .1 las enmiendas a las disposiciones relativas a la seguridad de la introducción y la parte I-A del Código polar se adopten, entren en vigor y se apliquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del presente Convenio respecto de los procedimientos de enmienda aplicables al anexo, con excepción del capítulo I; y
- .2 las enmiendas a la parte I-B del Código polar sean adoptadas por el Comité de seguridad marítima de conformidad con su Reglamento interior.

* Véase la resolución de la adopción del Código internacional para los buques que operen en aguas polares por parte del Comité de protección del medio marino.

2 *Zona del Antártico*: extensión de mar situada al sur de los 60° S de latitud.

3 *Aguas árticas*: aguas situadas al norte de una línea que va desde los 58°00',0 N de latitud y los 042°00',0 W de longitud hasta los 64°37',0 N de latitud y los 035°27',0 W de longitud, y de ahí, por una loxodrómica, hasta los 67°03',9 N de latitud y los 026°33',4 W de longitud, y, a continuación, por una loxodrómica, hasta la latitud 70°49',56 N y la longitud 008°59',61 W (Sørkapp, Jan Mayen) y, por la costa meridional de Jan Mayen, hasta la posición 73°31',6 N y 019°01',0 E por la isla de Bjørnøya, y, a continuación, por la línea del círculo polar máximo, hasta la latitud 68°38',29 N y la longitud 043°23',08 E (cabo Kanin Nos), y, siguiendo la costa septentrional del continente asiático hacia el este, hasta el estrecho de Bering, y de ahí, hacia el oeste, por los 60° N de latitud hasta Il'pyrskiy, siguiendo a continuación el paralelo 60° N hacia el este, hasta el estrecho de Etolin inclusive, bordeando después la costa septentrional del continente norteamericano, hasta los 60° N de latitud y hacia el este, siguiendo el paralelo 60° N hasta los 056°37',1 W de longitud, y de ahí, hasta los 58°00',0 N de latitud y los 042°00',0 W de longitud.

4 *Aguas polares*: aguas árticas y/o zona del Antártico.

5 Buque construido: buque cuya quilla haya sido colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente.

6 La frase cuya construcción se halle en una fase equivalente indica la fase en que:

- .1 ha comenzado una construcción identificable como propia de un buque determinado; y
- .2 ha comenzado una fase del montaje del buque que suponga la utilización de, cuando menos, 50 toneladas del total del material estructural estimado o un 1 % de dicho total, si este segundo valor es menor.

Regla 2*Ámbito de aplicación*

1 Salvo disposición expresa en otro sentido, el presente capítulo se aplica a los buques que operen en aguas polares, certificados de conformidad con el capítulo I.

2 Los buques construidos antes del 1 de enero de 2017 cumplirán las prescripciones pertinentes del Código polar a más tardar en el primer reconocimiento intermedio, o en el reconocimiento de renovación, si éste es anterior, con posterioridad al 1 de enero de 2018.

3 Al aplicar la parte I-A del Código polar, deberían tenerse en cuenta las orientaciones adicionales que figuran en la parte I-B del Código polar.

4 El presente capítulo no se aplicará a los buques que sean propiedad de un Gobierno Contratante o sean explotados por éste y que se utilicen, por el momento, sólo en servicios gubernamentales de carácter no comercial. Sin embargo, se recomienda a los buques que sean propiedad de un Gobierno Contratante o sean explotados por éste y que se utilicen, por el momento, sólo en servicios gubernamentales de carácter no comercial que, en la medida que sea razonable y factible, actúen de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.

5 Nada de lo dispuesto en el presente capítulo irá en detrimento de los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional.

Regla 3*Prescripciones para los buques a los que se aplica el presente capítulo*

1 Los buques a los que se aplica el presente capítulo cumplirán lo prescrito en las disposiciones relativas a la seguridad de la introducción y la parte I-A del Código polar y, además de satisfacer las prescripciones de las reglas I/7, I/8, I/9 y I/10 que les sean aplicables, serán objeto de reconocimiento y certificación de conformidad con lo dispuesto en ese código.

2 Los buques a los que se aplica el presente capítulo que cuenten con un certificado expedido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 estarán sujetos a la supervisión establecida en las reglas I/19 y XI-1/4. A tal fin, esos certificados serán considerados como certificados expedidos en virtud de las reglas I/12 o I/13.

Regla 4*Proyectos y disposiciones alternativos*

1 El objetivo de la presente regla es proporcionar una metodología para determinar proyectos y disposiciones alternativos de estructura, máquinas e instalaciones eléctricas, seguridad contra incendios y dispositivos y medios de salvamento.

2 Las disposiciones estructurales, las máquinas e instalaciones eléctricas, las medidas de proyecto y disposiciones de seguridad contra incendios, así como los dispositivos y medios de salvamento, podrán diferir de las prescripciones preceptivas que figuran en los capítulos 3, 6, 7 y 8 del Código polar, siempre y cuando los proyectos y disposiciones alternativos se ajusten al propósito del objetivo y de las prescripciones funcionales pertinentes y ofrezcan un nivel de seguridad equivalente al prescrito en dichos capítulos.

3 Cuando los proyectos o disposiciones alternativos difieran de las prescripciones preceptivas de los capítulos 3, 6, 7 y 8 del Código polar, se procederá al análisis técnico, la evaluación y la aprobación de los proyectos y disposiciones de conformidad con las directrices aprobadas por la Organización.²

4 Toda disposición o proyecto alternativo que difiera de las prescripciones preceptivas se registrará en el Certificado para buque polar y en el Manual de operaciones en aguas polares del buque, tal como se exige en el Código polar, y se determinarán también las medidas y condiciones técnicas y operacionales para la desviación permitida.

² Véanse las Directrices para la aprobación de alternativas y equivalencias previstas en varios instrumentos de la OMI (MSC.1/Circ.1455), las Directrices sobre los proyectos y disposiciones alternativos contemplados en los capítulos II-1 y III del Convenio SOLAS (MSC.1/Circ.1212) y las Directrices sobre proyectos y disposiciones alternativos de seguridad contra incendios (MSC/Circ.1002), según proceda."

RESOLUCIÓN MSC.392(95)
(adoptada el 11 de junio de 2015)
ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA
HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) vi) 2) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, con excepción de las disposiciones del capítulo I,

HABIENDO EXAMINADO, en su 95º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2016, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial haya notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA
HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

CAPÍTULO II-1

**CONSTRUCCIÓN – ESTRUCTURA, COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD,
INSTALACIONES DE MÁQUINAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Parte A

Generalidades

Regla 2

Definiciones

- 1 Se añaden los nuevos párrafos 29 y 30 siguientes, a continuación del párrafo 28 actual:
- "29 *Código IGF*: el Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación, adoptado por el Comité de seguridad marítima de la Organización mediante la resolución MSC.391(95), tal como lo enmienda la Organización, a condición de que tales enmiendas se adopten, entren en vigor y pasen a tener efecto de conformidad con las disposiciones del artículo VIII del presente Convenio relativas a los procedimientos de enmienda del anexo, con excepción del capítulo I del mismo.
- 30 *Combustible de bajo punto de inflamación*: combustible líquido o gaseoso con un punto de inflamación inferior al permitido en los demás casos en la regla II-2/4.2.1.1."

Parte F

Proyectos y disposiciones alternativos

Regla 55

Proyectos y disposiciones alternativos

- 2 Los párrafos 1 a 3 actuales se sustituyen por los siguientes:

"1 Finalidad

La finalidad de la presente regla es proporcionar una metodología para proyectos y disposiciones alternativos de instalaciones de máquinas, instalaciones eléctricas, y sistemas de almacenamiento y distribución de combustible de bajo punto de inflamación.

2 Generalidades

2.1 Los proyectos y disposiciones de las instalaciones de máquinas, instalaciones eléctricas, y sistemas de almacenamiento y distribución de combustible de bajo punto de inflamación podrán diferir de las prescripciones que figuran en las partes C, D, E o G, siempre y cuando los proyectos y disposiciones alternativos se ajusten al propósito de las prescripciones pertinentes y ofrezcan un nivel de seguridad equivalente al del presente capítulo.

2.2 Cuando los proyectos o disposiciones alternativos difieran de las prescripciones normativas de las partes C, D, E o G, se procederá al análisis técnico, evaluación y aprobación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la presente regla.

3 Análisis técnico

El análisis técnico se elaborará y remitirá a la Administración de acuerdo con las directrices elaboradas por la Organización* e incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

- .1 determinación del tipo de buque, instalaciones de máquinas, instalaciones eléctricas, sistemas de almacenamiento y distribución de combustible de bajo punto de inflamación, y espacios de que se trate;
 - .2 indicación de la prescripción o prescripciones normativas que las instalaciones de máquinas, instalaciones eléctricas, y sistemas de almacenamiento y distribución de combustible de bajo punto de inflamación no cumplirán;
 - .3 indicación del motivo por el que el proyecto propuesto no cumplirá las prescripciones normativas, respaldada por el cumplimiento de otras normas técnicas o del sector reconocidas;
 - .4 determinación de los criterios de funcionamiento del buque, instalaciones de máquinas, instalaciones eléctricas, sistema de almacenamiento y distribución de combustible de bajo punto de inflamación, o espacios que se trate, según lo establecido en las correspondientes prescripciones normativas:
 - .1 los criterios de funcionamiento proporcionarán un nivel de seguridad no inferior al de las prescripciones normativas pertinentes recogidas en las partes C, D, E o G; y
 - .2 los criterios de funcionamiento serán cuantificables y mensurables;
 - .5 descripción detallada de los proyectos y disposiciones alternativos, que incluya una lista de los supuestos utilizados en el proyecto y las restricciones o condiciones operacionales propuestas;
 - .6 justificación técnica que demuestre que los proyectos y disposiciones alternativos satisfacen los criterios de funcionamiento en lo que respecta a la seguridad; y
 - .7 evaluación de los riesgos a partir de la indicación de los errores y peligros potenciales relacionados con la propuesta.
- 3 Se incluye la nueva parte G siguiente, a continuación de la parte F actual:

"Parte G

Buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación

Regla 56

Ámbito de aplicación

1 Exceptuando lo dispuesto en los párrafos 4 y 5, esta parte se aplicará a los buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación:

- .1 cuyo contrato de construcción se adjudique el 1 de enero de 2017 o posteriormente;
- .2 en ausencia de un contrato de construcción, cuya quilla se coloque o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de julio de 2017 o posteriormente; o
- .3 cuya entrega tenga lugar el 1 de enero de 2021 o posteriormente.

Los buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación cumplirán las prescripciones de la presente parte, además de todas las demás prescripciones aplicables de las presentes reglas.

2 Exceptuando lo dispuesto en los párrafos 4, todo buque, independientemente de su fecha de construcción, incluidos los construidos antes del 1 de enero de 2009, que se transforme en buque que utilice combustibles de bajo punto de inflamación el 1 de enero de 2017 o posteriormente, se considerará buque que utiliza combustibles de bajo punto de inflamación en la fecha en que dio comienzo dicha transformación.

* Véanse las Directrices sobre los proyectos y disposiciones alternativos contemplados en los capítulos II-1 y III del Convenio SOLAS (MSC.1/Circ.1212) y las Directrices para la aprobación de alternativas y equivalencias previstas en varios instrumentos de la OMI (MSC.1/Circ.1455)."

3 Exceptuando lo dispuesto en los párrafos 4 y 5, los buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación, independientemente de su fecha de construcción, incluidos los construidos antes del 1 de enero de 2009, que, el 1 de enero de 2017 o posteriormente, decidan utilizar combustibles de bajo punto de inflamación distintos de los combustibles para cuya utilización habían sido aprobados originalmente antes del 1 de enero de 2017, se considerarán buques que utilizan combustibles de bajo punto de inflamación en la fecha en la que se puso en práctica esa decisión.

4 Esta parte no se aplicará a los buques gaseros definidos en la regla VII/11.2:

- .1 que utilicen su propia carga como combustible y cumplan las prescripciones del Código IGC, definido en la regla VII/11.1; o
- .2 que utilicen otros combustibles gaseosos de bajo punto de inflamación, siempre que los proyectos y disposiciones de los sistemas de almacenamiento y distribución de combustible de bajo punto de inflamación para dichos combustibles gaseosos cumplan las prescripciones del Código CIG relativas al gas como carga.

5 Esta parte no se aplicará a los buques que sean propiedad de un Gobierno Contratante o sean explotados por éste y se utilicen por el momento sólo en servicios gubernamentales de carácter no comercial. Sin embargo, se anima a que los buques que sean propiedad de un Gobierno Contratante o sean explotados por éste y se utilicen por el momento sólo en servicios gubernamentales de carácter no comercial, actúen en la medida que sea razonable y factible, de manera coherente con lo dispuesto en esta parte.

Regla 57

Prescripciones para los buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación

Exceptuando lo dispuesto en las reglas 56.4 y 56.5, los buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación cumplirán las prescripciones del Código IGF."

CAPÍTULO II-2

CONSTRUCCIÓN – PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Parte B

Prevención de incendios y explosiones

Regla 4

Probabilidad de ignición

4 En el párrafo 2.1.3.4, se suprime la palabra "y".

5 En el párrafo 2.1, el apartado .4 actual se sustituye por el siguiente:

"4 en los buques de carga a los que no se aplique lo dispuesto en la parte G del capítulo II-1, se podrá permitir el uso de combustibles líquidos cuyos puntos de inflamación sean inferiores a los especificados en el párrafo 2.1.1, por ejemplo petróleo crudo, a condición de que dicho combustible no esté almacenado en ningún espacio de máquinas y a reserva de que la Administración apruebe la instalación correspondiente en su totalidad; y

.5 en los buques a los que se aplique lo dispuesto en la parte G del capítulo II-1, se permite el uso de combustibles líquidos cuyos puntos de inflamación sean inferiores a los especificados en el párrafo 2.1.1."

6 Al final del párrafo 5.3.2.2 actual, se añade la frase siguiente:

"En el caso de los buques tanque construidos el 1 de enero de 2017 o posteriormente, todo aislamiento seguirá permitiendo también el paso de grandes volúmenes de mezclas de vapor, aire o gas inerte durante las operaciones de carga y de lastrado o de descarga, de conformidad con lo dispuesto en la regla 11.6.1.2."

Parte C

Control de incendios

Regla 11

Integridad estructural

7 Se añade la frase siguiente al final del párrafo 6.2 actual:

"En el caso de los buques tanque construidos el 1 de enero de 2017 o posteriormente, las aberturas se dispondrán de conformidad con lo prescrito en la regla 4.5.3.4.1."

8 En el párrafo 6.3.2, se añade el texto siguiente entre la primera frase y la segunda:

"Además, en el caso de los buques tanque construidos el 1 de enero de 2017 o posteriormente, los medios secundarios podrán impedir la sobrepresión o la subpresión en caso de avería o cierre involuntario de los medios de aislamiento prescritos en la regla 4.5.3.2.2."

Parte G
Prescripciones especiales

Regla 20

Protección de los espacios para vehículos, espacios de categoría especial y espacios de carga rodada

- 9 El párrafo 3.1.2 actual se sustituye por el siguiente:

"3.1.2 Funcionamiento de los sistemas de ventilación

3.1.2.1 En los buques de pasaje, el sistema de ventilación mecánica será independiente de los demás sistemas de ventilación. El sistema de ventilación mecánica se hará funcionar para dar al menos el número de renovaciones de aire estipulado en el párrafo 3.1.1 siempre que haya vehículos en estos espacios, salvo que se proporcione un sistema de control de la calidad del aire como se estipula en el párrafo 3.1.2.4. Los conductos que ventilen los espacios de carga mencionados que puedan cerrarse herméticamente serán independientes para cada uno de estos espacios. El sistema podrá accionarse desde el exterior de dichos espacios.

3.1.2.2 En los buques de carga, los ventiladores funcionarán normalmente de manera continua y darán al menos el número de renovaciones de aire estipulado en el párrafo 3.1.1 cuando haya vehículos a bordo, salvo que se proporcione un sistema de control de la calidad del aire como se estipula en el párrafo 3.1.2.4. Cuando esto no sea posible, se harán funcionar a diario un tiempo limitado, según permitan las condiciones meteorológicas, y en todo caso durante un intervalo razonable con anterioridad a la operación de descarga, al término del cual se comprobará que no queda gas en el espacio de carga rodada o espacio para vehículos. A tal fin se llevarán a bordo uno o más instrumentos portátiles de detección de gas combustible. El sistema será completamente independiente de los demás sistemas de ventilación. Los conductos que ventilen los espacios de carga rodada o los espacios para vehículos podrán cerrarse herméticamente en cada espacio de carga. El sistema podrá accionarse desde el exterior de dichos espacios.

3.1.2.3 El sistema de ventilación será tal que evite la estratificación del aire y la formación de bolsas de aire.

3.1.2.4 En todos los buques en los que se proporcione un sistema de control de la calidad del aire basado en las Directrices elaboradas por la Organización,* el sistema de ventilación se podrá hacer funcionar con un número menor de renovaciones de aire y/o con un nivel reducido de ventilación. Esta aplicación menos estricta no se aplica a los espacios que requieren, en virtud del párrafo 3.2.2 de la presente regla, diez renovaciones de aire por hora como mínimo, ni a los espacios regidos por lo dispuesto en las reglas 19.3.4.1 y 20-1.

APÉNDICE

CERTIFICADOS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUES DE PASAJE

CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE

- 10 Se añade el nuevo párrafo 2.2 siguiente después del párrafo 2.1 actual:
- "2.2 Que el buque cumple lo dispuesto en la parte G del capítulo II-1 del Convenio en lo que respecta a la utilización de..... como combustible/N.A.¹"
- 11 Los párrafos 2.2 a 2.11 actuales se vuelven a numerar en consecuencia.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA BUQUES DE CARGA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA BUQUE DE CARGA

- 12 El párrafo 2 actual se sustituye por el siguiente:
- "2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto:
- .1 que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, según lo definido en la citada regla, es satisfactorio, y que el buque cumple las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1 y II-2 del Convenio (excluidas las relativas a sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y planos de lucha contra incendios); y
 - .2 que el buque cumple lo dispuesto en la parte G del capítulo II-1 del Convenio en lo que respecta a la utilización de..... como combustible/N.A.⁴"

* Véanse las Directrices revisadas de proyecto y recomendaciones operacionales para los sistemas de ventilación de los espacios de carga rodada (MSC.1/Circ.1515)."

TERCERA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1 y 11 Fracción I y XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, dentro de las Estrategias Transversales para el desarrollo nacional, establece la del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno cuyo propósito es incentivar un gobierno orientado a resultados. Es por ello que la mejora de la gestión gubernamental busca la consolidación de un gobierno productivo, eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos. Las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por ello, es prioritario mejorar los procesos y la calidad de los servicios. Asimismo, es indispensable contar con un marco normativo que permita la eficiente ejecución de los procesos de las dependencias y entidades y evite que éste se convierta en un obstáculo o entorpezca la operación cotidiana del gobierno.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, establece que la mejora de la gestión gubernamental consiste en transformar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población, el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

Que la Estrategia 4.5 del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno está encaminada a Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno.

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recibió el día 20 de mayo de 2016, el oficio COFEME/16/ 2104 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), por el que emitió resolución favorable respecto a la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) a los Lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deben seguir las áreas normativas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente y clara, y contribuya a la certeza jurídica, así como a la reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública más eficaz y eficiente.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas normativas:** Las unidades administrativas que tienen facultades de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para diseñar, elaborar, proponer, impulsar o sean responsables de emitir regulación interna; o bien, de modificar, derogar o adicionar las normas existentes.

- II. **Calidad regulatoria:** Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que ha sido creada, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficaz y eficiente.
- III. **Cargas Administrativas:** Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental.
- IV. **Comisión:** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- V. **Certeza jurídica:** Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión de las normas internas vigentes, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin.
- VI. **Comité:** Es el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI).
- VII. **Cuestionario Diagnóstico.-** Instrumento a manera de formato, donde las áreas normativas determinan la disposición normativa que atienda su problemática o necesidad a resolver, este formato estará disponible en la Normateca.
- VIII. **Disposiciones:** Cualquiera precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.
- IX. **Documento normativo, Norma o Regulación:** Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones para los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Comisión.
- X. **Justificación Regulatoria:** Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación. El formato será el que determine y autorice el Comité con base en los criterios que emita la Secretaría de la Función Pública, este formato estará disponible en la Normateca.
- XI. **Normas internas:** Documentos normativos u ordenamientos emitidos por la Comisión, que independientemente de su denominación regulan su operación y funcionamiento, tanto en el ámbito de su gestión administrativa, como para el ejercicio y desarrollo de sus facultades, atribuciones o tareas sustantivas, se dividen en:
 - XI.1 **Normas internas administrativas:** Son las normas internas que rigen los temas en materia de recursos humanos, y servicio profesional de carrera, financieros, materiales y servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones, transparencia y archivos, adquisiciones, obras públicas, auditoría y control interno.
 - XI.2. **Normas internas sustantivas:** Son las normas internas que rigen los procedimientos, trámites y servicios que brinda la Comisión conforme a sus facultades y atribuciones, esto es, las que rigen sus tareas sustantivas y su razón de ser.
- XII. **Normateca:** Es el sistema electrónico de difusión de normas internas que la Comisión mantiene en el sitio web Institucional, para su consulta y acceso.
- XIII. **Proyecto normativo:** Los documentos, ya sean como proyectos nuevos, de reforma o modificación a algún instrumento existente, sujetos a que se incorporen observaciones de los miembros del COMERI, y que no incidan en el ámbito de terceros.
- XIV. **Unidad Administrativa:** Las que contempla el Estatuto Orgánico de la Comisión, que apoyan al Director General en la consecución de los objetivos y funciones conferidas a la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité de Mejora Regulatoria Interna

TERCERO.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Comisión, como el órgano colegiado facultado para revisar, mejorar y aprobar las normas internas que no incidan en el ámbito de terceros; bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión gubernamental.

CUARTO.- El Comité está integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente, es el servidor público designado por el Director General de la Comisión, que a su vez es responsable de las acciones de simplificación regulatoria.
- II. Secretario Ejecutivo, es el servidor público designado por el Presidente del Comité encargado de apoyarlo en las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité y de simplificación regulatoria.
- III. Vocales, son los Titulares de las Coordinaciones Generales, con excepción de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- IV. Asesor Jurídico, es el Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- V. Asesor Técnico, es el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión.
- VI. Invitados, que pueden ser internos o externos. Los invitados internos: son servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Comisión. Los invitados externos: son personas físicas o morales, académicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia de este Comité. Estos últimos podrán invitarse siempre y cuando no exista un experto en la Comisión en la materia a regular.

Los miembros a que se refieren las fracciones I, y III participan en las sesiones del Comité con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI sólo tendrán voz.

La responsabilidad de cada integrante del Comité queda limitada al voto o comentario que haya emitido respecto al asunto sometido a consideración del Comité, con base en la documentación que fue presentada; o bien, en su caso, a la abstención de emitir su voto.

En caso de ausencia, los miembros del Comité deben designar a sus suplentes mediante escrito dirigido al Presidente o Secretario Ejecutivo, el nivel jerárquico de los suplentes debe ser el inmediato inferior al del miembro al que suplan y no puede ser menor al de subdirector de área o su equivalente.

Tratándose del Presidente, su suplente es el Secretario Ejecutivo, quien actúa con ese doble carácter, teniendo, por tanto, voz y voto de calidad.

QUINTO.- El Comité sesiona de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario que para tal efecto se autorice en la última sesión del ejercicio fiscal anterior; y de manera extraordinaria, a convocatoria de su Presidente, o previa propuesta de cualquiera de los miembros del Comité.

Las convocatorias deben hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requiere de la presencia de su Presidente o su suplente y de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Sus determinaciones se toman con el voto de la mayoría de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tiene las funciones siguientes:

- I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad.
- II. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales.
- III. Proponer al Director General de la Comisión, la autorización de las normas internas para efectos de reducir cargas administrativas innecesarias, brindar mayor certeza jurídica y propiciar una gestión eficiente.
- IV. Revisar anualmente de forma programada, con la participación de las áreas normativas, las normas internas vigentes para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización, congruencia y alineamiento con los objetivos institucionales, las facultades y atribuciones conferidas a la Comisión.
- V. Analizar y aprobar con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros.

- VI. Acordar y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna de la Comisión.
- VII. Difundir todas las normas internas vigentes y los proyectos normativos, a través de la Normateca, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente esté publicada de forma íntegra y completa por dicho medio.
- VIII. Autorizar la actualización de los Lineamientos Específicos para Elaborar Documentos Normativos en la CDI y el Manual de Operación de la Normateca de la CDI, a efecto de armonizarlos con estos Lineamientos.
- IX. Integrar el Grupo de Trabajo del COMERI para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de las normas internas; mismo que está conformado por representantes del área normativa que deben contar con un nivel jerárquico no menor al de jefe de departamento; la unidad administrativa responsable de la simplificación regulatoria; la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y el Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

SÉPTIMO.- Las funciones de los integrantes del Comité son las siguientes:

- I. **Presidente:** Proponer el calendario anual de sesiones, una vez aprobado se hará del conocimiento de las áreas normativas a través de la Normateca para que conozcan las fechas límite para presentar sus proyectos normativos al Comité; convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias dentro de los términos previstos; presidir las sesiones del Comité con la participación de sus integrantes y de las áreas normativas; poner a consideración del Comité los proyectos normativos recibidos para su análisis correspondiente, bajo los criterios y elementos de simplificación regulatoria a fin de que el Comité emita la aprobación correspondiente; solicitar a las áreas normativas la información necesaria para la implementación de los trabajos de simplificación regulatoria; tomar las medidas necesarias para la implementación de los acuerdos del Comité; poner a consideración del Director General de la Comisión las disposiciones aprobadas por el Comité para su autorización; presentar al Comité las actas de cada sesión para su aprobación en la sesión inmediata posterior.
- II. **Secretario Ejecutivo:** Asesorar a las áreas normativas sobre el Cuestionario Diagnóstico y elaboración de los proyectos normativos; realizar las convocatorias del Grupo de Trabajo del COMERI, así como presidir sus reuniones y elaborar las minutas correspondientes; recibir de las áreas normativas los proyectos normativos junto con el Cuestionario Diagnóstico y la Justificación Regulatoria respectiva; publicar los proyectos normativos en la Normateca; recabar los comentarios, propuestas u observaciones emitidos por los interesados a los proyectos normativos publicados en la Normateca; apoyar en el proceso de aprobación ante el Comité; dar trámite a las convocatorias del Presidente, cuando así lo determine éste; elaborar el orden del día de las sesiones del Comité; coordinar la preparación e integración de las carpetas electrónicas para las sesiones del Comité y ponerlas a disposición de sus integrantes en el sitio web del Comité con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y cuando menos con 24 horas para sesiones extraordinarias; emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y brindar la asesoría que requieran sus integrantes para el cumplimiento de sus objetivos; elaborar las actas de cada sesión y una vez aprobadas, publicarlas en la Normateca; dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité e informar los avances correspondientes; publicar en la Normateca las disposiciones aprobadas por el Comité y autorizadas por el Director General de la Comisión; coordinar la integración del inventario de disposiciones normativas internas vigentes; y presentar al Comité, la actualización que requieran los Lineamientos Específicos para Elaborar Documentos Normativos en la CDI y el Manual de Operación de la Normateca de la CDI.
- III. **Vocales:** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; participar y emitir su opinión en el desahogo de los asuntos que se presenten en las sesiones; aprobar y dar seguimiento a la política de simplificación regulatoria; promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité; las demás que se acuerden en el seno del Comité.
- IV. **Asesor Jurídico:** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; emitir las sugerencias, y recomendaciones de carácter jurídico para la interpretación, desarrollo y aplicación de acciones de simplificación regulatoria de los proyectos normativos presentados al Comité.
- V. **Asesor Técnico:** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; verificar que los proyectos normativos recibidos por el mismo, cumplan con los atributos de calidad regulatoria y emitir la opinión favorable o en su defecto, emitir las recomendaciones que considere necesarias.

- VI. Invitados:** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; aportar la información que se requiera para el desahogo de los asuntos relacionados con los proyectos normativos presentados al Comité.
- VII. Grupo de Trabajo del COMERI:** Analizar a través de medios electrónicos o en reuniones de trabajo, los proyectos normativos que se pretendan presentar al Comité para su aprobación; revisar las observaciones o comentarios derivados del análisis a los proyectos normativos, previo a la celebración de cualquier sesión; emitir las recomendaciones de los proyectos normativos analizados.

CAPÍTULO TERCERO

De las etapas del Proceso de Calidad Regulatoria

Análisis inicial

OCTAVO.- Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las áreas normativas deben contestar el Cuestionario Diagnóstico, a fin de determinar cuáles problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de la regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

Elaboración del proyecto normativo

NOVENO.- Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva debe apegarse a los Lineamientos Específicos para Elaborar Documentos Normativos en la CDI, a fin de determinar cuáles mecanismos o esquemas normativos debe incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados y para tal efecto, debe considerar que la regulación no genere discrecionalidad ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia de la Comisión.

Revisión del Grupo de Trabajo del COMERI

DÉCIMO.- El responsable de la simplificación regulatoria debe asegurarse que el proyecto normativo cumpla con lo establecido en los Lineamientos Específicos para Elaborar Documentos Normativos en la CDI solicitando posteriormente al Secretario Ejecutivo para que convoque al Grupo de Trabajo del COMERI para su análisis.

Consulta con usuarios y expertos

DÉCIMO PRIMERO.- Las áreas normativas, previo análisis del Grupo de Trabajo del COMERI, deben presentar ante el Secretario Ejecutivo sus proyectos normativos junto con el Cuestionario Diagnóstico y la Justificación Regulatoria respectiva, al menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación.

De forma estrictamente excepcional, y en casos de emergencia debidamente comprobada, el Comité a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, puede exceptuar la presentación de los proyectos normativos para la aprobación correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tiene treinta días hábiles para someterla a revisión y aprobación del Comité, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

Difusión

DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité debe publicar el proyecto normativo en la Normateca durante un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su recepción, a efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesado y sólo podrá retirarse al término de este periodo o cuando el área normativa desista de su intención de emitirlo.

Excepcionalmente, y sólo en aquellos casos en que el proyecto normativo contenga información que la Comisión vaya a clasificar como información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, puede no publicarse el proyecto en la Normateca, pero el Comité debe asegurarse que todos sus miembros tengan acceso a dicho proyecto.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa, serán glosados en un expediente que integre el Secretario Ejecutivo y deben ser incorporados al proyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al proyecto deben contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

DÉCIMO TERCERO.- El Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del proyecto normativo, debe revisar y analizar el proyecto bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro de ese plazo la aprobación correspondiente. Este plazo puede ser ampliado por el Comité por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia

comprobada justifique dicha prórroga; por lo que, en caso de presentarse este supuesto, puede ampliarse de igual forma el plazo de difusión del proyecto normativo previsto en el artículo décimo segundo del presente documento.

Medición de atributos de calidad regulatoria.

DÉCIMO CUARTO.- Al momento en que el proyecto normativo sea recibido por el Secretario Ejecutivo conforme al artículo Décimo Primero, éste lo remite al Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión, quien verifica que el proyecto cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria, para emitir su opinión favorable, o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias.

Ningún proyecto normativo puede ser sometido al Comité si no cuenta con la opinión favorable del Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

DÉCIMO QUINTO.- Los proyectos normativos correspondientes a normas internas sustantivas aprobadas por el Comité, deben ser incorporados a la Normateca dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean emitidos.

Los proyectos normativos correspondientes a normas internas administrativas aprobadas por el Comité, para que sean incorporados a la Normateca, deben seguir el proceso que establezca la Secretaría de la Función Pública para que en el ámbito de su competencia emita la determinación definitiva correspondiente.

En el caso, de que una norma interna administrativa enviada a la Secretaría de la Función Pública no fuera determinada favorablemente, se informará al pleno del Comité, y por lo tanto, no puede emitirse, ni publicarse en la Normateca.

Ninguna norma interna puede ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca.

Las normas internas se publican en el medio antes citado de forma íntegra y completa, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada modificación o reforma.

La interpretación del presente documento corresponde al pleno del Comité quien cuenta con la atribución de emitir la documentación que se requiera para particularizar y detallar las acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento.

Evaluación ex post de la regulación

DÉCIMO SEXTO.- El Comité, de acuerdo a las particularidades de la Comisión y de su regulación interna, debe establecer mecanismos y aplicar metodologías que permitan evaluar los efectos e impactos de la regulación vigente, a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los "LINEAMIENTOS por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10. de julio de 2009; y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CDI aprobado por el Comité el 30 de noviembre de 2012.

TERCERO.- Las disposiciones normativas internas, deben ser analizadas, aprobadas por el Comité y autorizadas por el Director General de la Comisión, por lo que no tendrán validez aquellas disposiciones que emitan las áreas normativas y las unidades administrativas, que no cumplan con lo antes descrito, salvo aquellas que se determinen por algún ordenamiento legal u órgano superior.

CUARTO.- En el caso de que cualquiera de las unidades administrativas señaladas en el presente Lineamiento cambie de denominación, la participación para efectos de éste, se entenderá referida a aquellas que las sustituyan en sus atribuciones.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

(R.- 433647)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que dispone la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal.

En concordancia, el artículo 205, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece de igual forma que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración.

SEGUNDO. Los artículos 5, párrafo primero y 8 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señalan, respectivamente, que el Tribunal Electoral tiene el deber de generar un marco de protección jurídica especial en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, considerando sus particulares condiciones de desigualdad o desventaja, facilitándoles el acceso efectivo a la tutela judicial electoral; y que la Sala Superior y la Comisión de Administración, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los Acuerdos Generales o la normativa interna que consideren conveniente para garantizar los principios que orientan y rigen sus funciones, así como todas aquellas medidas necesarias para que los grupos en situación de vulnerabilidad accedan de manera integral a la jurisdicción electoral.

TERCERO. El artículo 1o., párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra tres ejes fundamentales que delinean el contexto de actuaciones e interpretación que compete a todas las autoridades con el propósito de tutelar derechos humanos:

- a) En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección;
- b) Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y,
- c) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUARTO. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en su jurisprudencia P./J. 20/2014, derivada de la contradicción de tesis 293/2011, que el primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte; que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos; y que los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

QUINTO. El bloque de constitucionalidad que conforman los artículos 1o., 2o., 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, integra un conjunto de obligaciones para el Estado mexicano como sujeto de derecho internacional, así como para todas las autoridades del mismo en el ámbito de sus respectivas competencias, que conllevan el reconocimiento de una serie de garantías judiciales de carácter general y específicas para los pueblos y

comunidades indígenas. Entre ellas, cobran relevancia los derechos fundamentales al debido proceso, a la tutela judicial efectiva y al acceso pleno a la jurisdicción del Estado para los pueblos y las comunidades indígenas, garantizando que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte interesada, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, además de establecer el deber de ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

SEXTO. Por su parte, el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece un compromiso estatal de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de ese instrumento internacional, las medidas legislativas o de otro carácter, que sean necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que incorpora, lo que supone un imperativo para proveer instituciones y procedimientos necesarios para garantizar el derecho a la defensa adecuada.

SÉPTIMO. El artículo 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y que podrán iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos, y que deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos estén en condiciones de comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuera necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

OCTAVO. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas determina en su artículo 40 que los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados y otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.

NOVENO. Es importante referir que en otras latitudes encontramos distintos órganos especializados encargados de tutelar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. De entre estas, destacan la Defensoría Delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo de Colombia, que tiene por objeto garantizar el reconocimiento y efectividad de los derechos humanos, colectivos e integrales de los grupos étnicos de ese país; y la Defensoría de los Pueblos Indígenas de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, la que tiene por objeto fiscalizar a las instituciones que deben velar por los derechos de los pueblos y las personas indígenas, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y el respeto a las tradiciones y cultura propias de estas poblaciones.

DÉCIMO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido jurisprudencialmente que el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, consiste en que en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, individual o colectivamente, sin importar la materia ni el momento procesal, deberán tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, así como ser asistidos en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura; que ello constituye un mecanismo óptimo para una defensa adecuada en favor de este grupo históricamente vulnerable, con la finalidad de reducir la distancia cultural que de hecho opera entre una persona indígena y las reglas de un sistema judicial inspirado en códigos que no comparten determinadas minorías culturales; que en el artículo segundo constitucional se estableció un ámbito de protección especial que, sin tratarse de una cuestión de fuero personal, garantiza que los pueblos y comunidades indígenas puedan contar con la protección necesaria y los medios relativos de acceso pleno a sus derechos.

DÉCIMO PRIMERO. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado en diversos casos, que para garantizar el acceso a la justicia de los miembros de pueblos y comunidades indígenas, es indispensable que los Estados otorguen una protección efectiva que tome en cuenta sus particularidades, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, sus valores, sus usos y costumbres; por lo cual, al interpretar y aplicar su normativa interna, los Estados deben tomar en consideración las características propias que los diferencian de la población en general y que conforman su identidad cultural; asimismo, ha puntualizado que los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas, lo que implica un deber especial de protección y defensa en favor de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. La línea jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha caracterizado por la incorporación de criterios enfocados a garantizar la impartición de una justicia incluyente hacia ese grupo en situación de vulnerabilidad para salvaguardar sus derechos político-electorales; en ella, se ha precisado que el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, tratándose de pueblos y comunidades indígenas, tiene como presupuesto la facilidad de acceso a los tribunales para superar las desventajas procesales en que se encuentran por sus circunstancias culturales, económicas o sociales, a fin de no colocarlos en un verdadero y franco estado de indefensión, al exigirles la satisfacción o cumplimiento de cargas procesales que resultan irracionales o desproporcionadas; que la autoridad jurisdiccional electoral debe, no sólo suplir la deficiencia de los motivos de agravio, sino también su ausencia total, sin más limitaciones que las derivadas de los principios de congruencia y contradicción, inherentes a todo proceso jurisdiccional; que se deben privilegiar medidas específicas y alternativas de solución de conflictos al interior de los pueblos y comunidades indígenas mediante procedimientos e instituciones que se consideren adecuados y válidos comunitariamente, lo que contribuye a garantizar el pleno respeto a su autonomía y libre determinación; que el derecho constitucional de los pueblos y comunidades indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción estatal, no se agota en la obligación de tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales y la asistencia de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, sino que ese derecho debe ser interpretado a la luz del principio *pro persona*, que conlleva establecer protecciones jurídicas especiales en su favor.

DÉCIMO TERCERO. En suma, la creación de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se erige como una protección jurídica especial que contribuirá a que los pueblos y comunidades indígenas estén en aptitud de acceder, en condiciones de igualdad material respecto de las demás personas, a la jurisdicción electoral completa y efectiva para la defensa y protección de sus derechos político-electorales.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 209, fracción XVIII y 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 5, párrafo primero, 8 y 167, fracción XVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración con independencia técnica y autonomía operativa, cuyo objeto es prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, ante las Salas del Tribunal.

ARTÍCULO 2. Las normas de este Acuerdo relativas a los derechos humanos se aplicarán e interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Acuerdo:** El Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas;
- II. **Asesorado(a):** Pueblo, comunidad indígena o alguna de las personas que los integren, que recibe, por sí o a través del representante colectivo, el servicio de asesoría electoral;
- III. **Comisión:** La Comisión de Administración del Tribunal;
- IV. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Defensora o Defensor Público Electoral:** La servidora o servidor público adscrito a la Defensoría, encargado de prestar los servicios;
- VI. **Defensoría:** La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal;
- VII. **Titular:** Persona titular de la Defensoría;
- VIII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

- IX. Presidencia:** La Presidencia de la Comisión;
- X. Reglamento:** El Reglamento Interno del Tribunal;
- XI. Representado(a):** Pueblo, comunidad indígena o alguna de las personas que los integren, que recibe, por sí o por conducto de su representante colectivo, el servicio de defensa electoral;
- XII. Salas del Tribunal:** La Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal;
- XIII. Servicios:** Los servicios de defensa y asesoría electorales que brinda la Defensoría, y
- XIV. Tribunal:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 4. La actuación de la Defensoría así como la de sus servidoras y servidores públicos se apegará a los principios y criterios que rigen al servicio público y a la carrera judicial federales, de género, de austeridad, gratuidad, control, economía, honestidad, honradez, imparcialidad, independencia, lealtad, legalidad, objetividad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia; prestando especial atención a los siguientes:

- I. Buena fe:** Se deberá actuar con honestidad, honradez y rectitud en cuanto a la verdad, certeza o exactitud de un hecho, acto o circunstancia que se conozca;
- II. Calidad:** Se deberá actuar con la máxima diligencia, esmero y cuidado, a efecto de salvaguardar los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Compromiso:** Se deberá actuar en forma comprometida y honesta, a partir de las costumbres y condiciones culturales y de identidad de los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. Confidencialidad:** Se deberá guardar la debida reserva de la información y de los datos personales que se conozcan, de acuerdo al marco normativo aplicable, deber que subsistirá aún después de finalizar las relaciones originadas con motivo de la defensa o asesoría electorales que se preste;
- V. Eficacia:** Se deberá actuar de manera ágil y oportuna, sin dilaciones injustificadas y sin exigir requisitos innecesarios en la lógica procesal de que se trate, para obtener el resultado en la estrategia de defensa electoral;
- VI. Eficiencia:** Se deberá actuar con los medios y recursos disponibles, optimizándolos para alcanzar los objetivos a los que están destinados, sin que su falta o carencia implique defensa o asesoría electorales deficientes;
- VII. Excelencia:** Se deberá procurar el perfeccionamiento diario del trabajo encomendado;
- VIII. Gratuidad:** Los servicios se deberán prestar de manera no onerosa, por lo que no se pedirá ni recibirá o aceptará contraprestación de ninguna clase por esos conceptos;
- IX. Profesionalismo:** Se deberá actuar por conducto de servidoras y servidores públicos calificados, éticos y respetuosos, que aseguren la defensa o asesoría electorales de calidad, y
- X. Responsabilidad:** Se deberá actuar de manera diligente, asumiendo el compromiso, esfuerzo e implicación que contribuya a la eficacia y eficiencia en la defensa o asesoría electorales.

ARTÍCULO 5. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Avalar la lista de peritos que colabore con la Defensoría;
- II.** Crear consejos o comités técnicos para el mejor funcionamiento de la Defensoría;
- III.** Decretar la suspensión en la prestación de los servicios por causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- IV.** Aprobar el programa anual de trabajo de la Defensoría;
- V.** Aprobar los acuerdos y demás disposiciones de carácter general sobre la estructura, organización y funcionamiento de la Defensoría;
- VI.** Aprobar los lineamientos y procedimientos relativos a los servicios que presta la Defensoría;

- VII. Nombrar al Titular a propuesta de su Presidencia;
- VIII. Nombrar a las y los defensores públicos electorales de conformidad con lo dispuesto por este Acuerdo;
- IX. Velar por la independencia técnica y la autonomía operativa de la Defensoría, y
- X. Las demás que determine la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LA DEFENSORÍA

ARTÍCULO 6. La Defensoría se integrará con las y los servidores públicos siguientes:

- I. **Titular:** Será nombrado por la Comisión a propuesta de su Presidencia y durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de prorrogarse en igual tiempo por una sola ocasión por acuerdo de la Comisión.

La designación se hará sobre la persona que, además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 7 del Acuerdo, acredite satisfactoriamente los exámenes de ingreso y los cursos que al efecto se implementen, de conformidad con las bases establecidas por el Centro de Capacitación Judicial Electoral.

- II. **Defensoras y Defensores:** Serán nombrados por la Comisión, de entre las y los aspirantes que obtengan los mejores resultados en los exámenes de ingreso y los concursos de oposición que al efecto se realicen, de conformidad con las bases y convocatorias establecidas por el Centro de Capacitación Judicial Electoral. Para ello, se deberá observar, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento.

La designación de Defensora o Defensor se hará sobre las personas que, además de satisfacer lo señalado en el párrafo anterior, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Acuerdo.

Su selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación, prestaciones, estímulos y disciplina se regirán por lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento.

- III. **Personal administrativo y de apoyo:** La Defensoría contará con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado.

La integración de la Defensoría se orientará por el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 7. Acorde con lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, para ser Titular se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar;
- III. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor a un año y no haber sido sancionado con destitución o inhabilitación administrativa por conducta grave;
- IV. Contar con título y cédula profesionales de licenciatura en Derecho, expedidos legalmente con una antigüedad de cinco años y tener, preferentemente, grado académico de especialista, maestría o doctorado en área afín a los derechos humanos;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidencia o Dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política, o en algún órgano de dirección, mando o representación reconocido en los sistemas normativos internos, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidata o candidato para ello, en los últimos tres años, y
- VII. Contar con experiencia probada de cuando menos cinco años en el desempeño de actividades propias del cargo.

ARTÍCULO 8. Para ser Defensora o Defensor se requiere, además de los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo anterior, contar con título y cédula profesionales de licenciatura en Derecho expedidos legalmente con una antigüedad mínima de tres años y con experiencia probada en el cargo por igual plazo.

Para el caso de presentarse una vacancia de urgente ocupación en los puestos de Defensora o Defensor, la Titular lo informará de inmediato a la Comisión, por conducto de su Secretaría, y propondrá a la candidata o candidato que habrá de cubrir la plaza vacante, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en este artículo. [Adicionado mediante Acuerdo 180/S6(14-VI-2016)].

Dicho nombramiento será de carácter temporal para cubrir las necesidades del servicio, pero la persona que haya sido designada podrá permanecer en el puesto si aprueba los cursos y exámenes que al efecto se implementen, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción II del presente Acuerdo. [Adicionado mediante Acuerdo 180/S6(14-VI-2016)].

ARTÍCULO 9. El personal administrativo y de apoyo deberá contar con los requisitos del puesto que les corresponda, de conformidad con el Catálogo de Puestos aprobado por la Comisión, sin perjuicio de las disposiciones específicas que se emitan.

El o la Titular así como las Defensoras y los Defensores serán considerados servidores públicos de confianza.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA

ARTÍCULO 10. La Defensoría tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar los servicios en el ámbito de su competencia;
- II. Coadyuvar con el Tribunal al acceso pleno a la jurisdicción electoral, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, a fin de garantizar los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, ante las Salas del Tribunal;
- III. Procurar, en el ámbito de su competencia, el respeto, la protección y la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. Orientar a los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, sobre la naturaleza, contenido y alcances de sus derechos político-electorales, y
- V. Las demás que determine la Comisión y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 11. El Titular tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar, coordinar, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría;
- II. Diseñar e implementar, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, el programa anual de difusión de los servicios;
- III. Elaborar y difundir, con el apoyo de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, estudios y documentos que brinden a los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, información sobre sus derechos político-electorales;
- IV. Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios;
- V. Emitir opiniones sobre los temas que se le formulen en el ámbito de su competencia;
- VI. Gestionar y solicitar el apoyo de intérpretes, traductores y profesionales bilingües que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría y proponer la lista de peritos a la Comisión;
- VII. Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría;
- VIII. Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y de las personas que los integren;

- IX. Organizar, controlar y dirigir los servicios que presta la Defensoría;
- X. Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría;
- XI. Autorizar las adscripciones y readscripciones de las Defensoras y los Defensores en las Salas del Tribunal, de acuerdo con las necesidades del servicio;
- XII. Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de acuerdos generales u otros instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría;
- XIII. Proponer a la Comisión las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría;
- XIV. Realizar visitas periódicas a los pueblos y comunidades indígenas para llevar a cabo análisis y diagnósticos sobre sus sistemas normativos internos y la situación que impera en relación al respeto de los derechos político-electorales de sus integrantes, previa autorización de la Comisión de Administración;
- XV. Rendir informes semestrales sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría;
- XVI. **Informar a la Comisión las vacancias de urgente ocupación en los puestos de Defensora o Defensor y proponer a la candidata o candidato que habrá de cubrirlas; y** [Adicionado mediante Acuerdo 180/S6(14-VI-2016)].
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables. [Modificado mediante Acuerdo 180/S6(14-VI-2016)].

ARTÍCULO 12. Las Defensoras y los Defensores tendrán las facultades siguientes:

- I. Apoyar al Titular en el ejercicio de sus facultades;
- II. Atender con respeto a los representados y asesorados;
- III. Elaborar dictámenes fundados y motivados que justifiquen la prestación o no de los servicios;
- IV. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados y la desinformación de sus asesorados;
- V. Llevar a cabo un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en los que intervengan, desde que se le turnen hasta que concluya su intervención, conforme a los lineamientos que determine la Comisión;
- VI. Presentar, promover e interponer ante las Salas del Tribunal los actos, promociones, medios de impugnación y recursos necesarios para defender y salvaguardar los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y de las personas que los integren;
- VII. Proporcionar personalmente defensa y asesoría electorales a los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren, según lo exija la naturaleza del asunto de que se trate;
- VIII. Requerir y allegarse de todos los documentos y elementos necesarios para ejercer debidamente sus atribuciones y defender eficazmente los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y de las personas que los integren;
- IX. Vigilar el respeto a los derechos humanos de sus representados y asesorados, y
- X. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus atribuciones, de las disposiciones aplicables y las que le instruya el Titular.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA ELECTORALES

ARTÍCULO 13. Las Defensoras y los Defensores prestarán indistintamente los servicios, perfectamente distinguibles por su naturaleza jurídica conforme a lo siguiente:

- I. **Defensa electoral:** El cual consiste en la procuración, representación y/o mandato de defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, ante las Salas del Tribunal, y

- II. Asesoría electoral:** El cual consiste en la orientación, guía o instrucción técnica sobre la naturaleza, contenido y alcances de los derechos político-electorales constitucionales, convencionales y legales, establecidos en favor de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren.

La prestación de los servicios deberá ser equitativa entre las Defensoras y los Defensores por medio del sistema de turno que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 14. El servicio de defensa electoral se prestará cuando:

- I. Medie solicitud expresa de parte interesada que deberá ser en todo caso un pueblo, comunidad indígena, alguna de las personas que los integren o su representante colectivo;
- II. Se solicite la defensa de los derechos político-electorales de pueblos, comunidades indígenas y de las personas que los integren;
- III. Exista competencia de las Salas del Tribunal en los asuntos en los que se solicite la defensa de esos derechos con base en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y cuando lo disponga la ley.

ARTÍCULO 15. El servicio de asesoría electoral se prestará cuando:

- I. Medie solicitud expresa de parte interesada que deberá ser en todo caso un pueblo, comunidad indígena, alguna de las personas que los integren o su representante colectivo, y
- II. Se solicite la orientación, guía e instrucción técnica sobre la naturaleza, contenido y alcances de los derechos político-electorales constitucionales, convencionales y legales, establecidos en favor los pueblos y comunidades indígenas.

ARTÍCULO 16. La Defensoría se abstendrá de intervenir en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los servicios se estén prestando por institución pública o privada distinta a la Defensoría en forma gratuita;
- II. Cuando los servicios sean solicitados por persona que tenga el carácter de autoridad;
- III. Cuando técnica y procesalmente resulte inviable la prestación de los servicios;
- IV. Cuando la defensa o asesoría no versen sobre derechos político-electorales de pueblos y comunidades indígenas;
- V. Cuando los asuntos no sean competencia de las Salas del Tribunal Electoral; y
- VI. Cuando los servicios ya se estén prestando a otros sujetos que tengan intereses contrarios al peticionario en el mismo asunto.

En todo caso, la abstención de actuar de la Defensoría deberá sustentarse plenamente en un dictamen fundado y motivado, propuesto por la Defensora o el Defensor correspondiente y aprobado por el Titular.

ARTÍCULO 17. Los servicios de la Defensoría dejarán de prestarse:

- I. A petición expresa del representado o asesorado en el sentido de que no tienen interés en que se siga prestando el servicio de que se trate;
- II. Cuando el representado o asesorado incurra dolosamente en falsedad de datos proporcionados;
- III. Cuando el representado o asesorado incurra en actos de violencia, amenaza o injuria en contra de la Defensoría o sus servidores públicos, y
- IV. Por otra causa grave debidamente justificada, previo derecho de audiencia en favor del representado o asesorado, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Defensoría así como las Defensoras y los Defensores no serán sujetos de ninguna clase de responsabilidad con motivo de la no continuación en la prestación de los servicios.

La actualización de alguna de las hipótesis mencionadas en el presente artículo deberá acreditarse plenamente y ser aprobada por el Titular, debiendo informar oportunamente a la Comisión de Administración en cada caso.

ARTÍCULO 18. Al Titular y a las Defensoras y los Defensores les está prohibido:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión remunerados en alguno de los tres órdenes de gobierno, salvo el desempeño de actividades docentes y de investigación;
- II. El ejercicio particular de la profesión de abogado, salvo que se trate de causa propia, la de su cónyuge o su concubina o concubino, así como parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado, por afinidad o civil;
- III. Conocer de asuntos en materia de defensa o asesoría electorales cuando estén impedidos para ello;
- IV. Actuar o ejercer cualquier otra actividad cuando ésta sea incompatible con sus funciones al implicar conflicto de intereses, y
- V. Las demás que deriven de la naturaleza de sus atribuciones o de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. El régimen de responsabilidades de las y los servidores públicos de la Defensoría corresponderá a la Comisión y a la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 20. La Comisión será competente para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo, así como para resolver todos los supuestos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia del presente Acuerdo General iniciará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá realizarse una vez que entren en vigor las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS A LAS REFORMAS APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 180/S6(14-VI-2016)

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 17 fojas, corresponde al **“Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas”**, que contiene las reformas aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **180/S6(14-VI-2016)**, emitido en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2016; documento que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.

Ciudad de México, 20 de junio de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/37/2016 por el que se establecen Reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/37/2016

REGLAMENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/37/2016, por el que se establecen reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CONSIDERANDOS

1. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa está dotado de autonomía para su organización conforme al artículo 1 de su Ley Orgánica; en el artículo 39 se establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración y vigilancia, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones; y en términos de las fracciones I, XXII, XXIV y XXV del artículo 41 se le otorgan facultades para expedir los acuerdos y medidas para el despacho de la administración de sus archivos;

2. Los artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso d) y 25 de la Ley Federal de Archivos, establecen las disposiciones para la organización y conservación de archivos de los organismos autónomos, siendo de observancia obligatoria para los sujetos distintos al Poder Ejecutivo Federal aplicarla mediante reglamentos o acuerdos generales dentro del ámbito de sus competencias;

3. Por lo tanto, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es apta para administrar los archivos y cumplir con las disposiciones federales en la materia; por lo que en términos de los artículos 37, fracción VII, 47, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 19, fracciones II y III, 28, fracción III, 30, fracción IV, 33 fracciones I, VII, IX y XI, 37, fracción IV, 38, fracción III, 43, 44 y 45 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, corresponde a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos, cumplir en el ámbito de sus competencias con la debida administración de archivos;

4. El artículo 46, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal, establece que corresponde a la Contraloría Interna vigilar el cumplimiento de los acuerdos que expida la Junta de Gobierno y Administración;

5. Los artículos 10. y 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, de conformidad al artículo 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 04 de mayo de 2016, aplicables a los sujetos obligados, y en el numeral Sexto, fracción I, se indica que deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, 39, 37, fracción VII, 41 fracciones I, XXII, XXIV y XXV, 46, fracción II y 47, fracción VI de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 19, fracciones II y III, 28, fracción III, 30, fracción IV, 33, fracciones I, VII, IX y XI, 37, fracción IV, 38, fracción III, 43, 44 y 45 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso d) y 25 de la Ley Federal de Archivos; 1, 24, fracción IV y 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexto, fracción I de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; la Junta de Gobierno y Administración emite la siguiente:

**REGLEMENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO

Primero. Este acuerdo establece reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico; así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Segundo. Para la administración de los archivos del Tribunal, las disposiciones contenidas en este acuerdo son de observancia obligatoria para todos sus órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades.

Tercero. Para efectos de interpretación y aplicación el presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Administración de documentos:** Conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo;
- II. Archivo:** Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por el Tribunal en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;
- III. Archivo de concentración:** Unidad responsable de la administración de documentos de consulta esporádica de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas;
- IV. Archivo de trámite:** Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas;
- V. Archivo histórico:** Unidad responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria histórica documental del Tribunal;
- VI. Baja documental:** Eliminación de la documentación que ha prescrito en sus valores jurisdiccionales, administrativos, legales, fiscales y contables, desprovista de valores históricos;
- VII. Catálogo de disposición documental:** Registro general y sistemático que establece valores documentales, plazos de conservación, vigencia documental, clasificación de reserva o confidencialidad, y destino final;
- VIII. Comisión de Archivo Histórico:** Órgano Colegiado del Tribunal, que analiza, valora y dictamina la transferencia secundaria de expedientes;
- IX. Comité de Bienes Muebles:** Para efecto de estas reglas, es la Unidad encargada de dictaminar la desincorporación de los expedientes del Tribunal, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;
- X. Conservación de archivos:** Conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación y la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo;
- XI. Oficina de administración de archivos:** La encargada de la gestión de administración de archivos del Tribunal;
- XII. Cuadro general de clasificación archivística:** Instrumento técnico que contiene la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones del Tribunal;
- XIII. Declaratoria de prevaloración:** Es el documento emitido por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, que manifiesta una previa valoración de la naturaleza de sus archivos;
- XIV. Destino final:** Trámite de los expedientes cuyo uso y plazo de conservación en los archivos de concentración ha fenecido, con el fin de programar su transferencia secundaria o baja documental;
- XV. Documento histórico:** El que posee valores históricos y debe ser preservado como testimonio informativo del Tribunal, para la memoria colectiva de México;
- XVI. Expediente:** Se constituye por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite;

- XVII. Ficha técnica de prevaloración:** Documento para solicitar la autorización del destino final, que contiene la descripción de las características generales del archivo y de la unidad productora de la documentación;
- XVIII. Gestores del archivo de trámite y concentración:** La gestión del archivo de trámite y concentración estará a cargo de los archivistas adscritos a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en el ámbito de su competencia;
- XIX. Gestor del archivo histórico:** La gestión del archivo histórico estará a cargo del gestor del archivo de concentración con sede en la Ciudad de México;
- XX. Inventarios documentales:** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo, permiten su registro en los inventarios de transferencia primaria, secundaria o baja documental;
- XXI. Junta:** Junta de Gobierno y Administración;
- XXII. Plan anual de desarrollo archivístico:** Instrumento que contempla las acciones anuales institucionales para la actualización de los servicios documentales y archivísticos;
- XXIII. Plazo de conservación:** Periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;
- XXIV. Responsables de archivos:** Los responsables de los archivos del Tribunal serán los Magistrados de Sala Regional, el Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos de Sala Regional y los Titulares de las áreas administrativas, en el ámbito de su competencia;
- XXV. Sistema:** Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ), u otro sistema administrativo o informático aprobado por la Junta;
- XXVI. Transferencia primaria:** Traslado controlado de expedientes en activo, del archivo de trámite al archivo de concentración;
- XXVII. Transferencia secundaria:** Traslado controlado de expedientes del archivo de concentración al archivo histórico;
- XXVIII. Valor documental primario:** Valuación de los documentos por sus características jurisdiccionales, administrativas, legales, fiscales y contables en los archivos de trámite;
- XXIX. Valor documental secundario:** Condición de los documentos que les confiere características de relevancia histórica;
- XXX. Valoración documental:** Análisis e identificación de los valores documentales jurisdiccionales, administrativos, legales, fiscales y contables para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia; y
- XXXI. Vigencia documental:** Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores jurisdiccionales, administrativos, legales, fiscales y contables de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Cuarto. Para el cumplimiento del presente acuerdo, el Tribunal se regirá por los siguientes principios:

- I. Conservación:** Adoptar medidas técnicas, administrativas, ambientales y tecnológicas para la preservación de los archivos;
- II. Procedencia:** Conservar el orden original del fondo documental producido en el desarrollo de su actividad;
- III. Integridad:** Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y
- IV. Disponibilidad:** Establecer medidas para la localización de los documentos de archivo.

Quinto. Formarán parte del archivo institucional, todos los documentos de archivo que los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas hayan producido o recibido independientemente del soporte en que se encuentren, en cualquier época, o conservados en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

Sexto. Los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán instrumentar, como parte del control documental, los siguientes elementos:

- I. Número de expediente;**

- II. Asunto;
- III. Fecha y hora de recepción;
- IV. Fecha del documento;
- V. Nombre y cargo de quien genera y/o recibe el documento; y
- VI. Código de clasificación archivística.

Séptimo. El archivo del Tribunal se organizará y dividirá de acuerdo a su ciclo de vida, en archivo de trámite (etapa activa), archivo de concentración (etapa semiactiva) e histórico (etapa inactiva).

DEL ARCHIVO DE TRÁMITE

Octavo. En cada órgano jurisdiccional y área administrativa del Tribunal existirá un archivo de trámite en el que se conservarán los documentos de uso cotidiano necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Noveno. El archivo de trámite podrá dividirse en archivo de trámite de Ponencia u Oficina, y archivo de trámite anexo, este último comprende los espacios externos que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas para resguardar los expedientes en activo.

Décimo. Los gestores del archivo de trámite, deberán:

- I. Integrar y ordenar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Identificar los valores primarios de los expedientes en activo y respetar el plazo de conservación en trámite;
- III. Verificar el periodo de clasificación de la información como reservada o confidencial, de los expedientes en activo;
- IV. Identificar los expedientes concluidos para elaborar los inventarios de transferencia primaria, y remitir éstos a los responsables de archivos para su revisión y autorización;
- V. Transferir los expedientes al archivo de concentración y coadyuvar en su cotejo, y
- VI. Atender las solicitudes de las áreas autorizadas, de servicios de consulta, reproducción y reenvío de los expedientes al archivo de concentración, e informar a la oficina de administración de archivos la reclasificación del expediente.

DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Décimo primero. El archivo de concentración conservará los expedientes de consulta esporádica para su guarda y custodia, hasta que proceda su destino final.

Décimo segundo. Los gestores del archivo de concentración, deberán:

- I. Recibir, cotejar y organizar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Respetar la valoración primaria de los expedientes semiactivos y el plazo de conservación en concentración;
- III. Observar el periodo de clasificación de la información como reservada o confidencial de los expedientes semiactivos;
- IV. Identificar los expedientes para elaborar los inventarios de transferencia secundaria y baja documental, y remitir éstos a los responsables de archivos para su autorización;
- V. Transferir los expedientes dictaminados al archivo histórico y coordinarse con la oficina de administración de archivos para la destrucción de los expedientes dictaminados para baja documental;
- VI. Atender las solicitudes de las áreas autorizadas, de servicios de consulta, préstamo, reproducción y reenvío de los expedientes al archivo de trámite, e informar a la oficina de administración de archivos la reclasificación del expediente;

DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Décimo tercero. El archivo histórico del Tribunal se constituirá como fuente de acceso público encargado de divulgar la memoria documental institucional.

Décimo cuarto. El gestor del archivo histórico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y cotejar los expedientes con valor histórico conforme a los inventarios autorizados, y
- II. Organizar y conservar la documentación con valor histórico, y permitir la consulta in situ a la documentación bajo su custodia.

DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICA

Décimo quinto. La administración de los archivos del Tribunal se llevará a cabo conforme a los instrumentos de control y consulta archivística.

Los instrumentos de control y consulta archivística, son:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental;
- III. Inventarios documentales;
 - a) General.
 - b) Transferencia primaria.
 - c) Transferencia secundaria.
 - d) Baja documental.
- IV. Guía simple de archivos.

La Junta emitirá el Acuerdo Específico que regule dichos instrumentos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA TRANSFERENCIA PRIMARIA

Décimo sexto. La transferencia primaria consiste en el traslado controlado de expedientes del archivo de trámite al archivo de concentración para su consulta esporádica.

Décimo séptimo. Para realizar la transferencia primaria, los responsables de archivos, en el ámbito de su competencia, deberán instruir a los gestores del archivo de trámite que identifiquen de entre los expedientes concluidos que tengan bajo su resguardo, el plazo de conservación y el periodo de clasificación de la información, de conformidad con el reporte que arroje el sistema y el catálogo de disposición documental.

Décimo octavo. Una vez identificado el universo de expedientes susceptibles de transferencia primaria, los responsables de archivos, conforme a sus atribuciones, ordenarán que se verifique que todas las actuaciones, resoluciones, sentencias y trámites relacionados con los expedientes se encuentren registrados en el sistema, así como que se identifiquen cuales contienen valores históricos.

Décimo noveno. Los responsables de archivos, ordenarán a los gestores del archivo de trámite elaborar los inventarios de transferencia primaria.

Vigésimo. Los expedientes deberán ser transferidos al archivo de concentración.

Vigésimo primero. Los gestores del archivo de concentración recibirán los expedientes para su guarda y custodia, y los revisarán en coordinación con los gestores de los archivos de trámite.

Vigésimo segundo. La Junta emitirá el Acuerdo que regule el procedimiento específico de transferencia primaria.

DEL DESTINO FINAL

Vigésimo tercero. El destino final consiste en la selección de los expedientes cuyo uso y plazo de conservación en los archivos de concentración han prescrito, con el fin de programar su transferencia secundaria al archivo histórico, o bien, su baja documental por no contener valores históricos.

Vigésimo cuarto. Para tal efecto, los responsables de archivos, en el ámbito de su competencia, deberán solicitar a los gestores del archivo de concentración, identificar de entre los expedientes que tengan bajo su resguardo, el plazo de conservación y el periodo de clasificación de la información, de conformidad con el reporte que arroje el sistema y el catálogo de disposición documental.

Asimismo, deberán verificar que ningún expediente sujeto a destino final haya regresado al archivo de trámite, y en su caso, haya sido reclasificado.

DE LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA

Vigésimo quinto. La transferencia secundaria consiste en el traslado controlado de expedientes dictaminados con valor histórico, del archivo de concentración al archivo histórico.

Vigésimo sexto. Una vez identificado el universo de expedientes susceptibles para su destino final por parte de los gestores del archivo de concentración, los responsables de archivos, conforme a sus atribuciones, validarán la verificación en el sistema y la identificación de valores históricos que se realizó durante el procedimiento de transferencia primaria, conforme al artículo décimo octavo del presente acuerdo.

Para identificar los valores históricos se seguirán cuando menos los siguientes criterios:

- I. Los que sirvieron para establecer jurisprudencia por contradicción de tesis;
- II. El primer precedente que constituyó jurisprudencia;
- III. Los considerados para la publicación de la revista del Tribunal;
- IV. Los de trascendencia y relevancia para el Tribunal; y
- V. Los que sirvieron para crear o modificar las funciones y atribuciones sustantivas del Tribunal.

En todos los casos deberá evitarse en la selección, la reiteración de criterios.

Vigésimo séptimo. Los responsables de archivos, conforme a sus atribuciones, instruirán a los gestores de los archivos de concentración elaborar los inventarios de transferencia secundaria. Asimismo, deberán instruir que se elabore la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración de archivos históricos.

Vigésimo octavo. Una vez que se cuente con los inventarios de transferencia secundaria, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración de archivos históricos, los responsables de archivos, en el ámbito de su competencia, ordenarán su envío por escrito a la oficina de administración de archivos para su revisión. En caso de existir algún error la oficina de administración de archivos notificará al solicitante para que subsane el error.

Vigésimo noveno. La oficina de administración de archivos solicitará el dictamen de transferencia secundaria a la Comisión de Archivo Histórico.

Trigésimo. La Comisión de Archivo Histórico emitirá el dictamen de transferencia secundaria, y lo notificará al solicitante.

Los expedientes que no cumplan con los criterios de valor histórico, serán incorporados al proceso de baja documental.

Trigésimo primero. La oficina de administración de archivos comunicará el dictamen de transferencia secundaria a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

Trigésimo segundo. Los gestores del archivo de concentración deberán realizar la transferencia secundaria con apoyo de la Secretaría Operativa de Administración y sus Delegaciones Administrativas. La oficina de administración de archivos coordinará la transferencia.

Trigésimo tercero. El gestor del archivo histórico recibirá los expedientes para su guarda y custodia, y serán revisados con apoyo de los gestores del archivo de concentración.

Trigésimo cuarto. La Junta emitirá el acuerdo que regule el procedimiento específico de transferencia secundaria.

DE LA BAJA DOCUMENTAL

Trigésimo quinto. Se entiende por baja documental la eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores jurisdiccionales, administrativos, legales, fiscales y contables, y que no contenga valores históricos.

Trigésimo sexto. Una vez que se haya identificado el universo de expedientes susceptibles de destino final por parte de los gestores del archivo de concentración, los responsables de archivos, conforme a su competencia, validarán la verificación en el sistema que se realizó durante el procedimiento de transferencia primaria, en relación a los expedientes que no contengan valores históricos, de conformidad con el artículo décimo octavo de este acuerdo.

Trigésimo séptimo. En relación a los inventarios de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de archivos de baja documental, se seguirá el procedimiento descrito en los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo, no obstante, el dictamen de baja documental se tramitará ante la Junta de Gobierno y Administración.

Trigésimo octavo. La oficina de administración de archivos comunicará el dictamen de baja documental a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

Asimismo, deberá solicitar ante el Comité de Bienes Muebles, el dictamen de procedencia para la baja de expedientes por tratarse de bienes muebles del Tribunal, sujetos al régimen de dominio público.

Trigésimo noveno. El Comité de Bienes Muebles emitirá el dictamen de procedencia para la baja de expedientes, y lo notificará al solicitante. La oficina de administración de archivos deberá comunicar el dictamen a los responsables de archivos.

Cuadragésimo. Los gestores del archivo de concentración, la Secretaría Operativa de Administración y sus Delegaciones Administrativas, deberán realizar la baja documental de los expedientes. La oficina de administración de archivos coordinará la baja.

Cuadragésimo primero. La Junta emitirá el acuerdo que regule el procedimiento específico de baja documental.

TRANSITORIOS

Primero. La oficina de administración de archivos divulgará los formatos de ficha técnica y declaración de prevaloración de archivos, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

Cuarto. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 433663)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-03/2016

Descripción de la licitación:	Adquisición de mobiliario modular (tercera fase)
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	30 de junio de 2016.
Junta de Aclaraciones:	6 de julio de 2016 a las 12:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México
Presentación y Apertura de proposiciones:	18 de julio de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 433766)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E274-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 27 de junio de 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E274-2016.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de partidas desiertas del proyecto "Refacs. para el Manto. de Vehs. a Diésel de las Unidades del Sv. de Tptes. 373 Vehs. (1/er. Rgto. Tptes. y E.M.S.T., 1/er. Btn. Tptes. C.G.P., 2/o. y 4/o. Btns. Tptes.) y Kits de Mantenimiento para Freightliner M1 (20,000 Kms.) y M2 (40,000 Kms.)".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27 Jun. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:15 A.M., 07 Jul. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 A.M., 19 Jul. 2016.
Fallo.	01:00 P.M., 08 Ago. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 433652)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E281-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 28 de junio del 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E281-2016.
Objeto de la Licitación.	Material diverso, lona para el mantenimiento del parque vehicular y material de anclaje para un vehículo cama baja de cargo en cada una de las 12 RR. MM.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28 Jun. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:30 A.M., 19 Jul. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:30 A.M., 08 Ago. 2016.
Fallo.	02:00 P.M., 29 Ago. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 433750)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial número LA-007000999-E292-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P. 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de mobiliario de oficina, equipo y material de cocina y ropa de cama.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	07/07/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	20/07/2016, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 433751)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION LOCAL EN AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur N° 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Tel. (449) 910-64-42; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00996-E10-2016**Referencia del Expediente de Contratación No. 2016-B05-B40-CA-1-RF-LP-A-OR-0002**

Objeto de la licitación	Rehabilitación de válvulas de operación y desfogue, mecanismos elevadores de compuertas deslizantes de la obra de toma, colocación de enrocamiento en la presa La Codorniz y Presa Los Caños, rehabilitación de obra de toma en la presa Peña Blanca y obra civil, en los Municipios de Calvillo y Aguascalientes, Edo. de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita a instalaciones	04/07/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00996-E11-2016**Referencia del Expediente de Contratación No. 2016-B05-B40-CE-1-RF-LP-A-OR-0003**

Objeto de la licitación	CN: Conservación de obra de cabeza en La Presa Plutarco Elías Calles, Túnel de Potrerillos, Presa Derivadora El Jocoque y Edificio del Distrito de Riego 001, en los Municipios de San José de Gracia, Rincón de Romos y Pabellón de Arteaga, en el Edo. de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita a instalaciones	04/07/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2016, 11:00 horas

- Los sitios de reunión para las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, para la licitación No. **LO-016B00996-E10-2016**, será en las oficinas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur N° 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270., Tel. (449) 910-6442, para la licitación No. **LO-016B00996-E11-2016** será en las Oficinas del Distrito de Riego 001 Pabellón, sita en Calle Guadalupe Delgado de Lira N° 100, Col. Progreso Norte, Pabellón de Arteaga, Ags. Tel. 01(465) 958-0423, en los horarios y fechas señaladas.
- Los procedimientos de las licitaciones serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema CompraNet, por mensajería certificada o Presenciales.
- Para todas las licitaciones no se otorgarán anticipos.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para todas las licitaciones se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur N° 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE JUNIO DE 2016.
EL DIRECTOR LOCAL EN AGUASCALIENTES
ING. SALVADOR GAYTAN RANGEL
RUBRICA.

(R.- 433772)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 004, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por la C. María Guadalupe Villeda Amador, con cargo de Directora Local en Hidalgo, con memorando No. BOO.912.02.- 00321 del 22 de Junio de 2016

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E37-2016

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación y modernización de la planta de bombeo Caltimacan y obras complementarias de la planta de bombeo El Xotho, lateral 14+427, Distrito de Riego 100 Alfajayucan, municipio de Tasquillo e Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Visita a instalaciones	01/07/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/07/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2016, 09:30 horas

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones será en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma No. 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono 01738 725-23-30. Siendo atendidos por el Ing. Miguel Angel Serratos Bautista el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para cada una de las licitaciones: **será de 83 días naturales.**

Para las licitaciones de la presente convocatoria no se entregarán anticipo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en las oficinas de la Subdirección Técnica ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. En la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en USB, que deberá coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 27 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA LOCAL HIDALGO
C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR
RUBRICA.

(R.- 433648)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00022-E23-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E23-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de la línea de conducción del acueducto DIM, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Visita a instalaciones	El día 04/07/2016, a las 11:00 AM en la oficina de la Residencia General de Operación del Acueducto D.I.M. Lázaro Cárdenas, Mich., Sita en Av. Circunvalación Gral. Lázaro Cárdenas, S/N, Col. Campamento Obrero, Las Guacamayas, Mich., C. P. 60990
Junta de aclaraciones	El día 06/07/2016, a las 11:00 AM en la oficina de la Residencia General de Operación del Acueducto D.I.M. Lázaro Cárdenas, Mich., Sita en Av. Circunvalación Gral. Lázaro Cárdenas, S/N, Col. Campamento Obrero, Las Guacamayas, Mich., C. P. 60990
Presentación y apertura de proposiciones	El día 12/07/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 27 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 433651)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del procedimiento número: LO-016B00010-E43-2016	CN: Conservación del canal principal el Conejo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita a instalaciones	08/07/2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	92 días naturales

Descripción del procedimiento número: LO-016B00010-E44-2016	RMDR: Rehabilitación del canal principal margen izquierda mediante el desazolve en 39.3 km lineales, del km 17+280 al km 17+500, km 54+523 al km 56+153, km 67+892 al km 72+771, km 72+977 al km 75+550 y km 81+468 al km 88+300, revestimiento con concreto hidráulico de 92 metros lineales, así como rehabilitación de 13 mecanismos de izaje en compuertas radiales, en el Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, municipios de Abasolo, Jiménez y Soto La Marina, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita a instalaciones	05/07/2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2016 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 a las 13:00 horas
Plazo de ejecución	92 días naturales

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: para el procedimiento No. LO-016B00010-E43-2016 en las oficinas del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, ubicadas en Abasolo No. 602 Sur, Col. Centro, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. José Elpidio Jiménez Torres, con número telefónico 01-832-235-02-20 y para el procedimiento No. LO-016B00010-E44-2016 será en las oficinas del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, ubicadas en campamento CNA-SAGAR, Abasolo, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. José Manuel Vallejo Olivares, con número telefónico 01-835-335-02-03.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Se informa que la convocatoria se encuentra en internet en: <http://compranet.gob.mx>, o bien exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones, en las direcciones antes mencionadas para cada uno de los procedimientos (visita y junta de aclaraciones), sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. RUBEN QUIROGA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 433707)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-E48-2016 y LO-016B00999-E50-2016 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E48-2016

CONSTRUCCION DE LA 1ª ETAPA DEL CANAL COLECTOR DE LOS RIOS DE ORIENTE, DEL 3+800 AL 7+100 M (3,300 M), TRAMO UNO.	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2016
Visita al sitio de la obra	04 de julio de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2016 a las 10:30 horas

Licitación LO-016B00999-E50-2016

CONSTRUCCION DE LA 1ª ETAPA DEL CANAL COLECTOR DE LOS RIOS DE ORIENTE, DEL 3+800 AL 7+100 M (3,300 M), TRAMO DOS.	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2016
Visita al sitio de la obra	04 de julio de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2016 a las 12:30 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 433722)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, los días hábiles del 23 de junio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Convocatoria Pública Nacional Número LO-009000954-E39-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (6.5) Kms., mediante bacheo de caja, carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red secundaria, del Km. 193+500 al Km. 200+000, del tramo: Yucudaa - Zacatepec, de la carretera: Huajuapán de León - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	23 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2016, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de junio de 2016, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5, Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Convocatoria Pública Nacional Número LO-009000954-E40-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de reparación de obras de drenaje, construcción de muros de contención y trabajos diversos, en el Km. 120+810 y Km. 128+800, del tramo Carrizal - Zacatepec y en el Km 130+300, del tramo Tlacotepec - El Carrizal de la carretera Huajuapán de León - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	23 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2016, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de junio de 2016, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2016, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5, Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 433782)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 23 de junio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000963-E87-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo superficial, construcción de carpeta asfáltica de 5.0 cm., compactos del Km. 101+300 al Km. 110+000, tramo Tejupilco – Lím. de Edos. Méx./Gro., carretera Toluca – Ciudad Altamirano, en el estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2016, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	30 de junio de 2016, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2016, a las 10:00 hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 433781)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA SIN NUMERO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Sala de juntas del Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de Noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 21 de junio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E38-2016

Descripción de la licitación	Evaluación y proyecto de mejora de las condiciones de seguridad en los entronques de la Red Federal Carretera Libre de Peaje en el Estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	21 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2016, a las 18:30 horas
Visita a instalaciones	27 de junio de 2016, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de Noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 433779)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensión 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, del 18 de Abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes sólo podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el **LIC. ELIASIB POLANCO SALDIVAR**, con cargo de Director General del Centro SCT Campeche, el día 20 Junio del 2016.

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-E135-2016

Descripción de la licitación	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA MODERNIZACION, ELABORACION DE PROYECTO DE UN ENTRONQUE A NIVEL, ELABORACION DEL MIA Y ANALISIS COSTO-BENEFICIO DEL PROYECTO PARA LA MODERNIZACION DE 12.0 KMS DEL CAMINO: XPUJIL-LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO, DEL KM 0+000-12+000, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Junta de aclaraciones	05/07/2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/07/2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicado en Avenida Las Palmas s/n, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 433778)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSÍ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Centro SCT "San Luis Potosí" ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E106-2016 Código de Expediente: 1078803

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente "El Pedregal", ubicado en la carretera: San Luis Potosí – Charcas – Matehuala, tramo: T. Ahualulco – La Bonita, en el Km. 14+900, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de junio de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo	Residencia General de Conservación "San Luis Potosí", Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E107-2016 Código de Expediente: 1078837

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente "Ahualulco", ubicado en la carretera: San Luis Potosí – Charcas – Matehuala, tramo: T. Ahualulco – La Bonita, en el Km. 9+725, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	29 de junio de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2016, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo	Residencia General de Conservación "San Luis Potosí", Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E108-2016 Código de Expediente: 1087824

Descripción de la licitación	Evaluación y proyecto de mejora de las condiciones de seguridad en los entronques de la Red Federal Carretera libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	29 de junio de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo	Residencia General de Conservación "San Luis Potosí", Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 433777)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA SIN NUMERO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273, colonia Centro, S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, a partir del 14 de junio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000012-E30-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente "Purificación Oriente", 2da. Etapa, ubicado en el Km. 44+900, carretera Ciudad Victoria – Matamoros, tramo Güémez – Jiménez, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2016; a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	20 de junio de 2016; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2016; a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000012-E31-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, segunda etapa, en 93.02 Km. equivalentes; 60.82 Kms. de la red básica en corredores, Km. 184+600 al Km. 202+500, Cpo. "A", Km. 173+780 al Km. 193+700, Cpo. "B" y Km. 202+500 al Km. 214+000, Cpos. "A" y "B", tramo Lím. N.L./Tamps. - Nuevo Laredo, carretera Monterrey - Nuevo Laredo y 32.20 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 0+000 al Km. 32+200, del libramiento de Nuevo Laredo II, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2016; a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	20 de junio de 2016; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2016; a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 27-1 "Mier", carretera a Nueva Ciudad Guerrero, Km. 103+800, C.P. 88390 en Ciudad Mier, Tamps., La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 433776)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Ejército Nacional No. 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California, teléfono: (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E37-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo, por horas efectivas de trabajo, para apoyar los trabajos del programa del empleo temporal en la reconstrucción de caminos rurales 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2016
Junta de aclaraciones	27/05/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	24/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E38-2016

Descripción de la licitación	Cursos de capacitación para los trabajadores del Centro SCT Baja California.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2016
Junta de aclaraciones	27/05/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2016, 13:00 horas

MEXICALI, B.C., A 19 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRES PESQUEIRA
RUBRICA.

(R.- 433785)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Ejército Nacional No. 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California, teléfono: (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E39-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales para los municipios de Tijuana y Ensenada.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E40-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/06/2016
Junta de aclaraciones	17/06/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 13:00 horas

MEXICALI, B.C., A 10 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRES PESQUEIRA
RUBRICA.

(R.- 433783)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 1

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 primer párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 99, 16º piso, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 68209700 Ext. 43044, los días hábiles de lunes a viernes del 23 de junio al 01 de julio de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Consolidada Mixta No. LA-015000999-E21-2016

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de capacitación para las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Registro Agrario Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2016
Junta de aclaraciones	01/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2016, 11:00 horas
Emisión del Fallo	13/07/2016, 12:00 horas

La adquisición motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en el numeral 3.2.3 de la convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HUMBERTO RENE ISLAS CORTES

RUBRICA.

(R.- 433665)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E9-2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012000999-E9-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Quinto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 01(55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor al inmueble del Centro Documental Institucional ubicado en Donceles N° 39, Col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Junta de aclaraciones	01/07/2016 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2016 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

ARQ. GILBERTO DE JESUS HERRERA YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 433737)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE ADQUISICIONES

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-02-2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-02-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Calz. De Tlalpan No. 2775, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México; teléfono: 58090270, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Alerta Sísmica en los Inmuebles del SAT en la Ciudad de México"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Julio de 2016 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

SUBADMINISTRADORA DE ADQUISICIONES

LIC. LILIANA CRISTINA ROMERO FONG

RUBRICA.

(R.- 433767)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-03-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-03-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Calz. De Tlalpan No. 2775, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México; teléfono: 58090270, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bandas de Rayos "X" y Arcos Detectores de Metal de los Inmuebles del SAT en la Ciudad de México"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	04 de Julio de 2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2016 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
 SUBADMINISTRADORA DE ADQUISICIONES
LIC. LILIANA CRISTINA ROMERO FONG
 RUBRICA.

(R.- 433762)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LA LEY**") y 39 de su Reglamento, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E22-2016 para la contratación del "**Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos para la transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos y otros servicios relacionado**", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos para la transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos y otros servicios relacionados"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNET	27/06/2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	05/07/2016, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	12/07/2016, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
 RUBRICA.

(R.- 433765)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Primer Piso, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos: 01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-E35-2016

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y actualización del sistema y cabinas de elevadores del edificio sede de las Administraciones Desconcentradas en Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Visita a instalaciones	05/07/2016, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-E36-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios para las unidades administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 13:00 horas.

TAMPICO, TAMP., A 30 DE JUNIO DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 433759)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE BIENES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Reservada de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Bienes No. LA-006E00001-E25-2016 para llevar a cabo la **"Adquisición e instalación de mobiliario para el reordenamiento del Area de Importación en Otay"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	Adquisición e instalación de mobiliario para el reordenamiento del Area de Importación en Otay
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	06/07/2016, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/07/2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 433763)

**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la siguiente liga: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Número de control interno: LPN-008-2016

Descripción de la licitación	Servicio integral de retiro e instalación de alfombra en las oficinas de la CONSAR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	Del día lunes 4 de julio y hasta el día viernes 8 de julio con un horario de las 10:00 a 13:00 y de 17:00 a las 18:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
MTRA. MONICA LOPEZ SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 433791)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL HIDALGO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: **LO-006AYB009-E62-2016**, **LO-006AYB009-E63-2016**, **LO-006AYB009-E64-2016**, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, estará disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 y (771)7139446, de lunes a viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Número de Licitación Pública Nacional	LO-006AYB009-E62-2016
Descripción de la licitación	“Rehabilitación integral de la Casa del Niño Indígena “Vicente Guerrero” en la localidad de Cuapaxtitla, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	7 de julio; 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio; 10:00 Hrs.

Número de Licitación Pública Nacional	LO-006AYB009-E63-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación integral de la Casa del Niño Indígena “Lázaro Cárdenas” en la localidad de Aguas Blancas, municipio de Zimapán, Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	8 de julio; 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio; 12:00 Hrs

Número de Licitación Pública Nacional	LO-006AYB009-E64-2016
Descripción de la licitación	“Rehabilitación integral de la Casa del Niño Indígena “Bartolomé de las Casas” en la localidad de Atlalco, municipio de Xochiatipan, Hidalgo”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	7 de julio; 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio; 13:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DELEGADO DE LA COMISION EN HIDALGO
LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO
RUBRICA.

(R.- 433771)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-006AYB020-E21-2016**, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Calle 13 Sur número, 2108, Col. Santiago, C.P. 72000, Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 240 54 81, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 15:00.

Descripción de la licitación: LO-006AYB020-E21-2016	REHABILITACION INTEGRAL DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "JUSTO SIERRA" DE LA LOCALIDAD DE PUTLUNICHUCHUT (VISTA HERMOSA), MUNICIPIO HUEHUETLA. PUE.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Junio de 2016
Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	30 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Julio de 2016 12:00 Hrs
Visita al lugar de los trabajos	05 de Julio de 2016 13:30 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2016 12:00 Hrs.

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DELEGADO ESTATAL
LIC. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 433744)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
CONVOCATORIA No. 2
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional mixta Numero LPN 00637098-008-16, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en calle Cabildos s/n. e/ Ocampo y Degollado, Colonia Francisco Villa, Código Postal 23040, en La Paz, Baja California Sur, teléfono 612-12-5-64-03 y 612-12-2-01-12, a partir del 30 de Junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

00637098-008-16

Descripción de la Licitación	Servicio de Estancias de Participación Social para el Bienestar y Desarrollo Infantil en la ciudad de La Paz
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Julio de 2016 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio de 2016 a las 09:00 horas
Visita de Instalaciones	18 de Julio de 2016

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DELEGADA ESTATAL EN B.C.S.
PROFRA. MAIRA LORENA ZAZUETA CORRALES
RUBRICA.

(R.- 433729)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número LA-019GYN022-E59-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 64, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 2 65 10, los días del 30 de junio al 8 de julio del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Estancias contratadas para el Bienestar y Desarrollo Infantil en Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	08/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 30 DE JUNIO DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 433746)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS

JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-019GYN059-E2-2016 para la Adquisición de Instrumental Médico para el ejercicio fiscal 2016, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, teléfono 5606-8016, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYN059-E2-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental médico para el ejercicio fiscal 2016
Volumen a adquirir	652 Sets.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	14 de julio 2016 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	8 de agosto de 2016 a las 09:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

EL JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. JOSIMAR CARLOS GONZALEZ BETANZOS

RUBRICA.

(R.- 433666)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ - SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES – **CONVOCATORIA 003/2016**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través del Departamento de Adquisiciones perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Presencial número LA-019GYN047-E20-2016** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la avenida Xalapa No. 205, colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Ver. Teléfono 01 (228) 8145953, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

LA-019GYN047-E20-2016 Periodo de Registro: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de julio de 2016.

Descripción de la Licitación	Contratación plurianual del Servicio Subrogado de Estancias Infantiles en las Ciudades de Xalapa, Veracruz, Orizaba y Córdoba, para el periodo del 01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2018.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de junio de 2016.
Junta de Aclaraciones	09 de julio de 2016 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de Propositiones	18 de julio de 2016 a las 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el Fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Propositiones.

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 30 DE JUNIO DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION ESTATAL VERACRUZ DEL ISSSTE

ARTURO FRANCISCO GUTIERREZ GONGORA

RUBRICA.

(R.- 433713)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados No. LA-019GYN013-E33-2016, con reducción de plazos entre la fecha de publicación en Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya Convocatoria contiene las bases de participación misma que está disponible para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 28 de junio al 01 de julio de 2016 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Junta de aclaraciones	01/07/2016, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016, 10:00 hrs.
Fallo	13/07/2016, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE MATERIAL DE CURACION
LIC. ANAYELI GARIN DIAZ
RUBRICA.

(R.- 433803)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-E4-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Sustitución de pisos, modernización de baños y sanitarios y mejora de imagen en la Subdelegación Metropolitana de Zacatecas
Volumen de licitación	Aproximadamente 700.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Junio del 2016
Junta de aclaraciones	8 de Julio del 2016 a las 10:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	El 7 de Julio del 2016 a las 14:00 hs. en la Subdelegación Metropolitana en Guadalupe, Zacatecas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio del 2016 a las 10:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, teléfonos (492) 8997356 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Se llevará a cabo visita a las instalaciones de la Subdelegación Metropolitana siendo el punto de reunión la Sala de espera de este inmueble, ubicado en Calzada Solidaridad s/n, Colonia Militar, C.P. 98617 Guadalupe, Zac., Todos los otros eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618

GUADALUPE, ZAC., A 30 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ
RUBRICA.

(R.- 433757)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 10-16 con reducción de plazos en procedimiento autorizado por el C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-E158-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	38 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	5/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-E184-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de set de vitrectomía e insumos para su operación
Volumen a adquirir	173 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	5/07/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 12:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DELEGADO REGIONAL
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
RUBRICA.

(R.- 433753)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ, MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E117-2016

Descripción de la licitación	Servicio Mantenimiento a Cisternas de Agua de Consumo Resane de Grietas, Limpieza y Desinfección Anualizada de Plata Coloidal.
Volumen a adquirir	2 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	12/07/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2016 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E126-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Afilado de Instrumental Quirúrgico y Cuchillos.
Volumen a adquirir	5735 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	06/07/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 433756)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I y III inciso b, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR051-E119-2016

Descripción de la licitación	"RELATIVO AL SUMINISTRO DE REFACCIONES"	
Volumen a adquirir	Partida I.- Mecánica: 16,996 piezas	
	Partida II.- Plomería: 4,845 piezas	
	Partida III.- Electricidad: 10,305 piezas	
	Partida IV.- Herramientas: 2,966 piezas	
	Partida V.- Refrigeración: 155 piezas	
	Partida VI.- Aire Acondicionado: 183 piezas	
	Partida VII.- Gases Medicinales: 425 piezas	
	Partida VIII.- Tratamiento de Aguas: 5,639 piezas	
Fecha de publicación en Compranet	30 de junio de 2016	
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2016	09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2016	09:00 HRS

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E120-2016

Descripción de la licitación	"RELATIVO A LA ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION"	
Volumen a adquirir	6 PARTIDAS: 30 Equipos	
Fecha de publicación en Compranet	30 de junio de 2016	
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2016	12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2016	12:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Dr. Sinuhé Barroso Bravo, con cargo de Director Médico de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 23 de junio de 2016.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. SINUHE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 433754)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Clemente Galván.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fecha 20 de junio del 2016, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E222-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de 1 (uno) Claves del Grupo de Medicamento para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Máximo 7,418 piezas y Mínimo 2,968 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	05/07/2016 11:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016 11:00 HRS

Número de Licitación	LA-019GYR003-E231-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de "Subrogación de Pruebas de Laboratorio para DIABETIMSS (Hemoglobina Glucosilada)" para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Máximo 192,113 servicios y Mínimo 76,846 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	05/07/2016 10:00 HRS
Visita a instalaciones	- Habrà visitas a instalaciones de los licitantes participantes la cuales se llevarán a cabo el día 11 de Julio de 2016, a partir de las 10:00 horas. - El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016 10:00 HRS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 433752)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO N° 291, PISO 11°, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-019GYR040-E1-2016

Fecha de emisión de fallo
28/04/2016

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPITULO DE COMPRAS, PARA LA ADQUISICION DE "KITS PARA MEDICOS".

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA EN M.N.
GRUPO MAGSTEL, S.A. DE C.V	CASAS GRANDES No. 93, DEPTO. 301, COLONIA NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MEXICO.	1	34,451,787.60

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 433755)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO ORIENTE

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 002 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E11-2016** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5104 de 9:00 a 15:00 hrs.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E11-2016
Descripción de la licitación	Ampliación a tercer carril de la estructura ubicada en el km 94+200 de la autopista México - Puebla.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2016
Visita al lugar de los trabajos	27 de junio de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Julio de 2016, 10:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO-ORIENTE
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOSE DE JESUS GALLARDO REA
RUBRICA.

(R.- 433758)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con el presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4459-2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-E28-2016, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 30 de junio al 15 de julio de 2016 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E28 2016

Descripción de la licitación	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO Y DUPLICADO 2016 SEGUNDA CONVOCATORIA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30/Junio/2016
Junta de aclaraciones	4/Julio/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/Julio/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 433792)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 006

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-E25-2016**, para la Contratación del Servicio Integral de Organización de Congresos y Convenciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 ext. 7146 los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas,

Volumen a adquirir: Partida Unica, Contratación del Servicio Integral de Organización de Congresos y Convenciones

Convocatoria:

Día:	28	Mes:	Junio	Año:	2016

Junta de aclaraciones:

Día:	06	Mes:	Julio	AÑO:	2016	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	13	Mes:	Julio	AÑO:	2016	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. DANIEL VAZQUEZ CANALES
RUBRICA.

(R.- 433786)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E223-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 - 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 27 de junio y hasta el 5 de julio del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E223-2016	Contratación del Servicio de Preproducción, Producción y Post-Producción de Materiales para las campañas del instituto FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	27/junio/2016
Junta de aclaraciones	05/julio/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	12/julio/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 433662)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E148-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Enlaces Satelitales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2016
Junta de Aclaraciones	27/06/2016, 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/07/2016, 11:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 17 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 433749)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES****RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 08, 09 y 10**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-018TOQ053-E17-2016, LO-018TOQ053-E18-2016 y LO-018TOQ053-E19-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065 de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-E17-2016	
Descripción de la licitación	"Desazolve de laguna de evaporación en el Campo Geotérmico de Cerro Prieto"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016	
Fecha de consulta de la Convocatoria	Del: 27/06/2016	Al: 06/07/2016
Junta de aclaraciones	05/07/2016, 11:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	05/07/2016, 9:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 10:00 horas.	

Número de la licitación	LO-018TOQ053-E18-2016	
Descripción de la licitación	"Obras de mantenimiento y canalización de salmuera en laguna de evaporación del Campo Geotérmico de Cerro Prieto"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016	
Fecha de consulta de la Convocatoria	Del: 28/06/2016	Al: 12/07/2016
Junta de aclaraciones	06/07/2016, 11:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	06/07/2016, 9:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 10:00 horas.	

Número de la licitación	LO-018TOQ053-E19-2016	
Descripción de la licitación	"Reparación, reposición y modificación de puentes, canales, cimentaciones, soportes de vaporductos en el Campo Geotérmico de Cerro Prieto"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016	
Fecha de consulta de la Convocatoria	Del: 28/06/2016	Al: 09/07/2016
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 11:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2016, 9:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016, 10:00 horas.	

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA

RUBRICA.

(R.- 433649)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE
CONVOCATORIA No. 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E30-2016

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E30-2016, para la adquisición de torres galvanizadas, publicada en CompraNet el día 29 de abril 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 08-julio-2016 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15-julio-2016 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 22-julio-2016 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E31-2016

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E30-2016, para la adquisición de cable conductor, publicada en CompraNet el día 29 de abril 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 08-julio-2016 a las 16:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15-julio-2016 a las 16:00 horas; emisión de fallo: 22-julio-2016 a las 12:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 30 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
LA.E. ADRIANA GENOVEVA CAMPOS AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 433660)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010
LICITACION PUBLICA

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los tratados, No. LA-018TOQ026-E26-2016 (009-LPI/16), para la adquisición de Equipo de Laboratorio, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 28 de junio de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 30 de junio de 2016 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 08 de julio de 2016 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 14 de julio 2016 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 29 julio de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Ing. Francisco Miguel Estrada Ruiz Encargado del área responsable de la contratación mediante oficio No. GRTNE-JEF-0479/2016; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los tratados, No. LA-018TOQ026-E102-2016 (026-LPI/16), para la adquisición de Boquillas para Transformador, 3er. Proceso, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 28 de junio de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 01 de julio de 2016 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 08 de julio de 2016 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 11 de julio 2016 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 22 julio de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Ing. Francisco Miguel Estrada Ruiz Encargado del área responsable de la contratación mediante oficio No. GRTNE-JEF-0500/2016; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE JUNIO DE 2016.
JEFE OFICINA DE OBRA PUBLICA REGIONAL
ING. RAUL BERNAL MORENO
RUBRICA.

(R.- 433712)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. DV110-07/16

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Modernización de equipos de medición monofásicos en baja tensión al límite del predio, en el ámbito de la Zona de Distribución Pachuca, Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-E24-2016	28/06/16

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 4/07/16 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 6/07/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 13/07/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

PACHUCA, HIDALGO, A 28 DE JUNIO DE 2016.

ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA

C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 433775)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Y NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Números LA-018TOQ008-E161-2016, LA-018TOQ008-E162-2016, LA-018TOQ008-E164-2016 y en la Licitación Pública Nacional Número LA-018TOQ008-E163-2016, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E161-2016 (DCO-31-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Equipo y Herramienta Baja Tensión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Junta de Aclaraciones	12/07/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/07/2016 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E162-2016 (DCO-32-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Candado Alta Seguridad en Acero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Junta de Aclaraciones	13/07/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/07/2016 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E163-2016 (DCO-33-2016)
Objetivo de la Licitación	Contratación Servicio de Mantenimiento Correctivo Mayor Equipo Hidráulico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Junta de Aclaraciones	06/07/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/07/2016 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E164-2016 (DCO-34-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Transformadores de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Junta de Aclaraciones	02/08/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/08/2016 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 433760)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-013-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CIRCUITO AERO-SUBTERRANEO, S.E. CERRO GORDO- MINCER.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E45-2016
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	01/07/2016, 09:00 hrs. En el Departamento de Construcción de Zona Azteca ubicado en Av. Río de Guadalupe No. 54, San Pedro el Chico, Del. Gustavo A. Madero, D.F.
Junta de aclaraciones	01/07/2016, 12:00 hrs. en la Administración/ Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona Azteca, ubicado en Av. Río de Guadalupe No. 54, San Pedro el Chico, Del. Gustavo A. Madero, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2016, 09:00 hrs. en la Administración/ Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona Azteca, ubicado en Av. Río de Guadalupe No. 54, San Pedro el Chico, Del. Gustavo A. Madero, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

30 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA

ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 433692)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LO-018TOQ075-E113-2016, LO-018TOQ075-E114-2016, LO-018TOQ075-E115-2016, LO-018TOQ075-E116-2016, LO-018TOQ075-E117-2016, LO-018TOQ075-E118-2016, LO-018TOQ075-E119-2016, LO-018TOQ075-E120-2016, LO-018TOQ075-E121-2016, LO-018TOQ075-E122-2016, LO-018TOQ075-E123-2016, LO-018TOQ075-E124-2016, LO-018TOQ075-E125-2016, LO-018TOQ075-E126-2016 y LO-018TOQ075-E127-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Amp. R.D. Nezahualcóyotl Mpio. de Huautla de Jiménez, Amp. R.D. San Juan Coatzacoatz, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E113-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de distribución Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Hidalgo No. 8, col. Centro, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. C.P. 68540.
Junta de aclaraciones	08/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. loc. La Trinidad Mpio. Santa María Chilchotla, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E114-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de distribución Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Hidalgo No. 8, col. Centro, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. C.P. 68540.
Junta de aclaraciones	08/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. y Repot. R.D. (2a etapa), San Pedro Yosocua, Mpio. de San Juan Mixtepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E115-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en carretera a Yucudaa Km 54, Colonia Adolfo López Mateos, Heroica Cd de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 69800

Junta de aclaraciones	08/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. San Juan Diuxi; Amp. R.D. paraje "Loma Larga", Amp. y Repot. R.D. loc. El Progreso, Amp. y Repot. L.D. y R.D. loc. San Isidro, Amp. y Repot. R.D. loc. El Socorro, en el municipio de Santiago Tilantongo, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E116-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la Agencia Comercial Nochixtlán, ubicada en Nicolás Bravo No. 49, Barrio Las Flores, Ciudad de Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 69600
Junta de aclaraciones	11/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. loc. Yucumí, Amp. R.D. y Repot. R.D. loc. Yosonduu, Mpio. San Juan Mixtepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E117-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en carretera a Yucudaa Km 54, Colonia Adolfo López Mateos, Heroica Cd de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 69800
Junta de aclaraciones	11/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. loc. Loma Buenos Aires y San Martín Itunyoso, Mpio. de San Martín Itunyoso, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E118-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en carretera a Yucudaa Km 54, Colonia Adolfo López Mateos, Heroica Cd de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 69800
Junta de aclaraciones	11/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. y Repot. R.D. y L.D. loc. La Cumbre Yerba Santa, Mpio. Santiago Juxtlahuaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E119-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	11/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Juxtlahuaca de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Benito Juárez No. 508, col. Centro, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca. C.P. 69700.
Junta de aclaraciones	12/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. loc. La Sabana, Mpio. Santiago Juxtlahuaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E120-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	11/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Juxtlahuaca de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Benito Juárez No. 508, col. Centro, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca. C.P. 69700.
Junta de aclaraciones	12/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. y Repot. R.D. (2a etapa) loc. Santos Reyes Zochiquilazola, Mpio. Santiago Juxtlahuaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E121-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	11/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Juxtlahuaca de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Benito Juárez No. 508, col. Centro, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca. C.P. 69700.
Junta de aclaraciones	12/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. y Repot. R.D. (2a etapa) loc. 19 de Abril, Mpio. de Santo Tomás Ocotepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E122-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	12/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en carretera a Yucudaa Km 54, Colonia Adolfo López Mateos, Heroica Cd de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 69800
Junta de aclaraciones	13/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Repot. R.D. loc. Asunción, Mpio. San Pedro Molinos, Amp. y Repot. (1er etapa) Santa Lucía Monteverde, Amp. R.D. loc. Guerrero Grande Mpio. San Esteban Atlatlahuca, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E123-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	12/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en carretera a Yucudaa Km 54, Colonia Adolfo López Mateos, Heroica Cd de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 69800
Junta de aclaraciones	13/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. Río Timbre Mpio. San Juan Mixtepec, Amp. R.D. Santa Cruz Yucunicoco Mpio. Santiago Juxtlahuaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E124-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	12/07/2016, 08:00 horas, partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Juxtlahuaca de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Benito Juárez No. 508, col. Centro, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca. C.P. 69700.
Junta de aclaraciones	13/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de la S.E. San Cristóbal Oriente Bco. II 1T-3F-12.5 MVA-115/34.5 KV 0/1A
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E125-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/07/2016, 08:00 horas, partiendo del Periférico Sur Poniente S/N, Barrio Explanada del Carmen, C.P. 29260, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Junta de aclaraciones	06/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de Obras al 100% en el Ambito de la Zona San Cristóbal, en el Estado de Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E126-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	06/07/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Electrificación Rural de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicado en Explanada del Carmen S/N Periférico Poniente, C.P. 29260 San Cristóbal de las Casas Chiapas.
Junta de aclaraciones	06/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Contrato de obra consolidada Zona Huatulco 2016
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E127-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2016
Visita al sitio de los trabajos	06/07/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en lote 51 Manzana 5, Sentor R, Boulevard Chaue Bahías de Huatulco, Oaxaca. C.P 70989
Junta de aclaraciones	06/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2016.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. MERCEDES JANETT ANDRES OCEGUERA
 RUBRICA.

(R.- 433789)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. LA-018TOQ019-E12-2016**

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con domicilio en Carretera Panamericana No. 5675, Int. 500 Metros, C.P. 29020, Col. Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los demás Tratados de Libre Comercio celebrados por México en Materia Gubernamental, se da a conocer el resultado de las Licitaciones Públicas Internacionales que a continuación se indican:

Licitación Pública Internacional No. LA-018TOQ019-E12-2016, que ampara "Adquisición de Cable de Fibra óptica OPGW y Herrajes", respaldada por la solicitud de pedido 500553138. Los ganadores de la Licitación fueron: Condumex S.A. de C.V. con domicilio en Calle Poniente 140 No. 720 Colonia Industria Vallejo, Delegación, Azcapotzalco C.P. 02300 México D.F., partida adjudicada 01; con un importe de \$342,000.00 USD. más I.V.A., y Humbrall S.A. de C.V. con domicilio en Cuchilla No. 23 Col. San Miguel Xoxhimanga, Delegación Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927 Estado de México, partida adjudicada 02; con un importe de \$467,403.75 MXP, más I.V.A. con fecha de fallo el día 28 de Abril de 2016.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE**L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 433764)**CIATEC, A.C.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-03890G999-E84-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento Puro de Vehículos Sin Opción a Compra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 10:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

COORDINADORA DE LICITACIONES

LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 433810)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA No. 6**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-011-16 Internacional.
Objeto de la licitación:	"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	30 de Junio del 2016.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	04 de Julio del 2016 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	04 de Julio del 2016 a las 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Julio del 2016 a las 12:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 26-Julio-2016 al 23-Septiembre-2016.

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 30 DE JUNIO DE 2016.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
RUBRICA.

(R.- 433770)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y ECOLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2T002-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Portuario No. S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 982-36-11 Ext. 71525 y fax (669) 982-19-60, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento en edificios de la Terminal de Transbordadores.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	4/07/2016 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016 10:00 horas

MAZATLAN, SIN., A 27 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
LIC. ALFONSO GIL DIAZ
RUBRICA.

(R.- 433673)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-16-0029-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-16-0029-1, para la realización de la obra consistente en la remodelación de comedores, cocina y sala de espera, en el Módulo I del Complejo Legaria, ubicado en Calzada Legaria No. 691, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, en la Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en el Anexo "PAQUETE TECNICO" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 08 de Julio de 2016.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de Julio de 2016.

c) Comunicación del fallo: 12 de Agosto de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de Junio de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

BANCO DE MEXICO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

LIC. CLAUDIO RAMON GARCIA OSORIO

RUBRICA.

ANALISTA DE LICITACIONES

LIC. DAVID CAMACHO VERA

RUBRICA.

(R.- 433664)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. BM-SAIG-16-0789-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-16-0789-1 con el objeto de contratar los servicios de operación y mantenimiento a una planta de tratamiento de aguas residuales.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 7 de Julio de 2016.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de Julio de 2016.

c) Comunicación del fallo: 3 de Agosto de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 28 de Junio de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT

RUBRICA.

(R.- 433805)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 017

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de tratados, presencial, que a continuación se indica:

00442002-017-16

Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles de impresoras, fax y medios móviles de almacenamiento y/o grabación
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	30/6/2016.
Junta de aclaraciones	13/7/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/8/2016, 11:00 horas.
Fallo	8/8/2016, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 30 de junio al 13 de julio de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 433811)**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 018

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de tratados, presencial, que a continuación se indica:

00442002-018-16

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo médico y de laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	30/6/2016.
Junta de aclaraciones	13/7/2016, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/8/2016, 11:00 horas.
Fallo	9/8/2016, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 30 de junio al 13 de julio de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 433816)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica Núm. LA-043D00001-E58-2016 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación	Impartición de Cursos de Inglés
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/07/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/07/2016, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 433654)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA: 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 60 No. 378, Colonia centro, 97000, Mérida, Yucatán entre calle 39 y calle 41, calle 58 teléfono: 01 (999) 942-17-40 extensiones 8659, 8660 y 8661 y 01 (999) 942-17-60, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100989-E1-2016	
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, Material Eléctrico y Electrónico, Pintura, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Prendas de Protección y Productos Textiles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	12/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2016, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
ING. RUBEN ARTURO TORRES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 433748)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 35 norte No. 3626, Colonia Ex Rancho Colorado 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y Calle 36 Poniente o Jesús Reyes Heróles, con Boulevard Norte, con número de teléfono 01(222) 223 56 72, Extensiones 4547, 4552 y 4553, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-040100987-E3-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos, accesorios y refacciones para equipo de cómputo, llantas para vehículos, material eléctrico y diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	02/08/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2016, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION
REGIONAL ORIENTE DEL INEGI
VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS
RUBRICA.

(R.- 433769)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E17-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Patriotismo, 711, Torre "A", Colonia San Juan, 03730, México, Distrito federal, entre calle Rubens y calle Holbein, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de telefonía celular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2016
Junta de aclaraciones	05/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 433520)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 3**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida La Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., teléfono 50-03-70-00, ext. 3898, desde el día 30 de junio de 2016 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-E64-2016

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE ENERGIA ELECTRICA ININTERRUMPIDA UPS, PARA LOS INMUEBLES DE LA SALA REGIONAL NORTE-CENTRO II Y AVENIDA LA MORENA Y UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA MORENA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30 de junio de 2016
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15 de julio 2016, 10:00 horas
Fallo	15 de julio 2016, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

LA DIRECTORA GENERAL

LICENCIADA MARIA DE LOURDES CUELLAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 433774)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia totalmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Dentro del Apartado Rural (APARURAL) en el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-902027971-E20-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de Red de Agua Potable en la Col. los Girasoles, en el Municipio de Tijuana, B. C.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	23/06/16
Junta de aclaraciones, en su caso	06/07/16, 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	06/07/16, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	13/07/2016, 09:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana Baja California, teléfono 01 (664) 104-77-53, del día 23 de junio al día 12 de julio del año en curso en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MIGUEL LEMUS ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 433594)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 055

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E130-2016 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: 1091174	ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MEDICOS (RAMO 12-SIAFFASPE – PROG. SIST. NAC. DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (SINAVE))
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	30/06/2016
Junta de Aclaraciones	09/07/2016 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	16/07/2016 09:00 hrs.
Fallo	19/07/2016 15:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 433817)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 10
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E49-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Motor eléctrico vertical de inducción tipo jaula de ardilla.
Volumen a adquirir	42 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2016.
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	19 de julio de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 433653)

CIUDAD DE MEXICO**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la Licitación Pública Nacional número **LO-909010998-E2-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Comprasnet en la dirección <https://comprasnet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-E2-2016
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de estación de policía CDMX "La Ronda"
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Fecha límite para adquirir bases	04/07/2016.
Visita a instalaciones	05/07/2016 09:30 horas.
Junta de Aclaraciones	07/07/2016 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	18/07/2016 10:00 horas.
Fallo	26/07/2016 12:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. HECTOR ORNELAS Y GRANADINO
RUBRICA.

(R.- 433734)

CIUDAD DE MEXICO**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la Licitación Pública Nacional número **LO-909010998-E3-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Comprasnet en la dirección <https://comprasnet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-E3-2016
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de estación de policía CDMX
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Fecha límite para adquirir bases	04/07/2016.
Visita a instalaciones	05/07/2016 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	07/07/2016 11:30 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	18/07/2016 11:30 horas.
Fallo	26/07/2016 13:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. HECTOR ORNELAS Y GRANADINO
RUBRICA.

(R.- 433736)

CIUDAD DE MEXICO

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la Licitación Pública Nacional número **LO-909010998-E4-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-E4-2016
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de 13 estaciones de policía CDMX
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Fecha límite para adquirir bases	04/07/2016.
Visita a instalaciones	05/07/2016 10:30 horas.
Junta de Aclaraciones	07/07/2016 13:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	18/07/2016 13:00 horas.
Fallo	26/07/2016 14:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. HECTOR ORNELAS Y GRANADINO
RUBRICA.

(R.- 433739)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

**RESUMENES DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E24-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E24-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE LECTURA DIGITAL EN COLONIA SEGUNDA RINCONADA DE LA UNION EN TORREON, COAHUILA (SEGUNDA VUELTA)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	07/07/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/07/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 12:00 horas

TORREON, COAH., A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 433672)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **30 de Junio al 13 de Julio del 2016** en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas. Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s). La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado. Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

LO-905025992-E35-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Sureste de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 08:30 hrs.
Fallo	20/07/2016 11:30 hrs.

LO-905025992-E36-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Centro de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 10:00 hrs.
Fallo	20/07/2016 12:00 hrs.

LO-905025992-E37-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Norte de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 11:30 hrs.
Fallo	20/07/2016 12:30 hrs.

LO-905025992-E38-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Laguna de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 13:00 hrs.
Fallo	20/07/2016 13:00 hrs.

LO-905025992-E39-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Laguna de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 13:00 hrs. / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 15:00 hrs.
Fallo	20/07/2016 13:30 hrs.

LO-905025992-E40-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Sureste de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 09:00 hrs.
Fallo	20/07/2016 14:00 hrs.

LO-905025992-E41-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Laguna de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 10:30 hrs.
Fallo	20/07/2016 14:30 hrs.

LO-905025992-E42-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Laguna de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 12:00 hrs. / 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 12:00 hrs.
Fallo	20/07/2016 15:00 hrs.

LO-905025992-E43-2016

Descripción de la licitación	Obra civil en planteles educativos de la Región Carbonífera de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/06/2016
Visita / Junta de aclaraciones	08/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 13:30 hrs.
Fallo	20/07/2016 15:30 hrs.

SALTILLO, COAH., A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 433646)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Ampliación de Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Cd. Camargo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	08/07/2016, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 433728)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003/16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-907069992-E3-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la UNICACH en Primera Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro; C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4028) los días del 30 de junio al 14 de julio, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-907069992-E3-2016.		
Descripción de la Licitación	Adquisición de mobiliario, bienes informáticos, equipos y aparatos audiovisuales, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, sistemas de aire acondicionado, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en COMPRANET	30/06/16	
Junta de Aclaraciones	07/07/16 09:00 hrs.	En COMPRANET Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1ª. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/16 09:00 hrs.	
Fallo	22/07/16 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 433714)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
LLAMADO A LICITACION

MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV)

PRESTAMO NUMERO: 3133/OC-ME

LLAMADO A LICITACION No. 001

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición **DB465-03/14**, de **28 de Marzo del 2014**.
2. El Gobierno de México ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral No. 3
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación Pública Número LO-907077974-E10-2016; Contrato Número: 1622003-187

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación, Tanque de Regularización de 30 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 122 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Las Flores, Municipio de Chicomuselo, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 09:00 Hrs.		21 de julio de 2016 09:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chicomuselo, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E11-2016; Contrato Número: 1622004-188

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación), Tanque de Regularización de 20 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 89 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Israel, Municipio de Ocosingo, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 09:00 Hrs.		21 de julio de 2016 09:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E12-2016; Contrato Número: 1622005-189

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación Tanque de Regularización Superficial de 10 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 37 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de El Naranjo, Municipio de Solosuchiapa, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 11:00 Hrs.	21 de julio de 2016 11:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Solosuchiapa, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E13-2016; Contrato Número: 1622006-190

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación, Tanque de Regularización Superficial de 10 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 30 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Francisco I. Madero 2a Sección, Municipio de Ixtapangajoya, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 11:00 Hrs.	21 de julio de 2016 11:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Ixtapangajoya, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E14-2016; Contrato Número: 1622007-191

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación, Tanque de Regularización de 40 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 112 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Arroyo Jerusalén, Municipio de Palenque, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 13:00 Hrs.	21 de julio de 2016 13:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Palenque, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E15-2016; Contrato Número: 1622008-192

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación), Tanque de Regularización de 40 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 257 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de El Bebedero, Municipio de Sabanilla, Chiapas.	125 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 14 de diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 13:00 Hrs.	21 de julio de 2016 13:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Sabanilla, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E16-2016; Contrato Número: 1622009-193

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Cárcamo de Bombeo) Electrificación, Caseta de Control, Tanque de Regularización Superficial de 10 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 42 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Ach'lum El Suspiro, Municipio de Sitalá, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 15:00 Hrs.	21 de julio de 2016 15:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Sitalá, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E17-2016; Contrato Número: 1622010-194

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Pozo Profundo) Electrificación, Caseta de Control, Tanque de Regularización Elevado de 20 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 136 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Acaxman, Municipio de Tapachula, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 15:00 Hrs.	21 de julio de 2016 15:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E18-2016; Contrato Número: 1622011-195

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Pozo Profundo) Electrificación, Caseta de Control, Tanque de Regularización Elevado de 10 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 54 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Cebadilla 2a Sección, Municipio de Tapachula, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 18:00 Hrs.	21 de julio de 2016 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E19-2016; Contrato Número: 1622012-196

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Cárcamo de Bombeo), Electrificación, Caseta de Control, Tanque de Regularización Superficial de 20 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 113 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de San José La Reforma, Municipio de Tapachula, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	21 de julio de 2016 18:00 Hrs.	21 de julio de 2016 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E20-2016; Contrato Número: 1622013-197

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Pozo Profundo) Electrificación, Caseta de Control, Tanque de Regularización Elevado de 10 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 45 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de San Nicolás Lagartero, Municipio de Tapachula, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones		Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.		22 de julio de 2016 09:00 Hrs.		22 de julio de 2016 09:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E21-2016; Contrato Número: 1622014-198

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Captación, Caseta de Control, Cárcamo de Bombeo, Equipo Electromecánico, Conexiones En Tanque Elevado Existente de 30 M3 de Capacidad, Línea de Conducción, Red de Distribución y 95 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Unión Mexicana, Municipio de Tapachula, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	22 de julio de 2016 09:00 Hrs.		22 de julio de 2016 09:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E22-2016; Contrato Número: 1622015-199

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación, Tanque de Regularización Superficial de 30 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 121 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Zaquitel Ojo de Agua, Municipio de Tila, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	22 de julio de 2016 11:00 Hrs.		22 de julio de 2016 11:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tila, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E23-2016; Contrato Número: 1622016-200

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Pozo Profundo) Electrificación, Caseta de Control, Tanque de Regularización Elevado de 40 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 153 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de San Nicolás, Municipio de Tonalá, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones		Fecha Límite para presentar propuestas	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.		07 de julio de 2016 11:00 hrs.		22 de julio de 2016 11:00 Hrs.	
				Apertura de proposiciones	
				22 de julio de 2016 11:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tonalá, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E24-2016; Contrato Número: 1622017-201

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación, Tanque de Regularización Superficial de 20 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 60 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Benito Juárez Lámina Uno, Municipio de Tecpatán, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	22 de julio de 2016 13:00 Hrs.		22 de julio de 2016 13:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tecpatán, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E25-2016; Contrato Número: 1622018-202

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de Tanques Individuales de Captación Pluvial, 50 de 5 M3, 47 de 10 M3, 52 de 15 M3, 30 de 20 M3		En la localidad de Los Ranchos, Municipio de Chamula, Chiapas.		125 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 14 de diciembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	22 de julio de 2016 13:00 Hrs.		22 de julio de 2016 13:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E26-2016; Contrato Número: 1622019-203

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 13 de 5 M3, 9 de 10 M3, 11 de 15 M3, 4 de 20 M3, 5 de 25 M3, 1 de 30 M3, 1 de 35 M3.		En la localidad de San Antonio Monterrey, Municipio de Las Margaritas, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones		Fecha Límite para presentar propuestas	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.		07 de julio de 2016 11:00 hrs.		22 de julio de 2016 15:00 Hrs.	
				Apertura de proposiciones	
				22 de julio de 2016 15:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E27-2016; Contrato Número: 1622020-204

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 21 de 5 M3, 30 de 10 M3, 14 de 15 M3, 7 de 20 M3.		En la localidad de Plan de Agua Prieta, Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	22 de julio de 2016 15:00 Hrs.	22 de julio de 2016 15:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E28-2016; Contrato Número: 1622021-205

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 90 de 5 M3, 55 de 10 M3, 24 de 15 M3, 2 de 20 M3.		En la localidad de La Frontera Uno, Municipio de Ocosingo, Chiapas.	125 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 14 de diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	22 de julio de 2016 18:00 Hrs.	22 de julio de 2016 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E29-2016; Contrato Número: 1622022-206

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 247 de 15 M3		En la localidad de Cruztón, Municipio de Oxchuc, Chiapas.	125 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 14 de diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	22 de julio de 2016 18:00 Hrs.	22 de julio de 2016 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E30-2016; Contrato Número: 1622023-207

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 25 de 10 M3		En la localidad de Lomelum, Municipio de Oxchuc, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 09:00 Hrs.	25 de julio de 2016 09:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E31-2016; Contrato Número: 1622024-208

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 58 de 10 M3		En la localidad de Porvenir, Municipio de Oxchuc, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 09:00 Hrs.	25 de julio de 2016 09:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E32-2016; Contrato Número: 1622025-209

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 21 de 10 M3		En la localidad de Barrio K'ana del Paraje Crucero San Marcos, Municipio de Oxchuc, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 11:00 Hrs.		25 de julio de 2016 11:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E33-2016; Contrato Número: 1622026-210

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 20 de 10 M3		En la localidad de Jiton, Municipio de Oxchuc, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 11:00 Hrs.		25 de julio de 2016 11:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E34-2016; Contrato Número: 1622027-211

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 27 de 5 M3, 40 de 10 M3, 32 de 15 M3		En la localidad de Fray Bartolomé, Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.		125 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 14 de diciembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 13:00 Hrs.		25 de julio de 2016 13:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E35-2016; Contrato Número: 1622028-212

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 9 de 5 M3, 17 de 10 M3, 02 de 15 M3.		En la localidad de Chichonal, Municipio de Tila, Chiapas.		90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas		Apertura de proposiciones	
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 13:00 Hrs.		25 de julio de 2016 13:00 Hrs.	

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tila, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E36-2016; Contrato Número: 1622029-213

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 20 de 5 M3, 21 de 10 M3, 10 de 15 M3		En la localidad de Nichinja, Municipio de Tumbalá, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 15:00 Hrs.	25 de julio de 2016 15:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tumbalá, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E37-2016; Contrato Número: 1622030-214

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 61 de 5 M3, 114 de 10 M3, 57 de 15 M3, 3 de 20 M3		En la localidad de Iwiltic, Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.	125 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 14 de diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 15:00 Hrs.	25 de julio de 2016 15:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E38-2016; Contrato Número: 1622031-215

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 10 de 5m3, 11 de 10m3, 15 de 15m3, 6 de 20m3, 2 de 25 M3.		En la localidad de Buena Vista, Municipio de Huixtán, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 18:00 Hrs.	25 de julio de 2016 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Huixtán, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E39-2016; Contrato Número: 1622034-216

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Tanques de Captación Pluvial, 18 de 5 M3, 18 de 10m3, 16 de 15m3, 10 de 20 M3.		En la localidad de Pueblo Nuevo Coatzacoalcos, Municipio de Ocosingo, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 09 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 18:00 Hrs.	25 de julio de 2016 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E40-2016; Contrato Número: 1622002-217

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo 2a Etapa (Obra Electromecánica, Caseta de Control, Tanque Superficial de 50 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 326 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de La Laguna, Municipio de Altamirano, Chiapas.	125 Días Naturales Inicia: 12 de agosto de 2016 Termina: 14 de diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
07 de julio de 2016 10: 00 Hrs.	07 de julio de 2016 11:00 hrs.	25 de julio de 2016 18:00 Hrs.	25 de julio de 2016 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Altamirano, Chiapas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con el C. César Juárez Morales, email: ofelia_comisiondecaminos@hotmail.com y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen: acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral No. 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar al Salón de Usos Múltiples de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Col. La Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México, Tel. 52 (01961) 61-8-73-80 ext. 32017, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral No. 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral No. 3, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página del sistema CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. No se aceptarán ofertas por medios electrónicos.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
CALZADA SAMUEL LEON BRINDIS No. 1330, COL. LA CAMINERA,
C.P. 29090, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 433730)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales Nos. **LO-907077974-E41-2016**, **LO-907077974-E42-2016** y **LO-907077974-E43-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32017 los días 30 de Junio al 04 de Julio de 2016 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E41-2016
Descripción de la Obra	Construcción del Sistema de Agua Potable (1a. Etapa) Consistente en: Captación, Línea de Conducción, Tanque de Regularización, Red de Distribución, Tomas Domiciliarias y Equipo de Desinfección en 2a. Sección Medio Monte, Tuxtla Chico; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	04/07/2016, 12:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	04/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E42-2016
Descripción de la Obra	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (4a. Etapa) en El Parral, El Parral (Villacorzo); Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	04/07/2016, 12:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	04/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E43-2016
Descripción de la Obra	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Colectores (Primera Etapa) en Tonalá; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	04/07/2016, 12:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	04/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016, 15:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 433731)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, manifiesta:

NUMERO DE LICITACION	LA-908052996-E8-2016 (SH/II/003/2016)
DESCRIPCION GENERICA	SUMINISTRO, Y EN SU CASO INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, DESTINADOS A LA CELEBRACION DE AUDIENCIAS EN MODO DE TELE PRESENCIA, DE LOS TRIBUNALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL ESTADO
FECHA DE FALLO	26 DE MAYO DE 2016
NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS ADJUDICADOS	ASESORES Y CONSULTORES EN TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. 1era. Avenida # 323, Col. Cumbres, C.P. 64610, Monterrey, N.L.
PARTIDAS ADJUDICADAS Y MONTOS TOTALES	ASESORES Y CONSULTORES EN TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. Partida Unica \$ 2'847,047.91

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 433794)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-020-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Modernización de Corredor Vial Norte (salida a Mazatlán), Tramo arroyo Seco – Distribuidor salida a Mazatlán del km. 7+900 al km. 8+610, en el Municipio de Durango, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	08/07/2016 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	08/07/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-021-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Modernización de Corredor Vial Norte (salida a Mazatlán), Tramo arroyo Seco – Distribuidor salida a Mazatlán del km. 7+100 al km. 7+720, en el Municipio de Durango, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	08/07/2016 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	08/07/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-022-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Segunda etapa Puente y Modernización de Distribuidor La Salle en corredor vial norte (conclusión de obra civil de puente y obra civil integral en laterales y crucero a nivel) obra ubicada en el Municipio de Durango, Dgo
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	08/07/2016 14:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	08/07/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 14:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 433657)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 39061001-002-16 y 39061001-003-16; con códigos de Procedimiento **LO-810005997-E3-2016 y LO-810005997-E4-2016**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 30 de Junio de 2016 al 07 de Julio del 2016, de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Barda Perimetral Cerrada en la Escuela Primaria Federal "Fernando Montes de Oca", Fracc. Haciendas; Barda Perimetral Cerrada en la Escuela Secundaria Técnica # 61, Fracc. Jardines de Durango; Barda Perimetral Cara de Piedra en la Escuela Secundaria Técnica # 1, Colonia Nueva Vizcaya; Cancha de Usos Múltiples en el Centro de Atención Múltiple (CAM), Fracc. Joyas del Valle; Cancha de Usos Múltiples en la Escuela Secundaria Técnica # 57, Col. Azcapotzalco; Cancha de Usos Múltiples en la Escuela Primaria "Ginéz Vázquez de Mercado", Col. Maderera; Techumbre en Patio Cívico en la Escuela Primaria "Héctor Mayagoitia Domínguez", Col. Felipe Angeles; Módulo de Servicios Sanitarios en la Escuela Primaria "Ricardo Castro", Col. Insurgentes; Módulo de Servicios Sanitarios en el Jardín de Niños "Luis Alonso y Patiño", El Saltito Ampliación; ubicadas en la Ciudad de Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	08/07/2016 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 09:00 horas

Descripción de la licitación	Campo de Béisbol en el Poblado Lerdo de Tejada; Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	08/07/2016 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 12:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ARQ. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICSIK
RUBRICA.

(R.- 433727)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO 2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: MN/DGOP-LPN-03/16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-NXX-16; LO-815039949-NXX-16; LO-815039949-NXX-16 y LO-815039949-NXX-16; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Juárez No. 3, Naucalpan Centro, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53050, teléfono (s) (01 55) 5371 8300 / 8400, Ext. 1196 y 1404 de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-NXX-16.
No. De Concurso	MN-DGOP/FORTALECE/LPN-030/16
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE LOS CIRCUITOS PINTORES-CIENTIFICOS-CIVICO-HISTORIADORES Y MUSICOS (PRIMERA ETAPA) DE VIA GUSTAVO BAZ A CTO. ORADORES, NAUCALPAN DE JUAREZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Junta de aclaraciones	08/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/07/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 09:30 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-NXX-2016.
No. De Concurso	MN-DGOP/FORTALECE/LPN-031/16
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CIRCUITO INGENIEROS - CIRCUITO ORADORES (1ERA ETAPA), NAUCALPAN DE JUAREZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Junta de aclaraciones	08/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/07/2016, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 11:30 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-NXX-2016.
No. De Concurso	MN-DGOP/FORTALECE/LPN-032/16
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CIRCUITO CENTRO COMERCIAL, NAUCALPAN DE JUAREZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.

Junta de aclaraciones	08/07/2016 , 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/07/2016 , 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 , 13:30 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-NXX-2016.
No. De Concurso	MN-DGOP/FORTALECE/LPN-033/16
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PASEO DE ECHEGARAY (1ERA ETAPA), NAUCALPAN DE JUAREZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016.
Junta de aclaraciones	08/07/2016 , 13:00 horas
Visita a instalaciones	08/07/2016 , 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016 , 17:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Av. Juárez No. 3, Naucalpan Centro, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53050, teléfono (s) (01 55) 5371 8300 / 8400, Ext. 1196 y 1404.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. BULMARO DIAZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 433656)

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la Obra denominada: **CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD BARRIO LOS CEDROS LOMA DE JUAREZ EN LA COMUNIDAD VILLA DE ALLENDE, SAN JOSE VILLA DE ALLENDE (LOMA DE JUAREZ)**, número de obra **MVA/CIOP/LP/PAD-FFI/102336-028/2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx.com> o bien en: Calle Hidalgo # 100 Palacio Municipal, Villa de Allende, Estado de México, teléfono y fax: (01726) 269 02 25-269 01 74 -269 00 03.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE JUNIO DEL 2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE JULIO DE 2016 A LAS 12:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 JULIO DE 2016 A LAS 8:30 HORAS

30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. NOE LEOCADIO TIBURCIO

RUBRICA.

(R.- 433705)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, “O.A.P.A.S NAUCALPAN”**

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

RESUMEN DE CONVOCATORIA: SSA-005/2016

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-815057861-E9-2016**; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN SAN LUIS TLATILCO No. 19, 1ER PISO, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53489, TELEFONO: 01 55 5371 1900 Y 2629 5750, DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HRS.

NOMBRE DE LA OBRA: “**REHABILITACION INTEGRAL DE LOS POZOS: PIÑON, AVILA CAMACHO Y CHAMAPA (LA CURVA)**”.

NO. DE LICITACION	PERIODO PARA CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPN/OAPAS/DAF/SSA/012/2016 (LO-815057861-E9-2016)	DEL 30 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 2016.	04 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.	04 DE JULIO DE 2016 A LAS 13:00 HRS.	11 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

FECHA DE FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION	ANTICIPO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
15 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.	18 DE JULIO DE 2016.	46 NATURALES	30 %	\$6'000,000.00

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 30 DE JUNIO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. FERNANDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS NACIF
RUBRICA.

(R.- 433761)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/032-062016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/032-062016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfono 01 (415) 152-96-00 ext. 137 y 185, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 01, 04 y 05 de julio de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLE FEDERICO MONTES, COL. SAN LUIS REY.
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Junio 2016
Visita de Obra	06 de Julio de 2016, 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	06 de Julio de 2016; 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Julio de 2016; 14:30 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA

RUBRICA.

(R.- 433788)**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/031-062016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/031-062016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfono 01 (415) 152-96-00 ext. 137 y 185, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 01, 04 y 05 de julio de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE FRANCISCO GARCIA RINCON, COL. SAN RAFAEL.
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Junio 2016
Visita de Obra	06 de Julio de 2016, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	06 de Julio de 2016; 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Julio de 2016; 11:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA

RUBRICA.

(R.- 433773)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/030-062016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/030-062016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfono 01 (415) 152-96-00 ext. 137 y 185, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 01, 04 y 05 de julio de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE PIEDRA BOLA EN MORTERO EN CALLE PABLO YAÑEZ, FRACC. INSURGENTES.
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Junio 2016
Visita de Obra	06 de Julio de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	06 de Julio de 2016; 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15 de Julio de 2016; 09:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA

RUBRICA.

(R.- 433787)

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. NO. PMTB/OPI/FORTALECE/LP/08-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811040964-E15-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tierra Blanca, Gto., ubicada en Palacio Municipal S/n, zona centro, C.P. 37970, Teléfonos (419) 23 40 261 y (419) 69 03 008 ext. 15, los días 1 al 5 de Julio de 2016 de las 09:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Construcción de Techado en Cancha de Usos Múltiples en la localidad de Peña Blanca Uno
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	30/Junio/2016
Visita de Obra	6/Julio/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	6/Julio/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Julio/2016, 9:00 horas

TIERRA BLANCA, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAMIRO GONZALEZ COLIN

RUBRICA.

(R.- 433635)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Pról. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) 60-69-100 ext. 112, y 132, y fax. Al (462) 606-9100 ext. 112.

Licitación Pública Nacional No. LA-811017998-E5-2016

Consulta los días 30 de Junio y el 01, 04, y 05 de Julio del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reposición de Bomba tornillo en la PTAR salida a Pueblo Nuevo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2016, 11:00 horas

IRAPUATO, GTO., A 23 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

J. SALVADOR PEREZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 433740)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional Abierto con número de procedimiento **LA-913003989-E21-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 30 de junio al 08 de julio del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E21-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de junio de 2016
Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2016 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de julio de 2016 10:00 hrs.
Fallo	15 de julio de 2016 10:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 433670)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813011931-E10-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: palacio municipal s/n col. Centro Atlapexco, hgo., teléfono: 017898944005 y 017898944006, los días 30 junio al 08 Julio del año en curso de las 9 :00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA
Volumen de la obra	300 M2
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE JUNIO DEL 2016
Junta de aclaraciones	08 DE JULIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	08 DE JULIO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE JULIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.

ATLAPEXCO, HGO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ANTERO NOCHEBUENA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 433575)**H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813069988-E4-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Las oficinas de La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono: 7797967739 ext. 107 y 108, los días del 28 de Junio al 01 de Julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LO-813069988-E4-2016

Descripción de la Licitación	Pavimentación Asfáltica, Guarniciones y Banquetas de Calle Francisco I. Madero (Acceso al Ecoparque de Tizayuca) 2ª Etapa
Volumen de la obra	Según Bases y Catálogo de Conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	04 de Julio de 2016 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	01 de Julio de 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2016 a las 10:00 hrs.

TIZAYUCA, HGO., A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN NUÑEZ PEREA

RUBRICA.

(R.- 433466)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-914130996-E8-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel 461, Colonia las Cochas, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44460, teléfono: 3837-4272, ext. 4241 y 4253, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10049502/ 10049637-2016 para el suministro, instalación y puesta en marcha de un transformador de potencia de 2,000 Kva, en la planta de bombeo No. 1 y suministro, instalación y puesta en servicio de tres tableros de control por medio de PLC'S, para los equipos 1, 4 y 5 de la Planta de Bombeo Chapala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/ 2016.
Junta de aclaraciones	12/07/2016, 01:00 pm horas.
Visita a instalaciones	08/07/2016, 09:00 am horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2016, 10:00 am horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL.

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 433726)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-914130996-E9-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel 461, Colonia las Cochas, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44460 teléfono: 3837-4272, ext. 4241 y 4253, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10050664-2016 Para la adquisición de 21 equipos de laboratorio para evaluar la calidad del agua consistentes en espectrofotómetro, medidor de ph, medidor de oxígeno, parrillas de calentamiento, colorímetros, esterilizadores, balanzas y hornos en las Plantas Potabilizadoras No. 1, 2 y 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	12/07/2016, 02:00 pm horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2016, 11:00 am horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 433733)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; en concordancia con los artículos 1, 2, 5 y 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" y 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 12, 13 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-919043975-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1717, Pte., Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-919043975-E2-2016
Objeto de la Licitación	Suministro de Equipos de Desinfección e Insumos.
Programa	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) Apartado Agua Limpia 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016, 9:00 horas

MONTERREY, N.L., A 30 DE JUNIO DE 2016.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 433517)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV)
PRESTAMO No. 3133/OC-ME
LLAMADO A LICITACION NO. SFA-OP-LLP/BID-2016/001

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, de fecha 28 de Marzo de 2014.
2. El Gobierno Mexicano **ha recibido** un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato objeto de cada una de las obras que se indican en el punto 3 del presente Llamado.
3. El Gobierno del Estado de Puebla a través de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos para las OBRAS que a continuación se detallan, de las cuales podrá obtener los DOCUMENTOS ESTANDAR DE LICITACION PUBLICA (LPN) en la página de CompraNet:

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E144-2016**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2016-041**

Descripción de la licitación	"AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ZACATILIHUIC, DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC"
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Visita a instalaciones	30/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	06/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 10:30 horas
Fecha probable de fallo	21/07/2016, 17:30 horas
El plazo de construcción es	90 días naturales

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E145-2016**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2016-042**

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE LA LEGUA, ESPIRITU SANTO Y SAN MIGUEL CAPULINES, DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Visita a instalaciones	30/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	06/07/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 12:00 horas
Fecha probable de fallo	21/07/2016, 17:00 horas
El plazo de construcción es	120 días naturales

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E146-2016**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2016-043**

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PAHUATA, DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Visita a instalaciones	29/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 10:30 horas
Fecha probable de fallo	19/07/2016, 17:30 horas
El plazo de construcción es	120 días naturales

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E147-2016

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-044

Descripción de la licitación	"AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE XONOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACATLAN"
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2016
Visita a instalaciones	29/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 12:00 horas
Fecha probable de fallo	19/07/2016, 17:00 horas
El plazo de construcción es	120 días naturales

Todos los actos de los procedimientos que se detallan para las obras convocadas se realizarán en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, ubicadas en la Calle 20 Sur número 902, Colonia Azcárate de la Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72501.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada **Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: la DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, con la C. GUADALUPE SILVA PACHECO, teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48 o al correo electrónico aclaraciones.daop.pue@gmail.com y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado de **9:00 a 16:00 horas**, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen **cumplir con los requisitos de Elegibilidad, acreditar la experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de 3 años, así como de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones a contraer**. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Para las licitaciones que se convoca, no se permite que los Oferentes presenten su propuesta a través de CompraNet, sin embargo deberán obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Los Oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: Calle 20 Sur número 902, Colonia Azcárate de la Ciudad de Puebla, Puebla, México C.P. 72501, correspondiente a las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a nombre de LAURA E. GARCIA GONZALEZ, Directora de Adjudicaciones de Obra Pública, a más tardar en las fechas y horas indicadas en el numeral 3 de este Llamado. No se permitirá que el Oferente envíe su propuesta a través de CompraNet. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas en las fechas y horas indicadas en el numeral 3 de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de esta Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, cuyo domicilio se ha indicado con antelación.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURA E. GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 433815)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 036/2016

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 48 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2016, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: <http://cga.sfapuebla.gob.mx/> <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplica anticipo; tiempo y lugar de entrega según Bases;

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 081/2016 (Nacional) Servicio integral de limpieza para la Fiscalía General del Estado de Puebla.				
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	30 junio al 04 julio de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 05 julio de 2016 de 2016, de 9:00 a 14:00 horas	07/julio/2016 11:00 horas	13/julio/2016 11:00 horas	14/julio/2016 13:00 horas	15/julio/2016 13:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio integral de limpieza para la Fiscalía General del Estado.	1	Servicio	Si aplica	\$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación del Anexo G y la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de marzo 2016 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2015.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

YORDANA LISBETH JUAN FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 433804)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL**

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial, cuya convocatorias contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), visita a las instalaciones.

LA-921002997-E63-2016 (GESFALF-006/2016)

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MUESTREO Y DETERMINACION DE CLORO RESIDUAL LIBRE EN FUENTES Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, OPERATIVOS DE DESINFECCION Y SANEAMIENTO BASICO COMUNITARIO Y CAPACITACION Y ADISTRAMIENTO PARA LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA.
Cantidad	3 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de Aclaraciones	08/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 12:00 horas

LA-921002997-E64-2016 (GESFALF-007/2016)

Descripción de la Licitación	ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS O DISPOSITIVOS DE DESINFECCION, ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REACTIVOS DESINFECTANTES Y COMPARADORES COLORIMETRICOS PARA MEDICION DE CLORO RESIDUAL PARA LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA.
Cantidad	5 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de Aclaraciones	08/07/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

YORDANA LISBETH JUAN FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 433802)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), visita a las instalaciones.

LA-921002997-E62-2016 (GESFALF-005/2016)

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LOS PLANTELES 2, 3, 8, 9, 13, 14, 19, 20 Y 29 PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA.
Cantidad	9 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de Aclaraciones	08/07/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
YORDANA LISBETH JUAN FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 433801)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACATLAN, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-821003890-E1-2016 que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. Reforma s/n Barrio San Juan Acatlán de Osorio, Acatlán, Puebla, teléfono: (01) 953 53 40 04 ext.115 Y fax Ext., los días de lunes a Viernes de las de 10:00 a 15:00 hrs.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO, ESPARCIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO FISICO EN LA LOCALIDAD DE ACATLAN DE OSORIO MUNICIPIO DE ACATLAN, PUEBLA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/06/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	19/07/2016, 16:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016, 16:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/07/2016, 16:00 HORAS

ACATLAN, PUEBLA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RODRIGO LIMONTITLA ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 433497)

H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN, PUEBLA**COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. LPN-021/174/2016-09**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública N° LPN-021/174/2016-09, para la contratación de la obra: **“Pavimentación con concreto hidráulico en El Fresnillo, ubicado en el municipio de Teziutlán, Puebla del km 0+000 al km 0+520.00”** en la Unidad Habitacional de El Fresnillo; del Municipio de Teziutlán, Puebla, de conformidad con lo siguiente: (a reserva de la transferencia de Recursos del Programa Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2016 del Ramo 23 al Municipio de Teziutlán, Puebla.)

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Apertura de Proposiciones	Fecha del Fallo
09/Jul/2016 08:00 Horas	09/Jul/2016 10:00 Horas	15/Jul/2016 08:00 Horas	15/Jul/2016 08:05 Horas	18/Jul/2016 08:00 Horas

Oficio de Autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
No. SFA-DSI-AI-1345/2016	Pavimentación con concreto hidráulico en El Fresnillo, ubicado en el municipio de Teziutlán, Puebla del km 0+000 al km 0+520.00	19/Jul/2016	90 Días	\$1,850,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Palacio Municipal domicilio conocido del Municipio de Teziutlán, Pue. Teléfono: (01) 231 31 2 00 40, ext. 119 los días Establecidos; con en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. así como también en la página de CompraNet
- Ubicación de la obra: San Sebastián Sección Tercera, Municipio de Teziutlán, Puebla.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): **español.**
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso Mexicano.**
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS.

1. El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 31 de junio de 2016, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32–A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un Contador Público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el Apoderado o Administrador de la Empresa, así como exhibir la Declaración Fiscal Anual de 2015.
2. Currículum Vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del Acta de Nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.

4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en salón de cabildos, ubicada en 2do piso de la Presidencia Municipal de Teziutlán, Pue.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

TEZIUTLAN, PUE., A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZIUTLAN, PUE.

Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

C. EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 433693)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-922022996-E16-2016, LO-922022996-E17-2016, LO-922022996-E18-2016 y LO-922022996-E19-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 217, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO922022996E162016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUBSEDE REGIONAL DE PROCURACION DE JUSTICIA EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, TERCERA ETAPA.
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/06/2016
VISITA A INSTALACIONES	05/07/2016 A LAS 9:00 HORAS, CITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	06/07/2016 A LAS 14:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/07/2016 A LAS 12:30 HORAS

LO922022996E172016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE CAMINO PUERTO HONDO-CAPULINES, MPIO. JALPAN DE SERRA, QRO.
TRABAJO Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/06/2016
VISITA A INSTALACIONES	05/07/2016 A LAS 9:00 HORAS, CITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	06/07/2016 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/07/2016 A LAS 14:00 HORAS

LO922022996E182016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE MULTIDEPORTIVO EN EL PARQUE QUERETARO 2000, EN QUERETARO, QRO., CON INSTALACIONES ADAPTADAS A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
TRABAJO Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/06/2016
VISITA A INSTALACIONES	05/07/2016 A LAS 9:00 HORAS, CITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	05/07/2016 A LAS 13:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/07/2016 A LAS 09:30 HORAS

LO922022996E192016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CON INSTALACIONES ADAPTADAS A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
TRABAJO Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/06/2016
VISITA A INSTALACIONES	05/07/2016 A LAS 9:00 HORAS, CITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	05/07/2016 A LAS 15:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/07/2016 A LAS 11:00 HORAS

QUERETARO, QRO., A 30 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION
DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS
C.P. JOSE LUIS CHAVERO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 433725)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-922041991-003-2016, LO-922041991-004-2016, LO-922041991-005-2016, LO-922041991-006-2016, LO-922041991-007-2016, LO-922041991-008-2016, LO-922041991-009-2016, LO-922041991-010-2016, LO-922041991-011-2016, LO-922041991-012-2016**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

Licitación Pública No.	LO-922041991-003-2016	LO-922041991-004-2016	LO-922041991-005-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL EN LA SECUNDARIA JUSTO SIERRA, AHUCATLAN, DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, AGUA AMARGA, PINAL DE AMOLES, QUERETARO.; REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA JUAN VALDIVIA, ALEJANDRIA DE MORELOS, PINAL DE AMOLES, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA IGNACIO RAMIREZ, EL LOBO, LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA FERNANDO MONTES DE OCA, LA MOHONERA, PINAL DE AMOLES, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA, OCTAVIO PAZ, MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERETARO.
Fecha de Publicación en Compranet	30 de junio del 2016		
Visita a Instalaciones	06 de julio del 2016 a las 07:00 hrs.	06 de julio del 2016 a las 06:00 hrs.	06 de julio del 2016 a las 06:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	08 de julio del 2016 a las 09:00 hrs	08 de julio del 2016 a las 11:00 hrs	08 de julio del 2016 a las 13:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.	15 de julio del 2016 a las 11:00 hrs.	15 de julio del 2016 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública No.	LO-922041991-006-2016	LO-922041991-007-2016	LO-922041991-008-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL EN LA PRIMARIA LIC. EZEQUIEL MONTES, AJUCHITLAN, COLON, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA 1° DE MAYO, LA HIGUERA PEÑAMILLER, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. COATLICUE, PEÑAMILLER, PEÑAMILLER, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA HEROES DE NACUZARI, SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS), PEÑAMILLER, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA SECUNDARIA MOISES SAENZ GARZA, AMEALCO DE BONFIL, AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO.

Fecha de Publicación en Compranet	30 de junio del 2016		
Visita a Instalaciones	06 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.	06 de julio del 2016 a las 07:00 hrs.	07 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	08 de julio del 2016 a las 15:00 hrs	08 de julio del 2016 a las 17:00 hrs	13 de julio del 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de julio del 2016 a las 15:00 hrs.	15 de julio del 2016 a las 17:00 hrs.	20 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.

Licitación Pública No.	LO-922041991-009-2016	LO-922041991-010-2016	LO-922041991-011-2016	LO-922041991-012-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA JOSE DE LOS REYES MARTINEZ, CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA JUAN ESCUTIA, EL CAZADERO, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA AMERICO VESPUICIO, EL COTO, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA RENATO DESCARTES, SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO), AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA PRIMARIA RAFAEL ZAMORANO, TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA MANUEL ACUÑA, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN EL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE (CAM) CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NEMILIZTLI, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA CARLOS PELLICER, SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. LUIS ROMERO SOTO EN SAN JUAN DEL RIO, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL NABO, QUERETARO; REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA REPUBLICA DE ARGENTINA, PIE DE GALLO, QUERETARO, QUERETARO.
Fecha de Publicación en Compranet	30 de junio del 2016			
Visita a Instalaciones	07 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.	07 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.	07 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.	07 de julio del 2016 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	13 de julio del 2016 a las 11:00 hrs	13 de julio del 2016 a las 13:00 hrs	13 de julio del 2016 a las 15:00 hrs	13 de julio del 2016 a las 17:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de julio del 2016 a las 11:00 hrs.	20 de julio del 2016 a las 13:00 hrs.	20 de julio del 2016 a las 15:00 hrs.	20 de julio del 2016 a las 17:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 433747)

MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., ubicada Calle 5 de mayo # 15, Zona Centro, Axtla de Terrazas, S.L.P, los días del 30 de Junio al 14 de Julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824053970-E2-2016

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE COLECTOR DE LA ZONA ORIENTE HASTA EL ARROYO TENANGO E INTERCONEXION A SUBCOLECTORES CON 1.454 KM DE LONGITUD Y 8", 10", 12", 15" Y 18" DE DIAMETRO."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita a instalaciones	07/07/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 12:00 horas

AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

C. DR. JULIO CESAR HERNANDEZ RECENDIZ

RUBRICA.

(R.- 433710)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 016/16

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 016/16** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 30 de Junio al 7 de Julio del 2016 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Cancelería
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	30/06/2016
Junta de Aclaraciones	7/07/2016, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/07/2016, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE JUNIO DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 433738)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 017/16
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 017/16** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 30 de Junio al 8 de Julio del 2016 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Vehículos Terrestres
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	30/06/2016
Junta de Aclaraciones	8/07/2016, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/07/2016, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE JUNIO DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 433742)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE BADIRAGUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gabriel Leyva Solano, Col. Centro, Badiraguato, Sinaloa, tel (697) 741-01-10, los días del 30 de Junio al 14 de Julio del año en curso de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825003978-E2-2016	Construcción de biblioteca municipal en la cabecera municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	07/07/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2016, 10:00 horas.

BADIRAGUATO, SINALOA, A 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. LEONARDO VEGA LIMON

RUBRICA.

(R.- 433790)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E14-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E14-2016 (AYTO-LOPSRM-16-CPUB/FORTALECE-12)
Descripción del objeto de la licitación	REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL AV. AQUILES SERDAN, COLONIA CENTRO, CULIACAN DE ROSALES.
Fecha de publicación en compraNET	22/06/2016
Fecha de cierre de inscripción	08/08/2016 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	28/06/2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2016 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2016 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 433645)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-E4-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarra, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 22 de Junio al 01 de Julio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de tanque de regulación de 400 m3, cárcamo de rebombeo, línea de conducción, equipamiento eléctrico e interconexión a la red de agua potable Guaymas Norte, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22 de Junio del 2016.
Junta de aclaraciones	01 de Julio del 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Julio del 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio del 2016, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK

RUBRICA.

(R.- 433661)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Arq. Guadalupe Yalia Salidos Ibarra, Coordinadora Ejecutiva.

LA-926055986-E88-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo para Planteles Cecytes del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2016
Junta de aclaraciones	22/06//2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 10:00 horas

LA-926055986-E89-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo para Instituto Tecnológico de Guaymas y Valle del Yaqui
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2016
Junta de aclaraciones	22/06//2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE JUNIO DE 2016.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 433659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, 24 No. 291 x 17 y 19, Col. Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25144; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E76-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 169 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Tixcacaltuyub del municipio de Yaxcabá del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E77-2016

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de 149 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Tixcancal del municipio de Tizimin del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E78-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 107 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Uayalceh del municipio de Abalá del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E79-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 81 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Tahdzibichén del municipio de Yaxcabá del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E80-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 7 sanitarios rurales en la localidad de Tixhualatún, tercera etapa para la construcción de 47 sanitarios rurales en la localidad de Xoy, segunda etapa para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de San Sebastián Yaxché y segunda etapa para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de San Dionisio del municipio de Peto del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E81-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 47 sanitarios rurales en la localidad de Xanabá del municipio de Izamal y Quinta etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Sudzal municipio de Sudzal del estado de Yucatán, con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E82-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de Santa María Aznar del municipio de Uayma, cuarta etapa para la construcción de 26 sanitarios rurales en la localidad de nacuché y cuarta etapa para la construcción de 27 sanitarios rurales en la localidad de San Pedro Chenchelá del municipio de Espita del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E83-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 25 sanitarios rurales en la localidad de Dzoncauich y primera etapa para la construcción de 40 sanitarios rurales en la localidad de Chacmay del municipio de Dzoncauich del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E84-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 38 sanitarios rurales en la localidad de Xanlá, quinta etapa para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de Xkalakdzonot y sexta etapa para la construcción de 16 sanitarios rurales en la localidad de Xkopteil del municipio de Chankom del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	14/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E85-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Sahcabá del municipio de Hocabá, cuarta etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Sanahcat del municipio de Sanahcat y segunda etapa para la construcción de 19 sanitarios rurales en la localidad de Holactún del municipio de Seyé del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E86-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de la Gran Lucha municipio de Buctzotz, tercera etapa para la construcción de 26 sanitarios rurales en la localidad de Tixbacab del municipio de Cenotillo y cuarta etapa para la construcción de 27 sanitarios rurales en la localidad de Tuzik del municipio de Espita del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	14/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E87-2016

Descripción de la licitación	Sexta etapa para la construcción de 25 sanitarios rurales en la localidad de Citilcum y cuarta etapa para la construcción de 22 sanitarios rurales en la localidad de Cuauhtémoc del municipio de Izamal del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E88-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 44 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Sitalpech del municipio de Izamal del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	14/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E89-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de X-cuyum del municipio de Conkal, primera etapa para la construcción de 40 sanitarios rurales en la localidad de Cuncunul y primera etapa para la construcción de 6 sanitarios rurales en la localidad de San Diego del municipio de Cuncunul del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016

Junta de aclaraciones	15/07/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E90-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 12 sanitarios rurales en la localidad de Kinil y tercera etapa para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Pencuyut del municipio de Tekax del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	15/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E91-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 38 sanitarios rurales en la localidad de Xocén y cuarta etapa para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de Xuilub del municipio de Valladolid del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E92-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 35 sanitarios rurales en la localidad de chapab y segunda etapa para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Citincabchén del municipio de Chapab del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E93-2016

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Yaxché de Peón municipio de Ucú y segunda etapa para la construcción de 19 sanitarios rurales en la localidad de Poxilá municipio de Umán del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	15/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E94-2016

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de 7 sanitarios rurales en la localidad de Cenote Azul, tercera etapa para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de el Edén (yaxic), primera etapa para la construcción de 17 sanitarios rurales en la localidad de San José, primera etapa para la construcción de 11 sanitarios rurales en la localidad de Santa Rosa Concepción y tercera etapa para la construcción de 11 sanitarios rurales en la localidad de Yohactún de Hidalgo municipio de Tizimín del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E95-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 31 sanitarios rurales en la localidad de Temozón y tercera etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de Sihunchén del municipio de Abalá del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	15/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E96-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de el Escondido, segunda etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de Polhuacxil, primera etapa para la construcción de 9 sanitarios rurales en la localidad de Blanca Flor y primera etapa para la construcción de 11 sanitarios rurales en la localidad de Xcobiakal (Xcobilakal) del municipio de Tzucacab del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E97-2016

Descripción de la licitación	Sexta etapa para la construcción de 8 sanitarios rurales en la localidad de Ekpedz, segunda etapa para la construcción de 8 sanitarios rurales en la localidad de Mahas y primera etapa para la construcción de 21 sanitarios rurales en la localidad de Carolina del municipio de Tixcacalcupul del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E98-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de San Francisco, primera etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Cenote Yalsihón Buena Fe del municipio de Panabá y tercera etapa para la construcción de 11 sanitarios rurales en la localidad de Yohactún de Hidalgo del municipio de Tizimín del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E99-2016

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de San Eduardo del municipio de Dzemul, cuarta etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de San Francisco Manzanilla del municipio de Dzidzantún y tercera etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de Yobaín del municipio de Yobaín del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E100-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 19 sanitarios rurales en la localidad de Chulután y segunda etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de X-catzín (catzín) municipio de Chemax del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E101-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de Calcehtok del municipio de Opichén, sexta etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de Kopomá y quinta etapa para la construcción de 6 sanitarios rurales en la localidad de Kopomá del municipio de Kopomá del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E102-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 18 sanitarios rurales en la localidad de Chechmil y segunda etapa para la construcción de 17 sanitarios rurales en la localidad de Cocoyol del municipio de Chemax del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E103-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 35 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Uspibil del municipio de Chemax del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E104-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 32 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Xalau (x-alau) municipio de Chemax del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E105-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Chinkilá y tercera etapa para la construcción de 12 sanitarios rurales en la localidad de Itzincab del municipio de Tecoh del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E106-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 16 sanitarios rurales en la localidad de Pustunich y cuarta etapa para la construcción de 16 sanitarios rurales en la localidad de Yotholín del municipio de Ticul del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E107-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 30 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Ekmul del municipio de Tixkokob del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E108-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Euán del municipio de Tixkokob y segunda etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de Sahé del municipio de Tixpéhual del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E109-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 9 sanitarios rurales en la localidad de Ichmul del municipio de Chikindzonot y segunda etapa para la construcción de 26 sanitarios rurales en la localidad de Huechen Balam del municipio de Yaxcabá del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E110-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 18 sanitarios rurales en la localidad de Tepakán del municipio de Tepakán y cuarta etapa para la construcción de 20 sanitarios rurales en la localidad de Suma del municipio de Suma del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 16:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las Oficinas de la Gerencia de Fortalecimiento a Municipios, sita en la Planta Mérida III, carretera a Tixkokob, kilómetro 3, Col. Francisco Villa Oriente, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en calle 27 No. 280 x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, Mérida, Yucatán

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUCATÁN, A 30 DE JUNIO DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN

LIC. CARLOS HERNANDO SOBRINO ARGAEZ

RUBRICA.

(R.- 433732)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECTOR DE FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Dirección de Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Jefatura de Adquisiciones, ubicado en el predio número 214 de la calle 25 x 34 de la colonia García Ginerés, C.P. 97070 en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-39-50 extensiones 51117 y 51116, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931008986-E1-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario escolar para Escuelas de Tiempo Completo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30/06/2016
Junta de aclaraciones	06/07/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 30 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE EDUCACION DE YUCATAN
LIC. VICTOR EDMUNDO CABALLERO DURAN
RUBRICA.

(R.- 433745)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZACATECAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE S.R., ZAC.
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de Conformidad con el artículo 27 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Municipio de Tlaltenango de S.R., Zacatecas, en la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio, ubicada en C. Libertad No. 1, colonia Centro, de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-832048989-E1-2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE S.R., ZAC.
Fecha de Publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita a las Instalaciones	12/07/2016 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	12/07/2016, 13:00 horas.
Presentación y Apertura de la Proposiciones	18/07/2016 13:00 horas.

Fecha de publicación 30/06/2016

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MAURICIO MARTIN DEL REAL DEL RIO
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE DE JESUS ESPARZA MEDINA
RUBRICA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
ING. ROBERTO ACUÑA JAUREGUI
RUBRICA.

(R.- 433743)

MUNICIPIO DE JEREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-E13-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a partir del 30 de Junio del 2016 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-E13-2016

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita de la obra	04/07/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016 09:00 horas
Fallo	13/07/2016 09:00 horas

ATENTAMENTE
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE
RUBRICA.

(R.- 433827)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-E14-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a partir del 30 de Junio del 2016 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-E14-2016

Descripción de la licitación	REMODELACION DE LA CALLE SAN LUIS ENTRE C. GUANAJUATO Y RIO JEREZ
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita de la obra	04/07/2016 09:30 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016 11:00 horas
Fallo	13/07/2016 10:00 horas

ATENTAMENTE
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE
RUBRICA.

(R.- 433716)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-E15-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a partir del 30 de Junio del 2016 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-E15-2016

Descripción de la licitación	REMODELACION DE LA CALLE GARCIA SALINAS ENTRE C. GUANAJUATO Y RIO JEREZ
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita de la obra	04/07/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2016 13:00 horas
Fallo	13/07/2016 11:00 horas

ATENTAMENTE
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE
RUBRICA.

(R.- 433717)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a partir del 30 de Junio del 2016 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-E16-2016

Descripción de la licitación	REMDELACION DE ANDADORES EN BOULEVARD SUAVE PATRIA, JEREZ, ZAC.
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita de la obra	04/06/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2016 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2016 15:00 horas
Fallo	13/06/2016 12:00 horas

ATENTAMENTE

JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE

RUBRICA.

(R.- 433715)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-E17-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a partir del 30 de Junio del 2016 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-E17-2016

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVE. OBREROS, FRENTE POPULAR NORTE
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita de la obra	05/07/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2016 10:00 horas
Fallo	13/07/2016 13:00 horas

ATENTAMENTE

JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

L. C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE

RUBRICA.

(R.- 433720)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-E18-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a partir del 30 de Junio del 2016 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-E18-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, CAMPUS JEREZ, JEREZ, ZAC.
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita de la obra	05/07/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2016 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2016 12:00 horas
Fallo	13/07/2016 14:00 horas

ATENTAMENTE
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE
RUBRICA.

(R.- 433723)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-E19-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, a partir del 30 de Junio del 2016 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-E19-2016

Descripción de la licitación	REMODELACION DE ESPACIOS PUBLICOS
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2016
Visita de la obra	05/07/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2016 14:00 horas
Fallo	13/07/2016 15:00 horas

ATENTAMENTE
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 30 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
L.C. JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE
RUBRICA.

(R.- 433724)

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se convoca a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión a celebrar Sesiones Extraordinarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Comisión Permanente.

DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que funciona durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, convoca a la Cámara de Senadores a celebrar Sesiones Extraordinarias.

Artículo Segundo. Las Sesiones Extraordinarias a que se refiere el presente Decreto se realizarán a partir del día **5 de julio de 2016**. La apertura de las mismas se efectuará a las 13:00 horas del mismo día.

Artículo Tercero. Durante las Sesiones Extraordinarias la Cámara de Senadores se ocupará de los siguientes asuntos:

1. Recibir, dar entrada, dictaminar, discutir y resolver las observaciones formulada por el Ejecutivo Federal al Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
2. Toma de protesta de Senadoras y Senadores de la República.
3. Acuerdos de los órganos de gobierno.

Artículo Cuarto. A partir de la fecha señalada en el artículo Segundo del presente Decreto, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores convocará a sesiones en las fechas que considere oportunas a fin de atender los asuntos previstos en el artículo Tercero de este Decreto.

Artículo Quinto. Con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., párrafo 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores realizará la clausura de las Sesiones Extraordinarias cuando considere atendidos los asuntos objeto de la presente convocatoria.

Artículo Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo que antecede, la declaratoria de clausura podrá realizarse a través de comunicación del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dirigida a los Senadores de la República.

Artículo Séptimo. De conformidad con el artículo 72, inciso j), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Rúbrica.-
Dip. **Genoveva Huerta Villegas**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a celebrar un periodo de Sesiones Extraordinarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Comisión Permanente.

DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A CELEBRAR UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo Primero.- Con fundamento en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que funciona durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, convoca a la Cámara de Diputados a celebrar un Periodo de Sesiones Extraordinarias.

Artículo Segundo.- Las Sesiones Extraordinarias a que se refiere el presente Decreto se realizarán a partir del **6 de julio 2016**. La apertura de las mismas se efectuará a las 11:00 horas del mismo día.

Artículo Tercero.- Durante el Periodo de Sesiones Extraordinarias, la Cámara de Diputados se ocupará de resolver los siguientes asuntos:

1. Minuta del Senado de la República sobre las Observaciones del Ejecutivo Federal al Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
2. Toma de protesta de Diputadas y Diputados Federales.
3. Acuerdos de los órganos de gobierno.

Artículo Cuarto.- La Presidencia de la Mesa Directiva convocará a sesiones en las fechas que sean necesarias, a fin de atender los asuntos previstos en el Artículo Tercero del presente Decreto.

Artículo Quinto.- La Cámara de Diputados realizará la correspondiente clausura del Periodo de Sesiones Extraordinarias, una vez que se haya resuelto el procesamiento legislativo del Proyecto de Decreto motivo de esta convocatoria, en los términos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo Quinto de este Decreto, la declaratoria de clausura podrá realizarse mediante notificación del Presidente de la Mesa Directiva dirigida a las diputadas y diputados.

Artículo Séptimo.- De conformidad con el artículo 72, inciso j), párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Rúbrica.-
Dip. **Genoveva Huerta Villegas**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAMENTO de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 27, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 19, 21, 23, 26, 27, 30, 36, 37, 38, 44, 49 y demás relativos de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley en materia de planeación, promoción, establecimiento, operación, supervisión y verificación de las Zonas.

Lo anterior, con el fin de impulsar el desarrollo de actividades económicas en las Entidades Federativas y Municipios más rezagados del país en desarrollo social, que permita incrementar la inversión, productividad, competitividad, empleo y mejor distribución del ingreso entre la población, y de esta manera contribuir a reducir la pobreza, proveer de servicios básicos y expandir oportunidades para vidas saludables y productivas en dichas Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2.- Las Zonas se ubicarán en las áreas geográficas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley y se sujetarán a un régimen especial previsto en la misma, con beneficios fiscales, aduaneros y financieros, así como facilidades administrativas e Infraestructura competitiva, a favor de quienes se establecen físicamente dentro de dichas Zonas, para fomentar la generación de empleos permanentes, el ascenso industrial, el crecimiento de la productividad del trabajo e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico y la creación de Infraestructura en las Zonas y sus Áreas de Influencia, con pleno cuidado al medio ambiente y respeto a los derechos de las personas que en éstas habitan.

Artículo 3.- La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zonas estará a cargo del sector privado o, en su caso, del sector público, en bienes inmuebles del dominio público de la Federación o en inmuebles de propiedad privada.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividades Económicas Productivas:** las actividades que se podrán realizar en las Zonas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, entre otras, las de manufactura; agroindustria; procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; prestación de servicios de soporte a las actividades económicas como servicios logísticos, financieros, informáticos y profesionales, así como la introducción de mercancías para tales efectos;
- II. **Acuerdos de la Comisión Intersecretarial:** las decisiones adoptadas por mayoría de las Dependencias y Entidades que integran la Comisión Intersecretarial, las cuales tienen por objeto que éstas lleven a cabo, de manera obligatoria y en los plazos establecidos, las acciones que les competan para la planeación, el establecimiento y la operación de las Zonas y el desarrollo de sus Áreas de Influencia;
- III. **Administrador Integral:** la sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana o la entidad paraestatal que, con base en un Permiso o Asignación que expide la Autoridad Federal, respectivamente, funge como desarrollador-operador de la Zona y en tal carácter tiene a su cargo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la misma, incluyendo los Servicios Asociados o, en su caso, la tramitación de éstos ante las instancias correspondientes;
- IV. **Área de Influencia:** las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyará el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las Actividades Económicas Productivas de la Zona;

- V. **Asignación:** el acto jurídico administrativo mediante el cual la Autoridad Federal otorga exclusivamente a una entidad paraestatal fungir como Administrador Integral en una Zona;
- VI. **Autoridad Federal:** la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- VII. **Autorización:** el acto jurídico administrativo mediante el cual la Autoridad Federal otorga a un Inversionista el derecho a realizar Actividades Económicas Productivas en la Zona respectiva;
- VIII. **Carta de Intención:** el documento que contiene el acto jurídico mediante el cual los titulares de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios otorgan su consentimiento para el establecimiento de la Zona y se comprometen a realizar las acciones necesarias para dicho establecimiento;
- IX. **Certificado de Obra Terminada:** el documento que emite la Autoridad Federal, mediante el cual certifica que los trabajos y obras de construcción se realizaron en los términos establecidos en el Plan Maestro de la Zona;
- X. **Comisión Intersecretarial:** la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales;
- XI. **Consejo Técnico de la Zona:** el órgano colegiado de cada Zona, integrado por representantes del sector empresarial, de los trabajadores y académico, cuyo objeto es dar seguimiento permanente a la operación de la Zona y sus efectos en el Área de Influencia;
- XII. **Consulta:** el procedimiento mediante el cual se ejerce el derecho colectivo de las comunidades y pueblos indígenas a ser consultados de forma previa, libre e informada, cuando se prevea que la operación de una Zona es susceptible de afectar sus intereses y derechos;
- XIII. **Convenio de Coordinación:** el instrumento suscrito entre el Gobierno Federal y los titulares de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el que se establecerán las obligaciones de los tres órdenes de gobierno para el establecimiento y desarrollo de la Zona y su Área de Influencia;
- XIV. **Decreto de Declaratoria de la Zona:** el acto jurídico mediante el cual el Presidente de la República determina el establecimiento de una Zona y su Área de Influencia, señalando su delimitación geográfica precisa, los beneficios fiscales, aduaneros y financieros, así como las facilidades administrativas aplicables en dicha Zona;
- XV. **Dependencias:** a las secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados y los órganos reguladores coordinados en materia energética, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el ámbito de sus respectivas competencias, deben emitir actos administrativos o ejecutar políticas públicas y programas relacionados con las Zonas y sus Áreas de Influencia;
- XVI. **Dictamen:** la resolución técnica previa con base en la cual la Autoridad Federal, con la aprobación de la Comisión Intersecretarial, determina la viabilidad del establecimiento y desarrollo de una Zona;
- XVII. **Entidades:** a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, considerados entidades paraestatales de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el ámbito de sus respectivas competencias, deben emitir actos administrativos o ejecutar políticas públicas y programas relacionados con las Zonas y sus Áreas de Influencia;
- XVIII. **Entidades Federativas:** a los Estados de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se ubicará la Zona y su Área de Influencia;
- XIX. **Estudio de Prefactibilidad:** el conjunto de estudios y análisis elaborados por la Autoridad Federal, en coordinación con las Dependencias, Entidades, Entidades Federativas y Municipios, que determina que el establecimiento de una Zona en un área geográfica específica resulta viable desde el punto de vista económico, logístico, social, ambiental y demás aplicables;

- XX. Evaluación Estratégica:** el proceso sistemático de análisis, realizado por la Autoridad Federal, en coordinación con las Dependencias, Entidades, Entidades Federativas y Municipios sobre la situación e impacto sociales y ambientales con respecto a la Zona y su Área de Influencia;
- XXI. Infraestructura:** las obras de transporte, comunicaciones, logística, energética, hidráulica, drenaje, tratamiento de aguas residuales, ambiental y de salud, entre otras, en la Zona y su Área de Influencia;
- XXII. Inversionista:** la empresa de la Zona, que puede ser una persona física o moral, nacional o extranjera, autorizada por la Autoridad Federal para realizar Actividades Económicas Productivas en la Zona;
- XXIII. Ley:** la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales;
- XXIV. Lineamientos:** las disposiciones que, en su caso, emita la Autoridad Federal para especificar los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación para el otorgamiento de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones;
- XXV. Municipios:** los municipios de las Entidades Federativas en los cuales se ubicará la Zona y su Área de Influencia;
- XXVI. Permiso:** el acto jurídico administrativo mediante el cual la Autoridad Federal otorga a una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, fungir como Administrador Integral en una Zona;
- XXVII. Plan Maestro de la Zona:** el instrumento de planeación de la Zona, elaborado por el Administrador Integral y aprobado por la Autoridad Federal, que prevé los elementos y características generales de Infraestructura y de los Servicios Asociados de la Zona, para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, el cual será revisado cada cinco años;
- XXVIII. Programa de Desarrollo:** el instrumento de planeación, elaborado por la Autoridad Federal y aprobado por la Comisión Intersecretarial, que prevé los elementos en materia de ordenamiento territorial y las características de la Infraestructura en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras obras que sean complemento a dicha Infraestructura exterior, así como las políticas públicas y acciones complementarias;
- XXIX. Reglas de Operación de la Zona:** el instrumento jurídico que emite el Administrador Integral, previa aprobación de la Autoridad Federal, que establece las bases internas de operación y funcionamiento de la Zona;
- XXX. Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXI. Servicios Asociados:** los sistemas de urbanización, electricidad, agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, saneamiento, telecomunicaciones y seguridad, así como los demás que se presten a los Inversionistas en la Zona;
- XXXII. Solicitante:** la persona que presenta ante la Autoridad Federal una solicitud para obtener un Permiso o una Autorización;
- XXXIII. Ventanilla Única:** la oficina administrativa o plataforma electrónica establecida para cada Zona, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizar el Administrador Integral, los Inversionistas y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar empresas en el Área de Influencia, y
- XXXIV. Zona:** la Zona Económica Especial, área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la Ley y este Reglamento, en la cual se podrán realizar Actividades Económicas Productivas.

Artículo 5.- La interpretación de este Reglamento, para efectos administrativos, corresponde a la Autoridad Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que compete ejercer a las Dependencias y Entidades, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Sección I

De la Autoridad Federal

Artículo 6.- La Autoridad Federal tiene a su cargo las atribuciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación de las Zonas que la Ley confiere a la Secretaría.

Artículo 7.- Corresponde a la Autoridad Federal, en los términos dispuestos en la Ley y este Reglamento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- II. Coordinar, promover y realizar estudios, consultas, análisis y proyectos para el establecimiento de Zonas;
- III. Dictaminar las propuestas para el establecimiento, ampliación o modificación de las Zonas, así como someter los Dictámenes a la aprobación de la Comisión Intersecretarial;
- IV. Elaborar el proyecto de Decreto de Declaratoria de la Zona, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de las Dependencias y Entidades, así como enviarlo al Titular de la Secretaría para someterlo a la consideración del Presidente de la República;
- V. Elaborar, en coordinación con las Dependencias y Entidades, así como con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en consideración las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico de la Zona, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersecretarial;
- VI. Otorgar los Permisos y Asignaciones, así como resolver, según corresponda, su modificación, cesión, terminación o prórroga;
- VII. Otorgar las Autorizaciones, así como resolver su modificación o terminación;
- VIII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones de los Permisos, Asignaciones y Autorizaciones;
- IX. Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones;
- X. Verificar el cumplimiento del Plan Maestro de la Zona y, en su caso, otorgar el Certificado de Obra Terminada;
- XI. Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, las Reglas de Operación de cada Zona y, en su caso, las modificaciones que resulten necesarias;
- XII. Autorizar al Administrador Integral la prestación de Servicios Asociados a terceros en el Área de Influencia;
- XIII. Requerir información y documentación al Administrador Integral y a los Inversionistas para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Coordinar acciones de promoción de las Zonas, sin perjuicio de las que correspondan al Administrador Integral;
- XV. Suspender las actividades o la ejecución de obras cuando el Administrador Integral o el Inversionista pongan en riesgo inminente la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona y, en su caso, determinar las acciones que deben realizar para subsanar las irregularidades que motivaron la suspensión;
- XVI. Coadyuvar en las acciones de coordinación entre los gobiernos federal, locales y municipales en donde se ubique la Zona y el Área de Influencia, y el Administrador Integral y los Inversionistas;
- XVII. Autorizar los actos que impliquen el cambio del control de la persona moral titular del Permiso;
- XVIII. Aplicar las sanciones por infracciones a la Ley y demás disposiciones que derivan de la misma;
- XIX. Solicitar el auxilio de las autoridades competentes para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine, así como requerir a éstas la información y colaboración necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XX. Ser el enlace, como parte del funcionamiento de la Ventanilla Única, entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los Administradores Integrales e Inversionistas, así como fungir como facilitador y dar seguimiento a los trámites de éstos, y
- XXI. Las demás establecidas en este Reglamento y el Decreto de creación de la Autoridad Federal.

Sección II**De la Comisión Intersecretarial**

Artículo 8.- La Comisión Intersecretarial tiene por objeto fungir como instancia para la toma de decisiones coordinadas y el seguimiento permanente de las acciones correspondientes a cargo de las Dependencias y Entidades en la planeación, establecimiento y operación de las Zonas, así como en la implementación de las políticas públicas, proyectos y acciones previstos en el Programa de Desarrollo.

Las Dependencias y Entidades integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán implementar, en el ámbito de su competencia, los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 9.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por las Dependencias y Entidades siguientes:

- I. La Secretaría, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Gobernación;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. La Secretaría de Energía;
- VI. La Secretaría de Economía;
- VII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VIII. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IX. La Secretaría de la Función Pública;
- X. La Secretaría de Educación Pública;
- XI. La Secretaría de Salud;
- XII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XIV. El Instituto Mexicano del Seguro Social, y
- XV. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 10.- La Comisión Intersecretarial tendrá carácter permanente y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- II. Aprobar el Dictamen que elabore la Autoridad Federal con base en las disposiciones que emita para tal efecto;
- III. Aprobar el Programa de Desarrollo correspondiente a cada Zona;
- IV. Determinar las acciones concretas que deben ejecutar las Dependencias y Entidades en congruencia con el Programa de Desarrollo, así como dar seguimiento a la ejecución de las mismas y formular las recomendaciones que correspondan;
- V. Establecer mecanismos de coordinación para agilizar la ejecución de políticas, proyectos y acciones, así como el otorgamiento de las concesiones y demás autorizaciones por parte de las Dependencias y Entidades, que sean necesarias para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- VI. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Presidencia de la Comisión Intersecretarial, los mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el desarrollo de las Zonas;
- VII. Solicitar, cuando lo considere pertinente, la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado y social;
- VIII. Solicitar a las Dependencias y Entidades la información que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Aprobar su programa de actividades, el calendario anual de sesiones ordinarias y las disposiciones para regular la operación de la Comisión Intersecretarial, y
- X. Aprobar la creación de grupos de trabajo.

Artículo 11.- En las sesiones en que se discutan asuntos relacionados con una Zona en particular, el Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial deberá invitar a los representantes del Consejo Técnico de dicha Zona a efecto de tomar en cuenta su opinión, por lo que participarán en las mismas, con voz pero sin voto o, en su caso, deberá recabar oportunamente su opinión cuando dichos representantes no asistan a las sesiones de la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las personas que asistan a las sesiones de la Comisión Intersecretarial como invitados en términos de la Ley, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 12.- La Comisión Intersecretarial sesionará, de forma ordinaria, por lo menos tres veces al año, conforme al calendario que ésta apruebe y, de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

Las convocatorias a las sesiones se enviarán por el Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial, previa aprobación de su Presidente, y señalarán el día, hora y lugar en que tendrán verificativo las mismas. Asimismo, se adjuntará a dicha convocatoria el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar durante la sesión, los cuales deberán ser enviados a los integrantes de la Comisión Intersecretarial con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y, de dos días hábiles para las extraordinarias.

El envío de las convocatorias y la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará por los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos, a consideración del Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 13.- La Comisión Intersecretarial sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que se encuentre su Presidente o su suplente, los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Cuando el Titular del Ejecutivo Federal asista a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, presidirá dicha Comisión en calidad de Presidente honorario

Artículo 14.- El Presidente de la Comisión Intersecretarial tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- II. Aprobar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- III. Proponer a la Comisión Intersecretarial las acciones que deberán ejecutar las Dependencias y Entidades en congruencia con el Programa de Desarrollo, a fin de asegurar el establecimiento, desarrollo y sustentabilidad de las Zonas y sus Áreas de Influencia;
- IV. Someter a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Intersecretarial, el calendario anual de sesiones ordinarias y las disposiciones para regular las mismas, así como el programa de actividades de dicho órgano colegiado;
- V. Informar al Titular del Ejecutivo Federal los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial y los resultados de las acciones implementadas por dicha Comisión;
- VI. Solicitar al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial la elaboración de estudios, análisis e informes relacionados con las atribuciones de dicha Comisión, y
- VII. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones jurídicas le confieran.

Artículo 15.- La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Técnico quien será el Titular de la Autoridad Federal, mismo que designará al servidor público que fungirá como su suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inferior a éste.

Artículo 16.- El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- II. Enviar a los integrantes de la Comisión Intersecretarial e invitados, la convocatoria, el orden del día de cada sesión y la documentación correspondiente de los asuntos que serán tratados en dichas sesiones, dentro de los plazos previstos en el artículo 12, segundo párrafo de este Reglamento;
- III. Verificar el quórum de las sesiones;

- IV. Auxiliar al Presidente de la Comisión Intersecretarial durante el desarrollo de las sesiones;
- V. Someter a la consideración de la Comisión Intersecretarial, los lineamientos para la elaboración de Dictámenes, las recomendaciones y demás instrumentos que corresponda emitir a dicho órgano colegiado;
- VI. Someter a consideración del Presidente de la Comisión Intersecretarial, las propuestas de las acciones que deberán ejecutar las Dependencias y Entidades en congruencia con el Programa de Desarrollo, a fin de asegurar el establecimiento, desarrollo y sustentabilidad de las Zonas y sus Áreas de Influencia;
- VII. Someter a consideración del Presidente de la Comisión Intersecretarial, las propuestas de mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el desarrollo de las Zonas y sus Áreas de Influencia;
- VIII. Elaborar y dar seguimiento a los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial;
- IX. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- X. Solicitar, por instrucción de la Comisión Intersecretarial o su Presidente, la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado y social, respecto a los asuntos que se traten en las sesiones de dicha Comisión;
- XI. Solicitar en representación de la Comisión Intersecretarial, a las Dependencias y Entidades la información que sea necesaria para el ejercicio de las atribuciones de dicho órgano colegiado;
- XII. Elaborar los proyectos de calendario anual de sesiones ordinarias, del programa de actividades de la Comisión Intersecretarial y de disposiciones para regular la operación de dicha Comisión;
- XIII. Clasificar la información contenida en los documentos emitidos por la Comisión Intersecretarial, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- XIV. Realizar los estudios, análisis e informes relacionados con las atribuciones de la Comisión Intersecretarial, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o las funciones que la Comisión Intersecretarial o su Presidente le encomiende.

Artículo 17.- Los integrantes de la Comisión Intersecretarial y los invitados que asistan a las sesiones de dicha Comisión, deberán guardar confidencialidad respecto de la información que se trate en las mismas que no tenga el carácter de pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se celebrarán los convenios que correspondan.

Sección III

De los Consejos Técnicos de las Zonas

Artículo 18.- Cada Zona contará con un Consejo Técnico multidisciplinario y con autonomía en sus funciones, que fungirá como una instancia intermedia entre la Autoridad Federal y el Administrador Integral para efectos del seguimiento permanente a la operación de la Zona y el desarrollo del Área de Influencia, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley y este Reglamento.

El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes que residan en el Área de Influencia o, en su caso, en la Entidad Federativa o Entidades Federativas donde se ubique la misma:

- I. Tres representantes con experiencia y conocimiento en las materias previstas en la Ley, provenientes de instituciones de educación superior e investigación o de instituciones de capacitación técnica;
- II. Tres representantes del sector empresarial, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en la Ley, y
- III. Tres representantes de los trabajadores, que se encuentren laborando en las empresas establecidas en la Zona.

Artículo 19.- El Consejo Técnico de la Zona se instalará posteriormente a que se haya emitido el Decreto de Declaratoria de la Zona.

La Autoridad Federal emitirá una convocatoria pública que le permita recibir las propuestas de personas interesadas en integrar el Consejo Técnico de la Zona. Dicha convocatoria deberá contener los datos siguientes:

- I. La identificación de la Zona en la que realizará sus funciones el Consejo Técnico;
- II. Los criterios para evaluar a las personas interesadas en integrar el Consejo Técnico de la Zona;
- III. Los documentos a través de los cuales los interesados acreditarán que se ubican en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II y III del segundo párrafo del artículo 18 de este Reglamento, así como, en su caso, el cumplimiento de los criterios a que se refiere la fracción anterior;
- IV. El domicilio donde se recibirán las propuestas;
- V. El plazo para la recepción de las propuestas, el cual no podrá ser menor de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de la convocatoria, y
- VI. Los demás que considere la Autoridad Federal.

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial de la Entidad Federativa o Entidades Federativas en que se ubique la Zona y en la página de Internet de la Autoridad Federal.

Artículo 20.- La Autoridad Federal, con base en la evaluación que realice de las propuestas recibidas en términos del artículo anterior, realizará las designaciones de los integrantes del Consejo Técnico de la Zona.

En caso de que no se reciban propuestas o éstas no cumplan los requisitos aplicables, la Autoridad Federal realizará la designación directa de los integrantes del Consejo Técnico de la Zona.

Las designaciones que realice la Autoridad Federal en términos de los párrafos anteriores, se notificarán por escrito a los interesados, quienes por ese mismo medio y en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación, deberán comunicar su aceptación o no a participar a título honorífico como integrante del Consejo Técnico de la Zona.

En caso de que la persona designada comunique su negativa a participar como integrante del Consejo Técnico de la Zona, la Autoridad Federal procederá conforme al párrafo segundo de este artículo.

La Autoridad Federal publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial de la Entidad Federativa o Entidades Federativas en que se ubique la Zona y en su página de Internet, los nombres de las personas designadas y el plazo durante el cual desempeñarán su encargo como integrantes del Consejo Técnico de la Zona.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo Técnico de la Zona durarán en su encargo tres años.

La designación de los primeros integrantes del Consejo Técnico de la Zona, será determinada por la Autoridad Federal conforme a lo siguiente:

- I. Un representante de cada uno de los sectores a que se refiere el artículo 18, segundo párrafo de este Reglamento será por un período de tres años;
- II. Otro representante de cada sector a que se refiere la fracción anterior será por un período de cuatro años, y
- III. El representante restante de cada sector a que se refiere la fracción I de este párrafo será por un período de cinco años.

Una vez que concluyan los períodos a que se refiere el párrafo anterior, las designaciones subsecuentes se sujetarán a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 22.- Si a la fecha de la designación de los representantes a que se refiere el artículo 18, segundo párrafo, fracción III de este Reglamento, no se hubieren establecido aún empresas en la Zona, aquélla recaerá en trabajadores que se encuentren en activo en las empresas establecidas en el Área de Influencia, cuyo cargo será de carácter temporal hasta en tanto existan trabajadores en la Zona.

Artículo 23.- El Consejo Técnico de la Zona sesionará ordinariamente por lo menos tres veces al año, conforme al calendario que éste apruebe y, de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o cuando la Autoridad Federal requiera su opinión respecto del Programa de Desarrollo y el Plan Maestro de la Zona, así como de sus respectivas modificaciones.

El Consejo Técnico de la Zona sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que se encuentre su Presidente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, el funcionamiento del Consejo Técnico de la Zona se sujetará a las reglas que emita la Autoridad Federal.

Artículo 24.- El Consejo Técnico de la Zona tendrá un Presidente designado por la mayoría de sus integrantes, quien durará en su encargo un año.

La Presidencia del Consejo Técnico de la Zona se ejercerá de forma rotativa entre los representantes de cada uno de los sectores a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 25.- Los invitados del Consejo Técnico de la Zona únicamente podrán participar con derecho a voz en las sesiones de dicho Consejo, por lo que no tendrán derecho a voto.

La Autoridad Federal solicitará al Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa y Municipios donde se encuentre la Zona y el Área de Influencia, así como a los Inversionistas y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, la designación de sus respectivos representantes, quienes fungirán como invitados en términos del párrafo anterior.

El representante del Gobierno Federal que fungirá como invitado en las sesiones del Consejo Técnico de la Zona será un representante de la Autoridad Federal.

La solicitud para la designación del representante de los Inversionistas se tramitará por conducto del Administrador Integral.

Artículo 26.- Las recomendaciones que formule el Consejo Técnico de la Zona sobre el funcionamiento de la Zona y las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa de Desarrollo, se enviarán a la Autoridad Federal para que ésta lleve a cabo el análisis respectivo y, en su caso, las remita a las Dependencias y Entidades que correspondan, a efecto de que éstas emitan las respuestas correspondientes a dicho órgano administrativo desconcentrado en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Con base en el análisis que realice la Autoridad Federal y las respuestas de las Dependencias y Entidades, dicho órgano administrativo desconcentrado informará al Consejo Técnico de la Zona la atención que se haya dado a las recomendaciones, precisando las mejoras realizadas y las acciones emprendidas o, en su caso, justificar la improcedencia o inviabilidad de lo recomendado.

Artículo 27.- El Administrador Integral brindará las facilidades necesarias a fin de que, en caso de que así lo solicite, el Consejo Técnico de la Zona pueda sesionar en las instalaciones de la misma.

El representante de la Autoridad Federal podrá desempeñar las funciones de secretaría técnica en las sesiones del Consejo Técnico de la Zona por acuerdo del mismo.

Sección IV

De la Coordinación Administrativa

Artículo 28.- La Autoridad Federal procurará la coordinación efectiva entre las Dependencias, Entidades, Entidades Federativas y Municipios, a través de los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial, así como de los Convenios de Coordinación y el Programa de Desarrollo.

La Autoridad Federal, como parte del funcionamiento de la Ventanilla Única, será el enlace entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los Administradores Integrales e Inversionistas, y fungirá como facilitador y dará seguimiento a los trámites de éstos. Asimismo, a través de su participación en el Consejo Técnico de la Zona, será el vínculo entre los sectores empresarial, de los trabajadores e instituciones de educación superior e investigación o de instituciones de capacitación técnica del Área de Influencia con el Administrador Integral.

Sección V

De la Coordinación entre las Dependencias y Entidades

Artículo 29.- Las Dependencias y Entidades establecerán una coordinación permanente en sus acciones para asegurar la puesta en marcha y operación de las Zonas y el desarrollo de su Área de Influencia, y en los términos previstos en los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial, así como del Programa de Desarrollo.

Los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial y el Programa de Desarrollo deberán establecer los plazos para su cumplimiento y son obligatorios para los Dependencias y Entidades integrantes de dicha Comisión.

Sección VI

De la Coordinación entre los Órdenes de Gobierno

Artículo 30.- Los gobiernos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios suscribirán los Convenios de Coordinación e implementarán el Programa de Desarrollo con el objeto de llevar a cabo las políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de las Zonas, y que promuevan el desarrollo sustentable de sus Áreas de Influencia.

Artículo 31.- El Convenio de Coordinación deberá prever, cuando menos, la obligación de las Entidades Federativas y los Municipios de sujetarse, conforme a la Ley y este Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Autoridad Federal, a lo siguiente:

- I. Mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de:
 - a) Establecer y llevar a cabo las acciones, a través de la Ventanilla Única, para facilitar la resolución de los trámites que deben efectuar los Administradores Integrales, Inversionistas y, en su caso, las personas interesadas en instalar y operar empresas en el Área de Influencia;
 - b) Implementar acciones de mejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas nacionales e internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso, deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;
 - c) Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades concurrentes que corresponden a los tres órdenes de gobierno;
 - d) Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
 - e) Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de la Zona y su Área de Influencia;
 - f) Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las Actividades Económicas Productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
 - g) Proveer toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;
 - h) Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
 - i) Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona, incluyendo la operación de las empresas instaladas;
- II. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos, señalando el plazo mínimo durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes;
- III. Cumplir con lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- IV. Cumplir con las reglas para la determinación y acreditación de contenido nacional conforme a la legislación aplicable, tratándose de procedimientos de contratación pública de carácter nacional;
- V. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma;

- VI. Establecer los montos que comprometen para financiar las inversiones públicas para desarrollar la Zona y su Área de Influencia, así como el plazo para realizarlas;
- VII. Aportar, en su caso, los bienes y derechos que sean necesarios para el establecimiento y operación de Zonas;
- VIII. Participar en el establecimiento y operación de la Ventanilla Única;
- IX. Señalar los compromisos que tendrán en materia de uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de las Zonas;
- X. Establecer las metas e indicadores de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Coordinación a cargo de las partes, así como los mecanismos de seguimiento;
- XI. Designar los enlaces de las partes para analizar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación, así como para recibir las comunicaciones que resulten necesarias, y
- XII. Los demás términos y condiciones que acuerden las partes.

Artículo 32.- El Convenio de Coordinación deberá suscribirse en el plazo previsto en el Decreto de Declaratoria de la Zona.

La Autoridad Federal integrará un expediente por cada Convenio de Coordinación, que incluirá la información relacionada con su ejecución y seguimiento.

Sección VII

De la Ventanilla Única

Artículo 33.- Cada Zona contará con una Ventanilla Única, como punto único de contacto físico o electrónico de los Administradores Integrales e Inversionistas con las Dependencias, Entidades, Entidades Federativas y Municipios, para que aquéllos, según corresponda, puedan simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar la Zona; realizar Actividades Económicas Productivas en la Zona de manera eficiente o, en su caso, instalar y operar empresas en su Área de Influencia.

La Autoridad Federal deberá habilitar las instalaciones necesarias para la operación de la Ventanilla Única, conforme a los términos del acuerdo conjunto que emitan la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la propia Autoridad Federal, las Dependencias, Entidades y las Entidades Federativas y Municipios que hayan suscrito el Convenio de Coordinación, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación y el medio local de difusión oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Federal conforme al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, establecerá una plataforma digital para que la Ventanilla Única pueda prestar servicios de manera electrónica.

Artículo 34.- Las Dependencias y Entidades, así como las Entidades Federativas y Municipios que hayan suscrito el Convenio de Coordinación, adoptarán conforme al acuerdo a que se refiere el artículo anterior, una arquitectura de redes informáticas abiertas, compatibles e interoperables para la implementación de la Ventanilla Única.

Artículo 35.- Con el fin de que en las Ventanillas Únicas de cada Zona se rijan con los mismos estándares para su operación, los acuerdos conjuntos que se emitan para el establecimiento de dichas Ventanillas deberán prever lo siguiente:

- I. La emisión y actualización de una guía única de trámites y requisitos que los Administradores Integrales, Inversionistas y empresarios en el Área de Influencia deben cumplir, la cual se publicará en la página de Internet de la Autoridad Federal.

La guía única a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, cuando menos, el nombre y la descripción del trámite; el fundamento normativo; los requisitos; los plazos de resolución, y el monto que, en su caso, se deba pagar por el trámite que corresponda;
- II. Las funciones de la Ventanilla Única, que serán como mínimo las siguientes:
 - a) Orientar y apoyar sobre los trámites y requisitos que deben cumplirse en la Zona, incluyendo los relativos a las materias aduanal, ambiental, laboral y migratoria;
 - b) Recibir las solicitudes y promociones relacionadas con las Zonas;

- c) Dar seguimiento al trámite correspondiente y, a solicitud de los Administradores Integrales e Inversionistas, informar sobre el estado que guarda el mismo;
 - d) Promover que la autoridad competente participante en la Ventanilla Única resuelva de manera oportuna el trámite;
 - e) Implementar mecanismos para que los particulares únicamente presenten por una sola vez la información que se requiera por varias autoridades competentes, y
 - f) Habilitar un sistema para la recepción de sugerencias, quejas y denuncias;
- III. La adscripción o comisión en la Ventanilla Única, de servidores públicos de las autoridades competentes, con las atribuciones necesarias para resolver los trámites a que se refiere este artículo;
- IV. La prioridad en la resolución de trámites solicitados por Administradores Integrales, Inversionistas y empresarios en el Área de Influencia;
- V. La revisión y evaluación periódica de los trámites y regulaciones aplicables en la Zona y su Área de Influencia, con el objeto de identificar y elaborar medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa, incluyendo la homologación de la normativa de los tres órdenes de gobierno, y
- VI. La creación de órganos colegiados para analizar y dar seguimiento a las acciones previstas en este artículo.

Lo dispuesto en este artículo no limita a los Administradores Integrales, Inversionistas y, en general, cualquier persona interesada en realizar actividades económicas en las Zonas y sus Áreas de Influencia, a acudir directamente ante la Autoridad Federal o a las autoridades que correspondan para que éstas resuelvan los trámites que les competen. En caso de que el interesado acuda a la Autoridad Federal y el trámite solicitado sea competencia de una autoridad distinta, ésta brindará orientación sobre lo previsto en la Ley y este Reglamento, turnará dicho trámite a la autoridad competente para su atención y dará seguimiento al mismo.

En términos de los acuerdos conjuntos a que se refiere este artículo, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria evaluará el funcionamiento de las Ventanillas Únicas, presentando a las Dependencias, Entidades, Entidades Federativas y Municipios que hayan emitido dichos acuerdos las recomendaciones correspondientes, así como presentará a la Comisión Intersecretarial, por conducto del Secretario Técnico, un informe sobre las acciones que se hayan realizado para atender dichas recomendaciones.

Sección VIII

De la Transparencia y Rendición de Cuentas de las Autoridades

Artículo 36.- La Autoridad Federal enviará a más tardar el 15 de mayo de cada año, un informe al Congreso de la Unión sobre la operación de cada Zona, así como los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del Área de Influencia correspondiente, de conformidad con el artículo 42 de la Ley.

El Ejecutivo Federal incluirá anualmente en el Presupuesto de Gastos Fiscales, en los términos de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, un apartado específico relativo a los beneficios e incentivos fiscales establecidos en cada Zona, señalando, en su caso, los beneficios sociales y económicos asociados a dichos beneficios e incentivos fiscales.

Artículo 37.- Además de la información que señala la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Autoridad Federal deberá poner a disposición de la sociedad, a través de su página de Internet y en apartados específicos, lo siguiente:

- I. Las disposiciones administrativas aplicables en materia de Zonas:
 - a) Los Lineamientos;
 - b) Las reglas de funcionamiento de los Consejos Técnicos de las Zonas;
 - c) Los acuerdos que determinen que la Autoridad Federal podrá recibir propuestas para el establecimiento de Zonas, conforme a lo previsto en el artículo 65 del presente Reglamento, y
 - d) Los acuerdos conjuntos para el establecimiento de las Ventanillas Únicas;

- II. Las convocatorias para:
- a) La designación de los integrantes de los Consejos Técnicos de las Zonas;
 - b) El concurso público cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, y
 - c) Los demás actos relacionados con las Zonas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Los Dictámenes;
- IV. Los Convenios de Coordinación;
- V. Los Programas de Desarrollo, los Planes Maestros de las Zonas y las Reglas de Operación de las Zonas;
- VI. Los Permisos, Asignaciones y Autorizaciones, así como sus modificaciones;
- VII. Las estadísticas generales sobre la operación anual de cada Zona:
- a) El monto total de inversiones realizadas por el Administrador Integral y los Inversionistas;
 - b) El valor de los bienes y servicios que se hayan producido o prestado, respectivamente, en la Zona;
 - c) El número total de trabajadores de las empresas establecidas en la Zona;
 - d) Las Actividades Económicas Productivas que se realizan en las Zonas, y
 - e) Las demás que determine la Autoridad Federal.
- Las estadísticas a que se refiere la presente fracción se publicarán en forma agregada, con el objeto de que los datos no puedan vincularse con el Administrador Integral o cada Inversionista;
- VIII. El informe a que se refiere el artículo anterior, así como las recomendaciones que respecto del mismo formule el Congreso de la Unión, a través de las comisiones legislativas competentes, y
- IX. La demás información que la Autoridad Federal determine.

En caso de que la información a que se refiere el presente artículo contenga partes o secciones reservadas o confidenciales en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Autoridad Federal pondrá a disposición las versiones públicas correspondientes.

Los Administradores Integrales e Inversionistas estarán obligados a proporcionar a la Autoridad Federal la información que ésta les solicite en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 38.- La Auditoría Superior de la Federación, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, llevará a cabo la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan en términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 39.- Los Administradores Integrales e Inversionistas estarán obligados a proporcionar anualmente a la Autoridad Federal la información que posean en relación con los rubros previstos en el artículo 37, fracción VII del presente Reglamento, a más tardar el último día hábil de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal de que se trate.

Salvo que la Ley o el presente Reglamento dispongan otro plazo, los Administradores Integrales e Inversionistas deberán proporcionar la información solicitada por la Autoridad Federal para el ejercicio de sus atribuciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que les fue solicitada dicha información.

CAPÍTULO TERCERO

DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS

Sección I

De los lugares donde podrán establecerse las Zonas

Artículo 40.- Las Zonas se establecerán en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los requisitos siguientes:

- I. A la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las diez Entidades Federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

- II. Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales;
- III. Deberán prever la instalación de sectores productivos de acuerdo con las ventajas comparativas y vocación productiva presente o potencial de la Zona, y
- IV. Deberán establecerse en uno o más Municipios cuya población conjunta, a la fecha de la emisión del Dictamen, sea entre cincuenta mil y quinientos mil habitantes.

Artículo 41.- Las Zonas podrán establecerse de la forma siguiente:

- I. Unitaria: un solo conjunto industrial delimitado geográficamente, el cual es desarrollado por un único Administrador Integral, y
- II. Secciones: varios conjuntos industriales ubicados en cualquier punto dentro de un polígono más amplio, y cada conjunto es desarrollado por un Administrador Integral.

Sección II

Del Dictamen

Artículo 42.- Para la elaboración del Dictamen, la Autoridad Federal deberá sujetarse a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley, esta Sección, los lineamientos emitidos por la Comisión Intersecretarial y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como una vez elaborado deberá someterlo a la aprobación de dicha Comisión.

La Comisión Intersecretarial deberá aprobar el Dictamen en un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrega del Dictamen a sus miembros.

Artículo 43.- El Dictamen que elabore la Autoridad Federal deberá contener lo siguiente:

- I. El análisis relativo al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 40 de este Reglamento, incluyendo la fuente de información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto a las diez Entidades Federativas con mayor incidencia de pobreza extrema;
- II. La especificación y la delimitación geográfica de la Zona y su Área de Influencia, señalando la modalidad de la Zona en términos del artículo 41 de este Reglamento;
- III. La Carta de Intención en términos del artículo 44 de este Reglamento;
- IV. El Estudio de Prefactibilidad, el cual deberá contener la información y realizarse en términos de los artículos 45 a 49 de este Reglamento;
- V. La información sobre las necesidades de Infraestructura y las acciones de política pública que se requieran para el desarrollo de la Zona y su Área de Influencia, así como la estimación de los recursos públicos y plazos requeridos para tal efecto, y
- VI. La opinión de la Autoridad Federal sobre la viabilidad del establecimiento y operación de la Zona.

Artículo 44.- La Carta de Intención que deberán suscribir los titulares de los gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios en donde se pretenda establecer la Zona deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El consentimiento para el establecimiento de la Zona, incluyendo la autorización del Poder Legislativo local si ello se requiere en términos de la legislación estatal, y el acuerdo del Ayuntamiento del Municipio correspondiente;
- II. La obligación de suscribir el Convenio de Coordinación en caso de que se emita el Decreto de Declaratoria de la Zona, así como a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo;
- III. La obligación de establecer un mecanismo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno en los términos del Convenio de Coordinación;
- IV. Las facilidades e incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán a los Administradores Integrales e Inversionistas para el establecimiento y desarrollo de la Zona, incluyendo la autorización, en su caso, del Poder Legislativo estatal y del Ayuntamiento que se requiera en términos de la legislación local;

- V. La obligación de llevar a cabo todas las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y operación de la Zona, así como para la instalación y operación de Inversionistas dentro de la misma, y
- VI. La obligación de participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas que se requieran para el establecimiento y desarrollo de las Zonas y su Área de Influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios.

Artículo 45.- La Evaluación Estratégica tendrá por objeto conocer los riesgos sociales y ambientales relativos al establecimiento de una Zona y su Área de Influencia, y deberá contener, cuando menos, los elementos siguientes:

- I. Aspectos generales:
 - a) Descripción y características del proyecto para el establecimiento de la Zona, así como de la Infraestructura y Actividades Económicas Productivas que se pretenden desarrollar en la Zona;
 - b) Ubicación geográfica preliminar de la Zona y el Área de Influencia, y
 - c) Descripción de la situación jurídica de los terrenos donde se pretenda asentar la Zona;
- II. Estudio de impacto social:
 - a) Caracterización sociodemográfica de las áreas y regiones donde se pretende ubicar la Zona y su Área de Influencia;
 - b) Identificación de grupos en situación de vulnerabilidad;
 - c) Identificación y caracterización de las comunidades y pueblos indígenas que, en su caso, habitan en el lugar donde se pretende establecer la Zona y su Área de Influencia, y
 - d) Identificación y valoración del impacto social que podría causar el establecimiento de la Zona;
- III. Estudio de impacto ambiental:
 - a) Señalamiento de que la ubicación y superficie del proyecto para el establecimiento de la Zona, se encuentra, en su caso, en áreas naturales protegidas, federales o locales; zonas sujetas a protección ambiental, nacional o internacional, o áreas con especies sujetas a algún tipo de restricción jurídica en términos de las disposiciones ambientales federales;
 - b) Relación de los ordenamientos sobre el uso del suelo en los terrenos donde se pretende asentar la Zona, con los criterios ambientales aplicables al sitio respectivo;
 - c) Descripción de los recursos naturales involucrados o susceptibles de aprovechamiento, uso o afectación para el desarrollo y operación de la Zona, y
 - d) Análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones de protección ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico en los ámbitos federal, estatal o municipal, así como los efectos sobre el ambiente que pueda causar la ejecución de las obras correspondientes para el establecimiento y operación de la Zona, y
- IV. Conclusiones respecto a la viabilidad social y ambiental del proyecto para el establecimiento de la Zona y, en su caso, el señalamiento de las medidas preliminares de prevención y mitigación de los riesgos sociales y ambientales que pudiera causar dicho proyecto.

Artículo 46.- La Autoridad Federal tendrá a su cargo la Evaluación Estratégica, con la participación que corresponda a las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y las demás Dependencias y Entidades, así como a las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, la Autoridad Federal podrá solicitar la opinión de expertos independientes, tales como instituciones de educación superior e investigación y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 47.- La Autoridad Federal solicitará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto del estudio de impacto ambiental a que se refiere el artículo 45, fracción III de este Reglamento, para lo cual le remitirá la información prevista en dicha fracción, así como la de los incisos a) y b) de la fracción I del citado artículo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizará la información remitida y emitirá su opinión en un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente en que reciba la solicitud.

La opinión favorable que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no supone autorización alguna en materia de impacto ambiental, ni exime a los Administradores Integrales o Inversionistas de la obligación de elaborar la manifestación de impacto ambiental correspondiente en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 48.- El Estudio de Prefactibilidad deberá contener, por lo menos, los elementos siguientes:

- I. El análisis topográfico de los terrenos donde se pretende ubicar la Zona, así como la información sobre el uso de suelo y la presencia de asentamientos humanos;
- II. Los sectores industriales que potencialmente puedan instalarse en la Zona, para que ésta pueda ofrecer las condiciones propicias para su establecimiento y desarrollo;
- III. La relación de posibles Inversionistas interesados en realizar Actividades Económicas Productivas en la Zona;
- IV. La Evaluación Estratégica;
- V. El análisis sobre la oferta educativa en el Área de Influencia, en especial respecto a las áreas relacionadas con la capacitación industrial, y
- VI. El inventario y condiciones de la Infraestructura existente.

Artículo 49.- La Autoridad Federal para la realización del Dictamen en relación con el predio donde se pretende ubicar la Zona, deberá tomar en consideración los criterios siguientes:

- I. Características generales:
 - a) Que cuente con una superficie suficiente para llevar a cabo las Actividades Económicas Productivas;
 - b) Que las características del suelo sean favorables para llevar a cabo Actividades Económicas Productivas;
 - c) Que las características topográficas permitan la plena segmentación de la Zona;
 - d) Que se encuentre libre de gravámenes, en caso de la modalidad unitaria, y
 - e) Que la propiedad sea preferentemente de una sola persona, en caso de la modalidad unitaria, y
- II. Logística:
 - a) Que se ubique preferentemente, en la periferia de centros urbanos y rurales;
 - b) Que no sea propenso a fenómenos naturales especialmente dañinos;
 - c) Que no se encuentre en superficies contaminadas;
 - d) Que se ubique en un área en donde no sea necesario reubicar a un gran número de la población;
 - e) Que se establezca en áreas que cuenten con vías de comunicación;
 - f) Que se ubique cerca de instalaciones de Infraestructura y Servicios Asociados;
 - g) Que se ubique preferentemente en áreas de fácil expansión física, y
 - h) Que se ubique cerca de áreas donde existan viviendas, escuelas, hospitales, espacios recreativos, entre otros, o resulte viable construirlos.

Sección III

De los Inmuebles del Dominio Público de la Federación para el Establecimiento de Zonas

Artículo 50.- Cuando se requiera para la construcción, mantenimiento, ampliación o desarrollo de una Zona, así como para la provisión de Servicios Asociados, la expropiación de inmuebles, ésta se realizará conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación o la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, según corresponda, y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a solicitud de la Autoridad Federal, integrará y tramitará el expediente respectivo, incluyendo la emisión de la declaratoria de utilidad pública, cuando así corresponda.

La Autoridad Federal proporcionará a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la información que posea y resulte necesaria para la sustanciación del procedimiento de expropiación.

Artículo 51.- Para efectos del artículo anterior, la Autoridad Federal solicitará el trámite respectivo a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante escrito dirigido a su titular, el cual deberá acompañar los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre del predio o núcleo agrario, así como de la Entidad Federativa y Municipio donde se ubique;
- II. Señalamiento del régimen de propiedad ejidal, comunal o privada a que se encuentra sujeto el predio;
- III. Superficie analítica del predio que se solicita expropiar, la cual se obtiene de una planilla de cálculo matemático y graficada en el plano informativo, que permita ubicar el área de dicho predio;
- IV. Plano informativo de la superficie del predio que se solicita expropiar, con cuadro de construcción;
- V. Causa de utilidad pública invocada y destino que se pretenda dar al predio;
- VI. Documentos que justifiquen la causa de utilidad pública, que podrán incluir los elementos a que se refieren las secciones I y II de este Capítulo;
- VII. En caso de que exista ocupación previa del predio a expropiar, el convenio respectivo y la descripción de las obras realizadas y la superficie ocupada del predio;
- VIII. Compromiso de la Autoridad Federal de pagar los gastos y honorarios que se generen por la emisión del avalúo del predio y la indemnización que se establezca por la expropiación;
- IX. Constancia de suficiencia presupuestaria de la Autoridad Federal para poder realizar los pagos e indemnización a que se refiere la fracción anterior;
- X. La información que justifique las razones por las cuales el predio que se pretende expropiar es el único o el más idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública;
- XI. En caso de que se afecten directamente los intereses o derechos de comunidades o pueblos indígenas, los documentos que acrediten la realización de la Consulta y los resultados de la misma o, en su caso, el señalamiento de que no existe tal afectación para dichas comunidades o pueblos indígenas y por tanto no se llevó a cabo la Consulta, y
- XII. Los demás que se requieran en términos de la Ley de Expropiación, la Ley Agraria o las disposiciones jurídicas que derivan de esta última.

Artículo 52.- Cuando se trate de bienes de propiedad privada, la Autoridad Federal deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el artículo anterior los datos y documentos que acrediten la titularidad del bien de que se trate, en caso de que éstos existan.

En caso de bienes de propiedad social a que se refiere la Ley Agraria, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano solicitará al Registro Agrario Nacional el historial del núcleo agrario.

Si el Registro Agrario Nacional informa a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que el predio ha dejado de estar sujeto al régimen de propiedad social, dicha Secretaría notificará tal circunstancia a la Autoridad Federal, a fin de que ésta verifique si dicho predio está sujeto al régimen de propiedad privada.

Artículo 53.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano solicitará al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a las instituciones de crédito del país que se encuentren autorizadas, corredores públicos o especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, según corresponda, por cuenta y orden de la Autoridad Federal, que emita avalúo del predio que se pretende expropiar, atendiendo a su valor comercial, así como, en su caso, el de los bienes distintos a la tierra.

Artículo 54.- Corresponde a la Autoridad Federal el pago de la indemnización por la expropiación a que se refiere la presente Sección, la cual se deberá cubrir a los afectados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección IV

Del Decreto de Declaratoria de la Zona

Artículo 55.- Una vez que el Dictamen haya sido aprobado por la Comisión Intersecretarial, la Secretaría pondrá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal el Decreto de Declaratoria de la Zona. Dicho Decreto será publicado en el Diario Oficial de la Federación y contendrá:

- I. La delimitación geográfica precisa de la Zona en su modalidad unitaria, o bien, el polígono territorial donde podrán establecerse secciones, señalando las Entidades Federativas y los Municipios en los que se ubicará la Zona;
- II. En su caso, señalará los inmuebles del dominio público de la Federación que serán destinados para establecer la Zona;
- III. La delimitación geográfica del Área de Influencia, señalando las Entidades Federativas y los Municipios en los que se ubicará la misma;
- IV. Los motivos que justifican la declaratoria;
- V. Las facilidades administrativas y los beneficios fiscales, aduaneros y financieros, entre otros, que se otorgarán exclusivamente en la Zona;
- VI. El plazo dentro del cual deberá celebrarse el Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 30 a 32 de este Reglamento;
- VII. El plazo dentro del cual se elaborará el Programa de Desarrollo, y
- VIII. La fecha a partir de la cual iniciará operaciones la Zona.

Sección V

De los Beneficios e Incentivos de la Zona

Artículo 56.- El Ejecutivo Federal establecerá en el Decreto de Declaratoria de la Zona, los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y desarrollo de la Zona.

Artículo 57.- Para el establecimiento de los beneficios e incentivos a que se refiere el artículo 13 de la Ley, la Secretaría considerará, entre otros elementos, la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de la Zona, y la conveniencia de los beneficios e incentivos respecto a su temporalidad y modalidades.

Sección VI

Del Programa de Desarrollo

Artículo 58.- La Autoridad Federal, en coordinación con las Dependencias y Entidades, así como con los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, elaborará y someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial el proyecto de Programa de Desarrollo de cada Zona, dentro del plazo que establezca el Decreto de Declaratoria de la Zona.

La Autoridad Federal considerará en la elaboración del proyecto de Programa de Desarrollo de cada Zona las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico de la Zona así como los resultados de la Evaluación Estratégica.

Artículo 59.- Cuando con base en un diagnóstico elaborado por la Autoridad Federal, se estime que las condiciones relativas a la Zona o en el Área de Influencia han cambiado y se considere necesario modificar el Programa de Desarrollo, la Autoridad Federal presentará a la consideración de la Comisión Intersecretarial la propuesta correspondiente, previa opinión del Consejo Técnico de la Zona, sin perjuicio de la revisión del propio Programa que debe realizarse cada cinco años en términos del párrafo tercero del artículo 11 de la Ley.

Artículo 60.- Cuando el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita recomendaciones a las acciones del Programa de Desarrollo relacionadas con las materias de su competencia, la Autoridad Federal, las Dependencias y las Entidades, analizarán dichas recomendaciones y, en su caso, realizarán los ajustes procedentes.

Los destinatarios de las recomendaciones remitirán a la Autoridad Federal la respuesta o atención que hayan dado a las mismas.

Sección VII

De la Consulta

Artículo 61.- La Consulta se realizará cuando existan comunidades y pueblos indígenas que habiten las localidades donde se establece o pretende establecer la Zona y su Área de Influencia, y sus intereses o derechos puedan ser afectados directamente por la operación de la Zona.

La Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Autoridad Federal realizarán la Consulta en forma coordinada.

La Autoridad Federal podrá solicitar, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la participación de otras Dependencias y Entidades, así como de las Entidades Federativas y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 62.- La Consulta se realizará a través de las autoridades tradicionales o representativas de las comunidades y pueblos indígenas, a fin de alcanzar un acuerdo u obtener el consentimiento libre e informado de dichas comunidades y pueblos para la operación de la Zona, según corresponda.

Artículo 63.- La Consulta comprenderá las etapas siguientes:

- I. **Plan de consulta:** la Autoridad Federal, la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas planearán la realización de la Consulta y establecerán los mecanismos de coordinación para ejecutarla;
- II. **Acuerdos previos:** las definiciones que la Autoridad Federal, la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las autoridades tradicionales o representativas de las comunidades y pueblos indígenas convienen sobre la forma en la que se llevará a cabo la Consulta;
- III. **Informativa:** la entrega de información suficiente y culturalmente pertinente a las comunidades y pueblos indígenas sobre la operación de la Zona que se someterá a Consulta;
- IV. **Deliberativa:** el periodo de diálogo que ocurre al interior de la comunidad o pueblo indígena para la toma de decisiones sobre el proyecto sometido a Consulta;
- V. **Consultiva:** la construcción de acuerdos o la obtención del consentimiento libre e informado, según corresponda, respecto a la operación de la Zona sometida a Consulta, y
- VI. **Seguimiento de acuerdos:** el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos adoptados, utilizando el mecanismo que para tal efecto defina la comunidad o pueblo indígena consultado.

Artículo 64.- La Consulta observará los principios rectores de buena fe, libertad, información, pertinencia cultural, transparencia, acomodo y razonabilidad. Asimismo, seguirá los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Sección VIII

De las Propuestas para el Establecimiento de Zonas

Artículo 65.- La Autoridad Federal podrá emitir acuerdos mediante los cuales se habilite a los interesados a presentar propuestas para el establecimiento de Zonas. Dichos acuerdos deberán especificar los ámbitos geográficos, características y alcances de las Zonas, así como las Actividades Económicas Productivas que se podrán realizar en dichas Zonas y los demás elementos y requisitos que la Autoridad Federal considere necesarios para valorar la viabilidad de las propuestas.

Los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Autoridad Federal.

La presentación de propuestas sólo tendrá por objeto que la Autoridad Federal cuente con elementos para valorar la viabilidad del establecimiento de una Zona, conforme a los requisitos previstos en el presente Capítulo, por lo que no otorga derecho alguno a los interesados que las presenten.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ADMINISTRADOR INTEGRAL

Sección I

De los Requisitos para el Otorgamiento del Permiso

Artículo 66.- La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de una Zona, se podrá llevar a cabo por el Administrador Integral en bienes inmuebles de propiedad privada o, en su caso, en inmuebles del dominio público de la Federación, conforme al Permiso otorgado por la Autoridad Federal en los términos de la Ley y este Reglamento.

Los Permisos se otorgarán hasta por un plazo de cuarenta años, el cual podrá ser prorrogado hasta por otro plazo igual.

Artículo 67.- Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:

- I. El comprobante de pago que, en su caso, deba realizarse por el estudio y trámite de la solicitud para el otorgamiento del Permiso, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El instrumento en el que conste el acta constitutiva de la sociedad mercantil de que se trate y, en su caso, sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como el poder notarial del representante legal de dicha sociedad;
- III. El historial del Solicitante en materia de Zonas o de otros proyectos inmobiliarios de gran escala, especialmente en las áreas del diseño, construcción y operación. Dicho historial deberá contener la información de las obras realizadas y los servicios proporcionados, el grado de cumplimiento de cada proyecto y, en su caso, la información relativa a rescisiones, aplicación de penas convencionales o descuentos, ejecución de garantías y sanciones impuestas por incumplimiento;
- IV. Tratándose de inmuebles de propiedad privada en los que se pretenda establecer o desarrollar las Zonas:
 - a) La información sobre las medidas y colindancias de la superficie del predio, así como los criterios a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, y
 - b) El instrumento mediante el cual se acredita la propiedad de los bienes inmuebles o los derechos de uso o aprovechamiento de los mismos durante el plazo del Permiso, o los contratos de promesa o similares;
- V. El acreditamiento de la capacidad financiera a través, entre otros documentos, de las declaraciones fiscales, los estados financieros dictaminados en los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de sociedades mercantiles de nueva creación, los estados de cuenta más actualizados a la fecha de la presentación de la solicitud;
- VI. La descripción general de la propuesta del Plan Maestro de la Zona que presentará a la Autoridad Federal, una vez entregado el Permiso. Dicha descripción deberá señalar las características y objetivos generales; la calendarización para el diseño, construcción y operación de la Zona, y la especificación de los elementos siguientes:
 - a) Edificios u otras estructuras físicas en la Zona;
 - b) Instalaciones de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

- c) Instalaciones eléctricas;
- d) Otros servicios de suministro y distribución de energía, incluido el suministro de gas;
- e) Recolección, tratamiento, manejo y disposición de residuos sólidos;
- f) Tecnología de la información y comunicaciones, incluyendo las telecomunicaciones y el Internet, y
- g) Servicios de abastecimiento y distribución de agua.

En el caso de los Servicios Asociados que deberán ser suministrados en la Zona y, en su caso, en el Área de Influencia, se deberá detallar los rangos de cotización de los mismos con el desglose correspondiente por conceptos o actividades, considerando los costos de mercado;

- VII.** El plan de negocios para el establecimiento y operación de la Zona, el cual deberá señalar, cuando menos, lo siguiente:
- a) Monto, calendario y programa de las inversiones estimadas;
 - b) Estudio sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica;
 - c) Estructura financiera de capital y, en su caso, de deuda u otros financiamientos, y
 - d) El valor agregado que la inversión generará, así como el acceso a las cadenas de valor regionales e internacionales;
- VIII.** La descripción de las Actividades Económicas Productivas que propone se realicen en la Zona, que incluya los mecanismos para la transferencia de tecnología, así como las acciones que llevará a cabo para el fortalecimiento del capital humano de la Zona;
- IX.** Las medidas para reducir o eliminar los efectos negativos del desplazamiento y reubicación de la población que, en su caso, se deban realizar debido a la construcción y desarrollo de la Zona;
- X.** Un esquema de expansión de la Zona, en caso de ser necesario;
- XI.** La autorización de impacto ambiental emitida en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en su caso;
- XII.** Los estudios y evaluaciones que acrediten que las actividades, instalaciones, bienes, materiales y el tratamiento de residuos sólidos que se pretenden llevar a cabo en la Zona, cumplen con las disposiciones en materia del medio ambiente;
- XIII.** El número aproximado de trabajadores que pretende contratar en la Zona, y
- XIV.** Los demás aspectos técnicos y económicos, garantías y la información adicional que la Autoridad Federal estime que sean necesarios.

Además, el Solicitante deberá presentar una manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que la información que entrega es verídica, que el proyecto que propone llevar a cabo y la Infraestructura que construirá en la Zona y los Servicios Asociados a su cargo, contarán con los estándares de calidad y especificaciones requeridos, así como que cuenta con la solvencia económica y moral, y que no ha sido sancionado administrativa ni penalmente por ninguna autoridad.

Asimismo, el Solicitante deberá señalar domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.

Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos podrán establecer que la presentación de los documentos e información a que se refiere este artículo se realice respecto de la sociedad mercantil interesada en obtener el Permiso; los socios o accionistas de dicha sociedad, o bien de los socios o accionistas de la sociedad mercantil que se constituirá para fungir como Administrador Integral.

Sección II

Del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso

Artículo 68.- La información y documentación señalada en el artículo 67 de este Reglamento será analizada por la Autoridad Federal, tomando en consideración los criterios de evaluación a que hace referencia el artículo 72 de este Reglamento.

Artículo 69.- Una vez recibida la documentación presentada por el Solicitante, si la Autoridad Federal determina que no cumple con lo previsto en el artículo 67 de este Reglamento, ésta podrá prevenir al Solicitante para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, subsane las deficiencias requeridas. La Autoridad Federal podrá ampliar dicho plazo por un término igual, en casos debidamente justificados.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención a que se refiere el párrafo anterior o sin que la solicitud cumpla con lo previsto en este Reglamento, la Autoridad Federal tendrá por no presentada dicha solicitud, lo cual notificará de manera personal al Solicitante.

Artículo 70.- La Autoridad Federal contará con un plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud cuando ésta no fue prevenida o, en su caso, al desahogo de la prevención, para emitir una resolución respecto del otorgamiento del Permiso al Solicitante. La resolución que emita la Autoridad Federal deberá notificarse de manera personal.

Artículo 71.- En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución en el plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para el Solicitante.

Sección III

Del Otorgamiento del Permiso

Artículo 72.- La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:

- I. Que los documentos presentados contengan toda la información solicitada;
- II. Que la calidad y estándares de operación de la Infraestructura y Servicios Asociados propuestos, así como el monto, calendario y programa de las inversiones estimadas, sean adecuados para el establecimiento y operación de la Zona;
- III. Que la planeación integral propuesta por el Solicitante para el desarrollo y organización de la ejecución del Plan Maestro de la Zona, sea congruente con las características, complejidad y magnitud del mismo;
- IV. Que el Solicitante demuestre que tiene la capacidad técnica y la experiencia para ejecutar el proyecto para el establecimiento de la Zona satisfactoriamente;
- V. Que el plan de negocios y el resto de la información económica y financiera que presente el Solicitante refleje, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - a) Que la estructura financiera de capital y, en su caso, de deuda u otros financiamientos sean viables y suficientes para establecer la Zona y prestar los Servicios Asociados, de acuerdo con las condiciones y plazos propuestos;
 - b) Que se cuente con la capacidad financiera para hacer frente a las obligaciones del Permiso;
 - c) Que el nivel de endeudamiento que obtendrá el Solicitante para ejecutar el proyecto sea adecuado, y
 - d) La indicación de una tasa positiva de rentabilidad económica y financiera;
- VI. El impacto económico positivo del establecimiento y operación de la Zona, así como de los mecanismos para la transferencia de tecnología;
- VII. Que las medidas para reducir o eliminar cualquier efecto negativo por el desplazamiento y reubicación de la población son adecuadas;
- VIII. Que el esquema para facilitar la expansión física de la Zona es apropiado;
- IX. Que la evaluación del impacto ambiental que presente haya sido autorizada;
- X. Que los precios y tarifas que el Solicitante pretende cobrar por la prestación de los Servicios Asociados, son competitivos en comparación con los costos del mercado interno, y
- XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva.

Artículo 73.- En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente:

- I. La convocatoria del concurso público se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Autoridad Federal;
- II. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, que será abierto en día prefijado y en presencia de los interesados, y
- III. La Autoridad Federal emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes.

Artículo 74.- En los casos en que se requiera el otorgamiento de otras concesiones o permisos por parte de otras Dependencias y Entidades, cuyo otorgamiento debe realizarse por medio de licitación pública o un procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, éstos se realizarán en forma coordinada con el procedimiento de otorgamiento del Permiso.

Si no se requiere licitación pública o procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la Dependencia o Entidad otorgará las concesiones o derechos que correspondan a quienes se otorgue el Permiso, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección IV

Del Contenido del Permiso

Artículo 75.- El Permiso deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del permisionario;
- II. El fundamento legal y los motivos de su otorgamiento;
- III. La delimitación geográfica de la Zona;
- IV. Los programas de construcción y desarrollo de la Infraestructura de la Zona;
- V. Los compromisos y estándares de los Servicios Asociados;
- VI. Las bases de regulación tarifaria;
- VII. Los derechos y obligaciones de los permisionarios;
- VIII. El periodo de vigencia;
- IX. Las obligaciones a su cargo que deberá garantizar, así como la forma y términos en que el Administrador Integral deberá constituir las garantías correspondientes;
- X. Las pólizas de seguros y coberturas que deberá contratar el Administrador Integral para hacer frente a posibles riesgos o daños, en particular, aquellas relacionadas con el aseguramiento de obras e instalaciones, y las pólizas de responsabilidad civil respectivas;
- XI. Las causas de terminación del Permiso e intervención de la operación o administración de la Zona;
- XII. El resultado del estudio de impacto social de la Evaluación Estratégica;
- XIII. Los plazos conforme a los cuales el Administrador Integral deberá realizar los trabajos y obras de construcción para el establecimiento de la Zona, a partir de que se haya aprobado el Plan Maestro de la Zona, y
- XIV. Los demás que se requieran para el establecimiento y operación de la Zona.

Sección V

De la Prórroga del Permiso

Artículo 76.- El Permiso podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al que le fue otorgado, siempre que el Administrador Integral haya cumplido con:

- I. Las obligaciones previstas en la Ley y este Reglamento, y
- II. Las obligaciones establecidas en el Permiso.

La Autoridad Federal, para otorgar la prórroga del Permiso también deberá considerar los criterios a que se refiere el artículo 20, párrafo segundo de la Ley.

Artículo 77.- El Administrador Integral para solicitar a la Autoridad Federal una prórroga a su Permiso deberá presentar la solicitud dentro de los últimos tres años de vigencia del mismo.

Dicha solicitud deberá presentarse por escrito señalando las razones que justifiquen la prórroga a su Permiso, y deberá acompañar un proyecto actualizado del Plan Maestro de la Zona que implementará en el caso de que se le conceda la prórroga, conforme a las nuevas condiciones de la Zona.

Una vez recibida la documentación presentada por el Administrador Integral, si la Autoridad Federal estima que requiere documentación adicional, ésta podrá solicitar al interesado que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, entregue dicha documentación adicional. La Autoridad Federal podrá ampliar este plazo por un término igual, en casos debidamente justificados.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud de prórroga, lo cual se notificará personalmente al Administrador Integral.

Artículo 78.- La Autoridad Federal resolverá la solicitud de prórroga dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud o, en su caso, a partir de que haya recibido la documentación adicional requerida en términos del artículo anterior. La resolución será notificada por la Autoridad Federal de manera personal al Administrador Integral.

Cuando la Autoridad Federal determine que la solicitud de prórroga del Permiso es procedente, establecerá las nuevas condiciones del Permiso.

Artículo 79.- En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución en el plazo a que se refiere el artículo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para el Administrador Integral.

Sección VI

De la Cesión Total o Parcial de los Derechos y Obligaciones Establecidos en el Permiso

Artículo 80.- La Autoridad Federal podrá, a solicitud del interesado, aprobar la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones señalados en el Permiso, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley.

El escrito que el Administrador Integral presente a la Autoridad Federal para solicitarle la aprobación de la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidos en su Permiso, deberá contener, así como adjuntar los documentos, según corresponda, siguientes:

- I. Nombre del cesionario, así como el instrumento en el que conste su acta constitutiva y, en su caso, sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio;
- II. Nombre del representante legal del cesionario, así como el instrumento que lo acredite como tal y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, y su identificación oficial;
- III. El domicilio del cesionario;
- IV. Los términos y condiciones de la cesión;
- V. Los documentos que demuestren que el cedente ha cumplido con todas las obligaciones a su cargo, en términos de la Ley, este Reglamento y el Permiso;
- VI. Los documentos que demuestren que el cesionario cuenta con solvencia moral y económica, así como capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir sus obligaciones, y
- VII. El compromiso del cesionario de cumplir con las obligaciones del Administrador Integral que se encuentren pendientes, y asuma las demás condiciones que al efecto establezca la Autoridad Federal.

Artículo 81.- Una vez recibida la documentación presentada por el Administrador Integral, si la Autoridad Federal estima que requiere documentación adicional, ésta podrá solicitar al interesado que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, entregue dicha documentación adicional. La Autoridad Federal podrá ampliar este plazo por un término igual, en casos debidamente justificados.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud de aprobación de cesión, lo cual se notificará personalmente al Administrador Integral.

Artículo 82.- La Autoridad Federal analizará la solicitud para la aprobación de la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidos en el Permiso conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud o, en su caso, a partir de que la Autoridad Federal haya recibido la documentación adicional requerida en términos del artículo anterior. Dicha resolución deberá ser notificada por la Autoridad Federal de manera personal al Administrador Integral.

Artículo 83.- En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para el Administrador Integral.

Artículo 84.- Para la cesión parcial de derechos del Permiso, el Administrador Integral deberá presentar a la Autoridad Federal la información a que se refieren las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 80 del presente Reglamento. Asimismo, deberá señalar los motivos por los cuales se requiere la cesión, así como sustentar que dicho acto jurídico no pone en riesgo la capacidad del Administrador Integral para cumplir las obligaciones a su cargo, en términos de la Ley, este Reglamento y el Permiso correspondiente.

La Autoridad Federal aprobará la cesión a que se refiere este artículo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del párrafo anterior, dentro del plazo de quince días hábiles.

Sección VII

De las Modificaciones Estatutarias y Cambio de Control del Administrador Integral

Artículo 85.- Para efectos del aviso que el Administrador Integral debe presentar a la Autoridad Federal, respecto de cualquier modificación a los estatutos sociales o a la composición del capital social de la persona moral titular del Permiso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha modificación, el Administrador Integral deberá señalar lo siguiente:

- I. La especificación del cambio a los estatutos sociales o a la composición del capital social, y
- II. Copia certificada del instrumento mediante el cual se formalizaron los cambios respectivos.

Artículo 86.- Cuando se pretenda realizar actos que impliquen la transferencia o cambio de control de la persona moral titular del Permiso, los interesados deberán presentar una solicitud para que la Autoridad Federal autorice dichos actos, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. La especificación de la modalidad del control de la persona moral;
- II. El proyecto de acto jurídico que se pretende llevar a cabo, y
- III. Los motivos y alcances de la transferencia o cambio de control.

Artículo 87.- Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, si la Autoridad Federal estima que requiere documentación adicional, ésta podrá solicitarles que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, entreguen dicha documentación adicional. La Autoridad Federal podrá ampliar este plazo por un término igual, en casos debidamente justificados.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud de autorización, lo cual se notificará personalmente a los interesados.

Artículo 88.- La Autoridad Federal analizará la solicitud para autorizar los actos que impliquen la transferencia o cambio de control de la persona moral titular del Permiso, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud o, en su caso, a partir de que la Autoridad Federal haya recibido la documentación adicional requerida en términos del artículo anterior. Dicha resolución deberá ser notificada por la Autoridad Federal de manera personal a los interesados.

En la resolución que emita la Autoridad Federal se podrá, en su caso, sujetar la autorización a nuevas obligaciones.

La Autoridad Federal no autorizará la solicitud cuando derivado de la transferencia o cambio del control de la persona moral titular del Permiso pueda afectarse la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica del Administrador Integral.

Artículo 89.- En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para los interesados.

Sección VIII

De la Intervención

Artículo 90.- La Autoridad Federal podrá intervenir la operación o administración de la Zona en forma provisional, cuando el Administrador Integral ponga en riesgo la seguridad, la eficiencia o la continuidad de las operaciones en dicha Zona, por las causas siguientes:

- I. Incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en la Ley, el presente Reglamento y el Permiso, o
- II. No cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para desempeñar sus funciones.

Asimismo, la Autoridad Federal podrá realizar dicha intervención cuando el Permiso otorgado al Administrador Integral haya terminado por cualquier causa, siempre que ello resulte indispensable para la continuación de la operación de la Zona.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se entenderá que el Administrador Integral ha incumplido reiteradamente sus obligaciones, cuando la Autoridad Federal lo hubiere sancionado cuando menos en cinco ocasiones dentro de un periodo de tres años.

Artículo 91.- La Autoridad Federal notificará al Administrador Integral el inicio del procedimiento de intervención por escrito señalando lo siguiente:

- I. Razones que motivan la intervención, y
- II. La imposición de las medidas precautorias que la Autoridad Federal estime pertinentes ejecutar para salvaguardar la operación de la Zona.

El procedimiento de intervención se llevará a cabo en los términos del artículo 26 de la Ley.

Artículo 92.- La resolución de la intervención deberá contener lo siguiente:

- I. Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto de la Zona;
- II. La duración de la intervención, la cual no podrá ser mayor a tres años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución correspondiente;
- III. En su caso, el nombramiento del Administrador Integral provisional;
- IV. En su caso, las obligaciones a cargo del Administrador Integral provisional durante la intervención, y
- V. Los términos y condiciones a los que se sujetará el Administrador Integral para entregar la administración de la Zona durante el tiempo que dure la intervención y se haya nombrado un Administrador Integral provisional.

Sección IX

De la Terminación del Permiso

Artículo 93.- Los Permisos terminarán por:

- I. Vencimiento del plazo establecido en el Permiso o de la prórroga que se hubiere otorgado;
- II. Renuncia del permisionario;
- III. Revocación;
- IV. Desaparición del objeto o de la finalidad del Permiso, y
- V. Liquidación, extinción o quiebra del permisionario.

La terminación del Permiso tendrá como consecuencia la conclusión de los derechos y obligaciones previstos en el mismo, así como de las concesiones o derechos sobre los bienes del dominio público de la Federación que se hubieren otorgado al Administrador Integral. Lo anterior no exime al Administrador Integral del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia del Permiso.

Cuando sea procedente la terminación, las obras e instalaciones que hubieren sido permanentemente adheridas a un terreno sujeto al régimen de dominio público de la Federación, se revertirán a favor de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, en términos del artículo 31, párrafo segundo de la Ley.

Cuando sea procedente la terminación, tratándose de bienes inmuebles privados en donde se haya establecido una Zona, la Nación gozará del derecho del tanto en igualdad de condiciones para efectos de su adquisición de conformidad con el artículo 31, párrafo tercero de la Ley. Para tal efecto, el propietario deberá dar aviso por escrito a la Autoridad Federal sobre la enajenación, y ésta podrá ejercitar el derecho del tanto dentro de los treinta días siguientes a la recepción del aviso.

Artículo 94.- Los Permisos y Asignaciones podrán ser revocados al Administrador Integral por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal haya establecido en el Decreto de Declaratoria de la Zona;
- II. No iniciar las actividades de construcción y desarrollo de la Zona dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la fecha de su otorgamiento sin causa justificada. Para efectos de esta fracción, si al cumplirse el plazo antes señalado, la Autoridad Federal aún no ha autorizado el Plan Maestro de la Zona, ésta podrá otorgarle un plazo adicional para iniciar las actividades de construcción y desarrollo de la Zona;
- III. Interrumpir por más de tres días consecutivos, total o parcialmente, la operación de la Zona sin causa justificada;
- IV. Incumplir con los términos y condiciones de construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, según lo previsto en el Permiso o Asignación, así como en el Plan Maestro de la Zona;
- V. Incumplir con las bases de regulación tarifaria establecidas en el Permiso o Asignación;
- VI. No mantener vigentes los seguros y coberturas, así como las pólizas de seguros de daños a terceros señalados en el Permiso o Asignación correspondiente;
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transmitir los Permisos, los derechos y obligaciones en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, en contravención a lo dispuesto en la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Permitir la realización de Actividades Económicas Productivas en la Zona a personas que no cuenten con Autorización;
- IX. Omitir la presentación del Plan Maestro de la Zona para aprobación de la Autoridad Federal;
- X. Realizar actos que impliquen la transferencia o cesión del control de la sociedad titular del Permiso, en contravención a lo dispuesto en la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Autoridad Federal en términos del artículo 49 de la Ley;
- XII. Realizar actos y omisiones injustificadas que impidan o intenten impedir a los Inversionistas la realización de Actividades Económicas Productivas en la Zona;
- XIII. Destinar los predios en donde se establece la Zona para fines distintos a los previstos en el Permiso o Asignación, y
- XIV. Incumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en el Permiso o Asignación correspondiente.

La Autoridad Federal podrá revocar los Permisos y Asignaciones de manera inmediata únicamente en los supuestos previstos en las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX y X de este artículo. En los demás supuestos, la Secretaría sólo podrá revocar el Permiso cuando previamente hubiese sancionado en términos de la Ley, al respectivo permisionario, por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de tres años.

Artículo 95.- Cuando se actualicen los supuestos de revocación, desaparición del objeto o de la finalidad del Permiso, y liquidación, extinción o quiebra del permisionario a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 93 de este Reglamento, la terminación del Permiso se sujetará a lo siguiente:

- I. La Autoridad Federal notificará al Administrador Integral el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan, y le otorgará un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas con que cuente;
- II. Desahogadas las pruebas que se hubieren ofrecido y admitido, la Autoridad Federal concederá un plazo de diez días hábiles para que el permisionario formule alegatos, y
- III. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Federal emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo de diez días hábiles.

En los casos de renuncia y vencimiento del plazo del Permiso no se requerirá desahogar el procedimiento previsto en el párrafo anterior, y bastará con la declaración que al efecto emita la Autoridad Federal. En el caso de la renuncia del Permiso, el Administrador Integral deberá notificarla a la Autoridad Federal con una anticipación de por lo menos sesenta días hábiles a la fecha en que surtirá efectos dicha renuncia.

Artículo 96.- La Autoridad Federal podrá aplicar discrecionalmente la multa prevista en el artículo 47, fracción XI de la Ley, en lugar de la revocación inmediata a que se refiere el artículo 29, segundo párrafo de la Ley, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- I. La conducta del Administrador Integral no representa un riesgo o perjuicio significativo y definitivo para el establecimiento u operación de la Zona, y
- II. La existencia de consecuencias negativas graves para los Inversionistas y otros terceros por la revocación del Permiso.

Artículo 97.- La terminación del Permiso no afectará la ejecución de los contratos relacionados con la Zona que los Inversionistas hubieren celebrado con el Administrador Integral que hubiere finalizado sus funciones, por lo que el nuevo Administrador Integral se sujetará a los términos y condiciones previstos en los mismos, salvo pacto en contrario.

Lo dispuesto en este artículo deberá preverse en los Permisos y Autorizaciones.

Sección X

Del Otorgamiento de un Nuevo Permiso

Artículo 98.- Cuando termine un Permiso, la Autoridad Federal deberá otorgar un nuevo Permiso o Asignación a otro Solicitante de conformidad con la Ley y este Reglamento.

En el caso de que la Autoridad Federal haya intervenido la operación o la administración de la Zona en los términos del último párrafo del artículo 26 de la Ley, ésta deberá informar a los nuevos Solicitantes el estado que guarda la Zona de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos.

Sección XI

De las Asignaciones

Artículo 99.- El otorgamiento de las Asignaciones a Entidades, así como su terminación estará sujeto a lo establecido en el artículo 27 de la Ley.

Artículo 100.- En los casos en que el Ejecutivo Federal determine el otorgamiento de una Asignación para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de una Zona a una Entidad, se aplicarán las reglas siguientes:

- I. La Autoridad Federal otorgará la Asignación;
- II. La Asignación se registrará, en lo conducente, por las disposiciones aplicables a los Permisos, salvo que no tendrán término de vigencia, ni podrán renunciarse;
- III. Los derechos y obligaciones de la Asignación únicamente podrán cederse de forma parcial, y
- IV. El asignatario podrá realizar la construcción de la Infraestructura y la prestación de los Servicios Asociados directamente, por medio de contratos celebrados con terceros, o a través de esquemas de asociación público privada en los términos de la ley de la materia.

Como consecuencia de la terminación de la Asignación, el Asignatario transferirá la Zona a la Nación en buenas condiciones, sin recibir a cambio contraprestación o indemnización alguna.

Sección XII

De los Derechos y Obligaciones de los Administradores Integrales

Artículo 101.- El Administrador Integral tendrá los derechos siguientes:

- I. Adquirir los bienes inmuebles necesarios para operar la Zona, o bien, la titularidad de los derechos sobre los mismos, así como obtener los permisos y autorizaciones que, en su caso, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables se requieren para construir la Infraestructura de la Zona o prestar los Servicios Asociados;
- II. Construir, desarrollar, administrar y mantener la Infraestructura de la Zona, así como prestar los Servicios Asociados o, en su caso, tramitar éstos ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de la Zona;
- III. Determinar los espacios o lotes industriales que corresponden a cada Inversionista, de conformidad con el Plan Maestro de la Zona;
- IV. Otorgar el arrendamiento o uso de los espacios o lotes industriales de la Zona y la prestación de los Servicios Asociados en la Zona, así como bienes muebles que se encuentren en la misma, conforme lo que convenga con el Inversionista;

- V. Recibir las contraprestaciones por los conceptos previstos en la fracción anterior, así como por los Servicios Asociados que preste;
- VI. Recibir los beneficios fiscales y sujetarse al régimen aduanero de la Zona, así como a los demás incentivos y facilidades administrativas que se otorguen en la misma;
- VII. Contratar con terceros los servicios necesarios para el desarrollo y operación de la Zona si así lo considera conveniente;
- VIII. Prestar a terceros Servicios Asociados en el Área de Influencia si así lo considera conveniente, siempre y cuando no se afecte la operación de la Zona, y se obtenga previamente la autorización de la Autoridad Federal, así como los demás permisos y autorizaciones correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos Servicios podrán ser exclusivamente los relativos a sistemas de urbanización, electricidad, agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, saneamiento y telecomunicaciones;
- IX. Contratar al personal necesario que requiera para sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral, privilegiando a los nacionales;
- X. Obtener fondos, créditos, garantías y otros recursos financieros en el país o en el extranjero, para el desarrollo y operación de la Zona;
- XI. Convenir con los Inversionistas que para la solución de controversias, preferentemente, podrán someterse al arbitraje privado nacional o internacional, o a otros medios alternativos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Los demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 102.- El Administrador Integral tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan Maestro de la Zona y someterlo a la aprobación de la Autoridad Federal;
- II. Cumplir con las etapas, calendario y metas de ejecución previstos en el Plan Maestro de la Zona;
- III. Programar y ejecutar las acciones de promoción y desarrollo de la Zona;
- IV. Otorgar un trato no discriminatorio a los Inversionistas;
- V. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros y coberturas para hacer frente a posibles riesgos o daños;
- VI. Formular para aprobación de la Autoridad Federal, las Reglas de Operación de la Zona;
- VII. Operar los servicios de vigilancia y control de accesos y tránsito de personas y bienes en la Zona, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación de la misma, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables y las atribuciones de las autoridades competentes;
- VIII. Informar, en los términos que establezca la Autoridad Federal, sobre el estado general de la Zona, su desempeño y cualquier incidente que ponga en riesgo la seguridad, eficiencia y continuidad de operaciones en la misma;
- IX. Proporcionar a la Autoridad Federal, a más tardar dentro del primer trimestre de cada año, la información siguiente:
 - a) Una lista de las obras de Infraestructura efectuadas durante el ejercicio fiscal anterior y las obras previstas para el año en curso;
 - b) La especificación de las instalaciones de la Zona en desarrollo y las mejoras realizadas sobre dichas instalaciones, incluyendo el grado de avance de las mismas;
 - c) La capacitación que otorga a sus trabajadores;
 - d) Los estados financieros del ejercicio fiscal concluido, y
 - e) La información prevista en el artículo 37, fracción VII del presente Reglamento;
- X. Proporcionar la información y documentación que les sea requerida por la Autoridad Federal para verificar el cumplimiento de los Permisos o Asignaciones, el Plan Maestro de la Zona y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Emitir cédulas de identificación para el personal que labora dentro de la Zona;
- XII. Cumplir lo dispuesto en las leyes en materia de trabajo y seguridad social, de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico, y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XIII. Elaborar y conservar sus estados financieros, archivos y registros contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar la información que, en su caso, le requiera el Consejo Técnico de la Zona, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección XIII

Del Plan Maestro de la Zona

Artículo 103.- El Plan Maestro de la Zona deberá someterse a la aprobación de la Autoridad Federal en un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la entrega del Permiso o Asignación y deberá incluir, por lo menos, la información siguiente:

- I. La descripción de la Infraestructura de la Zona, con la especificación de sus elementos, así como los límites, zonificación, alturas y densidades que se aplican en cada área de la Zona;
- II. Las etapas, calendario y metas de ejecución de la construcción y operación de la Zona;
- III. Los elementos y características de los Servicios Asociados;
- IV. Los estándares de mantenimiento de la Zona, y
- V. El plan de ocupación de las áreas de la Zona.

Para la elaboración del Plan Maestro de la Zona, el Administrador Integral deberá obtener la opinión del Consejo Técnico de la Zona, así como tomar en consideración los resultados de la Evaluación Estratégica y las recomendaciones que, en su caso, hubiere formulado dicho Consejo.

Artículo 104.- El Administrador Integral revisará el Plan Maestro de la Zona cada cinco años, cuando menos y, en caso de ser necesario, podrá ser modificado, previa aprobación de la Autoridad Federal.

Artículo 105.- El Administrador Integral deberá iniciar y concluir la construcción de la Infraestructura de la Zona y las demás obras, incluyendo la instalación de nuevos bienes, maquinaria y equipo en la Zona, dentro de los plazos establecidos en el calendario del Plan Maestro de la Zona.

En caso de incumplimiento, la Autoridad Federal podrá revocar el Permiso, intervenir la Zona y, en su caso, imponer multas, según corresponda, al Administrador Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley y este Reglamento.

Sección XIV

De las Reglas de Operación de la Zona

Artículo 106.- Las Reglas de Operación de la Zona deberán someterse a la aprobación de la Autoridad Federal en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la aprobación del Plan Maestro de la Zona y deberán contener, al menos, la información siguiente:

- I. Los horarios de la Zona;
- II. La regulación de las áreas de uso común;
- III. El control y acceso de tránsito de personas y bienes;
- IV. El intercambio de información entre los Inversionistas y el Administrador Integral;
- V. La programación de instalación de los Inversionistas;
- VI. El manejo de cargas y medidas para la prevención de accidentes, y
- VII. La operación de los servicios de vigilancia de la Zona.

Artículo 107.- El Administrador Integral podrá, previa aprobación de la Autoridad Federal, modificar las Reglas de Operación de la Zona, cuando así lo estime necesario para la correcta operación y funcionamiento de la Zona.

Artículo 108.- Las Reglas de Operación de la Zona deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Autoridad Federal.

Artículo 109.- Los contratos que celebren el Administrador Integral y los Inversionistas establecerán la obligación para éstos de cumplir las Reglas de Operación de la Zona.

Artículo 110.- En las situaciones de emergencia o cuando se ponga en peligro la paz interior o la seguridad nacional, de oficio o a solicitud de la Autoridad Federal, las instancias federales competentes podrán prestar en forma directa la vigilancia para preservar la seguridad de la Zona, sin requerir la autorización del Administrador Integral.

La Autoridad Federal informará a la Comisión Intersecretarial respecto a las situaciones señaladas en este artículo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS INVERSIONISTAS

Sección I

De la Eficacia Jurídica de la Autorización

Artículo 111.- Los derechos y obligaciones que derivan de la Ley y este Reglamento serán oponibles por los Inversionistas desde el momento en que sea expedida la Autorización correspondiente, salvo que en ésta se disponga otra regla.

Sección II

De los Requisitos para el Otorgamiento de la Autorización

Artículo 112.- Los Lineamientos para el otorgamiento de Autorizaciones establecerán que los Solicitantes presenten lo siguiente:

- I. El comprobante de pago que, en su caso, deba realizarse por el estudio y trámite de la solicitud para el otorgamiento de la Autorización, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El instrumento en el que conste el acta constitutiva de la persona moral de que se trate y los poderes de sus representantes legales, o bien, el documento de identidad de la persona física;
- III. La acreditación de que cuenta con la experiencia técnica y financiera para realizar la Actividad Económica Productiva que se solicita;
- IV. Las proyecciones de sus recursos financieros, en particular, el monto de su capital y deuda, así como el monto de las inversiones comprometidas para su proyecto;
- V. El número aproximado de trabajadores que pretende contratar para realizar las Actividades Económicas Productivas en la Zona;
- VI. La descripción de las Actividades Económicas Productivas que propone se realicen en la Zona y del mecanismo para la transferencia de tecnología, así como de las acciones que llevará a cabo para el fortalecimiento del capital humano de la Zona;
- VII. La descripción de los espacios o lotes industriales que el Solicitante pretenda pedir al Administrador Integral;
- VIII. El calendario que establezca los plazos y etapas para la construcción y operación requeridas para llevar a cabo las Actividades Económicas Productivas en la Zona;
- IX. La autorización de impacto ambiental emitida en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en su caso;
- X. La descripción de los Servicios Asociados que pretenda solicitar y las cantidades que le deberán ser suministradas en la Zona;
- XI. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la información que presenta es verídica, y
- XII. Cualquier otra información que la Autoridad Federal considere pertinente para analizar la viabilidad de las propuestas que se presenten para el otorgamiento de la Autorización.

Asimismo, el Solicitante deberá señalar domicilio en territorio nacional para recibir notificaciones.

Los Lineamientos para el otorgamiento de Autorizaciones podrán establecer que la presentación de los documentos e información a que se refiere este artículo se realice respecto de la sociedad interesada en obtener la Autorización; los socios o accionistas de dicha sociedad, o bien de los socios o accionistas de la sociedad que se constituirá para fungir como Inversionista.

Sección III

Del Procedimiento para el Otorgamiento de la Autorización

Artículo 113.- Una vez recibida la documentación presentada por el Solicitante, si la Autoridad Federal determina que no contiene lo previsto en el artículo anterior, ésta podrá prevenir al Solicitante para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, subsane las deficiencias requeridas. La Autoridad Federal podrá ampliar dicho plazo por un término igual, en casos debidamente justificados.

Transcurrido el plazo sin que el Solicitante desahogue la prevención a que se refiere el párrafo anterior o sin que la solicitud cumpla con lo previsto en este Reglamento, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Artículo 114.- La Autoridad Federal contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud cuando ésta no fue prevenida o, en su caso, al desahogo de la prevención, para emitir la resolución respecto del otorgamiento de la Autorización al Solicitante. La resolución que emita la Autoridad Federal deberá notificarse de manera personal.

Artículo 115.- En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución en el plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para el Solicitante.

Sección IV

Del Contenido de la Autorización

Artículo 116.- La Autorización deberá contener, entre otra, la información siguiente:

- I. El nombre y domicilio del Inversionista;
- II. La fecha de otorgamiento de la Autorización y el plazo para iniciar operaciones en la Zona;
- III. El fundamento legal y los motivos de su otorgamiento;
- IV. Las Actividades Económicas Productivas que el Inversionista realizará en la Zona;
- V. Los niveles óptimos de inversión y de empleo a cargo del Inversionista;
- VI. El programa de construcción e instalación de maquinaria y equipo para realizar las Actividades Económicas Productivas;
- VII. Los derechos y obligaciones del Inversionista;
- VIII. Las causas de cancelación de la Autorización, y
- IX. Las demás que se señalen en los Lineamientos para el otorgamiento de Autorizaciones.

Sección V

De los Derechos y Obligaciones de los Inversionistas

Artículo 117.- Los Inversionistas tendrán los derechos siguientes:

- I. Usar o tomar en arrendamiento los espacios o lotes industriales y recibir los Servicios Asociados en la Zona para llevar a cabo sus actividades económicas productivas, conforme lo que convenga con el Administrador Integral;
- II. Construir edificaciones e instalar maquinaria y equipo para realizar actividades económicas productivas en los espacios o lotes industriales que le correspondan en la Zona;
- III. Realizar las Actividades Económicas Productivas autorizadas en la Zona;
- IV. Obtener las autorizaciones, licencias y permisos que, en su caso, sean necesarios para la realización de Actividades Económicas Productivas de la Zona;
- V. Recibir los beneficios fiscales y sujetarse al régimen aduanero de la Zona, así como los demás incentivos y facilidades administrativas que se otorguen en la misma por los tres órdenes de gobierno;
- VI. Contratar al personal nacional o extranjero que requiera para el desarrollo de sus actividades, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral;
- VII. Obtener fondos, créditos, garantías y otros recursos financieros en el país o en el extranjero, para la realización de sus actividades;
- VIII. Convenir con el Administrador Integral o con otros Inversionistas, preferentemente, que para la solución de controversias, podrán someterse al arbitraje privado nacional o internacional, o a otros medios alternativos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Enajenar o ceder sus bienes y derechos a otro Inversionista;
- X. Promover las acciones que correspondan cuando el cobro por la prestación de Servicios Asociados por parte del Administrador Integral sean contrarios a las bases de regulación tarifaria, y
- XI. Los demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 118.- Los Inversionistas tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las Reglas de Operación de la Zona y, en lo conducente, con el Plan Maestro de la Zona;
- II. Pagar las contraprestaciones al Administrador Integral por los conceptos señalados en el artículo 117, fracción I de este Reglamento;
- III. Establecer y ejecutar las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de las Actividades Económicas Productivas;
- IV. Informar a la Autoridad Federal y al Administrador Integral, en los términos que dicha Autoridad Federal establezca, sobre la fecha de inicio, suspensión y terminación de Actividades Económicas Productivas, así como de cualquier incidente que ponga en riesgo la seguridad, eficiencia y continuidad de las operaciones de las mismas;
- V. Proporcionar a la Autoridad Federal, a más tardar dentro del primer trimestre de cada año, la información siguiente:
 - a) Una lista de las inversiones que realizó en la Zona durante el año fiscal anterior y las inversiones previstas para el año en curso;
 - b) La especificación de los espacios y lotes industriales que ocupa en la Zona y las obras realizadas en éstos, incluyendo su grado de avance;
 - c) La capacitación que otorga a sus trabajadores;
 - d) Los estados financieros del ejercicio fiscal concluido, y
 - e) La información prevista en el artículo 37, fracción VII del presente Reglamento;
- VI. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por la Autoridad Federal para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir lo dispuesto en las leyes en materia de trabajo y seguridad social, de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico, y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Elaborar y conservar sus estados financieros, archivos y registros contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Proporcionar la información que, en su caso, le requiera el Consejo Técnico de la Zona, y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección VI

De la Terminación de las Autorizaciones

Artículo 119.- Las Autorizaciones terminan por:

- I. Renuncia del Inversionista;
- II. Cancelación;
- III. Conclusión de la Actividad Económica Productiva, y
- IV. Liquidación, extinción o quiebra del Inversionista.

Artículo 120.- Las Autorizaciones podrán ser canceladas a los Inversionistas por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal haya establecido en el Decreto de Declaratoria de la Zona;
- II. Incumplir con las Reglas de Operación de la Zona, y que como consecuencia de ello se ponga en riesgo inminente o se afecte la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona;
- III. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las Autorizaciones, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas, en contravención a lo dispuesto en la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ceder o transferir los derechos de uso o arrendamiento de los inmuebles dentro de la Zona, a personas que no cuenten con Autorización;

- V. Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Autoridad Federal en términos del artículo 49 de la Ley, y
- VI. Incumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en la Autorización.

La Autoridad Federal podrá cancelar la Autorización de manera inmediata únicamente en los supuestos previstos en las fracciones I, III y IV de este artículo. En los demás supuestos, la Autoridad Federal sólo podrá cancelar la Autorización cuando previamente hubiese sancionado en términos de esta Ley, al respectivo Inversionista, por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de tres años.

Artículo 121.- La terminación de la Autorización tendrá como consecuencia la conclusión de los derechos y obligaciones previstos en la misma. Lo anterior no exime al Inversionista del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la Autorización.

Artículo 122.- Cuando se actualicen los supuestos de cancelación o liquidación, extinción o quiebra del Inversionista a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 119 del presente Reglamento, la terminación de la Autorización se sujetará a lo siguiente:

- I. La Autoridad Federal notificará al Inversionista el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan, y le otorgará un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas con que cuente;
- II. Desahogadas las pruebas que se hubieren ofrecido y admitido, la Autoridad Federal concederá un plazo de diez días hábiles para que el Inversionista formule alegatos, y
- III. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Federal emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo de diez días hábiles.

Artículo 123.- En los casos de renuncia y conclusión de la Actividad Económica Productiva como causa de terminación de la Autorización, no se requerirá desahogar el procedimiento previsto en el artículo anterior, y bastará con la declaración que al efecto emita la Autoridad Federal. En el caso de la renuncia de la Autorización, el Inversionista deberá notificarla a la Autoridad Federal y al Administrador Integral con una anticipación de por lo menos sesenta días hábiles a la fecha en que surtirá efectos dicha renuncia.

Sección VII

De las Medidas para Evitar la Especulación de los Espacios y Lotes Industriales de la Zona

Artículo 124.- El Inversionista deberá iniciar y concluir los trabajos y obras de construcción en los plazos establecidos en la Autorización, salvo que la Autoridad Federal extienda los plazos cuando lo considere pertinente.

En caso de incumplimiento, la Autoridad Federal podrá cancelar la Autorización y, en su caso, imponer multas, según corresponda, al Inversionista de acuerdo a lo previsto en la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICADOS DE OBRA TERMINADA

Sección I

De los Permisos de Construcción en Inmuebles de Propiedad Privada

Artículo 125.- Para la realización de trabajos y obras de construcción en bienes inmuebles de propiedad privada, los Administradores Integrales e Inversionistas, deberán llevar a cabo los trámites correspondientes ante los Municipios, de conformidad con las disposiciones locales en esta materia.

Sección II

De los Certificados de Obra Terminada

Artículo 126.- La Autoridad Federal verificará que los trabajos y obras de construcción se hayan ejecutado conforme al Plan Maestro de la Zona, por lo que el Administrador Integral o Inversionista, según sea el caso, deberán comunicar a la Autoridad Federal la conclusión de dichos trabajos y obras.

Cuando los trabajos y obras de construcción hayan sido realizados conforme a lo dispuesto en el Plan Maestro de la Zona, la Autoridad Federal emitirá un Certificado de Obra Terminada, con lo cual el Administrador Integral o el Inversionista, según sea el caso, podrá llevar a cabo la instalación del equipo, maquinaria o servicios, así como iniciar las Actividades Económicas Productivas.

La Autoridad Federal emitirá dicho Certificado dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir de que se lleve a cabo la visita de verificación.

De no emitirse el Certificado de Obra Terminada en el plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá que éste ha sido otorgado por la Autoridad Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN ADUANERO EN LAS ZONAS

Artículo 127.- El Ejecutivo Federal establecerá a través del Decreto de Declaratoria de la Zona, las condiciones específicas aplicables a los regímenes de introducción y salida de mercancías de la Zona, debiendo asegurarse que las normas, trámites, procedimientos y formalidades aduanales correspondientes, se apliquen de conformidad con las disposiciones aduaneras, los instrumentos internacionales y las mejores prácticas en la materia.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SUSPENSIÓN Y SANCIONES

Sección I

De la Suspensión

Artículo 128.- La Autoridad Federal, cuando determine que el Administrador Integral o Inversionista realiza actividades o ejecuta obras en términos del artículo 49 de la Ley, podrá suspenderlas y establecer las acciones que deberá llevar a cabo el Administrador Integral o Inversionista para subsanar las irregularidades que motivaron dicha suspensión.

Artículo 129.- La resolución que emita la Autoridad Federal para ordenar la suspensión de las actividades o la ejecución de las obras por considerar que éstas actualizan los supuestos previstos en el artículo 49 de la Ley, deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre o denominación o razón social del Administrador Integral o Inversionista;
- II. La descripción de las conductas que motivan la suspensión;
- III. Las actividades u obras que pusieron en riesgo inminente la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona y su Área de Influencia;
- IV. Las disposiciones que haya infringido el Administrador Integral o Inversionista;
- V. La relación de la situación en la que se encuentren las obras o la parte que se vaya a suspender y, en su caso, ordenar el retiro del personal y equipo;
- VI. Las acciones que deberá llevar a cabo el Administrador Integral o Inversionista para asegurar los bienes y el estado de las obras, y
- VII. Las medidas para subsanar las irregularidades que motivaron la suspensión y el plazo para dar cumplimiento con las mismas.

Artículo 130.- La Autoridad Federal, de oficio o con motivo de las comunicaciones que reciba de terceros, podrá realizar visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas que derivan de los mismos.

Sección II

De las Multas

Artículo 131.- Las infracciones a la Ley y al presente Reglamento serán sancionadas por la Autoridad Federal, de conformidad con lo siguiente:

- I. Construir, operar y explotar terrenos y demás bienes en una Zona, así como prestar Servicios Asociados, sin contar con Permiso o Asignación, con multa de entre 45,000 a 75,000 unidades de medida y actualización;
- II. Realizar Actividades Económicas Productivas en una Zona sin contar con Autorización de la Autoridad Federal, con multa de entre 45,000 a 75,000 unidades de medida y actualización;
- III. Interrumpir por parte del Administrador Integral, total o parcialmente, la operación de la Zona sin causa justificada, con multa de entre 45,000 a 75,000 unidades de medida y actualización;
- IV. Incumplir por parte del Administrador Integral con los términos y condiciones de construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, según lo previsto en el Permiso o Asignación y en el Plan Maestro de la Zona, con multa de entre 15,000 a 30,000 unidades de medida y actualización;
- V. Incumplir por parte del Administrador Integral, los compromisos y estándares en la prestación de Servicios Asociados según lo previsto en el Permiso o Asignación, con multa de entre 7,000 a 15,000 unidades de medida y actualización;

- VI. Obstaculizar deliberadamente las funciones que en materia de verificación corresponden a la Autoridad Federal en términos de la Ley, con multa de entre 4,000 a 7,000 unidades de medida y actualización;
- VII. Realizar, por parte del Administrador Integral o del Inversionista, actos u omisiones injustificadas que impidan o intenten impedir a otros Inversionistas la realización de Actividades Económicas Productivas en la Zona, con multa de entre 7,000 a 15,000 unidades de medida y actualización;
- VIII. No proporcionar la documentación e información que requiera la Autoridad Federal con motivo del ejercicio de sus atribuciones, con multa de entre 200 a 500 unidades de medida y actualización;
- IX. Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la Autoridad Federal en términos del artículo 49 de esta Ley, con multa de entre 15,000 a 30,000 unidades de medida y actualización;
- X. Omitir el aviso sobre las modificaciones a los estatutos sociales o a la composición del capital social de la persona moral titular del Permiso, o realizarlo fuera del plazo previsto en esta Ley, con multa de entre 200 a 500 unidades de medida y actualización, y
- XI. Cualquier otra infracción a lo previsto en la Ley, los ordenamientos que de ella se derivan o a los Permisos, Asignaciones o Autorizaciones, con multa de entre 4,000 a 30,000 unidades de medida y actualización.

Sección III

Del Procedimiento para la Imposición de Sanciones

Artículo 132.- El Administrador Integral, los Inversionistas o cualquier persona podrán comunicar a la Autoridad Federal, la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, para lo cual presentarán la información siguiente:

- I. El nombre o denominación o razón social del Administrador Integral o Inversionista, según corresponda, en caso de que se conozca;
- II. La descripción de la conducta constitutiva de la infracción, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y
- III. Los elementos de prueba con los que cuente.

Artículo 133.- Para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, por infracciones a la misma, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas que deriven de los mismos, la Autoridad Federal llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- I. La Autoridad Federal notificará al presunto infractor el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan, y le otorgará un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas con que cuente;
- II. Desahogadas las pruebas que se hubieren ofrecido y admitido, la Autoridad Federal concederá un plazo de diez días hábiles para que el presunto infractor formule alegatos, y
- III. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Federal emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo de diez días hábiles.

Artículo 134.- Para la imposición de las sanciones previstas en la Ley, la Autoridad Federal deberá tomar en cuenta los elementos siguientes:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. La reincidencia del infractor.

En caso de reincidencia, se impondrá una multa hasta por el doble de la anteriormente impuesta, caso en el cual dicha multa podrá rebasar los montos máximos previstos en el artículo 131 de este Reglamento.

Se considerará reincidente al que, habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza, dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la imposición de la sanción.

CAPÍTULO NOVENO

DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA ZONA

Sección I

De las Disposiciones Generales

Artículo 135.- Los Administradores Integrales e Inversionistas se sujetarán, en lo no previsto en la Ley ni en este Reglamento, a las leyes federales y locales según la materia que corresponda.

La Autoridad Federal, a través de la Ventanilla Única, brindará la orientación necesaria a los Administradores Integrales e Inversionistas sobre la aplicación de otras leyes en las materias no reguladas en la Ley ni en el presente Reglamento y, en su caso, solicitará la incorporación de los trámites correspondientes en la guía única de trámites y requisitos a que se refiere el artículo 15, párrafo tercero, fracción I de la Ley.

Artículo 136.- Los Administradores Integrales e Inversionistas deberán observar, entre otras, las disposiciones siguientes:

- I. Las relaciones laborales con sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo, quienes contarán con los derechos y obligaciones establecidos en la misma, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- II. En materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, se observarán las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y
- III. En materia de medio ambiente se ajustarán a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Dichas disposiciones aplicarán, en otros aspectos, para:
 - a) El desarrollo sustentable, protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, y
 - b) Las evaluaciones de impacto ambiental y el otorgamiento de los permisos ambientales.

Artículo 137.- Las Dependencias competentes, en términos de la Ley de Migración, adoptarán las medidas que procedan para promover la emisión expedita de los visados para los extranjeros que ingresen o laboren en la Zona y su Área de Influencia.

Artículo 138.- Los Inversionistas no podrán realizar en las Zonas aquellas Actividades Económicas Productivas que se encuentren prohibidas por la legislación federal y local.

La guía única de trámites y requisitos a que se refiere el artículo 15, párrafo tercero, fracción I de la Ley, deberá enlistar las actividades prohibidas señaladas en el párrafo anterior.

Sección II

De la Garantía de Inversión Extranjera

Artículo 139.- Las personas de nacionalidad extranjera podrán participar como Inversionistas, o en cualquier proporción en el capital social de las sociedades mexicanas que actúen como Administradores Integrales o Inversionistas, salvo que realicen actividades económicas específicas que se encuentren limitadas en términos de la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 140.- En términos de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, los titulares de un Permiso o Autorización que tengan el carácter de inversionistas conforme a los mismos, tendrán derecho a recibir trato nacional, trato de nación más favorecida y demás protecciones que resulten aplicables.

Artículo 141.- Las personas morales oficiales extranjeras, tales como fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros, podrán participar como socios de las personas morales titulares de los Permisos o Autorizaciones, previa autorización discrecional de la Autoridad Federal, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- I. No ejerzan funciones de autoridad en su país de origen, y
- II. Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate.

Sección III

De los Medios de Defensa y para la Solución de Controversias

Artículo 142.- La Autoridad Federal velará por la prevención de posibles controversias entre los Administradores Integrales y los Inversionistas, y entre los mismos y las Dependencias, Entidades, Entidades Federativas y Municipios, orientando a las partes sobre posibles soluciones de común acuerdo, siempre que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables no deba iniciarse algún procedimiento específico para tal efecto.

Artículo 143.- Contra las resoluciones que emita la Autoridad Federal, en aplicación de la Ley y el presente Reglamento, el Administrador Integral o Inversionista podrá interponer el recurso de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, acudir directamente al juicio contencioso administrativo en términos de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Artículo 144.- Los Administradores Integrales e Inversionistas que tengan el carácter de inversionistas conforme a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias en los términos que éstos establecen.

Artículo 145.- Los Administradores Integrales e Inversionistas podrán acudir ante los tribunales federales, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solicitar la protección frente a normas generales, actos u omisiones por parte de la Autoridad Federal, Dependencias, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios y, en general de cualquier autoridad o persona que realice actos de autoridad, que viole sus derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 146.- Cuando se suscite una controversia entre el Administrador Integral y un Inversionista, entre Inversionistas o entre Administrador Integral o Inversionista y una persona física o moral, podrán someterse al arbitraje privado nacional o internacional o de otros medios alternativos, en términos de los artículos 33, fracción XVIII y 35, fracción XI de la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que las partes hayan pactado el uso de dichos mecanismos alternativos mediante un convenio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Comisión Intersecretarial de las Zonas Económicas Especiales se instalará dentro del plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas para el ejercicio fiscal que corresponda y subsecuentes.

Cuarto.- La Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales únicamente podrá emitir los acuerdos a que se refiere el artículo 65 del presente Reglamento, una vez que hayan iniciado sus operaciones las primeras cinco Zonas Económicas Especiales en las fechas previstas en los respectivos Decretos de Declaratoria de éstas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 4, 9, 10, 11, 16 al 24, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 36, 39, 42, 43, 47 y 49 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que los artículos 25, último párrafo y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén que se alentará la actividad económica que realicen los particulares para que ésta contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales en el marco de la planeación nacional del desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su meta México Próspero, prevé que se buscará elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y el bienestar de las familias, para lo cual se establece como una de sus líneas de acción la implementación de una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo de agendas sectoriales y regionales; el desarrollo de capital humano innovador; el impulso de sectores estratégicos de alto valor; el desarrollo y promoción de cadenas de valor en dichos sectores, y el apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico;

Que el 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, con el objeto de impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población;

Que las Zonas Económicas Especiales son consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional, que permitirán concentrar en ciertas áreas geográficas con potencial productivo y logístico, los recursos de los sectores público, privado y social, en acciones que fomenten el desarrollo de actividades de mayor valor agregado en las regiones del país con mayor pobreza;

Que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales confiere diversas atribuciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación de dichas Zonas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán las facultades para resolver sobre los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

Que resulta conveniente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuente con un órgano desconcentrado de carácter especializado para llevar a cabo la ejecución de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales en el ámbito administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

Artículo 1. La Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, en lo subsecuente la Autoridad Federal, se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión.

Artículo 2. La Autoridad Federal tiene por objeto ejercer las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de Zonas que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y en su Reglamento serán aplicables al presente Decreto.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Autoridad Federal tendrá las siguientes atribuciones en los términos de la Ley y su Reglamento:

- I. Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- II. Establecer mecanismos específicos para promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de Zonas, en los términos de las disposiciones aplicables y de manera coordinada con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal competentes;
- III. Coordinar, promover y realizar estudios, consultas, análisis y proyectos para el establecimiento de Zonas;
- IV. Interpretar la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales para efectos administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que competa ejercer a otras autoridades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Realizar la Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales respecto de las Zonas y sus Áreas de Influencia, con la participación de las instancias correspondientes, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley;
- VI. Realizar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Gobernación, así como con la participación que corresponda a las entidades federativas y los municipios, los procedimientos de consulta previa, libre e informada a las comunidades y pueblos indígenas en las Zonas y sus Áreas de Influencia;
- VII. Dictaminar las propuestas para el establecimiento, ampliación o modificación de las Zonas, así como someterlos a la aprobación de la Comisión Intersecretarial;
- VIII. Elaborar el proyecto de Declaratoria de la Zona, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como enviarlo al Titular de la Secretaría para someterlo a la consideración del Presidente de la República;
- IX. Celebrar los Convenios de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará la Zona, sin perjuicio de la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;
- X. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal competentes, así como con la participación de las entidades federativas y los municipios involucrados, y tomando en consideración las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico de la Zona, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersecretarial;
- XI. Ser el enlace, como parte del funcionamiento de la Ventanilla Única, entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los Administradores Integrales e Inversionistas, así como fungir como facilitador y dar seguimiento a los trámites de éstos;

- XII.** Atender los trámites que le competen y brindar orientación a los Administradores Integrales, Inversionistas y cualquier persona interesada en realizar actividades económicas en las Zonas y Áreas de Influencia, que presenten los mismos directamente ante la Autoridad Federal;
- XIII.** Emitir los lineamientos para el otorgamiento de Permisos y Autorizaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Otorgar los Permisos y Asignaciones, así como resolver, según sea el caso, su modificación, cesión, terminación o prórroga;
- XV.** Otorgar las Autorizaciones, así como resolver su modificación o terminación;
- XVI.** Promover, ante la autoridad competente, las medidas en materia de expropiación previstas en la Ley de Expropiación y la Ley Agraria, así como proporcionar la información que posea y resulte necesaria para la sustanciación de tales procedimientos ante las autoridades competentes en cada una de las materias;
- XVII.** Otorgar, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las disposiciones aplicables, concesiones y otros derechos respecto de los bienes del dominio público de la Federación que le hubieren sido destinados. Para tal efecto, la Autoridad Federal tendrá el carácter de administradora de inmuebles en términos de lo dispuesto en dicha ley, únicamente respecto de aquéllos que se requieran para el establecimiento y operación de Zonas;
- XVIII.** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones de los Permisos, Asignaciones, y Autorizaciones;
- XIX.** Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, el Plan Maestro de la Zona y sus modificaciones, así como verificar su cumplimiento;
- XX.** Aprobar, a propuesta del Administrador Integral, las reglas de operación de cada Zona y, en su caso, las modificaciones que resulten necesarias;
- XXI.** Autorizar al Administrador Integral la prestación de Servicios Asociados a terceros en el Área de Influencia;
- XXII.** Requerir información y documentación al Administrador Integral y a los Inversionistas para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIII.** Coordinar acciones de promoción de las Zonas, sin perjuicio de las que corresponden al Administrador Integral;
- XXIV.** Intervenir en los supuestos previstos en la Ley, en la operación o administración de las Zonas en forma provisional;
- XXV.** Suspender las actividades o la ejecución de obras cuando el Administrador Integral o el Inversionista pongan en riesgo inminente la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona y, en su caso, determinar las acciones que deben realizar para subsanar las irregularidades que motivaron la suspensión;
- XXVI.** Solicitar el auxilio de las autoridades que resulten competentes, para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine, así como requerir a éstas la información y colaboración necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXVII.** Fungir como representante del Gobierno Federal, ante los Consejos Técnicos de las Zonas, así como recibir y dar trámite a sus recomendaciones;
- XXVIII.** Coadyuvar en las acciones de coordinación entre los gobiernos federal, locales y municipales en donde se ubique la Zona y el Área de Influencia, y el Administrador Integral y los Inversionistas;
- XXIX.** Ejercer el derecho del tanto en favor de la Federación, en caso de enajenación de inmuebles de propiedad privada en los que se hubiere establecido una Zona;
- XXX.** Autorizar los actos que impliquen el cambio del control de la persona moral titular del Permiso;

- XXXI.** Aplicar las sanciones derivadas de las infracciones a la Ley y disposiciones que derivan de la misma;
- XXXII.** Elaborar y enviar al Congreso de la Unión, el informe sobre la operación de cada Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del Área de Influencia;
- XXXIII.** Publicar en su página de Internet la información relacionada con las Zonas y sus Áreas de Influencia, y
- XXXIV.** Las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Los mecanismos específicos a que se refiere el artículo 4, fracción II, del presente Decreto, podrán implementarse a través de fideicomisos de fomento; financiamiento a través de las instituciones de la banca de desarrollo, y los demás instrumentos conducentes, los cuales se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Autoridad Federal podrá requerir información y colaboración a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes los prestarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. La Autoridad Federal contará con un Titular, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Titular de la Secretaría.

Artículo 8. El Titular de la Autoridad Federal deberá reunir los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Contar con título profesional de nivel licenciatura o superior en las áreas de administración, economía, derecho, ingeniería, contaduría o materias afines al objeto de la Ley, con una antigüedad no menor a cinco años al día del nombramiento;
- III.** Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir las funciones a su cargo, ya sea en los ámbitos profesional, académico o de investigación;
- IV.** No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena, y
- V.** No encontrarse, al momento de su nombramiento, inhabilitado o suspendido para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 9. La representación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Autoridad Federal, corresponde originalmente a su Titular, quien está facultado para celebrar los actos y convenios inherentes al objeto de la misma.

Los titulares de las unidades administrativas de la Autoridad Federal ejercerán, conforme a la distribución de competencias que al efecto prevea el Reglamento Interior, las atribuciones a que se refiere el artículo 4 de este Decreto, con excepción de aquéllas a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 10. Las atribuciones indelegables del Titular de la Autoridad Federal son:

- I.** Planear y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la Autoridad Federal;
- II.** Coordinar la implementación de la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas;
- III.** Determinar la instrumentación de mecanismos específicos para apoyar, promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de Zonas;
- IV.** Emitir los Dictámenes para el establecimiento, modificación y ampliación de las Zonas a que se refiere la fracción VII del artículo 4 del presente Decreto;

- V. Suscribir los Convenios de Coordinación a que se refiere el artículo 4, fracción IX del presente Decreto, así como los demás convenios y acuerdos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Intersecretarial, los Dictámenes, Programas de Desarrollo y demás instrumentos que correspondan;
- VII. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial;
- VIII. Proponer al Titular de la Secretaría el anteproyecto de Reglamento Interior de la Autoridad Federal;
- IX. Aprobar los programas y anteproyectos de presupuesto de la Autoridad Federal y someterlos a la consideración del Titular de la Secretaría;
- X. Emitir el Manual de Organización de la Autoridad Federal, así como proponer la estructura orgánica de la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Enviar al Congreso de la Unión, el informe sobre la operación de cada Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del Área de Influencia, conforme a los artículos 16, fracción II, inciso d) de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y 4, fracción XXXII del presente Decreto;
- XII. Rendir informes al Titular de la Secretaría, respecto de las acciones que realice la Autoridad Federal, y
- XIII. Las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. El Titular de la Autoridad Federal será auxiliado por los servidores públicos que se determinen en el Reglamento Interior que emita el Titular del Ejecutivo Federal. La Autoridad Federal se sujetará a las estructuras orgánica y ocupacional que le sean autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 12. Para la realización de su objeto, la Autoridad Federal contará con las asignaciones que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los recursos y los ingresos excedentes que, en su caso, genere, serán ejercidos en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, llevará a cabo la fiscalización de los recursos públicos que ejerza la Autoridad Federal.

Artículo 13. La Autoridad Federal rendirá cuentas sobre los resultados alcanzados en términos de la Ley y sobre su operación, a través de los siguientes informes:

- I. Informe al Congreso de la Unión, a más tardar el 15 de mayo de cada año, sobre la operación de cada Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del Área de Influencia;
- II. La Información que sea difundida a través de su página oficial de Internet, sobre:
 - a) El Informe que se menciona en la fracción I del presente artículo;
 - b) Las disposiciones administrativas aplicables en materia de Zonas;
 - c) Los dictámenes emitidos para el establecimiento de Zonas;
 - d) Los Convenios de Coordinación suscritos para el establecimiento y desarrollo de las Zonas;
 - e) Los Programas de Desarrollo, los Planes Maestros de las Zonas y las reglas de operación de cada Zona, con excepción de la información reservada o confidencial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - f) El listado de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones que se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, y
 - g) Las estadísticas generales sobre la operación de cada Zona;

- III. La información anual y trimestral, a través de la Secretaría, sobre su presupuesto, su ejercicio y, en su caso, sobre los fideicomisos en los que actúe como unidad responsable, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- IV. La información prevista en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que deberá difundirse en Internet y en los plazos establecidos en dicha legislación, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 14. La actuación de los servidores públicos de la Autoridad Federal en el otorgamiento, regulación y supervisión de los Permisos, Asignaciones o Autorizaciones o de cualquier acto o procedimiento establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables, se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de combate a la corrupción y de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** los artículos 2o., apartado D, en sus fracciones III y IV y 98-C y se **adiciona** al artículo 2o., la fracción V al apartado D, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

“Artículo 2o. ...

A. a C. ...

D. ...

I. y II. ...

III. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

IV. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

V. Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

...

...

Artículo 98-C. El Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, tendrán la organización y las atribuciones que establezcan las leyes o, en su caso, los ordenamientos emitidos por el Presidente de la República, por los que fueron creados.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a su presupuesto, asignará los recursos humanos, financieros y materiales que requiera la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales para el inicio de sus actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Dentro de los 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

CUARTO.- La atribución prevista en el artículo 4, fracción XVII, del artículo PRIMERO del presente Decreto, entrará en vigor una vez que las facultades en materia de administración de bienes inmuebles de propiedad federal se transfieran de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.